TOMO 188 — Montevideo, Miércoles 17 de Setiembre de 1952 — Núm. 13741

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

1

Decreto. Se dan normas para reiterar los llamados a concurso de cargos técnicos, declarados desiertos, y para hacer designaciones interinas.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 27 de agosto de 1952.

Vistos: La frecuencia con que los concursos de méritos que se inician para la provisión de cargos técnicos para ser desempeñados en el interior del país, deben ser declarados desiertos, por no inscribirse interesados en los mismos.

Atento: A que en esas condiciones, los reiterados llamados a concurso, resultan antieconómicos y perturbadores para la buena marcha de los servicios altamente asistenciales puestos a cargo del Ministerio de Salud Pública; y

Considerando que, por otra parte, se carece en muchos servicios de técnicos especializados en actividades imprescindibles, que no han sido previstas en los rubros de gastos, ni en el planillado presupuestal, del personal, tales como anestesistas, transfusionistas, radiólogos, laboratorios de guardia, etc.,

El Consejo Nacional de Gobierno, acuerda y

DECRETA:

1.o Toda vez que un llamado a concurso para la provisión de un cargo técnico en el Ministerio de Salud Pública, deba declararse desierto por no haberse presentado postulantes, legal y reglamentariamente habilitados para su desempeño, el Ministerio de Salud Pública deberá dejar transcurrir un plazo de seis meses para realizar un nuevo llamado a concurso para el mismo cargo.

2.o El Consejo Nacional de Gobierno, a propuesta del Ministerio de Salud Pública, podrá designar interinamente a un técnico en el cargo declarado desierto, mientras éste no se provea regularmente por concurso, pudiendo destinar, —en el mismo acto administrativo— al interino a desempeñar funciones técnicas imprescindibles en los servicios de la capital e interior.

3.o Comuníquese, etc.

Por el Consejo: RUBIO. — FEDERICO GARCIA CAPURRO. — **Eduardo Jiménez de Aréchaga**, Secretario.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

2

Decreto. Se aprueba el presupuesto de Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea para el Ejercicio 1952

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 1º de setiembre de 1952. — Número 32|1952.

Visto el proyecto de presupuesto elevado por Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea (P.L.U.N.A.), a regir para el Ejercicio 1952.

Resultando: I) Que, conjuntamente, con el proyecto de presupuesto referido, se estructura, sobre las mismas bases, el proporcional al período del 12 de noviembre al 31 de diciembre de 1951, a fin de que el Ente cuente con presupuesto legal desde el día en que la nueva ley Orgánica le otorgó calidad de Ente Autónomo.

II) Que por resolución de fecha 26 de agosto de 1952, el Poder Ejecutivo formuló a dicho proyecto las observaciones consignadas en la parte dispositiva de la misma y que, hechas conocer al Directorio del Organismo, el mismo las ha aceptado al expresar en su nota de fecha 28 de agosto de 1952: "este Directorio ha resuelto aceptar en todas sus partes las observaciones formuladas por el Consejo Nacional de Gobierno".

Considerando en general lo dictaminado por el Tribunal de Cuentas de la República, en el sentido de que el presupuesto proyectado para el Ente de que se trata, tiende a contemplar las nuevas necesidades del mismo, en razón de su nueva dimensión económica configurada por la ley de 12 de noviembre de 1951; y que con las modificaciones propuestas por el Poder Ejecutivo, y aceptadas por el Directorio de la Institución, no hay inconveniente en aprobar el presupuesto de la referencia.

Fe de erratas

En el N.o 13.678 (3 de julio) se publicó un laudo del Consejo de Salarios del Grupo 9, para los personales que elaboran productos porcinos y de los mataderos de la Capital, en el que apareció un error en la fijación del jornal del peón común de los mataderos. Señala allí un salario de $ 7.00, siendo en realidad $ 7.70 el que corresponde.

Esta rectificación fué solicitada a "Diario Oficial" el 13 de setiembre.

Queda hecha la salvedad.

En el N.o 13.737 (12 de setiembre) apareció una resolución por la que se estipula el valor del sellado que deben llevar unas fojas que se presenten ante Oficinas del Estado. En el Considerando, y a partir de donde expresa: "La ley N.o 11.490, de 18 de setiembre de 1950", se omitió añadir a continuación: "modificó la N.o 7.649, de 28 de noviembre de 1923".

Queda hecha la salvedad.

Atento a lo prescripto por el artículo 222 de la Constitución de la República y el artículo 7º de la ley de 12 de noviembre de 1951,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Fíjase para el Ejercicio 1952, el siguiente presupuesto de sueldos para Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea (P.L.U.N.A.) conforme al detalle establecido en los papeles administrativos serie An. números 624003, 624004, 624005, 624006, 624007, 624008, 624009, 624010, y con las modificaciones que se indican en el artículo 4º de este decreto.

Planillas Denominación	Nº	Cantidad de cargos	Importe mensual
Directorio	1	10	$ 7.080.00
Gerencia General	2	98	" 23.845.00
Dpto. Operaciones	3	179	" 71.592.50
Dpto. Contaduría	4	32	" 8.410.00
Dpto. Tráfico	5	38	" 11.754.17
Totales		357	$ 122.681.67

Art. 2º Fíjase para el Ejercicio 1952, el siguiente presupuesto de gastos:

Item	Denominación	Montos presupuesto Ejercicio 1952	Monto total por 13 meses 18 días
		$	$
6-01	Combustibles y lubricantes	374.000.00	423.900.00
6-02	Jubilaciones y Asignaciones Familiares	170.000.00	192.700.00
6-03	Conservación y Rep. Material de Vuelo	100.000.00	113.300.00
6-04	Seguros	100.000.00	100.000.00
6-05	Proveeduría	80.000.00	80.000.00
6-06	Propaganda	80.000.00	90.700.00
6-07	Locomoción pasajeros	75.000.00	85.000.00
6-08	Viáticos	60.000.00	63.000.00
6-09	Alquileres y arrendamientos	48.000.00	54.400.00
6-10	Gastos Generales de Administración	40.000.00	45.300.00
6-11	Caja Jub., artículo 26, ley 12|11|951	40.000.00	45.300.00
6-12	Uniformes	35.000.00	35.000.00
6-13	Contrataciones	30.000.00	34.000.00
6-14	Gastos Varios e Imprevistos	25.000.00	25.000.00
6-15	Conservación y Rep. Talleres Generales	20.000.00	22.600.00
6-16	Conservación y Rep. Material de Comunicaciones	15.000.00	17.000.00
6-17	Gastos Instalaciones Agencias	15.000.00	15.000.00
6-18	Máquinas y Equipos Varios	10.000.00	11.300.00
6-19	Conservación Aeródromos	6.000.00	6.000.00
6-20	Limpieza	3.000.00	3.000.00
6-21	Quebranto de Caja.	1.500.00	1.500.00
	Totales	1:327.500.00	1:469.000.00

Art. 3º No se podrán liquidar viáticos como partidas permanentes agregadas al sueldo, debiendo asignarse en cada caso particular.

Art. 4º Las modificaciones a que se refiere el artículo 1º del presente decreto, son las siguientes:

Planilla Nº 1, Item 4.06 (papel administrativo serie An. Nº 624003). Se reduce la asignación a quinientos pesos (pesos 500.00) mensuales.

Planilla Nº 4. Item 4.01 (papel administrativo serie An. Nº 624008). Se reduce la asignación a setecientos pesos ($ 700.00) mensuales.

Art. 5º Establécese que ningún funcionario podrá percibir sueldos por debajo del mínimun legal.

Art. 6º Fíjase al referido Ente, y proporcional al establecido por los artículos 1º y 2º del presente decreto, el presupuesto de sueldos y gastos correspondiente al período comprendido entre el 12 de noviembre al 31 de diciembre de 1951, establecido en la suma de trescientos un mil, quinientos cuarenta y tres pesos, con setenta y siete centésimos ($ 301.543.77).

Art. 7º Comuníquese, publíquese e insértese.

Por el Consejo: **MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR A. GRAUERT. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga**, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo con el señor Ministro de Salud Pública, el 23 y 27 de agosto de 1952.

1—Se desestima la reclamación interpuesta por Glicerio Maciel contra la designación de Juan José Fraschini, como Inspector de Secretaría General.

2—Se modifica el apartado primero del decreto del Poder Ejecutivo número 22.495, de 21 de mayo de 1952, expresándose que la adjudicación efectuada a la firma Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A., es por 10 cámaras 600-18 (C-18|19) a $ 10.36 cada una; 10 cámaras 700-17 U. S. Royal a $ 18.32 C. U.; 10 cubiertas 600-18 de 6 telas a $ 103.35 cada una; y 10 cubiertas 700-17 de 6 telas a $ 155.67 cada una; totalizando pesos 2.927.00 y no $ 8.034.85 como se expresa en el citado decreto.

3—Atento a lo informado por la Comisión Honoraria de Adquisiciones, se acepta la oferta presentada por la firma Carlos Stapff y Cía., en la licitación pública N.o 85, realizada el día 16 de julio de 1952, segundo llamado, Cif y|o Plaza, por Centrífuga Internacional o Similar, destinada al Laboratorio Central de Serología.

4—Idem por la firma Laboratorio Athena S. A., en la licitación pública número 84, realizada el día 7 de julio de 1952, primer llamado, Cif y|o Plaza, por mamaderas.

5—Idem por la firma Molinos Peirano S. A., en la licitación pública N.o 111, realizada el día 23 de julio de 1952, segundo llamado, plaza, por harina de trigo.

6—Idem por la firma Laboratorio Glaxo S. A. (Uruguay) en la licitación pública N.o 115, realizada el día 16 de julio de 1952, primer llamado, Cif y|o Plaza, por especialidades.

7—Idem por las firmas Vicente F. Costa Representaciones, Campomar Alonso y Cía., Carrau y Cía. S. A., en la licitación pública N.o 815, realizada el día 14 de julio de 1952, segundo llamado, Cif y|o Plaza, por especialidades farmacéuticas.

8—Se designa para ocupar un cargo de Albañil en la Dirección de Arquitectura al actual Albañil del Hospital Maciel, señor Ricardo Peralta, para subrogar a éste al actual Albañil de la Dirección de Arquitectura, señor Juan José Carreto; para sustituir a éste al actual Peón de la Dirección de Arquitectura, señor Benjamín Rodríguez y en lugar de éste al señor Julio César Estévez.

9—Se autoriza a la Contaduría General de la Nación para proceder a la trasposición de la cantidad de cien mil pesos ($ 100.000.00) del Rubro 3.05 del Item 10.54 al Rubro 5.02 del mismo Item.

10—Se designa al doctor Elio García Austt, para ocupar un cargo de Ayudante de Laboratorio del Instituto de Endocrinología, de acuerdo al Concurso de Méritos realizado oportunamente.

11—Se designa al doctor Juan José Scandroglio, para ocupar un cargo de Médico Autopsista del Hospital Pereira Rossell, de acuerdo al resultado del Concurso de Méritos.

12—Se acepta la renuncia presentada por la señora María Juliano de Laurenzano del cargo de Sirviente y Peón del Hospital "Doctor Pedro Visca".

13—Se acepta la renuncia presentada por la señora María Eugenia Rodríguez de Crottogini del cargo de Auxiliar de Laboratorio del Hospital Pereira Rossell.

14—Se designa, a partir del 1.o de julio de 1952, y con cargo al rubro 1.04 inciso "A", "Jornales" del Item 10.54, a los funcionarios del Instituto Traumatológico que cobraban por el rubro "Proventos" del citado Instituto.

15—Se concede el beneficio de acumulación de sueldos, a favor del señor Valentín Zucchi, por un total de $ 475.00 por los cargos de Técnico Ortopédico del Instituto Traumatológico y Técnico Ortopédico del Banco de Seguros, a regir desde el día 20 de febrero de 1952, fecha de su presentación.

16—Se designa con carácter interino y hasta la provisión definitiva del cargo, mediante el concurso respectivo para ocupar el cargo de Médico Dermosifilopático del Hospital Fermín Ferreira (Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa) al doctor Angel Sanjines, con retroactividad al 1.o de agosto de 1952.

17—Se establece que toda persona que se proponga ingresar a cargos depen-

dientes del Estado, deberá presentar previamente, la declaración que se menciona seguidamente, y que deberá ser refrendada por tres personas de responsabilidad notoria (inciso D), artículo 2.o, decreto del Poder Ejecutivo N.o 22.906 del 6 de agosto de 1952): "Declaro por mi honor que soy adicto al sistema de Gobierno Democrático Republicano establecido en la Constitución".

18—Toda vez que un llamado a concurso para la provisión de un cargo técnico en el Ministerio de Salud Pública, deba declararse desierto por no haberse presentado postulantes legal y reglamentariamente habilitados para su desempeño, el Ministerio de Salud Pública deberá transcurrir un plazo de seis meses para realizar un nuevo llamado a concurso para el mismo cargo. El Consejo Nacional de Gobierno, a propuesta del Ministerio de Salud Pública, podrá designar interinamente a un técnico en el cargo declarado desierto, mientras éste no se provea regularmente por concurso, pudiendo destinar, —en el mismo acto administrativo,— al interino, a desempeñar funciones técnicas imprescindibles en los servicios de la capital e interior.

19—Se designa sirvientes y peones del Centro Departamental de Salud Pública de Paysandú, a los integrantes del cuadro de suplentes del mismo Centro, Rosa Caporale y Julia Moreno. Se integra el cuadro de suplentes en reemplazo de las personas que se promueven con Manuel Freire y Esperanza Taramasco.

20—Idem Enfermera 2.a del Centro Departamental de Salud Pública de Mercedes a la sirviente del mismo, señora Luisa Vázquez de Fernández y para subrogar a ésta a la integrante del cuadro de suplentes, señora Alicia Serafina Doblas de Bogni.

21—Idem interinamente y hasta la realización del concurso respectivo, Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria Domiciliaria al doctor Gil Lindner. ria en Estación Montes Servicio de Asis-

22—Idem Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Tiatucurá, Departamento de Paysandú, al doctor Nelson E. Varela.

23—Idem Médico de Sala de Policlínica Médica del Centro Departamental de Salud Pública de Paysandú al doctor Juan E. Barneche.

24—Idem Obstétrica en el Centro Departamental de Salud Pública de Florida, de acuerdo con el resultado del Concurso de Méritos correspondiente, a la señora Antonia Peláez de Rodríguez.

25—Idem Partera del Centro Departamental de Salud Pública de Canelones para el Servicio Interno y Domiciliario, de acuerdo con el resultado del concurso correspondientes, a la señora María E. V. de Gardiol.

26—Idem Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Paso de los Carros (Departamento de Paysandú), Servicio de Asistencia Domiciliaria, de acuerdo con el resultado del concurso correspondiente, al doctor Aníbal Mojoli Isnardi.

27—Idem Dentista del Centro Departamental de Salud Pública de San José, de acuerdo con el resultado del concurso correspondiente, al doctor Héctor López Lartigau.

28—Idem Médico de Higiene y Asistencia del Centro Departamental de Salud Pública de Fray Bentos, de acuerdo con el resultado del concurso de Méritos y Oposición correspondiente, al doctor Federico H. Gilardoni.

29—Idem interinamente y hasta la realización del concurso respectivo para para ocupar un cargo de Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Yacaré al doctor Héctor Principalle, actual Médico de Higiene y Asistencia del Centro Departamental de Artigas.

30—Se autoriza al Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa, para utilizar los servicios del suplente doctor Germinal Eloy Bangueses en reemplazo del Médico del Servicio de Colectividades doctor Juan A. Gonzalez, en uso de tres meses de licencia por enfermedad a partir del 7 de junio de 1952.

31—Idem a la Escuela de Nurses "Doctor Carlos Nery" para utilizar los servicios de la suplente Esther Yolanda Camilli, en reemplazo de la sirvienta Juana Lüchelli de Pouso, en uso de 15 días de licencia por enfermedad, a partir del 9 de junio de 1952.

32—Se autoriza al Centro Departamental de Salud Pública de Paysandú, para utilizr los servicios del suplente Vicente Mezquita, en reemplazo del chofer Alejandro Torrelli en uso de licencia reglamentaria por el término de 20 días.

33—Idem. de Durazno, para utilizar los servicios de la partera suplente Ramona Aldao de Dalto en reemplazo de la titular Luisa Gatto de Masllovet, en uso de prórroga de licencia por enfermedad, por el término de un mes.

34—Se autoriza al Hospital Vilardebó para utilizr los servicios del suplente doctor Hugo Tobler en reemplazo del titular doctor Fortunato Ramírez a quien se le confió una misión de estudio en los Estados Unidos de Norte América, por decreto del Poder Ejecutivo Nº. 22.457, del 28 de mayo de 1952, y por el término de tres meses.

35—Idem. al Centro Auxiliar de Salud Pública de Nueva Helvecia, para utilizar los servicios del técnico suplente doctor Emilio Altier, en reemplazo del titular doctor Eduardo Rubio, en uso de una prórroga de licencia por enfermedad, por el término de 30 días a partir del 12 de mayo de 1952.

36—Idem. a la Colonia Sanatorial "Saint Bois" para utilizar los servicios de la suplente Ema Díaz en reemplazo de la titular Herminia Rotunno de Tortorella, en uso de licencia por enfermedad por el término de tres meses, a partir del 19 de febrero de 1952.

37—Idem al Hospital Fermín Ferreira, para utilizar los servicios del técnico suplente doctor Dante Tomalino, en reemplazo del doctor Ernesto Stirling, en uso de 25 días de licencia reglamentaria, a partir del 10 de junio de 1952.

38—Idem a la Dirección del Centro Departamental de Salud Pública de Mercedes, para utilizar los servicios del doctor Luis Méndez Aserito en reemplazo del Médico de Higiene Sexual doctor Salvador H. Milans, en uso de 33 días de licencia por enfermedad, a partir del 3 de junio de 1952.

39—Idem al Centro Departamental de Salud Pública de Durazno para utilizar los servicios de la partera suplente Ramona Aldao de Dalto en reemplazo de la partera titular señora Luisa Gatto de Masllovet, en uso de licencia por enfermedad, y por el término de tres meses, correspondientes a los meses de enero, febrero y marzo de 1952.

40—Se acepta el legado hecho por el señor Silverio Laurenz de los inmuebles situados en Nuevo Berlín, Segunda Sección judicial del Departamento de Río Negro empadronados con los números 209 y 3010, abarcando el primero una superficie de tres mil seiscientos ochenta y nueve metros cuarenta decímetros y el segundo de catorce hectáreas, seiscientos cuarenta metros

41—Se desestima la reclamación interpuesta por el funcionario Román Alberici, contra la designación de Nivert Chiappara, para Intendente del Centro Auxiliar de Salud Pública de San Carlos.

42—Se autoriza al Centro Departamental de Salud Pública de Florida, para utilizar los servicios de la suplente Flor María Martínez de Neves, en reemplazo de la aprendiz de enfermera Carmen Larroca, en uso de licencia por enfermedad por el término de un mes, a partir del 1.o de junio de 1952.

Otras resoluciones

Apruébase la inscripción en el registro correspondiente, de los títulos de Médico Cirujano, expedidos a nombre de Alberto Luis Alonso Fernández, Carmen Cabezas, Virgilio Alonso Fernánádez, Angel Rath, Juan de Dios Gómez Gotuzzo, y Fabián Caprario Gurméndez.

Apruébase la inscripción en el registro correspondiente, de los títulos de Doctor en Odontología, expedidos a favor de Ida Irma Laviña, Nélida Barboza, y Zacarías J. Dulman.

Apruébase la inscripción en el registro correspondiente, del título de Químico-Farmacéutico, expedido a favor de Abram Cherkoff.

La Secretaría.

MINISTERIO DE I. PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

Repartido N.o 24, del 3 de setiembre de 1952

Vistos:

El Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social.

RESUELVE:

1.o Conceder el beneficio de acumulación de sueldos, con las asignaciones mensuales en cada caso expresadas, a las siguientes personas:

Acumulaciones de sueldos

1|6—Alfredo Lando, con $ 285.00. Delia Cortinas de Sendic, con $ 309.00. María Amelia Alciati Noya, con $ 270.00. Amalia Colamonice de Francese, con pesos 513.40. Nilda Siri de Payssé, con $ 463.98. María A. Bartora de Rodríguez, con $ 410.00.

7|13—Ismael López Stemphelet, con $ 400.00. Francisca Guaglianone, con $ 404.00. Gaudencio Parachini, con pesos 732.00. María E. Bonino de Arce, con $ 289.67. Serene Buenafama, con $ 275.00. Carlos María Rothfuss, con $ 405.00. Carlos M. Carámbula, con pesos 540.00.

14|20—Andrés Falero, con $ 400.00. Julio C. Colombo, con $ 540.00. Enrique Falide Nogués, con $ 515.54. Dora Queigeiro de López, con $ 486.33. Pedro D. Herrera, con $ 345.00. Delia Moll, con $ 413.50. Rafael E. Noboa, con $ 315.00.

21|25—Jaime Gurri, con $ 335.00. Elvira Pratti de Pereira, con $ 284.90. Julia Carrasco de Alvarez, con $ 246.50. David Fernández, con $ 280.00. Marta Zimmer de Perfumo, con $ 284.17.

26|31—Liria Caseros de Vera, con pesos 314.00. María Valentina Denis de González, con $ 466.00. Antonio M. de Freitas, con $ 478.00. Irma Parada de Larrañaga, con $ 363.50. Alem Fernández Machado, con $ 444.33. Herminia Mitrano, con $ 379.33.

2.o Aprobar los estatutos o reformas de los mismos, pertenecientes a las instituciones que se expresan, concediéndose a éstas las personerías jurídicas solicitadas o declarándose en el último caso su pertinente ratificación, de acuerdo con lo

determinado por el artículo 21 del Código Civil, con sujeción a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y que en lo sucesivo se dicten, debiéndose inscribirlas en el Registro respectivo y expedir los testimonios que se soliciten, previa liquidación por la Dirección General de Impuestos Directos, de papel sellado y timbres cuya reposición proceda:

Estatutos Sociales

32|34—"Club Pablo Abbate", con sede en Fray Bentos (Departamento de Río Negro). "Sindicato Obrero de la Industria del Vidrio", que en lo sucesivo se denominará "Sindicato Obrero de Cristalerías del Uruguay", con sede en esta Capital. "Club Social Sanducero", con sede en el Departamento de Paysandú.

3.o Conceder de acuerdo a los informes producidos, las pasividades que a continuación se expresan, con las dotaciones anuales en cada caso indicadas, a las siguientes personas:

Pensiones

35|38—Ramona Muniz le Rodríguez, con $ 386.85 y a partir del 1-1-950 importará $ 443.40. Petrona Firpo de Oricel, con $ 806.61. Agustina Castrillo de Suárez, con $ 375.82. Benita Barreto de Rotario, con $ 858.00.

39|43—Fausta Custodio de Santana y Catalina, Elida, Gerarda y Gervasio Santana, con $ 240.00. Catalina Marsilio de Maseda y Elena Maseda Marsilio, con $ 990.00. María Soledad Rodríguez de Alberiche y María Luisa Alberiche Rodríguez, con $ 1.022.47. Catalina Perrone de Calvi, con $ 718.50. Rosa Longo de Pereda, con $ 541.78.

44|48—Rumalda López, con $ 240.00. Marcela Castro de Menotti y Felipa Adela e Inocencia Angélica Menotti Castro, con $ 509.89. Filomena Schiavoi de Ceruti y Gladys Ellis y Ercilia Ceruti Bastón, con $ 1.891.34. Emilia Rosa Bertoldo, con $ 560.41. Alicia Isidora Castro de Massa y Martha Lilian Massa Castro, con $ 240.00.

49|53—Barbarita Acosta, con pesos 240.00. Cipriana Falero de Aguirre y Blanca Angélica Aguirre, con $ 483.01. Clotilde Núñez de De los Santos y Asunción, Catalina, Elsa y Clotilde y José Elbio De los Santos Núñez, con $ 800.68. Rosa Cabrera de Tornesi y Adda Elsa Tornesi Cabrera, con $ 541.26. Amalia Pereira Braga de Cordero y María Amalia Cordero Pereira y señorita Alicia Cordero Pereira, con $ 4.470.49.

54|57—Melitona Haydeé Fenández de Puig y Haydée Thamar Puig, con pesos 1.600.04. María Delia Occhi de González, con $ 1.787.36. María Benquet de Seminario, con $ 750.00. Delia Violeta y María Elvira Sosa Guido y menores María Mercedes, Zulma Renée y Rolanda Julieta Sosa Guido, con $ 375.13.

58|61—María Isabel Durán de Otero, con $ 2.863.78. Celia Barranquet de Bormida, con $ 1.707.50. Leda Judith Marins Luzardo, con $ 496.11. Victoria Fernández de Alfaro y Norma Gladys, Sonia Miriam y Yerú Hugo Alfaro Fernández, con $ 1.137.72.

62|65—Aurora Rossi de Lauz y Estela Lauz Rossi, con $ 2.059.49, Julita Felice Saldías, (escolar), con $ 63.90 mensuales. María Elena Iparraguirre Lemos, (escolar), con $ 74.00 mensuales. Menores Edgardo, Mireille y Rosmarie Gilles Andreon, (escolares), con $ 68.33 mensuales.

66|68—María Sofía Munilla, (escolar), con $ 35.71 mensuales. María Dolores Moureau de Osorio, (reforma cédula), con $ 907.43. Rosa Pérez de Pasadores y Jorge Pasadores Pírez, (reforma cédula), con $ 2.264.74 y a partir del 1-1-950 importará $ 2.458.53.

69|73—Manuel Velázquez Moreno, con $ 2.100.52. Ramón Manuel Tato Rodríguez, con $ 1.431.00. Justo Quintana Pérez, con $ 1.308.00. Federico Chiardoni Cerratto, con $ 3.960.00. Américo Doyenart aZbaleta, con $ 2.400.00.

74|78—Esperidón Nallen, con pesos 580.27, liquidada a partir del 2-1-950 y atendida por Rentas Generales. Máximo Solia Trillo, con $ 360.00. José María Copello Peyró, con $ 6.608.64. Carlos Rosso Vanturino, con $ 3.360.00. Felisardo de Melo, usual Felizardo de Mello, con $ 1.388.00.

79|84—Ramón Gregorio Suárez Rodríguez, con $ 442.11, liquidada desde el 1|5|947 y a partir del 1|1|950 importará $ 527.41, atendidas por Rentas Generales. Amelia Bélgica Cabrera de Rodríguez, con $ 1.626.00. Cipriano Nute Campos, con $ 1.682.63. María Adela Nina Tarlera, con $ 1.446.00. Camilo Faget Romero, con $ 3.744.00. Felipe Eleuterio Blandín Ceballos, con pesos 1.500.00.

85|88—Manuel Cuadrado Gómez, con $ 1.480.00. Enrique Julio Francisco Molteni, con $ 2.556.00. Florencio Santos Pérez, con $ 461.28, liquidada desde el 16|5|948 y a partir del 1|1|950 importará $ 631.89, atendidas por Rentas Generales. Alfredo Orsini Battello Simeoni, con $ 1.935.00.

89|92—Hilario Justo Rodríguez Mancilla, con $ 2.940.00. Jacinto Antonio Felipe Sálvagno Peláez, con $ 2.640.00. Carmelo Cirillo Cirillo, con $ 2.820.00. Arildo Figueredo Márquez, con $ 481.19 desde el 5|11|942 hasta el 31|12|949 y a partir del 1|1|950 importará $ 514.02, atendidas por Rentas Generales.

93|96— Alejandro Sánchez Blanco, con $ 6.840.00. Obdulio Naone Agnese, con $ 4.293.61. Manuel Fernández Solla, con $ 3.276.34. Teresa Ubaldo de Risso, con $ 360.00.

97|101—Bernardo Arnaldi Puppo, con $ 1.142.36. Modesto Pontet Cantera o Cánteras, con $ 985.23, liquidada desde el 6|5|951 y atendida por Rentas Generales. Ulises A. Merchiorli Costa, con $ 3.816.08. Nicasio M. Masner, con pesos 2.626.40.

102|108—Juan Caorsi, (escolar), con $ 278.50 mensuales. Luisa Santos de Marchesano, (escolar), con $ 165.07 mensuales. Onofre Piñeiro, (escolar), con $ 390.00 mensuales. Adolfo Cardozo Gómez, (reforma cédula), con $ 1.440.00. Juan Francisco Cáceres, (reforma cédula), con $ 1.221.08. Emilio Martínez Alvarez, (reforma cédula), con pesos 3.240.00. Miguel Nicolás Constantino Parodi Ferrando, (reforma cédula), con $ 5.463.37.

Pensiones

109—María Luz Menéndez de Martínez y Angela Martínez Menéndez, con $ 982.08.

110—Declarar que el señor Juan Retamosa, jubilado civil, tiene derecho al pago de haberes por el período de 2|7|936 al 2|7|940, con descuento de lo percibido a título de subsidio.

111—Declarar que el señor Juan A. Astiz Conforte como ingeniero Jefe de la Planta de la ANCAP, en el Departamento de Paysandú, tiene derecho al beneficio de casa-habitación establecido en el artículo 81 de la ley 9.940 de 2|7|940, estimándose el valor locativo a los efectos jubilatorios en $ 80.00 mensuales.

112—Modificar la resolución del Poder Ejecutivo de 25|6|952 que otorgó jubilación civil a la señora Trinidad Lobato de Barril, en el sentido de establecer que le corresponde una asignación de pesos 288.00 anuales, en lugar de la consignada en el decreto que se modifica.

113—Ampliar la resolución del Poder Ejecutivo de 7|1|952 que otorgó jubilación al señor José Pereyra en el sentido de establecer que el verdadero monto de la pasividad a percibir es de $ 473.01 y a partir del 1|1|950 importará $ 525.32, ambas sumas anuales.

114—Declarar que el jubilado civil con cargo a Rentas Generales, señor Enrique Gaucher Kempcke, tiene derecho al aumento establecido por ley 11.496 de 27|9|950.

115—Declarar que la señora Celia Fuentes de Sosa y su hija Carmen Celia Soca de Bonino, tienen derecho a pensión como causahabientes del señor Gregorio Soca, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 42 de la ley de 21|10|912, cuyo servicio estará a cargo de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado.

116—Declarar que la menor Blanca Renée Marta Ricardi Rodríguez tiene derecho a ser incluída en el S|D. de 29|10|951 conjuntamente con la señora María J. Rodríguez de Ricardi, con pesos 391.53 anuales.

117—Ampliar la resolución del Poder Ejecutivo de 9|5|952 en el sentido de establecer que la pasividad otorgada a la señora Paulina Madruga de Baeza debe entenderse también concedida conjuntamente con sus hijos Carmen Celmira, Enrique, Nahir Yolanda, Mario, Eduardo y Carlos Alberto Baeza Madruga, con $ 643.44 anuales.

118—Declarar a las señoritas María Edelma y Melba Rodríguez Bica, pensionistas civiles en calidad de copartícipes de la pasividad otorgada por S|D. de 27|9|937 a la señora Juana Francisca Bica de Rodríguez y a sus hijos Deleasir y Rubén Rodríguez, con $ 150.00 anuales.

119—Declarar pensionista civil en calidad de copartícipe a la señorita Aquilina Almeida Rodríguez, de la pasividad otorgada por S|D. de 30|5|917 a la señora Josefa Rodríguez de Almeida, con $ 660.00 anuales, discriminados en la siguiente forma: $ 440.00, cargo de Rentas Generales y $ 220.00, a cargo de Caja Civil.

120—Declarar que la señorita María Matilde Maglioni Molinari, pensionista civil por S|D. de 19|12|944 tiene derecho a la bonificación del artículo 71 de la ley 7.818 de 6|2|925, debiendo percibir una asignación, en sustitución de la acordada de $ 264.00 anuales.

121—Conceder a la señora María Teresa Vivaldo Grolero, prórroga de licencia para residir en el extranjero por el término de seis meses.

122—Conceder prórroga de licencia para residir en el extranjero por el término de seis meses a la señora Livia E. S. de Fernández.

123|125—Declarar que Isabel Lynn Clint, Rita Ferrari, Neri T. Arriaga, no tienen derecho a la jubilación solicitada.

126—Declarar que Juana, Juliana y Rosa Ibarra no tienen derecho al beneficio pensionario solicitado.

4.o Procédase a retirar para mejor estudio el asunto N.o 101, de la presente resolución, correspondiente a la jubilación de la señorita Isabel Miguel.

5.o Comuníquese, etc. — Por el Consejo: **MARTINEZ TRUEBA. — JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — Eduardo Jiménez** de Aréchaga, Secretario.

EDICTOS DE REMATE

DEBEN PAGARSE ADELANTADOS

Cualquiera sea el monto de los bienes que va a ofrecer el subastador. (Resolución de la Suprema Corte de Justicia de 8 de Marzo de 1935).



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVI LEGISLATURA

41a SESION

(EXTRAORDINARIA)

(Continuación de las sesiones 38.a, 39.a y 40.a)

MAYO 27 DE 1952

PRESIDEN EL DOCTOR JOSE G. LISSIDINI

(PRESIDENTE)

Y EL DOCTOR DANIEL BLANCO ACEVEDO

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

Ley de Alquileres. — (Carpeta 1035|952). — (Informado). — (Mayoría especial. — Artículo 87 de la Constitución). — (En Discusión). — Repartido 351 y anexos I, II, III, IV y V.

1

Asisten, los señores Representantes Alberto Abdala, Luis C. Acosta, Alfredo Alambarri, Rodney Arismendi, Esteban Arosteguy, César Batlle Pacheco, Víctor Beceiro, Enrique Beltrán, Washington Beltrán, Humberto Bianchi Altuna, Daniel Blanco Acevedo, José P. Cardoso, Donato Cartolano, Aldo Ciasullo, Ciro Ciompi, Ramón A. Cotelo, Rodolfo De Angeli, Eofelio De Dovitiis, Arturo J. Dubra, Miguel A. Ferreiro Iraola, Salvador M. Ferrer Serra, Venancio Flores, Rafael Frías Pérez, Antonio Gabito Barrios, Pompilio García, Salvador García Pintos, Carlos M. Giuria, Juan A. Goñi, Francisco Goyén, Mario L. Goyenola, Julio Hugalde, Remigio Lamas, Mateo Legnani, Arturo Lezama, José G. Lissidini, Norberto S. López, Juan C. López Gutiérrez, Héctor Lorenzo y Losada, Armando R. Malet, Pedro Martins Marins, Carlos M. Mattos, Carlos B. Moreno, Lorenzo S. Mussio, Valentín Olivera Ortuz, Huáscar Parrallada,

Enrique Pastorino, Juan C. Pravia, Carlos V. Puig, Arturo Reyes Cabrera, Delfos Roche, Renán Rodríguez, A. Francisco Rodríguez Camusso, Juan Rodríguez Correa, Manuel Rodríguez Correa, Alberto E. Ruiz Prinzo, Fermín Sarmiento, Juan C. Schauricht, Miguel Serra, Hugo Sierra Díaz, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Euclides Sosa Aguiar, Gabriel Terra, Horacio Terra Arocena, Emilia Valverde de Graña, Amílcar Vasconcellos, Carlos M. Verdier y Luis J. Vidal Zaglio.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes Jorge Carbonell y Migal,, Justino Carrere Sapriza, Florencio Core, Gabriel José D'Amado, Francisco A. Gilmet, Carmelo R. González, José A. Quadros, Pedro Tamón y José E. Urrutia Serrato

Sin aviso, los señores Representantes Pantaleón L. Astiazarán, Oscar Bonilla García, Eduardo P. Bottinelli, Tomás G. Brena, Gustavos Castellanos, Washington Fernández, Mauro García da Rosa, Gerardo J. Gasaniga, Raúl R. Gaudín, Euclides Gonçalvez, Mario L. Goyenola, Alfredo Lepro, José León Lezama, José L. Morales Arrillaga, César Z. Palomeque, César A. Piffaretti, Gastón R. Rosa, Carlos M. Ruiz, Abel Segarra, Miguel A. Trianón, Julio Trías Du Pré, Israel L. Triay, Francisco M. Ubillos, y Donato Urquhart.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Es la hora 16 y 15 minutos).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)

DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

"La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara un mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo por el que se suspende por el término de seis años la aplicación del artículo 214 de la ley de 27 de julio de 1946 sobre destino de los Oficiales Superiores y Jefes de las distintas armas.

La misma Presidencia destina a la Cámara un mensaje y proyecto del citado Poder por el que se le autoriza a invertir hasta la suma de $ 300.000.00 en combustibles para vuelos de instrucción de los pilotos de la Aeronáutica Militar".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Defensa Nacional.

"La citada Presidencia destina a la Cámara una nota de la Intendencia Municipal de Artigas, por la que solicita autorización para contratar un empréstito por la suma de pesos 500.000.00 para pago de obligaciones de los Ejercicios anteriores al 15 de febrero de 1951".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Asuntos Departamentales.

PEDIDOS DE INFORMES

"Del señor representante Ferreiro Iraola al Ministerio de Hacienda, relacionado con los motivos técnicos determinantes de las explosiones producidas en las estaciones y subestaciones de la UTE".

SEÑOR PRESIDENTE. — Trasmítase.

DE LAS COMISIONES

"La Comisión de Presupuesto informa el proyecto de ley por el que se autoriza al Poder Ejecutivo a tomar $ 5.000 de Rentas Generales para el Centro Comercial e Industrial de Rocha"

SEÑOR PRESIDENTE. — Repártase.

PROYECTOS PRESENTADOS

(En el transcurso de la sesión, se da cuenta de los siguientes:

"De los señores representantes Ruiz Prinzo, Cartelano, Puig, Abdala y Beltrán (don Wáshington), por el que se conceden facultades extraordinarias de inspección a la Comisión Investigadora sobre irregularidades en la Administración Nacional de Puertos.

De los señores representantes Vasconcellos y Rodríguez Correa (don Manuel), sobre amnistía a los funcionarios del Ministerio de Salud Pública sancionados por la huelga". Trámite: "A la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos").

LICENCIAS

"Los señores representantes D'Amado, Carbonell y Migal, González y Trías Du Pré solicitan licencia por el día de hoy.

Los señores representantes Gilmet, Urrutia Serrato y Quadros solicitan licencia por la presente semana".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votarán oportunamente.

DE LOS MINISTERIOS

"**Acuse de recibo de exposiciones:**

Del Ministerio de Industrias y Trabajo a la del señor representante González, relacionada con la aplicación dada a la nafta para usos rurales.

Del mismo Ministerio a la del citado señor representante, relacionada con la cesantía de varios empleados de la Planta Industrial que Ancap posee en Pando.

Del Ministerio de Ganadería y Agricultura a la del señor representante Olivera Ortuz, relacionada con la aparición en zonas limpias de una infección de garrapata.

Del citado Ministerio a la del señor representante Bianchi Altuna, relativa a la fijación del precio mínimo del girasol.

Del mencionado Ministerio a la del señor representante Urquhart, relacionada con la fijación del precio mínimo del maní.

Del Ministerio de Hacienda a la del señor representante Ruiz Prinzo, referente a la impresión causada a la población de Salto por el aforo realizado en la propiedad inmueble".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

"**Contestación a exposiciones:**

Del Ministerio de Ganadería y Agricultura a la del señor representante Urrutia Serrato, referente al proyecto —del cual es autor— por el que se crea la guía de tránsito para removido de las haciendas en el territorio de la República.

Del Ministerio de Obras Públicas a la del señor representante Fernández, por la que solicitaba la prosecución de las obras para la construcción del Puerto Arazatí, en el Departamento de San José.

Del Ministerio del Interior a la de la señora representante Valverde de Graña, relacionada con los juegos callejeros en la localidad de Peñarol".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

"**Acuse de recibo de pedidos de informes:**

Del Ministerio de Industrias y Trabajo al del señor representante Triay, respecto del sumario instruído en la Ancap en el mes de febrero de 1950.

Del mismo Ministerio al del señor representante Sierra Díaz respecto de si la Estación de Servicio que la Ancap ha instalado en San José ha sido arrendada a su concesionario en aquella ciudad".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

"**Contestación a pedidos de informes:**

Del Ministerio de Ganadería y Agricultura al de los señores representantes Carrere Sapriza y Mussio, sobre comercialización de carnes.

Del mismo Ministerio al del señor representante Beltrán (don Wáshington) relativo a existencias y comercialización del maíz.

Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social al señor representante Vasconcellos, sobre diversos problemas de la Proveeduría Escolar".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

EXPOSICIONES GENERALES

"La Liga de la Construcción remite nota relacionada con el proyecto sobre alquileres".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

3

(Textos de los proyectos presentados:)

A)—"ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

Facultades a la Comisión Parlamentaria Investigadora

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Facúltase a la Comisión Parlamentaria de Investigación sobre irregularidades en la Administración Nacional de Puertos, para disponer los peritajes que estime convenientes a la consecución de sus fines.

Art. 2º Cuando sea necesario practicar inspecciones, examinar documentos y libros existentes en poder de particulares o de empresas que no les fueran facilitados a la Comisión o a los Peritos por ella designados, por sus dueños o tenedores, la Comisión queda autorizada para recurrir ante el Juzgado de Instrucción de turno, a fin de que disponga las medidas necesarias para el logro de los fines requeridos. En caso de que el Juzgado no diera curso al pedido, la Comisión deberá informar circunstanciadamente y de inmediato a la Suprema Corte de Justicia, la que dentro de tercero día adoptará resolución.

Art. 3º Las oficinas públicas, tanto nacionales como municipales, pondrán a disposición de la Comisión Investigadora o de los Peritos por ésta designados, todos los antecedentes documentales o expedientes que aquélla les requiera.

Art. 4º Comuníquese, etc.

Montevideo, mayo 27 de 1952.

Alberto E. Ruiz Prinzo, representante por Salto. — Donato Cartolano, representante por Montevideo. — Wáshington Beltrán, representante por Montevideo. — Alberto E. Abdala, representante por Montevideo. — Carlos V. Puig, representante por Florida.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Comisión Investigadora de Irregularidades en la Administración Nacional de Puertos, entre las actuaciones que ha planeado llevar a cabo para el esclarecimiento de los hechos denunciados, ha resuelto encomendar a los Contadores que actúan bajo sus órdenes, la compulsa de libros de algunas empresas privadas.

A lograr la correspondiente habilitación para practicar dichas actuaciones, tiende el precedente proyecto de ley que presentan los suscriptos representantes miembros de la Comisión investigadora, de acuerdo a los derechos conferidos por el apartado (B) del artículo 91 del Reglamento a fin de no sustraer de la órbita de la Comisión especializada de la Cámara, el análisis de la iniciativa.

Numerosos antecedentes parlamentarios existen en la materia, entre los que cabe citar la ley N.º 8.835, que otorgó similares facultades a las que establece el proyecto adjunto, a la Comisión parlamentaria del Senado en las dependencias de la Aduana; la ley que acordó a las Comisiones de la Cámara sobre Irregularidades en la Aduana y en el Instituto de Jubilaciones, las facultades dispuestas por la precitada ley N.º 8.835; la ley N.º 10.905, de 28 de abril de 1947, que facultó a las Comisiones parlamentarias de investigación sobre Trust de Medicamentos y de Abaratamiento de la Vida, a realizar los peritajes que estimasen convenientes, etc.

Por entender que la disposición legal últimamente referida, es la que más se ajusta a los fines que persigue la Comisión investigadora del Puerto, los Representantes suscriptos, al redactar el adjunto proyecto, han reproducido su texto, con ligeras variantes de redacción.

Montevideo, marzo 27 de 1952.

Alberto E. Ruiz Prinzo, Representante por Salto. — Donato Cartolano, Representante por Montevideo. — Washington Beltrán, Representante por Montevideo. — Alberto E. Abdala, Representante por Montevideo. — Carlos V. Puig, Representante por Florida".

(**Trámite:** Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos).

B)—"MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Amnistía a los funcionarios sancionados por su participación en la huelga

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Declárase amnistía en favor de los funcionarios y obreros de Salud Pública que hayan realizado huelga.

Art. 2.º Esta amnistía tendrá efectos sobre las medidas de sanción administrativa que se hubieren dispuesto como consecuencia del hecho mencionado en el artículo anterior dejándolas sin efecto.

Art. 3.º Comuníquese, publíquese, etc.

Montevideo, mayo 27 de 1952.

Amílcar Vasconcellos, Representante por Montevideo. — Manuel Rodríguez Correa, Representante por Tacuarembó.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Es un hecho público y notorio que la huelga de los funcionarios de Salud Pública constituyó un hecho que provocó una grave perturbación social.

Las medidas extraordinarias adoptadas constituyen procedimientos excepcionales dentro de nuestro sistema institucional y de nuestras costumbres cívicas.

La amnistía tiende, como su propio sentido lo dice, a cumplir una función de clausura de los procedimientos que hubieran podido producirse mediante un "olvido" que busque una finalidad de tranquilidad social.

La sanción administrativa, ya que la sanción prevista por el artículo 165 del Código Penal ha pasado a ser inaplicable, lo que hace más aconsejable su propuesta derogación en proyecto que obra en la Comisión respectiva, va a castigar a algunos de los huelguistas haciendo así menos justificable su aplicación.

El Estado debe tener interés en no crear situaciones más difíciles del punto de vista económico a sus funcionarios que perciben remuneraciones evidentemente escasas y en consecuencia es mucho más conveniente a los intereses generales cerrar mediante una amnistía con el alcance que se le da por el artículo 2.º, clausurando así definitivamente una etapa desagradable de un conflicto sindical contra el Estado. Creemos que el proyecto que presentamos a la Cámara recoge un propósito de justicia y un anhelo de tranquilidad social, actuante en la opinión pública.

Montevideo, mayo 27 de 1952.

Manuel Rodríguez Correa. — Amílcar Vasconcellos".

(**Trámite:** Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos).

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Léanse las inasistencias.
(Se leo·)

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión extraordinaria del día 22:

Con licencia: Arismendi, Carrere Sapriza, Core D'Amado, De Dovitiis, Frías Pérez, Gaudín, Gilmet, Lezama (don Arturo), Martins Marins, Pastorino, Puig, Quadros, Tamón y Urrutia Serrato.

Sin aviso: Alambarri, Astiazarán, Beceiro, Bottinelli, García Da Rosa, Gasaniga, Giuria, Goñi, Lepro, Lezama (don José León), Morales Arrillaga, Piffaretti, Reyes Cabrera, Rodríguez Correa (don Manuel), Rosa, Ruiz, Triay y Vasconcellos.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas.

DIA 22

Defensa Nacional

Con aviso: Giuria, De Dovitiis y Urrutia Serrato.

Especial para estudiar el problema de los rancheríos

Sin aviso: Arismendi, Brena, Ferrer Serra, Urrutia Serrato, Dubra, Arosteguy y Beceiro.

Especial Encargada de estudiar el abaratamiento de la Vida

Sin aviso: Lezama (don José León), Lezama (don Arturo), Pastorino, Morales Arrillaga, Sarmiento, Brena, Gonçalvez, Gabito Barrios y Beltrán (don Enrique).

DIA 23

Legislación del Trabajo, integrada

Sin aviso: Vasconcellos, Triay y De Angeli.

Investigadora sobre irregularidades en la Administración Nacional de Puertos.

Con aviso: Puig y Abdala.
Sin aviso: Sarmiento.

Especial para el estudio del problema de la vivienda
Sin aviso: Arismendi, Beceiro, Trianón, Gaudín, Roche, Gasaniga y Sarmiento.

DIA 26

Asuntos Financieros y Bancarios

Fuera de hora: Ferreiro Iraola.

Constitución, Legislación General y Códigos.

Sin aviso: Beltrán (don Enrique) y Gonçalvez.

Investigadora sobre irregularidades en la Administración Nacional de Puertos.

Con aviso: Brena y Abdala.
Sin aviso: Sarmiento.

Legislación del Trabajo, integrada

Con aviso: Brena.
Sin aviso: Ferreiro Iraola, Malet y Vasconcellos".

5

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

Se entra a la orden del día con la consideración del asunto: "Alquileres. — Régimen para el arrendamiento de fincas y regulación de precios".

(Nuevo antecedente:)

"MODIFICACIONES AL PROYECTO DE LEY, PROPUESTAS POR LA COMISION

La Comisión Especial de Vivienda ha estudiado las observaciones formuladas en Cámara por los señores Representantes, así como las disposiciones aditivas presentadas.

Luego de un análisis cuidadoso ha aceptado aquellas sugerencias que, a juicio de la misma, contribuyen a mejorar el proyecto de ley a estudio.

A continuación se transcribe el texto de los artículos que fueron modificados:

"Artículo 1o. Decláranse vigentes los plazos previstos por el artículo 1o. de la ley No. 11.129 de 1o. de octubre de 1948, y por las leyes Nros. 11.412 de 18 de abril de 1950, 11.451 de 20 de junio de 1950, 11.706 de 15 de setiembre de 1951 y 11.757 de 19 de noviembre de 1951, en la siguiente forma:

A) Hasta el 15 de mayo de 1954, para los arrendatarios y subarrendatarios que hubiesen optado por el aumento de hasta un veinte por ciento (20 %), establecido por las leyes Nros. 11.129 de 1º de octubre de 1948, 11.412 de 18 de abril de 1950 y 11.451 de 20 de junio de 1950, o de un veinticinco por ciento (25 %), fijado por las leyes Nros. 11.706 de 15 de setiembre de 1951 y 11.757 de 19 de noviembre de 1951. Este plazo regirá también para los que hubieren contratado con posterioridad al 1º de octubre de 1948.

B) Hasta el 15 de mayo de 1956, para los arrendatarios y subarrendatarios que hubiesen aceptado un aumento mayor al veinte por ciento (20 %) de acuerdo con la ley Nº 11.129 de 1º de octubre de 1948.

Los inquilinos a que se refieren los incisos anteriores podrán optar por el mantenimiento de los alquileres vigentes a la fecha de promulgación de la presente ley o por los precios que fije el Jurado de Alquileres, beneficiándose en este caso con el plazo a que se refiere el artículo 20.

(1) La opción deberá producirse dentro del año a partir de la promulgación de la presente ley, para los comprendidos en el inciso A) y dentro de los tres años para los comprendidos en el inciso B).

Las fincas cuyos inquilinos no se amparen a la opción dentro de los plazos fijados por el inciso anterior, quedarán al término de los mismos bajo el régimen de los Jurados de acuerdo con las normas de esta ley. A tales efectos se reputarán fincas desocupadas.

(2) Quedan clausurados todos los juicios de desalojo en que el arrendatario o subarrendatario se haya acogido a los beneficios de las leyes citadas y pagado los aumentos respectivos. La clausura se decretará, previa justificación de los extremos indicados, cualquiera sea el estado de la causa y aunque medie sentencia ejecutoriada de desalojo".

---

(3) "Artículo 3º. Exceptúase de lo dispuesto por el artículo 1º, parágrafo A) y el artículo 20, en lo referente a los plazos que los mismos establecen:

A) Los inmuebles que sean la única casa-habitación que el actor tenga en la localidad en que esté edificada, cualquiera sea la fecha de su adquisición, si la reclama para su propia vivienda, o para la de sus ascendientes o descendientes en primer grado.
Cuando el propietario lo sea de varias fincas y el monto de cuyos alquileres en total no supere la cantidad de trescientos pesos ($ 300.00), podrá reclamar igualmente una de ellas con igual destino. En ambos casos la finca deberá ser ocupada efectivamente por el propietario y no podrá ser nuevamente alquilada antes de transcurrido un plazo de cuatro (4) años, a partir de la fecha en que quedó desocupada, salvo el caso de defunción del propietario.

B) Las fincas para habitación cuyo desalojo se solicite para reconstrucción total o parcial. En ambos casos las reconstrucciones deberán duplicar por lo menos, la capacidad locativa del inmueble, siempre que no lo impidan las ordenanzas municipales.
Entiéndese por duplicación de la capacidad locativa, la del número de locales o ambientes destinados a habitación, siempre que no se disminuya la superficie edificada total, y se incluya la ampliación proporcional de los servicios sanitarios.

C) Las fincas para comercio o industria o cualquier destino que no sea habitación, cuyo desalojo se solicite para reconstrucción total o parcial. El valor de la reconstrucción proyectada deberá ser igual, por lo menos, al valor del aforo asignado al inmueble para el pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria.
En caso de concurrir la doble finalidad de comercio, industria y habitación, las condiciones de construcción o reconstrucción se regirán por las exigencias del inciso B).

D) Las fincas propiedad de instituciones sociales, culturales, deportivas, gremiales o políticas, que gocen de personería jurídica y sean reclamadas para ocuparlas a los efectos del cumplimiento de sus fines estatutarios".

"Artículo 4º. A los efectos de la excepción contemplada en el inciso A) del artículo anterior, en las casas de departamentos o pisos, o cuyos locales se arrienden separadamente, cada uno de ellos se considerará como una casa-habitación, salvo que apreciándolo el Juez, dos departamentos puedan ser refundidos en uno solo y ocupados por su dueño para su propia vivienda.

Asimismo, en los casos de reconstrucción parcial previstos por los incisos B) y C) del artículo anterior, en las casas de departamentos o pisos, o cuyos locales se arrienden separadamente, cada uno de ellos se considerará como una finca independiente, y el Juez podrá apreciar si el desalojo solicitado es indispensable para la realización de las obras proyectadas.

(4) En los casos de desalojo por las causales señaladas en los incisos A), B) y C) del artículo anterior, el aumento quedará sin efecto, debiendo el arrendador reintegrar al arrendatario las diferencias resultantes de los aumentos establecidos por esta ley.

Tasación del valor locativo

"Artículo 26. Los Jurados podrán modificar los alquileres de las fincas ocupadas a la fecha de promulgación de la presente ley, estableciendo su precio locativo.

Para las disminuciones no habrá limitación.

Para los aumentos no podrán superarse los siguientes límites:

A) Hasta un veinte por ciento (20 %) en las fincas cuyos alquileres a partir del 1º de octubre de 1948, sólo hayan sido aumentados bajo el régimen de las leyes Nº 11.129, de 1º de octubre de 1948, Nº 11.412, de 18 de abril de 1950, Nº 11.451, de 20 de junio de 1950, Nº 11.706, de 15 de setiembre de 1951, Nº 11.757, de 19 de noviembre de 1951.

(5) B) Hasta un cuarenta y cinco por ciento (45 %), en aquellas cuyos alquileres no hayan sido aumentados desde el 1º de octubre de 1948.

C) Para las casas alquiladas bajo el régimen de libre con-

tratación, los Jurados no podrán establecer aumentos hasta cinco (5) años, a partir de la fecha inicial del arrendamiento.

Sala de la Comisión, 23 de mayo de 1952.

Huáscar Parallada, Miembro informante. — Daniel Blanco Acevedo, Miembro informante. — Silvio H. Silva. — Miguel A. Ferreiro Iraola, con salvedades y discrepancias.

Explicación de las llamadas

(1) La redacción de este apartado es nueva.
(2) Se agregó esta cláusula.
(3) Se dividió el artículo 2º, pasando a ser artículo 3º desde el inciso E) a H), actuales A) a D), con modificaciones de redacción en los incisos A) y B).
(4) En el párrafo final este artículo 3º, que pasa a ser cuarto, sufrió modificaciones.
(5) En este artículo 26, anterior 25, se modificó en el inciso B), donde decía (30 o|o) debe decir (45 o|o).

NOTA: La numeración del articulado a partir del artículo 3º, queda modificado por cuanto se dividió el artículo 2º, en dos disposiciones".

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la discusión particular. Se va a dar lectura de la nueva formula del artículo 1º presentada por la Comisión.
Léase.
(Se lee:)
—En discusión.
SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor miembro informante.
SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Para una pequeña aclaración nada más, señor Presidente.
Habrá llamado la atención de los señores Diputados, que el repartido pertinente incluye solamente la firma de cuatro de los señores miembros de la Comisión, pero debo señalar que ello responde a la imposibilidad en que se encontró la Secretaría de la misma de recoger las firmas en tiempo para hacer el repartido.
En rigor, estas redacciones que han sido repartidas en el anexo IV, fueron resueltas en sesión con presencia de la mayoría de los miembros de la Comisión.
SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR CARTOLANO. — Señor Presidente: quiero formular una consulta a los miembros informantes. Aquí, en el inciso A), párrafo final, dice: "Este plazo regirá también para los que hubieren contratado con posterioridad al 1º de octubre de 1948". Yo pregunto: ¿para los que hubieren contratado y no se acogieron al 20 o|o?
SEÑOR PARALLADA. — No, señor Diputado; los que se acogieron.
SEÑOR CARTOLANO. — ¿Para los que además del contrato se acogieron al 20 o|o?
SEÑOR TERRA AROCENA. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR TERRA AROCENA. — Se trata, evidentemente, señor Presidente, de los que contrataron con posterioridad a esa fecha, con contrato nuevo. Por consiguiente, no son los protegidos por las leyes anteriores, que eran para los contratos anteriores; son los contratos nuevos.
SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Yo quiero solicitar una aclaración a los señores miembros informantes, respecto del alcance que tiene el último inciso del artículo 1º Dice: "Quedan clausurados todos los juicios de desalojo en que el arrendatario o sub-arrendatario se hayan acogido a los beneficios de las leyes citadas y pagado los aumentos respectivos".
¿Qué alcance tiene? ¿Los juicios de desalojo que se han dado por causal, quedan todos clausurados?
SEÑOR PARALLADA. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor miembro informante.
SEÑOR PARALLADA. — La intención no es la de que queden clausurados todos los juicios de desalojo, sino simplemente los que no están comprendidos en las excepciones. Es para los casos generales, según el entender de la Comisión, que rige este apartado, que se agregó a propuesta del señor Diputado Dubra para los casos normales y no para los casos de desalojo por causal.
SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Yo hacía la pregunta. primero, para advertirles que tal como está redactado el artículo, conjugado con el artículo 3º, el alcance sería absoluto, por cuanto el artículo 3º establece como excepciones al artículo 1º, parágrafo a) los distintos casos enumerados.
De tal manera que este último inciso tendría efectos sobre todos los juicios de desalojo. Creo que ha ido más allá del espíritu de la Comisión.
SEÑOR TERRA AROCENA. — Ha ido más allá, evidentemente.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se refiere a una de las leyes que cita el artículo, solamente.
SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Pero a pesar de esa acotación del señor Presidente, aun cuando se haya acogido a las leyes, de cualquier manera para quienes se han acogido a las leyes siguen rigiendo las excepciones. Por lo tanto, se puede dar el desalojo a aquellos acogidos a las leyes de aumento, siempre que se invoquen las causales establecidas en el artículo 3º
SEÑOR TERRA AROCENA. — Habría que decir: "Salvo los desalojos por causa de las citadas leyes".
SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — "Quedan clausurados todos los juicios de desalojos en los que no se haya invocado ninguna de las causales del artículo 3º, en que el arrendatario o subarrendatario se haya acogido a los beneficios de las leyes citadas".
SEÑOR TERRA AROCENA. — Artículos 2º y 3º
SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Eso es.
SEÑOR PARALLADA. — ¿Me permite, señor Presidente?...
La Comisión acepta la modificación que a este inciso propone el señor Diputado Beltrán.
SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Podría concretar la fórmula el señor Diputado Beltrán?
SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — "Quedan clausurados todos los juicios de desalojos en los que no se hayan invocado las causales de los artículos 2º y 3º".
SEÑOR TERRA AROCENA. — Bastaría decir: "Las excepciones de las citadas leyes", porque así se refiere a las excepciones anteriores.
SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — ¿En qué lugar vendría el párrafo?
(Interrupciones. — Murmullos)
SEÑOR PRESIDENTE. — El inciso diría: "Quedan clausurados todos los juicios de desalojo en los que no se haya invocado las causales de los artículos 2º y 3º."
SEÑOR TERRA AROCENA. — Insisto: "No comprendidos en las excepciones de las citadas leyes".
SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Entonces diría: "Quedan clausurados todos los juicios de desalojo no comprendidos en las excepciones de las citadas leyes".
SEÑOR PRESIDENTE. — Concretamente, ¿cómo quedaría la fórmula?
SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Posiblemente quedaría mejor al final, diciendo: "Quedan clausurados todos los juicios de desalojo en que el arrendatario o subarrendatario se haya acogido a los beneficios de las leyes citadas y pagado los aumentos respectivos, con las excepciones establecidas en los artículos 2º y 3º".
SEÑOR FLORES. — Sería mejor decir: "Con exclusión de aquéllos"... etc.
SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — De manera que el final del párrafo diría así: "Quedan clausurados todos los juicios de desalojo en que el arrendatario o subarrendatario se haya acogido a los beneficios de las leyes citadas y pagado los aumentos respectivos, con exclusión de aquéllos en los que se hayan invocado las excepciones establecidas en las citadas leyes".
SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Está en discusión este inciso?
SEÑOR PRESIDENTE. — Lo que pasa es que se puso en discusión nuevamente el artículo 1º, con la nueva fórmula redactada por la Comisión.
SEÑOR VASCONCELLOS. — Este inciso fué sugerido por el señor Diputado Dubra, con un propósito que yo comparto; pero creo que su redacción no contempla todas las situaciones.
Por ejemplo, no encuentro que tenga un alcance para aquellas situaciones de personas que hayan contratado después del 1º de octubre de 1948. Quiere decir, que se puede producir una situación sumamente confusa, que no contemple totalmente, y ni siquiera lo que quiso contemplar el señor Diputado Dubra con la redacción que propuso.
Yo iba a proponer una solución que me parece mejor: que se desglosara este inciso para ir a un conjunto de dis-

posiciones transitorias, que podíamos establecer al final de la ley, si es que la Comisión no hace cuestión. Se incluiría en su oportunidad, debidamente modificado, para que contemple esa otra situación que, a mi juicio, no está contemplada en el texto actual y se le incluiría al final de la ley, en las disposiciones transitorias, que contemplaría ésta y otras situaciones similares que podrían plantearse y que seguramente van a surgir en el curso del debate.

Si la Comisión no hace cuestión sobre esta proposición, yo pediría que se aceptara el desglose de este inciso y quedara para ser considerado en su oportunidad.

SEÑOR PARALLADA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR PARALLADA. — La Comisión no hace cuestión respecto a la propuesta del señor Diputado Vasconcellos, para que se postergue este inciso a fin de que se establezca como una disposición transitoria al final de la ley.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se podría votar el artículo 1°, con la exclusión de esta parte final y suprimir este numeral I, pues no tendría ya objeto.

SEÑOR PARALLADA. — Continúo, señor Presidente. Había propuesto el señor Diputado Lamas un agregado a este artículo, que la Comisión estudió días pasados y resolvió no aceptar, por entender que el propósito que guiaba al señor Diputado Lamas —y que era el mismo a que se había referido el señor Diputado Ferrer Serra, días pasados— para que los desalojos se hicieran en forma escalonada, traería sensibles injusticias, porque si los desalojos se hacen después de seis meses de firmado el contrato, o de ocupada la finca, en el caso de que no hubiera contrato escrito, podría ocurrir que en un contrato iniciado el 1° de enero de cualquier año —en la propuesta del señor Diputado Lamas habría que referirse al año del desalojo— el inquilino vendría a ser desalojado solamente un mes y medio después del 15 de mayo, fecha que fijamos como límite para la prórroga legal de estos desalojos, ya que seis meses, a contar del 1° de enero, es el 30 de junio.

En cambio, un inquilino que hubiera ocupado la finca o que hubiera contratado, por ejemplo, en diciembre del mismo año, tendría todo el plazo corrido desde el 15 de mayo hasta el 31 de diciembre y además, seis meses. Este inquilino se iba a beneficiar con trece meses de plazo, existiendo otras situaciones en que el inquilino sólo tendrá dos o tres meses de plazo después del 15 de mayo.

SEÑOR LAMAS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR PARALLADA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR LAMAS. — Señor Presidente: el objeto que perseguía al presentar este agregado era, como lo manifesté, escalonar los lanzamientos, para evitar de esta manera que el Parlamento tuviera que votar nuevas leyes de prórroga. Si los juicios de desalojo se inician un 15 o un 16 de mayo, forzosamente tendrá que haber distintos plazos; si se quieren escalonar los lanzamientos los distintos inquilinos tendrán que tener distintos plazos. El objeto de escalonarlos en un año es evitar los lanzamientos simultáneos en número elevado. Vamos a suponer que haya tres mil y pico de lanzamientos, es decir un 3 o|o o 4 o|o de personas que, como decía un señor miembro informante, son aquellas que no acatan la ley, pero de cualquier manera van a plantear un problema a la Cámara; dividiéndolos por 365 días que tiene el año, tendremos ocho o diez por día, que son lo que existen habitualmente.

Comprendo que los seis meses a que se refería mi moción son excesivos, porque protegen precisamente a quienes no merecen esa protección. Pero si se suprime eso de los seis meses y se dice, en el inciso que yo propuse agregar, que los desalojos se harán en la fecha del contrato original, habrá un lapso de hasta doce meses entre unos y otros.

Quiere decir que de esta manera algunos inquilinos serán desalojados en la segunda quincena de mayo, otros a los seis, a los ocho meses, etcétera; depende de la fecha del contrato.

En esta forma, y suprimiendo el plazo de seis meses que yo solicitaba, se conseguirá el objeto que perseguía.

SEÑOR TERRA AROCENA. — ¿Me permite señor Presidente?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — En realidad, la Comisión, además de ver el inconveniente señalado por el miembro informante, señor Diputado Parallada, se convenció también de que la causa de esta disposición no existiría en la realidad de las cosas, porque no se acumularían los miles de desalojos.

A pesar de que en un momento dado el señor Diputado Lamas logró ponernos en duda sobre esta posibilidad, analizando nosotros después serenamente las disposiciones de la ley nos hemos convencido de que el inquilino que no se acoja voluntariamente al régimen de los jurados en los plazos establecidos y que deje llegar el vencimiento de los plazos porrogados por esta ley, de las leyes anteriores, al término de esos plazos se va a ver abocado también a la intervención de los jurados, quiéralo o no. Por una parte va a encontrar una sanción a su falta de diligencia en el hecho de que los jurados van a tasar el valor locativo sin las limitaciones que tienen las fincas que se consideran ocupadas: van a ser tasados esos alquileres como fincas desocupadas. Y en segundo término hay un artículo —no recuerdo en este momento el número— por el cual se establece en la ley que los montos de los alquileres fijados por los Jurados rigen a partir del primero del mes siguiente a la actuación del Jurado; no sé si quedó exactamente así el artículo. De todos modos hay un momento en que empieza a regir el nuevo alquiler, y ese fallo del Jurado impone lo mismo al propietario que al inquilino, el nuevo alquiler. De modo que el inquilino que se resista a pagarlo va a ser un mal pagador y podrá ser desalojado con los plazos perentorios de los malos pagadores; el inquilino que se acoja al Jurado no va a dar motivo al propietario para desalojarlo, desde el momento que cualquier inquilino que venga no va a pagar más alquiler que él.

De modo que en realidad no se va a producir el congestionamiento que en un momento determinado nos pareció que se iba a producir, por los argumentos dados por el señor Diputado Lamas. Y por esta razón, no habiendo un motivo por el cual evitar ese descongestionamiento, nos pareció complicar la ley y además establecer un handicap a favor precisamente de los que no han hecho méritos para obtenerlo el tomar en cuenta esa observación del señor Diputado.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Comisión no acepta el agregado.

De modo que se votará separadamente.

SEÑOR LAMAS. — Por mi parte no insisto, señor Presidente.

SEÑOR TERRA AROCENA. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Deseaba aclarar al señor Presidente que los números 1 y 2 son llamadas del repartido para hacer notar las modificaciones del artículo. Pero no deben ir en el texto que se vote.

SEÑOR PARALLADA. — Yo no he terminado aún, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor Diputado.

SEÑOR PARALLADA. — La Comisión consideró también la proposición del señor Diputado Vasconcellos y tampoco aceptó ese agregado.

El señor Diputado Vasconcellos proponía que los arrendatarios y subarrendatarios que ocuparan locales para casa habitación, industria o comercio y u otro destino al 1.o de octubre de 1948 y no se hubieran amparado al beneficio otorgado por la ley N.o 11.129, de esa fecha y sus prórrogas modificativas, podrán hacerlo dentro del plazo de 90 días y en la forma prevista en el mencionado artículo. A los efectos, se extenderá hasta la fecha fijado en el artículo 1.o apartado A) y de oficio se decretará la clausura de los juicios de desalojo que estuvieran pendientes.

La Comisión entiende que no sería justo que aquellos inquilinos que pudieron acogerse a los beneficios de la ley de 1.o de octubre de 1948 y sus prórrogas, y no lo hicieron, después de cuatro años tuvieran ahora la ventaja, frente a los otros inquilinos, de poder acogerse en este momento a esos beneficios, con la desventaja de los propietarios de esas fincas que no disfrutaron de los aumentos. Consideramos, pues, que sería sumamente injusto que esos inquilinos pudieran gozar del beneficio que pretende acordarles el señor Diputado Vasconcellos.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR PARALLADA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Señor Presidente: planteado en la forma en que lo hace el señor miembro informante, parecería que él tuviera razón. Pero hay que tener en cuenta que puede haber situaciones de arrendatarios anteriores al 1.o de octubre de 1948 que no se hubieran amparado a los beneficios que acuerda esa ley, aceptando un aumento del 20 o|o o de mayor cantidad de acuerdo con el propietario, por el hecho de estar en vigencia en ese momento un contrato, que incluso pudo ser, en aquel momento, de reciente fecha.

Quiere decir que hay una enorme gama de situaciones, que quedan así sin contemplarse. Admito que el argumento de la Comisión lleve a fijar un porcentaje distinto al que preveía la ley de 1948; pero me parece inconveniente que dejemos totalmente fuera de protección de la ley a aquellos inquilinos que ocupaban la finca al 1.o de octubre de 1948 y que por tener contrato vigente o por cualquier otra circunstancia, incluso de carácter accidental, no se hubieran amparado a la ley.

Sé que se me puede decir que hubo posteriormente una prórroga de esa situación, permitiendo a los inquilinos que se ampararan en esos beneficios, aceptando un aumento de un 25 o|o, pero esa prórroga tenía un alcance tan concreto, tan corto, tan inmediato, que no planteaba la situación en los términos en que lo hacía la ley de 1948, por lo que pudo entonces haber una lógica reserva de parte de los arrendatarios y subarrendatarios para ampararse, incluso por la brevedad de los plazos, y la falta de publicidad, justamente por tratarse de una ley de emergencia. Todo esto pudo haber llevado, aún de buena fe, a que los inquilinos no se ampararan a ese beneficio que, además, era pequeño en el plazo y pequeño en el tiempo.

Me parece que la solución más justa, que no deja fuera a esos inquilinos que contrataron antes del 1.o de octubre de 1948 y que no se ampararon a los beneficios de esa ley, podría encontrarla la Comisión en un artículo redactado sobre la base de un aumento mayor que aquél que preveía el artículo 1.o de la ley de 1948. Lo que me parece totalmente injusto, desde el punto de vista del propósito que persigue la ley, es dejar fuera a una cantidad, no determinada por nosotros en este momento, de inquilinos que puedan hallarse en esta situación.

SEÑOR PARALLADA. — La Comisión podría meditar de nuevo, si acaso, sobre la argumentación que ha hecho el señor Diputado Vasconcellos, pero en este momento proponemos que se vote el artículo tal como está. Más adelante, si el señor Diputado Vasconcellos insiste, podría estudiarse esa situación y proponen un artículo distinto.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Apoyado.

SEÑOR PARALLADA. — Se solicita, por tanto, se ponga a votación el artículo 1º, tal como ha sido propuesto últimamente por la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Con exclusión de la parte final, donde dice: quedan clausurados todos los juicios de desalojo, etcétera.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — ¿Me permite para una aclaración?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Deseo contestar alguna afirmación del señor Diputado Vasconcellos.

No creo que la situación de los inquilinos anteriores al 1.o de octubre de 1948, que no se han acogido a ninguna de las tres leyes que autorizaron a realizar aumento unilateral, sea de desamparo. Al contrario, están comprendidos en esta ley.

Los arrendatarios que no han visto aumentado el precio del alquiler desde 1948 hasta aquí, tienen una vía clara y expedita: recurrir a los jurados de alquileres, que no les puede subir más del 30 o|o del precio del arrendamiento de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 de este proyecto de ley, y automáticamente el plazo del arriendo se extiende por 4 años más.

En consecuencia, la situación de estos arrendatarios está totalmente protegida por este texto legal.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Si es así, no hago cuestión.

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Dubra.

SEÑOR DUBRA. — Deseo formular una pequeña aclaración ahora, porque no tuve oportunidad de efectuarla en el momento en que hice uso de la palabra glosando este artículo 1º.

Yo dije —y esto va para la historia fidedigna de la sanción de esta ley— que los plazos, una vez vencidos, los del artículo 1º del inciso A), año 1954, e inciso B), año 1956, deben considerarse plazos de contratos vencidos. Vale decir, que los arrendatarios solamente pueden ser desalojados y lanzados de las fincas que ocupan, gozando ellos del plazo de un año.

Hubo una aclaración del señor miembro informante, Diputado Parallada, que en aquel momento, por una derivación del debate, no tuve oportunidad de contestar, pero que deseo precisar con esta aclaración que estoy haciendo. Eso es indiscutible: los plazos legales no pueden sustituirse a los plazos contractuales. Por lo tanto, estos desalojos, aunque se dieran antes de los 30 días de finalizados, sea en el año 54 o en el año 56, no pueden ser equiparados a los contratos de plazos ciertos, cuyos desalojos realizados dentro de los 30 días, sólo amparan — en cuanto a plazo para poder continuar en la ocupación del bien— al arrendatario por el plazo de seis meses, y de un año si esos desalojos se dieran luego de los 30 días.

Quiero decir esto porque además, en la legislación vigente, el concepto que yo estaba glosando en aquella oportunidad y que reitero ahora, se encuentra establecido. Quiere decir, que estos plazos legales que se dan para la permanencia en el arrendamiento de las fincas, no son contractuales, y que, por consiguiente, los desalojos se equiparan a los desalojos de inquilinos de contrato vencido. Vale decir, que son beneficiarios de un plazo de un año para el desalojo, de acuerdo con la ley de fondo de 1927.

Es ésta la simple aclaración que quería formular, a efectos de dejar establecido claramente un concepto que, repito, por otra parte, está ya contenido en la legislación de emergencia en vigor.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Apoyado!

SEÑOR PARALLADA. — ¿Me permite, señor Presidente?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR PARALLADA. — Entiendo que hay un error de parte del señor Diputado Dubra. En la ley del año 27, artículo 14, que rige para este problema, se dice que vencidos los plazos contractuales o legales, si el desalojo se inicia dentro de los primeros 30 días de vencidos esos plazos contractuales o legales, el plazo de desalojo será de seis meses.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite una interrupción?...

SEÑOR PARALLADA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Es evidente que el artículo 14 de la ley del año 1927 se refiere a aquellos contratos sin plazo fijo, en los que la propia ley, como en el caso del artículo 6º, determina un plazo ficticio ficto, legal. Por ejemplo, dice: "En los contratos o no de arrendamientos para una explotación agrícola o de granja, que no estipulen plazo, o que estipulen uno menor de cuatro años...", etc., se considerarán realizados por el término mínimo de cuatro años, nada más.

Esa es la situación que prevé la ley del 27.

Pero frente a esa posibilidad de interpretación que hace el señor miembro informante, tal vez convendría establecer en una disposición transitoria, en forma inequívoca, la interpretación que en este momento hace la Cámara.

SEÑOR PARALLADA. — La interpretación que estaba dando es la que comúnmente dan los jueces del país. En mi práctica profesional conozco una cantidad grande de asuntos resueltos en ese sentido y ninguno en otro sentido.

(Apoyados)

—Siempre que se inicie el desalojo dentro de los treinta días— porque el artículo 14 dice: "también el plazo legal"—, el término del desalojo es de seis meses. Si el propietario lo inicia después de los treinta días, el plazo es de un año.

(Apoyados)

—Hasta existe la explicación que dan los tratadistas que se han ocupado de esta materia. Si el propietario es omiso, si ha dejado pasar treinta días para iniciar el desalojo, si no ha demostrado mayor interés en la desocupación del bien, entonces el plazo es mayor que si tiene la diligencia de iniciar de inmediato el desalojo.

Para que este asunto quedara más claro, nosotros habíamos proyectado en Comisión, —y no nos animamos a proponerlo porque parecía que no habrían discusiones y que en este caso regirían los principios generales de derecho procesal sobre desalojo de la ley del año 27— una disposición que diría así: "Vencidos los plazos establecidos en los incisos A) y B) del artículo anterior, cuando los inquilinos o subinquilinos que hubieren optado por el mantenimiento de los alquileres vigentes en la fecha de promulgación de esta ley, permanecieren en el uso o goce de las fincas arrendadas, siempre que el arrendador no solicite el desalojo dentro de los treinta días siguientes a dicho vencimiento, el término de aquél será de seis meses. Pero si el desalojo se pidiera después de transcurridos los treinta días, el plazo será de un año". Este artículo contenía, más o menos, las disposiciones del artículo 14 de la ley de 1927.

Como estaba vigente este artículo de la ley de 1927, finalmente entendimos que no era necesario establecerlo en este proyecto. Pero a mí me parece interesante que quede en la discusión el concepto de que los vencimientos a que se refieren los incisos A) y B) del artículo 1.o se rigen por los principios generales de nuestro derecho positivo, establecido en la ley de 1927.

Nada más.

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Creo que el punto planteado tiene gran interés por cuanto la Comisión aconseja ahora un nuevo texto...

(Interrupción del señor Representante Parallada)

—Por lo menos uno de los señores miembros informantes aconsejaría una nueva fórmula que va evidentemente, contra la legislación de emergencia vigente; pero

es un criterio como cualquier otro. En general no sería impugnable: solamente lo sería en cuanto modifica los principios hasta ahora establecidos en esa legislación en vigencia.

Examinando la interpretación que ha hecho el señor miembro informante, nos encontramos con un error evidente, lo que no significa que pueda ser equivocada o imputable la solución que, en definitiva, aconseja la Comisión. El error es éste: el texto del artículo citado, que yo conocía, se refiere, desde luego, a los plazos contractuales o legales; pero la ley de 1927 no previó como plazo legal nada más que uno solo; los demás son todos plazos contractuales. Y el plazo legal que previó, además de estar especialmente establecido que es para las explotaciones agrícolas o granjeras, no se refiere a las casas-habitación. Aquí, por el contrario, estamos legislando sobre casas-habitación. De ahí que fuera absolutamente pertinente que yo hiciera la aclaración que efectué en la discusión de este artículo 1º.

La interpretación correcta, salvo que otro fuera el criterio de la Comisión, sería la siguiente: el plazo legal para la casa-habitación no estuvo jamás en vista del legislador de 1927: el plazo legal se refería a otras situaciones que no eran las de casa-habitación. Con posterioridad a la ley de 1927, se crea esta legislación de emergencia, y entonces sí, se empieza a crear plazos legales para la casa-habitación.

Por lo tanto, el Parlamento tiene que enfrentar esa situación. Si la deja librada al juego de los principios generales, es evidente que esta situación no estaría comprendida dentro de la ley de 1927. Eso, en mi concepto, es de una evidencia absoluta, cualesquiera sean las decisiones jurisprudenciales erróneas que puedan haber establecido otra cosa. El plazo legal no puede sustituir al plazo contractual, cuando al plazo contractual, y exclusivamente a éste, se le dan ciertos efectos jurídicos a medida que el legislador lo desee. Si el legislador no lo hubiera dicho, como no lo dice en el proyecto que está a nuestra consideración, la buena interpretación aconseja darle al plazo contractual nada más que los efectos que tiene por la legislación vigente; y el plazo legal, que no tendría efectos específicos con relación al desalojo de casa-habitación, estaría en este caso sometido a la situación del contrato de plazo vencido, en el que se debe desalojar al inquilino.

Ahora, si la Cámara, por otras razones que no sean la interpretación correcta de los principios generales que informan la materia, quiere dar a este desalojo otros efectos, en cuanto a plazos, que los establecidos en esos principios generales, lo discutiremos. Pero, de cualquier manera, interesaría que quedara, para el caso de que no se tomara una previsión legal especial frente a este punto, en la historia fidedigna de la sanción de esta ley que los contratos a que se refiere el artículo 1º son, de hecho y de derecho, contratos de plazo vencido, y que el artículo 14 de la ley de 1927 no puede ser aplicado a estas situaciones, por dos razones fundamentales: primero, porque no estaban previstos en la ley de 1927, para lo cual se había creado la disposición del artículo 14; segundo, que esa disposición del artículo 14 de la ley de 1927 se refería, no a las casas-habitación, sino a cierto género de explotaciones agrícolas o granjeras, que al legislador de 1927 interesó prorrogar en cuanto a sus plazos.

Repito, para terminar, estos conceptos que he vertido muy brevemente: si la Cámara, por otras razones — que discutiremos — quiere dar a los contratos de plazos vencidos contemplados en el artículo 1º, los efectos que establece el artículo 14 de la ley de 1927, siempre que el desalojo se dé antes o después de los treinta días, eso lo discutiremos como un artículo que tendrá que establecerse en la ley, a efectos de evitar situaciones ambiguas o confusas. Pero eso sí: si ese artículo no se votara, evidentemente estos contratos serían de plazo vencido y los inquilinos que se han amparado a esta legislación de emergencia serían beneficiarios de desalojo de un año, como contrato de plazo vencido que es.

Nada más.

SEÑOR PARALLADA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PARALLADA. — Señor Presidente: mantengo el criterio que he sustentado. No me convencen los argumentos del señor Diputado Dubra.

(Apoyados)

—Creo que el criterio legal es el que yo he sustentado. Pero en virtud de esta discusión y de que podría quedar la duda acerca de qué plazos tienen los inquilinos que van a ser beneficiados por los incisos A) y B) del artículo 1º, me parece que lo más práctico, lo mejor, lo más claro, sería establecer expresamente qué plazo deben tener para el desalojo.

En este sentido aclaratorio de la ley, se me ocurre a mí que en un artículo por separado se podría establecer esta manera de hacer los desalojos, es decir, que si a los inquilinos beneficiados por los incisos A) y B) del artículo 1º, los propietarios le inician desalojo dentro de los treinta días siguientes, tendrán seis meses de plazo, y si lo inician después de los treinta días, tendrán un año.

Propongo esta redacción como solución aclaratoria de la ley.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Señor Presidente: me parece que estamos confundiendo problemas en este momento, y las soluciones que se proponen pueden ser discutidas en su oportunidad así como también el alcance exacto de la interpretación que se hace sobre la base del artículo que propone la Comisión. Pero esto no tiene nada que ver directamente, sobre todo si va a haber un artículo en discusión, con el artículo 1º

Yo propongo, señor Presidente, que ya que existe, en líneas generales, un acuerdo sobre la base del proyecto presentado por la Comisión en lo que se refiere a la redacción actual del artículo 1º, propongo, digo, que si algún señor Diputado va a hacer uso de la palabra, se dé el punto por suficientemente discutido y se pase a votar, sin perjuicio de que después estudiemos una serie de disposiciones transitorias que surgirán en el curso de todo el debate y de que podamos volver sobre esta parte del problema, que no tiene una relación absoluta con el artículo 1º

SEÑOR PARALLADA. — La Comisión acepta, señor Presidente.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Vasconcellos, para que se dé el punto por suficientemente discutido.

(Se vota)

—Cuarenta en cuarenta y tres: **Afirmativa.**

Léase el artículo 1º en la forma aceptada por la Comisión.

(Se lee:)

"Artículo 1º. Decláranse vigentes los plazos previstos por el artículo 1º de la ley Nº 11.129 de 1º de octubre de 1948, y por las leyes Nros. 11.412 de 18 de abril de 1950, 11.451 de 20 de junio de 1950, 11.706 de 15 de setiembre de 1951 y 11.757 de 19 de noviembre de 1951, en la siguiente forma:

A) Hasta el 15 de mayo de 1954, para los arrendatarios y subarrendatarios que hubiesen optado por el aumento de hasta un veinte por ciento (20 %), establecido por las leyes Nros. 11.129 de 1º de octubre de 1948, 11.412 de 18 de abril de 1950 y 11.451 de 20 de junio de 1950, o de un veinticinco por ciento (25 %), fijado por las leyes Nros. 11.706 de 15 de setiembre de 1951 y 11.757 de 19 de noviembre de 1951. Este plazo regirá también para los que hubieren contratado con posterioridad al 1º de octubre de 1948.

B) Hasta el 15 de mayo de 1956, para los arrendatarios y subarrendatarios que hubiesen aceptado un aumento mayor al veinte por ciento (20 %) de acuerdo con la ley Nº 11.129 de 1º de octubre de 1948.

Los inquilinos a que se refieren los incisos anteriores podrán optar por el mantenimiento de los alquileres vigentes a la fecha de promulgación de la presente ley o por los precios que fije el Jurado de Alquileres, beneficiándose en este caso con el plazo a que se refiere el artículo 20.

La opción deberá producirse dentro del año a partir de la promulgación de la presente ley, para los comprendidos en el inciso A) y dentro de los tres años para los comprendidos en el inciso B).

Las fincas cuyos inquilinos no se amparen a la opción dentro de los plazos fijados por el inciso anterior, quedarán al término de los mismos bajo el régimen de los Jurados de acuerdo con las normas de esta ley. A tales efectos se reputarán fincas desocupadas".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 1º tal como acaba de ser leído.

(Se vota)

—Treinta y dos en cuarenta y tres: **Afirmativa.**

La primera parte del artículo 2º ya fué aprobada en la sesión anterior. Con los incisos restantes, que pasaron a Comisión, ésta estructuró un artículo 3º, del cual se va a dar lectura.

(Se lee:)

"Artículo 3º. Exceptúase de lo dispuesto por el artículo 1º, parágrafo A) y el artículo 20, en lo referente a los plazos que los mismos establecen:

A) Los inmuebles que sean la única casa-habitación que

el actor tenga en la localidad en que esté edificada, cualquiera sea la fecha de su adquisición, si la reclama para su propia vivienda, o para la de sus ascendientes o descendientes en primer grado.

Cuando el propietario lo sea de varias fincas y el monto de cuyos alquileres en total no supere la cantidad de trescientos pesos ($ 300.00), podrá reclamar igualmente una de ellas con igual destino. En ambos casos la finca deberá ser ocupada efectivamente por el propietario y no podrá ser nuevamente alquilada antes de transcurrido un plazo de cuatro (4) años, a partir de la fecha en que quedó desocupada, salvo el caso de defunción del propietario.

B) Las fincas para habitación cuyo desalojo se solicite para reconstrucción total o parcial. En ambos casos las reconstrucciones deberán duplicar por lo menos, la capacidad locativa del inmueble, siempre que no lo impidan las ordenanzas municipales.

Entiéndese por duplicación de la capacidad locativa, la del número de locales o ambientes destinados a habitación, siempre que no se disminuya la superficie edificada total, y se incluya la ampliación proporcional de los servicios sanitarios.

C) Las fincas para comercio o industria o cualquier destino que no sea habitación, cuyo desalojo se solicite para reconstrucción total o parcial. El valor de la reconstrucción proyectada deberá ser igual, por lo menos, al valor del aforo asignado al inmueble para el pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria.

En caso de concurrir la doble finalidad de comercio, industria y habitación, las condiciones de construcción o reconstrucción se regirán por las exigencias del inciso B).

D) Las fincas propiedad de instituciones sociales, culturales, deportivas, gremiales o políticas, que gocen de personería jurídica y sean reclamadas para ocuparlas a los efectos del cumplimiento de sus fines estatutarios".

6

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Señor Presidente: creo que haría bien la Cámara en hacer un paréntesis en sus actividades para evocar la figura de un ciudadano prominente que acaba de desaparecer. Me refiero al doctor Andrés Romero.

Hemos de trazar su silueta a través de tres facetas fundamentales de aquella vida: el médico, el legislador y el vecino.

El doctor Romero integró esta Cámara en dos períodos, como Representante por el Departamento de Florida. Lo hizo con un sentido cabal, absoluto de sus obligaciones, de sus deberes de hombre público. Integró también en representación de su partido político —el nacionalismo independiente— el Senado, y en ambas instancias dejó claramente distinguida su ejecutoria.

Como médico tuvo una actuación de destaque en aquella zona, en Sarandí Grande, del Departamento de Florida. Puede decirse que curó con la ciencia, pero también curó con su amor a los enfermos, amor que puso en la palabra, y curó con la serenidad de su mirada y la protección generosa de su espíritu. Muchas veces se acercó al lecho del enfermo para entregarle no sólo su ciencia, sino también su dinero, para que pudiese, ese enfermo humilde, establecer su salud superando las dificultades económicas.

Y como vecino en Sarandí Grande fué factor de progreso Se propuso los mejores objetivos que puede proponerse un hombre que tiene inquietudes de progreso. Sirvió las mejores iniciativas culturales y regionales. Fué un político, actuó con decoro y con dignidad y defendió a su tiempo y a su hora, los ideales que él creía como mejores.

Fué, además en otro aspecto, un hombre excepcional un espíritu superior, una mente superior enclaustrada en su ingénita modestia. No fué un hombre de espectacularidades; fué sencillo, particularmente sencillo. Estaba tallado, diría yo para terminar estas palabras de homenaje a tan distinguido facultativo, vecino y hombre público, en la madera de la sobriedad. Ese quizás fué el distingo superior de su vida.

Dió lecciones de gestos nobles, y de ahí que se explique y justifique plenamente que quien así vivió en la hora de su muerte recoja el homenaje acongojado de quienes actuaron junto a él y le vieron siempre inquietado por las mejores soluciones de progreso.

En consecuencia, señor Presidente, como Representante por el Departamento de Florida formulo moción en el sentido de que la Cámara se ponga de pie y remita la versión taquigráfica de las expresiones de homenaje que se tributen esta tarde al doctor Andrés Romero, a los familiares de este distinguido ciudadano que, como dije, pasó por la vida dejando una estela esplendorosa por su contracción profesional, por su dedicación como vecino a una importante zona del Departamento de Florida, y como hombre público que puso el mejor acento, el más alto acento, para difundir y defender sus ideales políticos.

Es cuanto tenía que expresar.

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Señor Presidente: la ciudadanía del Departamento de Florida se encuentra de duelo con la desaparición del doctor Andrés Romero.

Yo no tengo nada que agregar, ni nada que quitar, a lo expresado con emocionada elocuencia por el señor Diputado Puig respecto de este hombre que hace pocas horas se fué de entre nosotros.

Florida debe al doctor Romero la consagración a su progreso durante un largo período de su vida. Fué un hombre fundamentalmente bueno; tenía la vocación de la bondad. Fué un hombre que a lo largo de su días levantó simpatías, levantó cariño, porque supo prodigar simpatías, prodigar cariño, como hombre, como profesional, y como político.

Como ciudadano dió ejemplos admirables para la generación a que pertenecía y para las generaciones que le siguen. Fué un hombre que supo mantener con gallardía sus convicciones, siempre con un profundo respeto a las convicciones de los demás. Siempre se encontró al doctor Romero en todos los actos de su vida, aun en los de su vida privada, en una actitud ejemplar.

Yo evoco su memoria en este momento con profunda emoción.

Como Representante de Florida es mi deber volcar también en estas pocas palabras que estoy pronunciando la emoción que me produce a mí, como tengo la seguridad que produjo en todos los habitantes de Florida que lo conocieron, y aun los que no tuvieron la suerte de conocerlo, la desaparición de este ejemplar hijo de Florida, que tanto hizo por su Departamento, que tanto quiso a su Departamento, y al que tanto quiere el Departamento de Florida

Señor Presidente: en nombre de la bancada batllista y en el mío propio adhiero a las expresiones del señor Diputado Puig respecto al doctor Andrés Romero y a los homenajes que en este momento se propone a su memoria.

Nada más.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Señor Presidente: no se habían apagado aún los ecos de los homenajes que el Parlamento y mi partido político habían rendido a la figura de un ciudadano de excepción, como había sido don Domingo Cruz, cuando nuevamente tenemos que levantar la voz dolorida para despedir a otro gran ciudadano militante de nuestro partido político, que significó durante toda su larga vida una lección de desinterés, de sacrificio, de abnegación y de idealismo.

Vida sencilla, como lo han dicho aquí con elocuentes palabras los oradores que me precedieron; vida que no fué vivida con ostentación ni con grandes relumbrones, sino en el sencillo heroísmo de una tarea de entregamiento, de sacrificio y de apostolado permanentes.

Fué un médico que tomó su profesión más que como un medio de vida, como un instrumento de caridad y comprensión. El enfermo vió en el doctor Romero no sólo al hombre capaz de curarlo, sino al padre capaz de llegar a las heridas del alma.

El Partido Nacional Independiente vió en el doctor Andrés Romero uno de esos ciudadanos, que felizmente abundan en nuestro partido político, capaces de vivir la vida sin ostentación, en los puestos de lucha cuando la lucha es más brava, huyendo de los puestos de halago, pero entregando en una labor silenciosa y permanente lo mejor de sus fuerzas y de sus ideales al servicio del partido que él consideraba que era el instrumento más adecuado para la felicidad del país.

Con figuras como éstas, que a lo largo de tan extenso trayecto pueden ostentar una conducta tan clara, un desinterés tan elevado, un acervo de virtudes tan profundo, es que se ha de ir forjando, y se ha forjado la grandeza de la República.

Si esta vida tiene aristas tan llamativas, más las tiene todavía a lo largo de su tremenda enfermedad; El doctor Andrés Romero la soportó con profundo valor cristiano; se enfrentó con radical serenidad a su destino humano, absolutamente convencido de la claridad de su conducta y de la claridad de su conciencia.

Con estas mal hilvanadas y emocionadas palabras, el nacionalismo independiente rinde homenaje a uno de sus grandes ciudadanos.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Quiero adherir en nombre personal y en el de los campañeros de bancada a las palabras que los oradores preopinantes han pronunciado en homenaje a la memoria del doctor Andrés Romero.

Yo tuve oportunidad de conocer a este distinguido médico en instantes en que atendía con gran prodigación, con gran desinterés y con gran altruismo, a enfermos que eran decididos adversarios políticos suyos.

Fué el doctor Romero el prototipo del médico desinteresado y generoso, que daba todos los afanes de su saber y de su ciencia en beneficio de la salud de sus clientes y de sus amigos.

Además de eso, en época no lejana representó con gran altura al Departamento de Florida, que lo tuvo como líder de algunas de las iniciativas que más han redundado en su directo beneficio.

Por estas y por las demás razones que con toda elocuencia han vertido los señores Diputados Mattos, Puig y Beltrán, expreso [illegible] emocionada, y la de mis compañeros de bancada, los homenajes que la Cámara decrete a la memoria del doctor Andrés Romero.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Puig.

(Se vota)

—Cuarenta y seis por la afirmativa· **Afirmativa. — Unanimidad.**

La Mesa invita a la Cámara a ponerse de pie.

(Así se procede).

7

Se va a dar cuenta de varios pedidos de licencia.

(Se lee:)

"Los señores Representantes D'Amado y Carbonell y Migal, solicitan licencia por el día de hoy".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se conceden las licencias solicitadas.

(Se vota)

—Cuarenta y dos en cuarenta y siete: **Afirmativa.**

"El señor Representante Gilmet, solicita licencia por el día de hoy y las restantes sesiones de la presente semana".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota)

—Cuarenta y dos en cuarenta y cinco: **Afirmativa.**

8

Continúa la consideración del proyecto de ley de alquileres.

Está en discusión el artículo 3º.

Este artículo tiene varios incisos...

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Iba a proponer que este artículo se discutiera y votara por incisos.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa iba a insinuar precisamente la conveniencia de que se discutiera y votara por incisos.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Voy a referirme en términos generales al artículo 3.º, antes de que se trate por incisos, porque entiendo que este artículo, que era 2.º y ahora pasa a ser 3.º contiene una de las disposiciones más controvertibles de la ley, y evidentemente establece algunas de las más tremendas injusticias, que no se han reparado en Comisión.

Entre las excepciones que establece este artículo, la que figura en el inciso B) se refiere a las fincas para habitación cuyo desalojo se solicite para reconstrucción total o parcial. En ambos casos, dice el inciso, las reconstrucciones deberán duplicar por lo menos la capacidad locativa del inmueble, etcétera.

A su vez, el inciso C) se refiere a las fincas para comercio o industria o cualquier destino que no sea habitación.

Este artículo viene a establecer una situación especial que perjudica a quienes se encuentren estos momentos esperando para construir y perjudica en general para el futuro, especialmente en el Departamento de Montevideo. Vamos a explicar por qué.

Se encuentra en trámite actualmente, como en todos los momentos, una cantidad de desalojos para demolición a efectos de construcción de nuevos edificios. Por ejemplo, en el Departamento de Montevideo, que es donde yo conozco, muchas fincas muy antiguas han sido desalojadas para demolición. Podrá extenderse el plazo del desalojo definitivo de acuerdo con el articulado de esta ley; pero en alguna oportunidad el propietario, de acuerdo con los planos de edificación que ya tiene y de acuerdo con el trámite regular del desalojo, realizará la demolición para construir el nuevo edificio.

De acuerdo con este artículo aquel propietario que tenga todos sus planos preparados, que tenga ya el desalojo y que tenga inclusive la casa sin inquilinos, no podrá demolerla para construir de acuerdo a sus planes, sino exclusivamente para habitación; si no es para habitación no puede hacerlo.

En la Comisión se discutió extensamente este problema pero no se admitieron modificaciones.

La ley tiene que ser justa; podrán cometerse injusticias, porque es una ley de carácter general...

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Yo le llamo la atención al señor diputado Vidal Zaglio respecto a que él, con el propósito de ganar tiempo, lo que está haciendo es dilatar el planteamiento del problema, porque está discutiendo este inciso, que es el inciso b), al que se va a oponer, proponiendo fórmulas sustitutivas; pero el inciso a), que sería el que habría que discutir primero, de acuerdo con la proposición hecha y aprobada por la Cámara, no está en tela de juicio en este momento.

Creo que sería mejor seguir el ordenamiento que iba a sugerir la Mesa y que el Diputado que habla se adelantó a proponer: discutir inciso por inciso y en el momento oportuno el señor Diputado Vidal Zaglio podrá hacer sus observaciones y proponer el inciso aditivo que crea conveniente.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Vidal Zaglio sostiene que se va a referir al artículo 3.º en general.

SEÑOR VASCONCELLOS. — No le hacía una observación a la Mesa sino que le formulaba al señor Diputado Vidal Zaglio un pedido amistoso.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Yo le quiero explicar al señor Diputado Vasconcellos que voy a proponer un inciso aditivo, que pediría se tratara en el momento oportuno, cuando se empiece a discutir inciso por inciso. La ubicación no interesa, se la dará la Cámara, pero se me ocurre que podría ir después de los incisos B) y C) aunque se tiene que relacionar con todo el artículo 3.o, porque tratado como inciso no tendría explicación. Si se explica la injusticia del artículo 3.o, la Cámara podrá tomar posición y admitir o rechazar la modificación.

Por eso, si no estoy fuera de las disposiciones reglamentarias y puedo seguir tratando este punto, como entiendo, voy a terminar y voy a ser muy breve

Estaba considerando la situación que se plantea a quienes ya tiene proyectado un edificio para local de comercio, cosa que podría suceder en una de nuestras principales avenidas donde casi siempre se construyen edificios de renta para comercio y no para habitación. De acuerdo con los términos de esta ley tendrían que dejarse sin efecto todos los planos y permisos municipales y si el propietario quisiera construir tendría que ser pura y exclusivamente edificio para habitación.

De este modo el Estado por este artículo entraría a establecer lo que debe construir el propietario y este no podrá hacer lo que le conviene, lo que me parece demasiado avance en cuanto a quitar por parte del Estado el derecho de propiedad.

SEÑOR CARTOLANO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Cartolano.

SEÑOR CARTOLANO. — Yo pensaba intervenir en su oportunidad cuando se considerara este inciso; pero ya que el señor Diputado se adelanta...

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Me excusaría el señor Diputado Cartolano que lo interrumpa...

SEÑOR CARTOLANO. — Con mucho gusto.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — ...pero a efectos de ordenar el debate voy a hacer moción para que se vayan considerando separadamente los incisos y empecemos por el inciso A).

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Ya está propuesto.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Vidal Zaglio, ante la insinuación de que se discutiera por incisos, reclamó la palabra para ocuparse de todo el artículo, cosa que no se le puede impedir.

SEÑOR CARTOLANO. — Señor Presidente: el señor Diputado Vidal Zaglio se está refiriendo a un hecho que seguramente la Cámara va a tener que estudiar detenidamente: el problema de los desalojos en fincas destinadas a comercio en la zona central de nuestra ciudad.

Creo que esta ley tiende a corregir lo que todos entendemos que debe corregir, que es el problema de la vivienda. No creo que se pueda solucionar el problema de la vivienda construyendo en nuestras principales avenidas o calles céntricas de la capital casas para comercio. Por lo demás, creo que la Comisión ha recibido alguna denuncia muy grave con respecto a este problema, de comercios ubicados en lugares importantes —en intersección de calles —muy codiciados. En muchos casos se les ha mostrado a los ocupantes los planos correspondientes para demoler, pero si los actuales inquilinos entregan una suma que a veces oscila entre cincuenta y cien mil pesos, no hay tal demolición para construir y pueden seguir disfrutando de esos locales.

Creo que eso merece un estudio especial y que la Cámara debe prestar preferente atención porque se está lesionando intereses muy respetables, que no pueden ser de ninguna manera olvidados

Hace pocos días se dió el lanzamiento a una casa de comercio en la que trabaja cantidad considerable de empleados. Si eso ocurriera habría desocupación y creo que no arreglamos el problema de la vivienda construyendo departamentos lujosos en la Avenida 18 de Julio.

En su oportunidad voy a seguir ocupándome del asunto. Por ahora nada más y muchas gracias.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Retomo el uso de la palabra y advierto que no voy a conceder más interrupciones, porque dispongo de muy pocos minutos. Algunos de los argumentos que pensaba hacer no son idénticos a los del señor Diputado Cartolano,, pero sí, bastante parecidos. Voy a exponerlos.

Sostenía esa situación que planteé al principio. En estos momentos estamos estableciendo por ley que aquellos desalojos pendientes para construcción, con los planos hechos, poco menos que con las maquinarias prontas para comenzar los nuevos edificios, no se llevarán a cabo en la forma que el propietario pensaba, y entonces tendremos que decirle que tiene que modificar sus planes, y eso me parece que no puede ser. El propietario que quiere construír tenemos que dejarlo en libertad para que haga lo que se le ocurra y no podemos regular en tal forma el movimiento edilicio dentro del Departamento de Montevideo de manera que allí donde haya una casa-habitación tenga que ser "por secula seculorum" casa-habitación.

Por estas circunstancias considero que hay que establecer un artículo aditivo. En la Comisión se planteó este problema y se admitió como disposición transitoria nada más que para los que se encuentran en la actualidad en esa situación. Pero eso me parece tremendamente injusto porque en tantas oportunidades nos hemos quejado por la enorme cantidad de esas fincas antiguas, — que sólo sirven para que gran cantidad de familias se vayan hacinando en malas habitaciones — que terminan por convertirse en conventillo; y cuando un capitalista quiere utilizar el movimiento de la construcción para hacer lo que entiende que es su beneficio, se encuentra con una casa de treinta o cuarenta habitaciones, y de acuerdo con la ley sólo podrá construir una casa de sesenta u ochenta habitaciones, lo que me parece tremendamente ridículo.

Por esas circunstancias, iba a proponer un inciso, que podría ser el d), pasando el actual d) a ser c), que dijera lo siguiente: "Las fincas destinadas a habitación a las cuales se cambie el destino, siempre que la reconstrucción sea total y se triplique el valor de aforo de la propiedad".

Es decir, sin establecer específicamente qué es lo que tiene que hacer el propietario: si tiene que construir, como lo dice el inciso B), exclusivamente, casa-habitación donde haya casa-habitación y sin lo establecido en forma terminante por el inciso C) que también es una traba — sin ser tan importante como la del inciso B) — porque, repito, significa la forma injusta fundamentalmente para aquellos que se encuentran en esa situación en este momento, y posteriormente para aquellas que tiendan a modificar la estructura de la parte vieja de la Ciudad, que se encontrarán trabados totalmente por esta ley de alquileres, que no les permitirá construir lo que signifique un verdadero valor de renta para su capital.

Por esas circunstancias yo paso a la Mesa esta modificación para que en el momento en que se discuta por incisos, sea puesta en discusión.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — El inconveniente es seguir discutiendo este artículo por incisos. Estaba en discusión el inciso A) del artículo 3º

SEÑOR PRAVIA — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PRAVIA. — Presenté a la Mesa una excepción del artículo 1º de la que quisiera se diera lectura, para ver si podemos ponerla dentro de las excepciones del artículo 3º

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"Excepción al artículo 1.º. Los arrendadores y subarrendatarios podrán denunciar ante los respectivos jurados a los subarrendadores, cuando entienda que especulan indebidamente con los arriendos. Desde la fecha que la denuncia sea aceptada, entrará en las excepciones del artículo 1º y quedando los actores al fallo de los jurados, de acuerdo con el artículo 30 de la presente ley".

SEÑOR PRESIDENTE. — Este es un inciso para el artículo 3º El artículo 1º ya fué votado.

SEÑOR PRAVIA. — ¿Me permite?...

Es una excepción para el artículo 1º

Estamos votando las excepciones del artículo 1º; los que quedan exceptuados específicamente dentro del artículo 1º Y ésta es una de las razones por la que pedía que fuera considerada ahora esta moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Quedaría como un inciso del artículo 3º

Está en discusión el inciso A) propuesto por la Comisión.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Para observar, señor Presidente, con referencia al inciso aditivo propuesto por el señor Diputado Pravia, que ya el problema del subarrendamiento está previsto en los artículos 29, 30 y 31, y en su oportunidad será considerado el problema a que alude el señor Diputado.

SEÑOR PRAVIA — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PRAVIA — Yo creo que eso no está contemplado como yo entiendo que debe estarlo en la prórroga que se le da a los inquilinos que se han acogido a las leyes del 20 y del 25 o'o. Es en la prórroga, justamente, donde no están contemplados. En la ley general sí, pero no en la prórroga como yo entiendo que deben estarlo.

SEÑOR PRESIDENTE. — En el momento de discutirse el inciso propuesto por el señor Diputado Pravia, será la oportunidad de ocuparse de este punto.

Está en discusión el inciso A) del artículo 3º propuesto por la Comisión.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Quería, en primer término, preguntar a la Comisión qué razones existen para haber establecido en el cabezal de este artículo 3º en la siguiente forma: Exceptúase de lo dispuesto en el artículo 1º, parágrafo a) y el artículo 20..." dejando fuera del sistema de la excepciones al parágrafo b) del artículo 1º. En la redacción originaria decía: "... Por el artículo 1º y el artículo 20..." que es realmente la situación que yo creo que debe contemplarse. Esa era la pregunta a los miembros informantes.

El otro problema sobre el que quería llamar la atención, es este apartado a), en cuanto establece lo siguiente: "Los inmuebles que sean la única casa-habitación que el actor tenga en la localidad en que esté edificada, cualquiera sea la fecha de su adquisición...".

Si se tratara de aquellos que obtienen sus bienes por herencia, estaría perfectamente bien, y la ley anterior, de 1948, en sus prórrogas, siempre lo contempló, cualquiera fuera la fecha en que hubiera entrado al dominio del que reclama la propiedad para su casa-habitación. Pero tratándose de adquisiciones por compra venta, si mantenemos la redacción tal como está, echaremos abajo todo el sistema que esta ley prevé, porque bastaría una venta simulada, que en la vía judicial es muy difícil de probar como tal venta simulada, para que por esa vía indirecta se pudiera inmediatamente violar la ley. Y violarla con posibilidades de hacer grandes negocios en favor de los propietarios, completamente al margen de todo el ordenamiento que hacemos por esta ley.

Me parece que debe fijarse una fecha para la adquisición, fecha que en su oportunidad el Parlamento puede ir reviendo para modificar, pero que es conveniente hacerlo así, a los efectos de la aplicación de la ley. La ley anterior, tanto la de 1948 como la que la siguió, estableció una fecha determinada que hay que actualizar. Hay que actualizarla, —repito—; hay que aproximarla a nosotros. Podemos establecer el primero de enero o el primero de marzo del año en curso, pero no debemos dejar que sea cualquiera esta fecha de adquisición.

Advierto que, si se establece este inciso tal como está, en la práctica no va a regir todo el mecanismo de la ley, porque ya se ingeniarán, para violarla, quienes se ingenian para co-

brar a los inquilinos, a través de los Bancos, cantidades suplementarias, que la ley no autoriza, para cobrar vales o recargos en los casos de retraso en el pago de los alquileres, para cobrar llaves, etcétera. No debemos dejar una puerta abierta para la violación de la ley.

En concreto, pues, las dos observaciones que quería hacer son: primero, pedir a los miembros informantes que expresen las razones por las cuales se establece una referencia al parágrafo a) y se deja afuera el parágrafo b). Creo que debe mantenerse la redacción anterior que dice simplemente artículo 1° y artículo 20. Y en segundo lugar, la necesidad de fijar una fecha de adquisición.

Nada más.

SEÑOR TERRA AROCENA. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Preferiría que la primera pregunta fuera contestada por el autor de esta modificación, que fué el señor Diputado Beltrán.

En cuanto a la segunda, ya veríamos cuál de los miembros informantes la contesta.

SEÑOR BELTRAN, (don Wáshington). — Pido la palabra

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — El señor Diputado Vasconcellos no estaba días pasados en la sesión, porque si no tendría conocimiento de cuál era el alcance de esa modificación.

En el artículo 2° se establecen dos clases de excepciones: la primera dictada por razones de interés social evidentísimas: por ejemplo expropiación, protección dada por determinadas leyes sociales, así como lo que crean situaciones que no pueden merecer protección o amparo por parte del legislador; el incumplimiento del contrato. Pero hay una segunda clase de excepciones; única finca habitación, reconstrucción total o parcial o instituciones gremiales que reclaman la finca para el cumplimiento de sus fines estatutarios, en que el interés social no es tan evidente.

En la ley de 20 de junio de 1950 se estudiaron estas dos situaciones y se estableció una separación de las mismas: la excepciones que están establecidas por una razón de interés social evidente —inmuebles expropiados o protegidos por determinadas leyes, o incumplimiento de contrato— juegan tanto en el caso de que la prórroga de contrato se produce por el acuerdo de las dos partes como en aquellos otros casos en que es sólo el inquilino que contra la voluntad del dueño se presenta ante el Juzgado y aumenta el 20 o|o. Pero no es lógico, cuando se ha producido el entendimiento entre las dos partes, —inquilino y propietario—, y se ha extendido el plazo por cinco años, porque se ha aumentado el precio más del 20 o|o, que se habilite al propietario, después de haber consentido con este contrato, con precisas proyecciones legales, invocar dentro del término fijado anteriormente por la ley, una excepción para dejar sin efecto el contrato.

De acuerdo con la ley de 1948, cuando el inquilino y propietario convienen un aumento de más del 20 o|o, lo hacen en el entendido de que ese contrato durará por lo menos hasta enero de 1953. Si nosotros hacemos una simple referencia al artículo 1° diciendo "Exceptúanse del artículo 1° tales y cuales casos", un propietario que ha convenido con su inquilino un aumento mayor del 20 o|o, mañana, invocando la excusa de única finca habitación o la reconstrucción total o parcial, puede inmediatamente darle el desalojo; es decir que aquel plazo de cinco años se reduce en los hechos, injustamente, a un plazo de cuatro años.

Es para prevenir esa situación que se le dió al artículo 3° la redacción que tiene.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR VASCONCELLOS. — Es evidente que el argumento que hace el señor Diputado Wáshington Beltrán es aceptable únicamente en forma parcial, porque él no tiene en cuenta que esta situación varía precisamente por el mecanismo de esta ley. Está bien que nosotros busquemos una forma de proteger el cumplimiento de los plazos fijados por la ley 1948; pero a partir de esa fecha, el sistema tiene que variar. Tiene que variar forzosamente porque nosotros establecemos una vigencia de esos plazos al margen, ahora sí, de la voluntad de las dos partes contratantes. Quiere decir que establecemos un sistema absolutamente diferente al de la ley de 1948. En aquella, por manifestación de voluntad unilateral del inquilino, aún contra la expresa voluntad del propietario, se prolongaba el plazo por tres años en el caso de amparo al 20 o|o. Habiendo acuerdo de ambas partes por un aumento superior al 20 o'o, se establecía una prórroga de cinco años. Pero este sistema desaparece con la ley actual. Podemos proteger en esa forma como aconseja el señor Diputado Beltrán, que me parece aceptable, por el plazo fijado a partir de la ley de 1948; pero de entonces para el futuro, cuando ya no rige esa situación especial que determine ese tipo de excepciones, habría que generalizar las excepciones a todas las situaciones posibles.

¿Por qué digo esto? Porque me parece que una de las finalidades fundamentales de la ley debe ser permitir que cada uno recupere o vuelva a su propia casa habitación. Ese debe ser uno de los ideales a que debe tender la ley. Y mediante ese procedimiento facilitaríamos la solución sin perjuicio absolutamente para nadie.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Comprendo perfectamente el razonamiento del señor Diputado Vasconcellos y lo creo ajustado. Ahora, simplemente para no complicar una ley excesivamente complicada en su mecanismo, era por lo que no hacíamos esta discriminación. Porque nos iríamos a encontrar entonces con esta serie de situaciones: a partir del 15 de mayo de 1956, se podrán dar desalojos a quienes han convenido un aumento de más de 20 %, en entendimiento de las dos partes y siempre que no jueguen las excepciones; dos años antes, el 15 de mayo de 1954, podrá hacerse efectivo el desalojo para quienes, unilateralmente, sólo se han aumentado un 20 %; en 1953 se podrán hacer efectivos para quienes aumentaron más del 20 % en acuerdo o entendimiento con el propietario, siempre que juegue una excepción, y al día siguiente de la ley podrá hacerse efectivo el desalojo para los inquilinos que aumentaron unilateralmente el 20 %.

Sería complicado el mecanismo; y por eso es que no propongo fórmulas en ese sentido; pero si la Cámara y la Comisión creen necesario recoger la sugestión del señor Diputado Vasconcellos, no le haría observaciones.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — La Comisión no se encuentra frente a una fórmula concreta sustitutiva, por lo que será muy difícil opinar. La Comisión aceptó la proposición del señor Diputado Beltrán porque la consideró razonable. De modo que por el momento mantiene el artículo como está.

Si hubiera una fórmula de arreglo de este artículo que satisfaciera los puntos de vista de los señores Diputados Vasconcellos y Beltrán, es probable que la Comisión la pudiera aceptar.

En cuanto a la segunda pregunta del señor Diputado Vasconcellos de por qué no se deja en esta ley la exigencia de la de junio de 1950 según la cual la propiedad de la finca del único propietario debía ser adquirida con anterioridad a una fecha determinada, llovieron en la Comisión los casos en que era patente la injusticia de esa disposición. Multitud de modestos jubilados habían adquirido propiedades con posterioridad a la fecha fijada por la ley y estaban en la situación de tener que pagar un alquiler superior en la finca que habitaban de lo que recibían por el de la finca propia en la cual habían colocado todos sus ahorros.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR TERRA AROCENA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — El señor miembro informante me ha entendido mal, señor Presidente. Yo no he dicho que se mantuviera la fecha anterior; lo que he dicho es que tenemos que establecer una fecha. Son dos situaciones distintas.

Se puede poner en la ley la fecha actual, por ejemplo, 27 de mayo de 1952, o se puede poner la fecha del 1° de marzo de 1952, y todas esas personas que se hallen en esa situación entrarán dentro del mecanismo de la ley.

El legislador siempre puede modificar la fecha cuando el interés social así lo aconseje; pero lo que no me parece aceptable es no establecer fecha, porque, entonces sí, viene la maniobra para violar la ley. Basta hacer una venta ficticia con un contra documento para que escape por esa vía y quede al margen de la ley esa propiedad. Y eso no puede ni debe admitirlo el legislador.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — La proposición debe presentarse por escrito a la Mesa.

SEÑOR TERRA AROCENA. — ¿El señor Diputado va a presentar una fórmula?

SEÑOR VASCONCELLOS. — Sí; pero quería que la Comisión expresara los fundamentos que había tenido para no aceptar la modificación de este artículo.

SEÑOR TERRA AROCENA. — La Comisión en realidad estudió este punto y resolvió por gran mayoría poner esta frase: "cualquiera sea la fecha de su adquisición"...

(Apoyados).

—...con el ánimo de corregir la disposición de la ley de junio de 1950 en que estaba establecida una fecha como límite del término en que debía haberse adquirido la finca...

(Apoyados).

—...y se apoyó en la ley anterior de octubre de 1948, que no tenía esa disposición, pero, además, lo hizo expresamente.

De modo que no me considero habilitado para aceptar la fórmula del señor Diputado Vasconcellos. La Cámara puede votarla, pero prefiero que se mantenga la fórmula de la Comisión y que se voten las dos por separado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

SEÑOR CIASULLO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Batlle Pacheco.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Es evidente que en este aspecto la ley tiene un defecto grave. Pero tiene muchos y cuesta discutir el detalle cuando se entiende que todo es malo como lo entiendo yo.

SEÑOR CIASULLO. — No apoyado!

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Hay un defecto evidente: es la poca confianza que inspiran las leyes si cuando se ha dictado una ley diciéndole a alguien: "Haga tal sacrificio y tendrá tal ventaja", a los seis meses, al año o a los dos años la ventaja ofrecida desaparece. La persona se sometió a eso cuando bien pudo quedar en otra situación distinta. Este es un defecto indiscutible, y es un poco el defecto de este excesivo legislar que tenemos.

Se legisla a cada momento sobre cualquier cosa. Pronto legislaremos sobre cómo han de ser las corbatas, cómo han de ser las camisas, en fin, legislaremos sobre todo. El ciudadano no podrá moverse sin ir con un carrito donde lleve los tomos de las leyes para consultarlas porque de lo contrario se encontrará en el caso de un delincuente legal: estos delincuentes que la ley va creando porque el ciudadano no alcanza a comprender que todo se legisle con la facilidad con que se hace.

Esta ley tiene ese defecto. Yo la miro en su forma total como una calamidad que se pone sobre el país. Creo que tendrá consecuencias tremendas y en este caso particular señalo que tiene el inconveniente de que ninguna ley que se dicte merecerá la confianza, porque los que han confiado en leyes recientes se encuentran con que son burlados.

SEÑOR TERRA AROCENA. — ¿Me permite para una pregunta, señor Diputado?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Deseo preguntar al señor Diputado Batlle si hacía el razonamiento contra todas las excepciones porque traen una situación de inseguridad sobre las disposiciones generales de la ley.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Hago el argumento referente a ésta en que se demuestra claramente que una persona a quien se le prometió un plazo si llenaba una condición, se ve ahora burlada.

SEÑOR TERRA AROCENA. — No, señor Diputado; no se ve en absoluto burlada. Todo lo contrario.

(Interrupciones. — Campana de orden).

9

SEÑOR RUIZ PRINZO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RUIZ PRINZO. — Solicito que se dé lectura de un proyecto de ley entrado fuera de hora, firmado por varios legisladores.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pedido del señor Diputado...

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA (don Manuel). — ¿Me permite, señor Presidente?.

Que se dé cuenta de todos los proyectos entrados fuera de hora.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da cuenta de los proyectos de ley entrados fuera de hora.

(Se vota).

—Cuarenta y siete en cuarenta y nueve: **Afirmativa.**

Dése cuenta.

(Se lee:)

"Los señores Representantes Ruiz Prinzo, Abdala, Cartolano, Puig y Beltrán (don Wáshington), presentan un proyecto por el que se concede facultades extraordinarias de inspección a la Comisión Investigadora sobre irregularidades en la Administración Nacional de Puertos".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

(Se lee:)

"Los señores Representantes Vasconcellos y Rodríguez Correa (don Manuel) presentan un proyecto de amnistía a los funcionarios del Ministerio de Salud Pública sancionados por la huelga".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

10

Se va a dar cuenta de varios pedidos de licencia.

Léanse.

(Se lee:)

"El señor Representante Urrutia Serrato solicita licencia por la presente semana, por razones de enfermedad".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota).

—Cuarenta y tres en cuarenta y siete: **Afirmativa.**

(Se lee:)

"Los señores Representantes González y Trías Du Pré solicitan licencia por el día de hoy".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se conceden las licencias solicitadas.

(Se vota)

—Cuarenta y cinco en cuarenta y siete: **Afirmativa.**

11

SEÑOR RUIZ PRINZO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RUIZ PRINZO. — Solicito que se exhorte a la Comisión de Constitución, Legislación y Códigos a que informe a la brevedad el proyecto referente a facultades a la Comisión Investigadora de las Irregularidades denunciadas en la Administración Nacional de Puertos y, asimismo, para que este asunto, con el informe correspondiente, sea incluído en el orden del día de la primera sesión ordinaria que realice la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa exhorta a la Comisión respectiva a expedirse en el asunto a que ha hecho referencia el señor Diputado Ruiz Prinzo.

Se va a votar la preferencia solicitada por dicho señor Representante.

(Se vota)

Treinta y siete en cuarenta y tres: **Afirmativa.**

12

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Señor Presidente: al dar cuenta la Mesa de los asuntos entrados informó a la Cámara sobre un proyecto de amnistía a los funcionarios de Salud Pública. Esto me mueve a hacer una breve exposición por lo que pido disculpas a la Cámara por el tiempo que le haré perder.

La Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos aún no ha podido informar el proyecto de ley que presenté en su oportunidad, con motivo de la multa decretada por el Poder Ejecutivo a los funcionarios de Salud Pública por la huelga última.

Este proyecto, según mis informaciones, ha encontrado un nuevo inconveniente, ya que la Comisión aludida, reunida en el día de ayer, resolvió recabar opinión del Poder Ejecutivo sobre si ese proyecto puede ser viable o no.

Yo estoy un poco desorientado, señor Presidente. No sé por qué razón una Comisión permanente de la Cámara tiene que recabar la opinión del Poder Ejecutivo a efectos de informar un proyecto de ley presentado por un legislador.

Por lo demás, si ese modestísimo proyecto, del que soy autor, que no es una condonación de la multa, sino un cambio del régimen de aplicación, ha corrido esta suerte, yo pregunto. ¿Qué suerte correrá este otro proyecto que presentan distinguidos compañeros de la Cámara, los señores Diputados Vasconcellos y Rodríguez Correa, que se refiere a una amnistía total de esa multa?

No sé qué es lo que puede hacer la Cámara frente a ese hecho.

(Interrupciones. — Campana de orden)

—Tampoco sé, señor Presidente, a quién va a consultar

la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos para informar este proyecto.

Esto me obliga a que, cuando haya cincuenta señores diputados en Sala, presente una moción a la Mesa, para que se considere uno u otro proyecto como grave y urgente, con o sin informe.

Nada más.

SEÑOR CIASULLO. — Pido la palabra para una aclaración a la cuestión de orden planteada.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIASULLO. — Quiero aclarar que la versión expuesta por el señor Diputado Cartolano es exacta, pero su verdadero alcance no es, desde luego, el considerar que el Poder Legislativo y, naturalmente, la Cámara de Representantes, no tienen las facultades necesarias para aprobar un proyecto y convertirlo en ley, sino por una razón que se debatió durante largo rato en la Comisión y cuyo detalle no voy a exponer aquí para no hacer perder tiempo al Cuerpo.

En definitiva, es una razón de armonización de Poderes. Frente a una medida tomada por el Poder Administrador, planteando una consulta extraoficial, tampoco oficial, tampoco considerando que se monoscaban los fueros parlamentarios ni que se limitan los poderes que este Cuerpo tiene, sino simplemente para consultar con respecto al ambiente que ese proyecto tiene en el poder administrador.

Pero vuelvo a decir, señor Presidente, que el asunto sería motivo de una larga exposición para considerar los distintos aspectos que ayer se debatieron en el seno de la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para referirme a esta cuestión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Señor Presidente: ya las palabras del señor Diputado Cartolano provocaron en mí, asombro, cuando hacía notar que en un asunto de estricta competencia parlamentaria una Comisión del Cuerpo solicitaba opinión del Poder Ejecutivo. Pero ahora la explicación del señor Diputado Ciasullo, Presidente, según tengo entendido, de la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, me parece que agrava la cuestión porque el señor Diputado manifiesta que es por una razón de armonización de poderes, para ver la opinión que sobre esta medida hay en el Poder Ejecutivo.

¿Y qué le importa al Parlamento la opinión del Poder Ejecutivo en un asunto de estricta competencia parlamentaria? Podrán los partidos políticos que están Representados en la Comisión consultar a sus Representantes en el Poder Ejecutivo por una razón de armonización partidaria; pero el Cuerpo, como Cuerpo, no puede cercenar sus facultades, que ya están harto cercenadas en la nueva Constitución.

(Apoyados)

—Desde el punto de vista del fuero parlamentario, me parece éste un episodio desgraciado, señor Presidente, y manifiesto mi protesta por un trámite desusado en estos asuntos y que rubrica, aún más, lo que desde hace un tiempo se está notando que es la subordinación del Poder Legislativo al Poder Ejecutivo.

Hace unos días conversaba con un distinguido Representante sobre la necesidad de hacer una estadística en materia de leyes, y ese Representante —repito, distinguido legislador— me hacía notar que si eso se hiciera se vería que la inmensa mayoría de las iniciativas legales tienen origen en el Poder Ejecutivo.

(Apoyados).

—...y que el Parlamento ha abdicado su función natural de legislador.

Por eso, repito que éste es un episodio desdichado, que obstaculiza el andamiento de un asunto que es de estricta competencia parlamentaria, sin necesidad de conocer la opinión del Poder Administrador. Nosotros, que podemos lo más, que es decretar la amnistía, podemos mucho menos, que es decretar que se pague la multa en cuotas

(Interrupción del señor Representante Ferrer Serra. — Campana de orden).

SEÑOR CIASULLO. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIASULLO. — Es evidente que el señor Diputado Flores, lejos de comprender el alcance de las expresiones que en nombre de la Comisión [illegible] expuesto en Cámara, las ha desvirtuado [illegible] y rechazo enérgicamente las imputaciones [illegible] Diputado Flores hace a esa Comisión, en nombre de [illegible] y en el [illegible] propio. Las rechazo porque, en ningún concepto, ninguno de los miembros de la Comisión tiene ni la intención, ni el deseo, ni la aspiración de ver retaceadas las facultades parlamentarias.

Pero ya que el debate se ha planteado, voy a exponer en dos palabras las razones que motivaron esta medida.

El primer problema planteado, de índole estrictamente constitucional y legal, fué el siguiente: el Poder Administrador, al estallar la huelga de los funcionarios de Salud Pública se dirigió al Parlamento, solicitando la aprobación de medidas extraordinarias La Asamblea General, reunida a tal efecto, aprobó las medidas extraordinarias por una abrumadora mayoría. De manera que el Poder Ejecutivo se encontró de inmediato con dos instrumentos: el correspondiente a las medidas extraordinarias aprobadas por la Asamblea General, y el instrumento ordinario, o corriente, o común, que son las sanciones disciplinarias a que, por vía administrativa, está capacitado y aún obligado, desde el punto de vista legal, a tomar, cuando los funcionarios dejan de asistir a sus obligaciones sin causas que lo justifiquen.

Planteado en esos términos el problema, la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos consideró que, antes de traer un informe a la Cámara, sea afirmativo o denegatorio, dadas las características que tenía el problema planteado, debía auscultar la opinión del Poder Ejecutivo. Esto no significa retacear facultades, porque, por otro lado, tampoco significa que la Comisión ha de quedarse con la opinión que el Poder Ejecutivo le dé. Simplemente realiza una consulta extraoficial y amistosa, y, además, toma en cuenta un problema que tiene complejidades que el señor Diputado Flores no vió ni comprendió.

Esa es la razón por la que la Comisión tomó esa decisión ayer.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR FLORES. — En esta materia de no ver y no comprender, parece que somos muchos los que nos sentamos en este recinto, que no vemos ni comprendemos.

El señor Diputado Ciasullo recibe como imputación mía a la Comisión el haber manifestado que ésta tenía la intención de abdicar facultades. Yo he dicho que la medida significaba una abdicación de facultades, más allá de la intención de los señores Diputados, que nunca puse en tela de juicio. Es una manera de no ver y no comprender también la del señor Representante.

Pero, además, no veo el problema constitucional que se plantea en este caso. El hecho de que el Poder Ejecutivo haya tomado unas medidas en función de las medidas extraordinarias, no nos hace olvidar lo siguiente: las medidas extraordinarias tuvieron un primer momento, de acuerdo con la Constitución de adopción por el Poder Ejecutivo, y luego fueron autorizadas por la Asamblea General, y las medidas administrativas que el Poder Ejecutivo tomó, en base a la autorización de la Asamblea General, fueron la competencia delegada por el Parlamento en el Poder Ejecutivo.

De modo que las multas que impuso, por la autorización que la Asamblea General dió al Poder Ejecutivo, están también en la esfera parlamentaria como competencia delegada.

(Interrupción del señor Representante Ciasullo. — Campana de orden).

—El Poder Ejecutivo no pudo haber impuesto sanciones a los funcionarios que faltaron si no fué en base a las medidas que le había concedido la Asamblea...

(Interrupciones)

—...porque no fué simplemente la multa corriente a un funcionario que falta y que está sancionado por el Poder Ejecutivo: no: fueron sanciones adoptadas en vista de las medidas extraordinarias, sanciones que tienen en este momento una esfera de competencia legislativa y que el Poder Ejecutivo maneja como competencia delegada de la [illegible] General

Por eso insisto en que está en nuestra competencia también reglamentar la manera de aplicación de esas multas, y no veo, por consiguiente, el problema constitucional planteado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: si tal vez alguna arista me ha señalado en mi actuación parlamentaria, ha sido la permanente defensa de los fueros del Parlamento. Los he defendido en todo momento, frente al Poder Ejecutivo y frente al Poder Judicial. Hoy, señor Presidente, tengo que levantar mi voz, ¿frente a quién? Frente a aquéllos que hablan diciendo que defienden los fueros del Parlamento.

Desde la época de Montesquieu hay una división clásica de los Poderes: Poder Ejecutivo —poder administrador—, Poder Legislativo y Poder Judicial. Y la aplicación de una sanción administrativa es un acto típicamente administrativo...

(Apoyados)

—...y no puede nunca, por vía de ley, modificarse un acto administrativo, sin caer en el absurdo y en la subversión de que este Poder rompa y ataque los fueros del otro Poder.

El proyecto del señor Diputado Cartolano, con todos los respetos que me merece este distinguido legislador, para mí es un absurdo, porque llega a lo siguiente: a legalizar un decreto. El Poder Ejecutivo, por vía de decreto, aplica una sanción, y el Parlamento entonces dice: las sanciones aplicadas por el decreto tal —viene a ser eso— se cumplirán en tres etapas. Se legaliza el decreto; se entra a hacer administración por vía de ley. No es ése el camino. Dentro de las vías parlamentarias, hay uno totalmente lógico y es el que han propuesto en el día de hoy los señores Diputados Vasconcellos y Rodríguez Correa. Ese, sí, toma una actividad legislativa, hace una ley de amnistía y no interfiere para nada con el proceso del acto administrativo, ya terminado, y que es de función privativa del Poder Ejecutivo. No hay subordinación del Parlamento al Poder Ejecutivo: hay —y es lo que tiene que haber— respeto mutuo de los fueros privativos de cada uno de los Poderes del Estado.

Ese es el camino absolutamente lógico. Porque si no mañana nosotros, frente a un acto administrativo, no ya de orden disciplinario como es éste, sino a un acto administrativo, por ejemplo, de negación de una patente de fábrica, dictamos una ley ordenando que se le conceda a fulano de tal la patente que ha solicitado. Y en este caso, evidentemente, es el Parlamento el que estaría saliendo de sus fueros para invadir los fueros del Poder Ejecutivo.

Creo, señor Presidente, que el acto administrativo ya estaba cumplido y el Parlamento no podía, por la vía del proyecto del señor Diputado Cartolano, modificar ese acto administrativo; pero puede —por la característica que tiene este acto administrativo, que es un acto disciplinario— dejarlo sin efecto por la vía de la ley de amnistía, que es una cosa completamente distinta a ir a la modificación del acto administrativo.

Por estas consideraciones, señor Presidente, sin entrar en el otro aspecto de las medidas extraordinarias, que para mí no tiene absolutamente nada que ver con este problema, creo que la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, en lugar de consultar al Poder Ejecutivo, hubiera debido venir y decirnos: ese proyecto no es viable; pero tal vez la Comisión, en el deseo de poder obtener una solución favorable a la proposición del señor diputado Cartolano, optó por otro camino, que no es el estrictamente jurídico aunque podría tener en fin loable. Y no hubo, señor Presidente —repito lo del principio— en esta actitud de la Comisión —yo que no la integro puedo hablar con absoluta tranquilidad,— en nigún momento ninguna disminución de sus fueros, ni el deseo de dejar avasallarse por el Poder Ejecutivo en estas circunstancias. Al menos, en mi modesto concepto, esta situación no existe.

Nada más.

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Voy a hacer, señor Presidente, algunas breves consideraciones sobre el asunto planteado. Lo que voy a exponer es muy "terre á terre", vale decir, sin ninguna cita importante.

Creo que el problema planteado ha salido de su cauce natural. El señor Diputado Flores ha objetado el procedimiento de una Comisión de este Cuerpo que, teniendo un problema a estudio, ha consultado al Poder Ejecutivo.

La primera pregunta que se nos plantea, es ésta: ¿para qué consultó al Poder Ejecutivo? ¿Sería, acaso, para saber el clima que había en el Poder Ejecutivo, a los efectos de la adoptación de una determinada medida por el Parlamento? ¿Sería, acaso, para saber la opinión del Poder Ejecutivo respecto a la legalidad de la medida que la Comisión se proponía tomar para traerla al seno del Parlamento? Cualquiera de las dos preguntas, no aconsejaría, de ninguna manera, el procedimiento de la Comisión. Todo esto sin entrar a discutir el fondo del asunto.

El fondo del asunto es de estricto resorte parlamentario sea para adoptar una medida como la aconsejada en el proyecto de ley, sea para tomar una posición como la que aconsejaba recién el señor Diputado preopinante. Con este agregado: que el señor Diputado Ferrer Serra sacaba la consecuencia lógica de su propia exposición que, contraria al proyecto del señor Diputado Cartolano, entendía —como creo que entiende el Cuerpo por unanimidad— que lo que correspondía, si de esa opinión hubiera participado la Comisión, era venir al seno de la Cámara de Diputados para decir que ese proyecto de ley no era legal.

Pero lo que debe desecharse con carácter general, —y de ahí que esta pequeña incidencia tenga entidad— son esas consultas extraoficiales, amistosas, de tanteo, para saber qué es lo que piensa el Poder Ejecutivo.

Somos una rama de uno de los Poderes del Estado. Esta rama de uno de los Poderes del Estado tiene medios legales y constitucionales para comunicarse con los demás Poderes del Estado. Situaciones como las que se plantearon podrán interesar a los integrantes de los Partidos políticos, en cuanto integrantes de los mismos, a los efectos de que no se pueda establecer una discrepancia entre ellos, entre los que están actuando en el Parlamento de la República y los que están en el ejercicio de alguna función ejecutiva. Pero en cuanto parlamentarios, integrantes de una rama del Poder Legislativo, cumpliendo una función específica del Poder Legislativo, es absolutamente incomprensible que se hagan esas consultas de tanteo, para observar qué climas existen o para pedir consejo.

Me parece que es desdoroso, y que este Poder, el Poder Legislativo, probablemente el más débil de todos los Poderes del Estado, debe ser absolutamente cuidadoso en sus formas, en sus manifestaciones y en su conducta, y que, precisamente en conocimiento o en comprensión de la propia debilidad intrínseca que tiene, debe cuidar extremadamente esa conducta de relación con los Poderes, y muy especialmente con el Poder fuerte: el Poder Ejecutivo.

Creo que lo menos que se puede decir de la actitud adoptada por esta Comisión Permanente de la Cámara, es que se ha equivocado; que ha cometido un error; que sería deseable que ni ésa ni otra Comisión lo cometan, para que no aparezca en los hechos —aunque no de derecho— una supeditación desdorosa del Parlamento a este Poder Ejecutivo, demasiado fuerte y demasiado ejecutivo, como para que todavía, en los hechos, manifestemos nuestro deseo de congraciarnos con sus opiniones, tratando de pedir su consejo o "tanteando" —esto de tanteo entre comillas— qué clima existe para la recepción de aquellas determinaciones que tomemos en ejercicio de nuestros legítimos derechos.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

—Nada más.

SEÑOR CIASULLO. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIASULLO. — Señor Presidente: vuelvo a decir lo siguiente: en ninguno de los integrantes de la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, y menos en el que habla, existió el deseo de congraciarse con los integrantes del Poder Ejecutivo a propósito de este problema. Existió nada más que el problema de carácter jurídico o legal que he expuesto.

Por otro lado, cuando iba a contestar al señor Diputado Flores su nueva intervención, quería hacerle notar el grave error en que él incurría al considerar que las sanciones impuestas por el Poder Ejecutivo se habían hecho como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas, olvidando que el Poder Ejecutivo tiene el instrumento ordinario —y así lo expuse en mi primera intervención—, la vía común para la aplicación de sanciones a los funcionarios que le están subordinados.

(Interrupción del señor Representante Flores)

—En segundo término, a propósito de las manifestaciones últimas formuladas por el señor Diputado preopinante, es notorio que todas las Comisiones permanentes de la Cámara en mil problemas que se les plantean, por una razón, si se quiere, de buena vecindad —porque no estamos aquí ante el Poder Ejecutivo, con las armas en la mano y enfrentándonos para darnos de tiros a cada rato— a menudo han llegado, incluso hasta a invitar a los Ministros o a efectuarles consultas telefónicas.

(Interrupción del señor Representante Dubra)

—Y los señores Ministros, facilitando mucho en este sentido la labor de las Comisiones o de la Cámara, concurren asiduamente con toda buena voluntad o contestan telefónica, verbalmente o por escrito, las preguntas que se les formulan.

(Interrupción del señor Representante Dubra)

—De manera tal que en este caso la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos no hizo nada más que seguir un camino muy tradicional.

Justamente ayer, cuando se debatió el problema en la Comisión, frente a las dudas que yo mismo planteaba sobre si no correspondía solicitar esto por intermedio de la Mesa y en sala, se me dijo, por otros miembros de la Comisión, y se me recordó, que era costumbre de todas las Comisiones permanentes de la Cámara acudir a esa vía.

E, incluso, se me recordó, por una razón especial, que la Comisión de Obras Públicas recibía continuamente la visita del entonces Ministro de Obras Públicas, Ingeniero Rodríguez Correa, que por distintas razones, consultado o preguntado por esa Comisión permanente, acudía a la misma en función de aclaración, en función de complementación.

Creo que en esto no hay ningún aspecto de subordinación ni de inferiorización; que en esto lo que hay es simplemente una política de buena vecindad o de buena labor en común.

Cuando se trate de defender los fueros parlamentarios, allí estaremos los miembros de la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, como hemos estado en otras oportunidades, para defenderlos como corresponde.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Señor Presidente: simplemente dos palabras.

Soy miembro de la Comisión; no estuve en la sesión de ayer. Posiblemente si hubiera estado —posiblemente, digo— quizá no hubiera votado esa vía. Pero debo decir con toda lealtad que me parece que se ha hecho un tormenta en un vaso de agua

Ya señalaba el señor diputado Ciasullo que es norma corriente y frecuente de las Comisiones el asesoramiento con el Poder Ejecutivo. Podría ser censurada la Comisión si ella hubiera abdicado de facultades para que, en lugar de ella, resolviera el Poder Ejecutivo, cosa que en ningún momento debe haber sucedido. Lo que la Comisión pensó, en un problema que es, desde el punto de vista jurídico, (sumamente complejo) y no es tan simple como dijo el señor Diputado Flores, fué conocer la opinión del Poder Ejecutivo como un asesoramiento más.

No creo que sean esos actos los que debiliten al Poder Legislativo; creo que son normalmente las leyes que vota el Poder Legislativo las que van entregando, día a día, funciones específicamente de su competencia, para ir montando un Poder Administrador cada vez más desequilibrado y poderoso, frente al Poder Legislativo.

SEÑOR FRIAS PEREZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FRIAS PEREZ. — Señor Presidente: el que habla fué en el momento oportuno, o sea en la sesión de ayer, el que hizo el informe sobre este problema. Se trató por todos los miembros, con exclusión del señor Diputado Enrique Beltrán, que faltó a la sesión, y ampliamente fué debatido éste problema.

Entiendo, ratificando conceptos del Presidente de la Comisión, señor Diputado Ciasullo, que aquí no hay subordinación de ninguna especie del Parlamento al Poder Ejecutivo. Lo que se ha hecho es nada más que tomar una medida para mejor proveer, es decir, estudiar más a fondo el problema, de suyo complicado.

Por eso la Comisión no ha emitido su palabra definitiva sobre este asunto, hasta no tener ese asesoramiento que es de todo punto de vista conveniente, cosa que debe hacerse en todas las Comisiones.

Creo que de ninguna manera se pueden cercenar las facultades que son privativas de las Comisiones permanentes para estudiar a fondo los asuntos que tienen en sus carpetas.

Por consiguiente, entiendo —ratificando conceptos— que la Comisión ha estado en su derecho al solicitar esa información.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está terminado este asunto.

13

—Se va a votar una licencia.

Léase.

(Se lee):

"El señor representante Quadros solicita licencia por la presente semana, por razones de enfermedad".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota).

—Treinta en treinta y ocho: **Afirmativa.**

14

Continúa la discusión particular del proyecto de ley de alquileres.

Prosigue la consideración del artículo 3.º

SEÑOR CIOMPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIOMPI. — Señor Presidente: me voy a ceñir al orden que estableció la Cámara, y voy a hacer algunos comentarios con relación al inciso A).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor Diputado?...

Había pedido la palabra antes el señor Diputado Ciasullo para ocuparse de este punto. Después podrá continuar el señor Diputado Ciompi.

Tiene la alabra el señor Diputado Ciasullo.

SEÑOR CIASULLO. — Voy a decir dos palabras a propósito del problema planteado por el señor Diputado Vasconcellos, que consideraba necesario establecer una fecha en lugar de la expresión "cualquiera sea la fecha de su adquisición" del inciso A) para apoyar la fórmula de la Comisión.

En realidad, cualquiera sea la fecha que se establezca, aún poniendo la fecha de la sanción de esta ley, aunque fuese dos o tres meses antes, las injusticias se van a plantear para todos los casos posteriores a la fecha que se determinara en el inciso.

(Interrupción del señor Representante Vidal Zaglio).

—De manera que, cualquiera sea la fecha que nosotros concretemos en el inciso A), abriremos una puerta a las injusticias provenientes de las adquisiciones que se realicen posteriormente.

En cuanto al argumento expuesto sobre la burla posible, determinada por documentos apócrifos, por simulaciones de ventas, recuerdo una vez más que no podemos estar legislando previendo las burlas que se puedan realizar por maniobras a las leyes que votamos, porque en estas condiciones todas las leyes adolecen del mismo defecto, y todas las fórmulas jurídicas pueden determinar las mismas salidas y escapes.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CIASULLO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Señor Presidente: el señor Diputado Ciasullo dice que el legislador no debe prever las posibles violaciones de la ley, las formas en que se pueden buscar procedimientos para no cumplir con la ley.

Creo que en este caso, y frente a esta situación, los argumentos no son válidos. La prueba de que el legislador ha previsto y debe prever las posibles violaciones de la ley es que establece penalidades para quien no la cumpla, y los hechos recientes que todo el país conoce por la aplicación de las últimas leyes sobre alquileres demuestran que se buscaron todos los procedimientos posibles para violar las leyes, todas las artimañas para coaccionar a los inquilinos y exigirles cantidades al margen de lo que establecían las leyes.

(Apoyados).

—Si ésa es la situación, si ése es el hecho, creo que mucho menos injusticia puede motivar la fijación de una fecha que va a estabilizar una situación pero que va a permitir al legislador mejorarla, modificándola cuando los intereses generales así lo aconsejen, que dejar indiscriminadamente el establecimiento de cualquier fecha para cuando se haga esta transmisión de bienes y en ese momento ya poder ejercer ese derecho.

Muchas gracias.

SEÑOR CIASULLO. — El argumento no nos puede convencer, porque nosotros consideramos que va a ser más injusta, más grave la situación para todos aquellos que adquieran inmuebles ocupados posteriormente a la fecha que la ley establezca. Y si nosotros estamos en condiciones, o deseosos de votar leyes que faciliten no sólo la construcción de viviendas, sino la adquisición de viviendas por parte de funcionarios públicos modestos, nosotros, al establecer una fecha determinada ya estamos cerrando una posibilidad, lo que es una injusticia más grave que la que preve el señor Diputado Vasconcellos con el establecimiento de una fecha.

Y por último, señor Presidente, quería decir, en cuanto a las palabras pronunciadas por el señor Diputado Batlle Pacheco, sumamente despectivas en cuanto a esta ley, que deben ser rechazadas categóricamente —por lo menos esa es mi posición— y que de ninguna manera pueden compararse esta ley con una de las tantas leyes a que se refirió, con ejemplos que me parecieron muy raros, el señor Diputado Batlle Pacheco.

Estamos ante un problema muy serio y muy grave, uno de los más serios y más graves que tiene la República. Este es un instrumento jurídico destinado a contemplar y solucionar un problema que, vuelvo a repetir, es muy serio y muy grave. Lejos de ser, pues, un proyecto despectivo o desdeñable; considero que ha de ser una de las leyes más importantes de estos últimos años.

(Apoyados).

SEÑOR CIOMPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palbra el señor Diputado.

SEÑOR CIOMPI. — Yo quiero referirme al inciso A) que se está considerando. Este inciso instituye como titular de una de las excepciones más importantes, al propietario de una única casa - habitación o al de varias fincas, cuyo monto de alquileres no supere la cantidad de trescientos pesos.

El titular de la excepción, el propietario, la puede hacer valer por sí y para sí o para sus ascendientes o descendientes. Este último aspecto es una extensión del principio —muy aceptable desde luego y que yo comparto— pero que a mi entender debió desarrollarse a efectos de prevenir que el propósito saludable del legislador no resulte desvirtuado en los hechos.

Por ejemplo, el propietario con derecho a usar este régimen excepcional que tenga hijos y que viva con ellos en una casa también de su propiedad, podrá, al tenor de esta disposición, iniciar el desalojo a uno o a dos inquilinos que ocupen casas de su propiedad, a título de que van a ser ocupadas por sus hijos, que actualmente viven con él.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CIOMPI. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — A título de acotación marginal, debo hacer notar al señor Diputado Ciompi que la posibilidad de que se dé curso a este requisito de excepción, para que sea dada la casa para habitación de ascendientes o descendientes en primer grado, es exclusivamente para los propietarios de una sola finca.

SEÑOR CIOMPI. — Pero el texto dice: "Cuando el propietario lo sea de varias fincas y el monto de cuyos alquileres en total no supere la cantidad de trescientos pesos, podrá reclamar igualmente una de ellas con igual destino". Es evidente que se remite al primer párrafo del inciso A).

(Murmullos).

—Podría ocurrir lo siguiente. En un primer término ocupa la casa el hijo, soltero o casado. Creo que habría que establecer que en el caso de los descendientes de primer grado, fueran casados y necesitaran hogar. A los dos meses, los padres se mudan con el hijo, desocupan la casa, también de su propiedad, que antes habitaban, y la alquilan en un régimen de libre contratación o de jurado —como podrá establecer esta ley— y entonces la intención del legislador, que indudablemente no es ésa, resultaría totalmente desvirtuada.

(Interrupción del señor Representante Enrique Beltrán).

—Es cierto que el hijo tiene que seguir viviendo cuatro años, como me acota el señor Diputado Beltrán; es evidente. Pero los padres se trasladan a vivir con sus hijos, como vivieron hasta ahora en la otra casa, y les queda una propiedad totalmente desocupada para arrendarla a otro inquilino que pague más de lo que pagaba el desalojado. Entonces, se propicia un negocio en perjuicio de una intención del legislador, intención plausible por cuanto es evidente que el ejercicio del derecho de propiedad tienen un plano ideal de realizarse con relación a los hijos del que es propietario.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CIOMPI. — Sí, señor Diutado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — El señor Diputado Ciompi tiene razón en la observación, pero se cometió un lapsus al establecerse un artículo aditivo propuesto por el señor Diputado Beltrán.

Este agregado que dice "o para el de sus ascendientes o descendientes en primer grado", fué propuesto en Cámara, tratado en Comisión y aceptado exclusivamente para el caso de única casa - habitación y se omitió —porque no se tuvo presente el error— lo que sostiene el señor Diputado Ciompi, cuando en la otra parte del inciso a) se establece "con igual destino". El propósito de la Comisión es el de dar esta oportunidad a los ascendientes o descendientes en primer grado, sólo y exclusivamente en aquellas ocasiones en que sea única casa - habitación.

Así se entendió en la discusión realizada por la Comisión.

SEÑOR CIOMPI. — En atención a las puntualizaciones que formulan los señores miembros de la Comisión, considero que la votación de este inciso podría quedar aplazada, dándole así oportunidad a la Comisión para que afine su redacción y la adecúe a las verdaderas intenciones del proyectista.

(Apoyados).

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CIOMPI. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Hay una redacción muy simple que la Comisión ya la ha estructurado y hemos coincidido con ella, que obviaría el problema, sin necesidad de aplazar la votación del artículo.

Pediría que los señores miembros informantes hicieran conocer esa proposición modificativa de redacción, a efectos de que pudiéramos seguir tratando el artículo y contemplar la objeción que hace fundadamente el señor Diputado Ciompi.

SEÑOR CIOMPI. — Continúo, señor Presidente.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CIOMPI. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — En rigor, sería deseo nuestro que este artículo volviera nuevamente a Comisión a efectos de ajustar su redacción.

La intención de la Comisión fué la que expresa el señor Diputado Ciompi, solamente que se modificó el primer párrafo y se padeció una omisión al no ajustar la redacción del segundo.

Fué pensamiento de la Comisión el hacer jugar la ampliación de la excepción exclusivamente en el primer párrafo, y de ninguna manera en el segundo.

Dentro de esa orientación, si la Cámara lo autoriza, la Comisión procedería a ajustar la redacción.

SEÑOR CIOMPI. — En atención a que el miembro informante señor Diputado Rodríguez Camusso, seguramente en nombre de los demás miembros informantes, también consiente en que este inciso sea aplazado en su consideración a los efectos de adecuar su redacción a los verdaderos propósitos que se persiguen, creo que lo que corresponde es votar esa autorización.

Por ahora, nada más, señor Presidente.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Señor Presidente: es evidente que, por lo que ha dicho el señor miembro informante, este inciso va a pasar a Comisión.

Voy a aprovechar, entonces, la oportunidad para insistir en un punto de vista que había expuesto días atrás, cuando presenté un inciso aditivo que figuraría también como excepción a lo establecido en el artículo 1º y en el artículo 20; me refiero al concerniente al caso de inquilinos pudientes, adinerados, que reciben, por concepto de arrendamiento de casas propias, alquileres superiores al que abonan.

La Comisión, contra mi esperanza y contra lo que había manifestado en Sala el miembro informante señor Diputado Rodríguez Camusso, no aceptó esa enmienda. A mí me parece que éste es un verdadero contrasentido. Las personas que así proceden en el caso que yo presenté a la Cámara, son verdaderos explotadores de gente de condición modesta. Porque si un hombre millonario recibe por alquileres de apartamentos rentas de varios miles de pesos y vive en una casa, única propiedad de determinada persona y paga $ 40.00, es evidente que es un explotador.

No se puede admitir que la Cámara no tenga en cuenta estos casos numerosísimos que yo he presentado. No se trata, después de todo, de un caso aislado o de una pieza de museo, sino que es una situación generalizada y que la Cámara y la Comisión conocen.

De manera que con el rechazo, para mí inesperado, que la Comisión hizo de esta enmienda, la ley, tal como está, será un verdadero caldo de cultivo para que estos señores maniobreros prosigan en esos desmanes en perjuicio de gente de condición modesta.

No creo, sinceramente, que la Comisión persista en esta tesitura que yo reputo equivocada, porque, repito, en ese caso, se bañarán en agua de rosas los aprovechados y logreros que persiguen, por esos medios, lucros indebidos que la Cámara, de ninguna manera, puede permitir.

Aprovecho la moción de pase a Comisión formulada por el señor miembro informante, para pedir que se revea este caso y que la Comisión recapacite sobre la enmienda que yo he propuesto.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Voy a oponerme al pase a Comisión. Si seguimos con este procedimiento lo que haremos sería dar un entierro de lujo a este proyecto de ley que estamos considerando.

(No apoyados)

—Se puede perfectamente obviar, con una simple modificación, el problema planteado en Cámara.

En el apartado segundo del inciso A), donde dice "Cuando el propietario lo sea de varias fincas y el monto de cuyos alquileres en total no supere la cantidad de pesos 300 00, podrá reclamar igualmente una de ellas con igual destino", habría que sustituir "con igual destino" por la expresión "para su propia vivienda". En esa forma el problema queda resuelto.

Me parece que la observación del señor Diputado Sosa Aguiar puede ser motivo de un inciso aparte, como lo serán algunas otras proposiciones que hemos pasado a la Mesa, entre ellas la de contemplar en forma expresa la situación de los promitentes compradores que tengan debidamente inscripta su promesa de compra-venta, conforme a la ley de adquisiciones de inmuebles a plazos.

Repito que si seguimos el procedimiento de pasar a Comisión los artículos ante la primera dificultad, en un proyecto de ley erizado ya de dificultades como es éste, no vamos a terminar nunca su discusión.

Por lo tanto, pido que no se pase a Comisión, sino que se siga la discusión hasta agotarla, y luego que se vote.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Además de la modificación que propone el señor Diputado Vasconcellos, que podría ser una de las soluciones, estimo que en la parte final de este apartado, donde dice "En ambos casos la finca deberá ser ocupada efectivamente por el propietario". habría que agregar "o sus ascendientes o descendientes, según los casos", porque si no los que están comprendidos por la primera parte del inciso A) parece que fueran excluídos de la excepción al decir que deberá ser ocupada la finca efectivamente por el propietario.

SEÑOR PRESIDENTE. — Lo que está en discusión, señores Diputados, es el pase a Comisión propuesto.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Señor Presidente: los miembros informantes hemos estructurado una redacción que contiene un par de sustituciones, y la hemos hecho llegar a la Mesa.

Además, quería expresar, con referencia a las manifestaciones formuladas por el señor Diputado Sosa Aguiar, que el inciso que él propusiera y que los miembros informantes aceptaran en Sala en una oportunidad anterior, fué rechazado en Comisión por mayoría de miembros de la misma, aunque la mayoría de los miembros informantes seguimos siendo partidarios de la inclusión del inciso aditivo del señor Diputado Sosa Aguiar. Reitero que el mismo no figura en el último repartido porque hubo mayoría contraria a su inclusión por parte de los miembros de la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si el artículo en discusión se pasa a Comisión.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Pido la palabra para ocuparme del artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — El pase a Comisión es previo, señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Retiro la moción de vuelta a Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Beltrán.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — En este inciso, señor Presidente merecen análisis los dos párrafos del mismo. Al primero, el señor Diputado Vasconcellos le hizo una observación señalando que podía prestarse a maniobras y subterfugios para lograr burlar el propósito, perseguido por el legislador al consagrar este texto legal. Recordó la ley, creo que de junio de 1950, que determina que la fecha de la adquisición de la propiedad debe ser anterior al 1º de enero de 1949

Pienso que debe mantenerse la redacción tal cual está. Hay algún riesgo de maniobras en perjuicio de las arrendatarios; es evidente Pero hay otros riesgos peores con la modificación propuesta por el Diputado Vasconcellos: que todo ciudadano modesto se despida de la esperanza de comprar una finca para ir a vivir en ella y habitarla en carácter de única propiedad.

(No apoyados).

—¿Por qué es esto? Por lo siguiente: la fórmula que propone de leyes posteriores que vayan modificando los plazos es absolutamente inoperante. O esas leyes establecen normas, admitiendo que juegue la excepción para una fecha futura: y entonces el riesgo de la maniobra siempre existe, o esas leyes establecen normas para el pasado. es decir, para situaciones en las cuales los particulares no se han movido a comprar fincas para habitación porque ignoraban que se iba a dictar dentro de seis, ocho o diez meses un texto que los iba a proteger.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite, señor Diputado?

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — La afirmación que hace el señor Diputado Beltrán no es totalmente exacta, porque en las excepciones establecidas en el artículo 2º se indican una serie de leyes que son las que utilizan los propietarios modestos para comprar sus fincas, en cuyo caso pueden pedir la casa para ocuparla a título de única habitación.

Quiere decir que únicamente estarían contemplados en aquella situación aquéllos que pueden comprar sus propiedades al contado. Es una situación excepcional respecto a las personas de recursos modestos. Como, además, siempre quedaría para el legislador la posibilidad de modificar las fechas, conforme a las necesidades que se fueran creando, ese problema desaparecería.

Las maniobras sólo pueden hacerse con un rendimiento inmediato, pero no serán hechas pensando en una ley que podamos votar los legisladores a posteriori.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Mantengo en todo mi posición.

Por esta ley se le cierra la puerta al modesto ciudadano para poder adquirir, después de largos años de trabajo, a fuerza de ahorro, peso sobre peso, una determinada propiedad, porque ningún ciudadano en esas condiciones se atreverá a comprar una finca sabiendo que depende de la voluntad del legislador dictar una ley, que quién sabe si vendrá, para que esa finca, que es la culminación de toda su vida de trabajos y esfuerzos, venga a sus manos.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Sé que ha sido un error, un lapsus del señor Diputado Beltrán; pero conviene hacer la aclaración. Dijo el señor Diputado: "esta ley". No, no es con esta ley; sería con el agregado propuesto por el doctor Vasconcellos.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Además acá hay una disposición muy severa que cierra un poco las puertas a las maniobras, que es la obligación del propietario de residir no por un año sino por cuatro en la finca.

Podrá haber personas más o menos complacientes que se presten en alguna oportunidad a algún juego deshonesto, al margen de la ley, pero se les crea una obligación pesadísima, que va a actuar para frenarlas.

Se podría, sin embargo, recoger en algo la observación del señor Diputado Vasconcellos, estableciendo en el capítulo final un régimen de multas para el propietario que retrovierta la finca a su anterior propietario antes de un plazo de 8 o 10 años

Con eso quedaría obviada la dificultad y se evitarían los riesgos que consagrarían en este inciso la fórmula del señor Diputado Vasconcellos.

(Interrupciones)

—En cuanto al segundo inciso yo acompaño, no la inteción, sino el texto redactado por la Comisión, es decir, el derecho de dar el desalojo por el propietario de varias fincas cuyos alquileres no superen en total la cantidad de pesos 300.00, a fin de que sea ocupada por un descendiente directo en primer grado o un ascendiente directo en primer grado.

Indudablemente, el caso excepcionalísimo que planteaba el señor Diputado Ciompi, un poco retorcido en la realidad, es un caso que no sirve para oponerse a la tesis que yo sostengo. ¿Qué ventaja podría obtener en esa circunstancia el propietario que maniobra en esa forma? Adelantaría en uno o dos años el pronunciamiento del jurado de alquileres porque inevitablemente al cabo de los cuatro años ese inquilino al que se le quiere dar el desalojo tendría que presentarse ante el jurado para pedir que se le fije un nuevo precio del arriendo si no quiere ser desalojado.

Con la fórmula actual al propietario se le desposee para siempre del derecho de disponer de esa propiedad para uno de sus familiares — uno de sus hijos o uno de sus padres — derecho respetabilísimo que creo que no puede ser ignorado por el legislador.

En consecuencia voy a votar por el mantenimiento del texto de este inciso tal como está.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Solicito que se dé lectura al inciso sustitutivo propuesto por los miembros informantes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"a) Los inmuebles que sean la única casa habitación que el actor tenga en la localidad en que esté edificada, cualquiera sea la fecha de su adquisición, si la reclama

para su propia vivienda, o para la de sus ascendientes o descendientes en primer grado.

Cuando el propietario lo sea de varias fincas y el monto de cuyos alquileres en total no supere la cantidad de $ 300.00 podrá reclamar igualmente una de ellas para su propia vivienda. En ambos casos la finca deberá ser ocupada efectivamente por quienes tengan derecho a ello de acuerdo con este inciso y no podrá ser nuevamente alquilada antes de transcurrido un plazo de cuatro años, a partir de la fecha en que quedó desocupada, salvo el caso de defunción del propietario".

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — No parece clara la redacción propuesta porque este inciso tiene dos apartados. Convendría hacer una modificación de redacción.

Propondría que, en el apartado segundo, el párrafo final se sustituyera por éste: "En ambos casos la finca deberá ser ocupada efectivamente por su propietario o por sus ascendientes o descendientes de primer grado en el caso del inciso 1º, y no podrá ser nuevamente alquilada", etcétera.

Quiere decir que se establece bien la diferencia de criterio: en el primer caso podrá ser ocupada por el propietario o sus descendientes o ascendientes y en el segundo caso únicamente por el propietario.

Me parece más clara que la fórmula que propone la Comisión.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Defendiendo la tesis que he señalado, igualmente tengo que señalar la conveniencia de hacer una corrección en este inciso del parágrafo A).

"En ambos casos la finca deberá ser ocupada efectivamente por el propietario" —y hay que agregarle— "por el descendiente o ascendiente en su caso y no podrá ser nuevamente alquilada antes de transcurrido un plazo de cuatro años a partir de la fecha en que quedó desocupada, salvo el caso de defunción del propietario, del descendiente o ascendiente respectivamente".

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta la Comisión la fórmula sustitutiva propuesta por el señor Diputado Beltrán?

SEÑOR TERRA AROCENA. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Parece que la fórmula del señor Diputado Beltrán es clara.

Estamos dispuestos a aceptarla.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTESE. — Que se lea.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — La fórmula sería ésta: "Cuando el propietario lo sea de varias fincas y el monto de cuyos alquileres en total no supere la cantidad de $ 300.00, podrá reclamar igualmente una de ellas con igual destino. En ambos casos la finca deberá ser ocupada efectivamente por el propietario, por el ascendiente o descendiente respectivo y no podrá ser nuevamente alquilada antes de transcurrido un plazo de cuatro años a partir de la fecha en que quedó desocupada, salvo el caso de defunción del propietario, del ascendiente o descendiente respectivamente.

SEÑOR PRESIDENTE, — ¿Acepta la Comisión la fórmula propuesta?

SEÑOR TERRA AROCENA. — Si de la lectura que ha hecho el señor Diputado Beltrán, con la modificación únicamente se trata de corregir la redacción...

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — No es una modificación de redacción.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Si no se trata de una cuestión de redacción sino de una proposición distinta, la Comisión no acepta la modificación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar en primer término la fórmula de la Comisión. Si no properara, se votaría la fórmula del señor Diputado Beltrán.

La Mesa observa que en el segundo apartado del inciso A) hay una conjunción disyuntiva que parecería que está de más. Dice: "de varias fincas y el monto". Parecería que la "y", está de más.

SEÑOR FRIAS PEREZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FRIAS PEREZ. — Señor Presidente: en el inciso A) del artículo 3º yo le decía al señor miembro informante Diputado Rodríguez Camusso, que me parece que en lugar de poner "los inmuebles que sean la única casa habitación", debe decirse "el inmueble que sea la única casa habitación".

En cuanto a la parte final de este mismo inciso, para ser congruente con la otra ley, la de arrendamientos rurales, que está a estudio de la Cámara, debería agregarse "para sus ascendientes o descendientes hasta segundo grado de consaguinidad o afinidad"...

En este proyecto están incluídos los ascendientes, que no están incluídos en los arrendamientos rurales y se justifica porque en cuanto a los arrendamientos urbanos es para ir a vivir los ascendientes mientras que en los arrendamientos rurales es para ir a trabajar.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Es para señalar, frente a la resistencia de la Comisión a aceptar la enmienda propuesta, que no me resulta congruente haberla aceptado para el primer párrafo y no para el segundo.

Me parece que no hay fundamento de ninguna índole, para que la Comisión o la Cámara valore más la relación económica y fría de inquilino y propietario que la relación profundamente moral y afectiva de padre a hijo

No le veo ninguna clase de justificativo y no me puede alcanzar como justificativo el temor de la violación de la ley, porque esto no agrega un resquicio más para que la ley pueda ser violada, porque si vamos a partir de la base de que normalmente se va a buscar la violación de la ley, tendríamos que empezar por echar abajo la mayor parte de las disposiciones de estas leyes, desde las que fijan arrendamientos o precios, que pueden ser violadas a cada rato, cuando no se ajustan a la realidad económica, hasta todas las que fijan causales de excepción. Precisamente, para evitar el riesgo de la violación es que el legislador ha estatuído una serie de sanciones, que pueden detener a aquél que quiera quebrantar la ley.

Pero me pregunto: ¿qué puerta nueva abre esta modificación a la violación de la ley? Absolutamente ninguna. Si hay un propietario que está dispuesto a violar la ley, no requiere entrar a la vía simulada de fingir que sus hijos van a venir a habitar una de las casas —porque téngase en cuenta que aquí los hijos tienen que venir efectivamente durante cuatro años a habitar la casa— sino que quedaría la vía que señalaba el señor Diputado Vasconcellos: basta que el propietario empiece a simular ventas para que por esa vía puedan darse los desalojos. Pero, ¡claro que sí!

Es totalmente imposible prever y evitar todas las clases de violaciones, pero los que violen correrán el riesgo respectivo que la ley señala.

Si nosotros, por perdernos en el detalle de algún caso, que es más trabajo de imaginación que realidad, estamos ignorando realidades tan sustantivas y esenciales como la del derecho del padre a traer a su hijo a una casa de su propiedad, me parece que estamos cometiendo un error contra la lógica y contra el sentido común más elementales.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se podría ir leyendo por partes, para ver lo que se acepta.

Léase la primera parte del inciso A).

(Se lee:)

"A) Los inmuebles que sean la única casa-habitación que el actor tenga en la localidad en que esté edificada, cualquiera sea la fecha de su adquisición, si la reclama para su propia vivienda, o para la de sus ascendientes o descendientes en primer grado".

SEÑOR PRESIDENTE. — Con respecto a esta primera parte creo que no hay ninguna observación.

(Interrupción del señor Representante Frías Pérez).

—El señor Diputado Frías Pérez decía que debe hablarse en singular al principio del inciso, pero la ley refiere en general a inmuebles. Creo que igual quedaría claro.

SEÑOR FRIAS PEREZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR FRIAS PEREZ. — Señor Presidente: además de esa observación, propuse un agregado para ser congruente, como dije, con la ley de arrendamientos rurales, estableciendo que el beneficio iba hasta el de los ascendientes y descendientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es una extensión del inciso a votarse, si la Comisión lo acepta, con el de la Comisión; si no lo acepta, aparte.

Léase la segunda parte del inciso A) del artículo 3º.

(Se empieza a leer:)

"Cuando el propietario lo sea de varias fincas y el monto..."

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Esta conjunción copulativa "y" corresponde gramaticalmente?

SEÑOR TERRA AROCENA. — Yo creo que no.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase nuevamente, suprimiendo la conjunción.

(Se lee:)

"Cuando el propietario lo sea de varias fincas, el monto de cuyos alquileres en total no supere la cantidad de trescientos pesos ($ 300.00)..."

SEÑOR TERRA AROCENA. — De acuerdo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la lectura.

(Se lee:)

"...podrá reclamar igualmente una de ellas para su propia vivienda".

SEÑOR PRESIDENTE. — La Comisión aceptó la sustitución del texto: donde decía "con igual destino", dirá "para su propia vivienda".

SEÑOR TERRA AROCENA. — Está aceptado.

SEÑOR ROCHE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ROCHE. — Señor Presidente: consecuente con lo que expresé en la sesión anterior, sostengo la modificación del tope que se establece, diferenciándolo para los demás Departamentos.

Me parece bien que se mantenga el tope de $ 300.00 para la ciudad de Montevideo, pero sostengo que de acuerdo con la realidad económica del interior del país, totalmente diferenciada de la de Montevideo, debe establecerse, a mi juicio, el tope de $ 200.00 para los demás Departamentos. Y, siendo así, estaría más ajustado a la realidad.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La Comisión acepta?

SEÑOR TERRA AROCENA. — ¿Me permite?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Este punto se discutió en Comisión, siendo defendido, efectivamente, por el señor Diputado Roche, pero no tuvo ambiente. Se dieron razones en contra, sosteniéndose que habría que diferenciar entre las distintas ciudades del interior porque en Salto y Paysandú hay alquileres tan altos como en Montevideo y resultaba imposible hacer una diferenciación según todas las localidades de distinto nivel económico del interior de la República.

La Comisión aceptó por mayoría que se mantuviera el tope de $ 300.00.

SEÑOR ROCHE. — ¿Me permite?...

Aunque pudiera ser valedera, en parte, la afirmación del señor Diputado Terra Arocena, siempre estaremos más aproximados a la realidad estableciendo la diferencia en el tope, que dejándola subsistente como viene en el proyecto de la Comisión.

SEÑOR PRAVIA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PRAVIA. — Pregunto si no es posible cambiar la redacción de este artículo, en la siguiente forma: "Cuando el propietario lo sea de varias fincas, cuyo monto de alquileres, en total, no supere"...

Me parece que es la forma más práctica de poderlo entender.

SEÑOR FRIAS PEREZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FRIAS PEREZ. — Voy a proponer otra fórmula, sustituyendo en forma de achicar, digamos así, el contenido de este inciso: "Cuando el propietario poseea varias fincas, cuyos alquileres no superen la cantidad de $ 300 00, podrá reclamar igualmente una de ellas con igual destino". Lo de más, como está.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta ese texto la Comisión?

SEÑOR TERRA AROCENA. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Comisión aceptó ese texto; creo que también contempla la observación del señor Diputado Pravia.

SEÑOR PRAVIA. — Estoy de acuerdo.

SEÑOR CIOMPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIOMPI. — Deseo solicitar una aclaración de los miembros informantes: si en la formación del total de alquileres del orden de trescientos pesos, se considera o no el presunto valor locativo de la casa de su propiedad que habitara el propietario de estas varias fincas.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Lo que la Comisión persigue es que el propietario reciba, por lo menos, trescientos pesos de alquiler. Como por su propia casa no recibe alquiler, eso no se cuenta.

SEÑOR CIOMPI. — En ese caso habría en este sector de la ley dos clases de propietarios: los que, viviendo en casa arrendada, reciben $ 300.00 de alquiler y pagan pesos 100.00, por ejemplo, de donde se deducía que reciben neto $ 200.00, y los que, viviendo en casa propia y no pagando alquiler, desde luego, reciben $ 300.00 de alquiler por otras casas de su propiedad, que arriendan. Evidentemente, existe una situación de injusticia entre ambas clases de propietarios.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — ¿Me permite?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Señor Presidente: en verdad, dentro de la redacción que ha propuesto la Comisión, y suponiendo que la Cámara apruebe ésta —si después se aprueba otra, ya se verá—, el propietario de varias fincas, a que alude este apartado A), sólo puede reclamar una de ellas para su propia vivienda. De modo que, si ya vive en una casa de su propiedad, no aparece como congruente o necesario la observación que formula el señor Diputado Ciompi. Sólo podría plantearse ella para el caso de que la redacción que propone la Comisión sea rechazada por la Cámara.

SEÑOR CIOMPI. — Quiere decir, entonces que, cuando un propietario de varias fincas ya vive en una de ellas: ¿no puede reclamar una para su propia vivienda, dejando vacía la primera para arrendarla? Porque ya vive en una casa de su propiedad, porque ya está contemplada su necesidad de vivienda. ¿Es así, señor miembro informante?

SEÑOR VASCONCELLOS. — Eso no surge de la ley.

SEÑOR CIOMPI. — Como esta ley va a ser de difícil interpretación, aunque yo no voy a interpretarla porque no soy abogado ni juez, formulo estas preguntas para mayor claridad o para que quede la menor oscuridad posible, a efectos de que en la historia fidedigna de esta ley, estos puntos estén suficientemente aclarados como para no permitir interpretaciones torcidas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a continuar la lectura.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — En esta discusión por cláusulas que vamos haciendo, —tengo la esperanza de que lleguemos a hacerlo por palabras y después por letras— me encuentro, en la cláusula siguiente, y me entra la duda de si cabrá o no la observación del señor Diputado Ciompi, con que dice: "En ambos casos la finca deberá ser ocupada efectivamente por el propietario" y se aprueba un agregado: "o ascendientes o descendientes".

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — No; la Comisión no acepta ese agregado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Entonces para los hijos no puede ser.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Cuando son dueños de varias casas, no; si son dueños de una, sí.

(Murmullos)

SEÑOR FERRER SERRA. — Vamos a plantear este caso: tiene varias casas, una de $ 500.00 y tres de pesos 100.00; quiere reducirse...

SEÑOR TERRA AROCENA. — No; aquí no está previsto el cambio de casa.

¿Me permite, señor Presidente? Quiero hacer una pequeña observación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR TERRA AROCENA. — No sé si como miembro informante puedo hablar así, en todas las oportunidades, pero siento la necesidad de hacer algún comentario a las palabras que ha pronunciado el señor Diputado Ferrer Serra.

Advierto que esta manera de legislar, redactando los artículos en Sala, es de pésima técnica.

SEÑOR ABDALA. — Apoyado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Cuando la Cámara nombra Comisiones y para obtener la garantía de que en esas Comisiones estén representados todos los sectores, la hace numerosas, como la nuestra, de la Vivienda, de quince miembros, se entiende que a esa Comisión se deben llevar las observaciones de todos los sectores políticos y también de todos los legisladores que tienen interés por el problema. Lo que no se puede realmente admitir como procedimiento —y lo quiero decir en la forma más amable para los señores legisladores que colaboran con buena voluntad— es que a una ley compleja como ésta se le estén haciendo en Sala agregados y disminuciones en la redacción de los incisos y artículos: porque están de tal modo

trabados unos con otros que nosotros mismos, en Comisión, cada vez que hacíamos modificaciones en la redacción de una línea, teníamos a veces que volver toda la ley para ver qué repercusiones o contradicciones nuevas podían surgir a lo largo de su texto.

Por eso llamo la atención de los señores Diputados sobre el riesgo de lo que estamos haciendo. En la última sesión nosotros mismos aceptamos fórmulas que a primera intención nos parecieron felices y luego, en Comisión, nos convencimos de que era imposible aceptarlas, a poco de hacer un razonamiento sobre cada una de ellas.

No digo que no haya observaciones fundamentales; pero se ha perdido la verdadera oportnidad de hacerlas. La Comisión estudió esto en varias etapas, incluso en un momento dado resolvió publicar en la prensa el proyecto que tenía a estudio para recoger todas las observaciones que se hicieran en los comentarios periodísticos. Tuvimos tan poca suerte que en esa oportunidad nadie se interesó por hacer observaciones, o se hicieron contadísimas; y luego, cuando realmente vino a Cámara el proyecto definitivo de la Comisión, hubo diarios que hicieron el comentario de la ley basándose en el repartido anterior, lo cual fué de un efecto contraproducente; porque no hicieron más que crear confusión sobre el problema.

(Apoyados).

—Hemos hecho todo lo posible por recoger todas las observaciones. Como Presidente de la Comisión, yo he pedido a todos los miembros de la misma que consultaran a los miembros de su Partido sobre los repartidos que hicimos en profusión para recoger las observaciones. Lamento este espectáculo que estamos dando al desembocar en eso a que se refiere el señor Diputado Ferrer Serra: un estudio por incisos, después por renglones, después por palabras y en el futuro por letras. Desde ya anticipo que si la Cámara va por ese camino, el primero que va a pedir el entierro del proyecto voy a ser yo, porque no estoy dispuesto a seguir perdiendo meses y meses en el estudio de este proyecto, que tiene más de sesenta artículos, con este procedimiento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a continuar la lectura por incisos.

(Se lee:)

"En ambos casos, la finca deberá ser ocupada efectivamente por quienes tengan derecho a ello, de acuerdo con este inciso, y no podrá ser nuevamente alquilada antes de transcurrir un plazo de cuatro (4) años a partir de la fecha en que quedó desocupada, salvo el caso de defunción del propietario".

SEÑOR BECEIRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BECEIRO. — Voy a proponer una pequeña modificación en la parte final del inciso leído. Propongo que donde dice "salvo el caso de defunción del propietario" se le agregue "incapacidad o hecho gravísimo del propietario que imposibilite la ocupación".

Puede ocurrir la incapacidad del propietario, puede ser procesado; pueden darse cincuenta casos en la vida de que un individuo no pueda ocupar su propiedad, aparte del caso de defunción. Creo que la Comisión no tendrá inconveniente en aceptar esta modificación.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta la Comisión el agregado?

SEÑOR TERRA AROCENA. — Yo creo que podría decirse "salvo el caso de fuerza mayor", para no enumerar tantas posibilidades.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Diría, entonces, que la finca deberá ser ocupada efectivamente por el propietario" —por las personas a que se refiere la primera parte del inciso— "salvo caso de fuerza mayor".

SEÑOR CIASULLO. — Eso es muy amplio.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — El caso de fuerza mayor tiene una tipificación jurídica; es caso de imposibilidad, que es lógico encarar.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — En realidad, me inclinaría por la fórmula que se proponía hace un instante, de "caso de fuerza mayor". aunque haya cierta vaguedad en los términos. Pero se me ocurría otro caso: estoy casado; voy con mi señora a ocupar una casa, y se muere mi señora. ¿Qué pasa? ¿Tengo que seguir permanentemente los cuatro años? Tengo dos hijos. Se casan mis dos hijos, ¿tengo que seguir viviendo los cuatro años en la casa?

Tiene que haber una salida, y la salida está en el caso de fuerza mayor, que será apreciado por el Juez competente en la materia.

(Apoyados)

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Habría que determinar, señor Presidente, quién va a apreciar si existe caso de fuerza mayor o no. Ese caso tendría que ser apreciado por la justicia, porque si no, se podría prestar a abusos, ya que según el criterio de un propietario, podría crearse un caso de fuerza mayor que no lo fuera.

(Murmullos. — Interrupciones).

—Habría, pues, que agregar que el caso de fuerza mayor será apreciado por el juez competente.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La Comisión mantiene su fórmula?

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Señor Presidente: en este caso no hablo en nombre de la Comsión, ni siquiera de los miembros informantes, sino a título absolutamente personal.

Manifiesto un serio temor ante todo lo que signifique la apertura de posibilidades que hagan factible que esta excepción tenga una extensión mayor a la que el legislador evidentemente quiere darle. Debemos tener presente permanentemente algo que quizás a través de un debate tan pormenorizado hemos perdido de vista en nuestra apreciación.

Estamos legislando sobre excepciones: estamos dando posibilidades de desalojos y debemos recordar que en estos momentos, cada vez que se haga ejercicio de esta facultad que estamos otorgando, se va a configurar una verdadera tragedia para la familia desalojada, que tendrá que ir a pagar un alquiler tres o cuatro veces mayor del que está pagando. De manera que sólo debemos establecer causales de excepción en aquellos casos en que se justifiquen acabada y claramente.

No me opondría a que la fórmula de la Comisión fuera objeto de una ampliación en grado lógico y razonable; pero me opongo a que se abra una puerta amplia, como es el caso de fuerza mayor, sin determinar con claridad y con precisión sus límites .Estimo que esto es profundamente peligroso.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Creo que debe recogerse integralmente la fórmula del señor Diputado Beceiro en cuanto prevé como única excepción el caso de fuerza mayor, comprendiendo con ello todas las circunstancias que pueden liberar al propietario de cumpir con con su obligación de cuatro años.

¿Quién aprecia eso? preguntarán los señores Diputados. Es elemental: los jueces. En nuestra legislación positiva casi no hay una norma legal de cierta extensión en que no se haga referencia a la fuerza mayor. Es un instituto perfectamente configurado en Derecho y apreciado en cada caso con exactitud por los jueces.

Cuando un propietario abandona la casa antes de los cuatro años, presentada la demanda respectiva a los efectos de la reparación civil, y quizás con consecuencias penales, al juez, en quien tendremos que hacer confianza, será el que dirá si ha existido realmente o no fuerza mayor que habilite al propietario para retirarse de su casa. El riesgo de maniobras desaparecerá en este caso.

SEÑOR PRESIDENTE. — Casi me permitiría preguntar desde la Mesa: ¿la violación de esta disposición, tiene una sanción?

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Civil y penal.

SEÑOR PRESIDENTE. — De manera que aunque se suprima esta expresión, cuando el propietario sea demandado podrá excepcionarse por la fuerza mayor o el caso fortuito. No hay, pues, por qué ponerlo.

Lamento hacer desde la Mesa esta incursión antirreglamentaria, pero me permito sugerirla a algunos abogados para que la recojan...

Si la ley tiene una sanción para quien la viola, cuando el propietario, en vez de ocupar cuatro años la casa, no la ocupa, sino que la arrienda, viola la ley. Alguien se perjudica y acciona para el resarcimiento, y entonces, será el momento en que el propietario, frente a esa acción, se excepcione con la fuerza mayor o el caso fortuito, que podrán ser la muerte del ocupante, o la enfermedad o la prisión.

Pido disculpas a los señores Representantes por [illegible] mento antirreglamentario, de la Mesa.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Es razonable la posición del señor Presidente, pero de cualquier manera, en el caso, se han vertido opiniones, particularmente de parte de los señores miembros informantes, en el sentido de que no debe estar comprendida la fuerza mayor, cabría una gran duda al intérprete de esta ley si silenciáramos expresamente el caso de fuerza mayor.

Confieso que voto esa aclaración de la fuerza mayor sin ninguna clase de violencia, porque me parece que si el Código Penal acepta la fuerza mayor como eximente para el caso de homicidio, que no puede haber nada más grave en el seno de la sociedad civilizada, ¿cómo es que nosotros no podemos admitirla en el caso de esta ley de arrendamientos? Y así como digo en el Código Penal, yendo a los casos extremos, digo que toda la legislación civil, todo el respeto contractual, cede y cae frente a los hechos de imposibilidad que no provienen del propio interesado, aunque con eso se acarree ingentes perjuicios para uno de los contratantes.

Evidentemente, esta es una causal que debe ser reconocida, en mi concepto, dentro de los términos de la ley.
SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Beltrán proponía: "a partir de la fecha en que quedó desocupada, salvo el caso de fuerza mayor".

¿La Comisión acepta?
SEÑOR FRIAS PEREZ. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR FRIAS PEREZ. — Tomando en cuenta las palabras que ha pronunciado el mismo señor Presidente, propondría que en la parte final se dijera: "salvo caso fortuito o de fuerza mayor", pero le agregaría: "que no le sea imputable".

Puede haber muchos casos, señor Presidente, de juicios, de incendios o casos similares, que en definitiva se sentencien declarando la culpabilidad de la persona que quiere agraciarse con este beneficio.
SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Quedaría claro, así, el texto tir de la fecha en que quedó desocupada, salvo caso de fuerza mayor que no le sea imputable".
SEÑOR TERRA AROCENA. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR TERRA AROCENA. — La mayoría de los miembros informantes aceptaríamos esa fórmula; pero tenemos un miembro informante discrepante, lo que no nos autoriza a aceptarla en nombre de la Comisión. De manera que tendrá que votarse en dos tiempos: primero, el artículo de la Comisión y después la fórmula que se propone.
SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Quedaría claro así el texto sustitutivo? ¿Los abogados?

Esta completado, pues, el estudio del inciso a).

El señor Diputado Vasconcellos, en la primera parte del proemio del artículo 3.o había hecho una observación.
SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite, señor Presidente?
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR VASCONCELLOS. — Retiro las observaciones hechas al proemio y al apartado a), precisamente por la fórmula complementaria que en oportunidad presentaré, recogiendo una de las sugestiones del señor Diputado Beltrán.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 3.o inciso a).
VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — ¡Que se lea!
SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.
(Se lee):

"Artículo 3.o Exceptúase de lo dispuesto por el artículo 1.o, parágrafo a) y el artículo 20, en lo referente a los plazos que los mismos establecen:

a) Los inmuebles que sean la única casa habitación que el actor tenga en la localidad en que esté edificada, cualquiera sea la fecha de su adquisición, si la reclama para su propia vivienda o para la de sus ascendientes o descendientes en primer grado".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va votar si se aprueba el proemio y el apartado a) del artículo 3.o.
(Se vota).
—Veintinueve en cuarenta: Afirmativa.
—Léase la segunda parte, de la fórmula propuesta por la Comisión.
(Se lee):

"Cuando el propietario posea varias fincas cuyos alquileres en total no superen la cantidad de trescientos pesos ($ 300.00), podrá reclamar igualmente una de ellas para su propia vivienda".

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — ¿Me permite, señor Presidente?...
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Recogiendo la sugestión del señor Diputado Ciompi, entiendo que se podría agregar para clarificar el concepto: 'siempre que no ocupe otra de su propiedad". Se decía con muy buen criterio que puede estar viviendo en una y reclamar otra.
(Murmullos. — Interrupciones).
SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Yo mantengo en el primer apartado de este inciso, el viejo texto de la Comisión: "Cuando el propietario lo sea de varias fincas y el monto de cuyos alquileres no supere la cantidad de $ 300.00, podrá reclamar igualmente una de ellas" —y aquí viene la diferencia— "con igual destino".
SEÑOR PRESIDENTE. — La Comisión modificó ese texto. De manera que se votará primero el texto modificado por la propia Comisión; después, si no prosperara aquél, el texto primitivo de la Comisión que hace suyo el señor Diputado Beltrán.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el texto que propone la Comisión.
VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Que se lea nuevamente.
(Se vuelve a leer).
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar en la forma leída.
(Se vota):
—Dieciocho en cuarenta: Negativa.
SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido que se rectifique la votación.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.
(Se vota):
—Veintidós en cuarenta: Afirmativa.
SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra para fundar el voto.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR CARDOSO. — Voy a hacer una simple declaración.

En el seno de la Comisión no recibí con entusiasmo, por cierto, esta ampliación; sin embargo ahora la he votado decididamente, porque me parecía mucho más inconveniente la que patrocinaba el señor Diputado Beltrán.
SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra para fundar el voto.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR ARISMENDI. — He votado en forma negativa en la primera votación; pero al rectificarse la votación lo hice afirmativamente, por considerar que era peor la segunda fórmula propuesta.
SEÑOR CIOMPI. — Pido la palabra para fundar el voto.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR CIOMPI. — No he votado en esta oportunidad este párrafo del inciso A) porque todavía tengo dudas de que un propietario que habite una finca de su propiedad, no pueda desalojar a un inquilino de otra finca de su propiedad.
SEÑOR VASCONCELLOS. — Puede.
SEÑOR CIOMPI. — El señor Diputado Vasconcellos asiente y dice que puede. Algunos mimebros de la Comisión informante opinaron que no podía, porque si ya vivía en una casa de su propiedad, parecería incongruente que desalojara a un inquilino de otra de sus propias casas para trasladar allí su vivienda y arrendar la otra, haciendo con ello un comercio lucrativo, amparándose en una disposición legal que tiene, indudablemente, un gran contenido social, pero no para favorecer propósitos de lucro.
SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la tercera parte del inciso.
(Se lee):

"En ambos casos la finca deberá ser ocupada efectivamente por quienes tengan derecho a ello de acuerdo con este inciso, y no podrá ser nuevamente alquilada antes de transcurrido un plazo de cuatro (4) años, a partir de la fecha en que quedó desocupada, salvo el caso de defunción del propietario".

SEÑOR PRESIDENTE. — La Comisión no aceptaba el agregado de "ascendiente o descendiente", sino que la fórmula termina, tal como se ha leído en "propietario".
SEÑOR CARTOLANO. — ¿Me permite, señor Presidente?...
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Si la casa es pedida para ser habitada por el hijo y muere el padre, ¿echan al hijo?

(Murmullos).

SEÑOR TERRA AROCENA. — La obligación de permanecer en la casa es la que queda exceptuada en caso de defunción del propietario; pero eso no quiere decir que vayan a desalojar al hijo. Es otra cosa.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Blanco Acevedo, Primer Vicepresidente).

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Reconozco que esta intervención que voy a hacer podría merecer de nuevo el responso del señor Diputado Terra Arocena. Pero hay una realidad: ¿cómo se aplica la multa establecida en el artículo 41, o en el que era artículo 41?

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Por la vía legal.

SEÑOR FERRER SERRA. — No; se aplica por el solo incumplimiento de lo dispuesto en este inciso, es decir, que se comprueba que no vive más el propietario y se aplica la multa. Es un caso, pues, de aplicación de la sanción por la sola violación del texto legal.

Entonces, eso me produce alarma, una profunda alarma. Por ejemplo, en el caso que citaba de una familia constituída por el matrimonio y dos hijos. Se casan los dos hijos y queda reducida la familia al 50 %. Económicamente a la familia le viene mal quedarse en esa casa, y a la sociedad no le puede interesar que una casa con capacidd para cuatro o cinco personas esté ocupada sólo por dos.

Sin embargo, si ese matrimonio se muda, comprobándose que no vive el propietario, de acuerdo con el artículo 41 se le aplica la multa, y ésta puede ir desde los 24 a los 60 meses, porque por la sola comprobación de que no vive el propietario, se aplica la sanción.

Más, todavía. Si se agrega: "salvo el caso de defunción del propietario", lo hacemos más cerrado aún. Por eso consideraba superior la fórmula del señor Diputado Beceiro, que decía "salvo caso de fuerza mayor", porque hay que establecer la vía excepcional frente a la excepción, también. Eso es una excepción, pero no hay que hacerla totalmente rígida.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Voy a contestar lo expresado por el señor Diputado Ferrer Serra.

En primer lugar quiero declarar que esta intervención no es de corrección del texto, por el prurito de corregir; de modo que no merecería mi responso. Es una opinión sobre el fondo del problema.

Ya manifestamos que no había unanimidad de los miembros informantes para aceptar esta fórmula, pero éramos tres los que estábamos dispuestos a aceptar lo relativo a la fuerza mayor.

La fórmula de la Comisión, aceptada por los cuatro miembros informantes primitivamente, era la que terminaba con la palabra "propietario". y después punto. Por eso la votamos afirmativamente. Pero, por mi parte, estoy dispuesto a votar la fórmula que hace mención de la fuerza mayor, "debidamente apreciada por el Juez competente", o alguna otra fórmula equivalente.

SEÑOR LISSIDINI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LISSIDINI. — Señor Presidente: parecería que es hasta ridículo que haya dejado la Mesa para hacer una simple aclaración, sobre todo que volveré de inmediato, ya que el señor Presidente en ejercicio es miembro informante y el otro Vicepresidente no está en Sala.

Insisto, señor Presidente, en que si no se pone la expresión "salvo el caso de defunción del propietario", la ley queda perfecta. Porque, ¿qué pasará si alguien acciona contra los sucesores en ese caso, de un propietario que ocupó la casa y murió, y esos sucesores se la alquilan a otro? Que reclamarán los daños y perjuicios, y entonces el reclamado se va a excepcionar con la fuerza mayor o con el caso fortuito. En este caso la fuerza mayor será la que emana del fallecimiento del propietario; en otro caso, la fuerza mayor será la que emana de otro acontecimiento que el obligado no pudo prever ni pudo evitar, que, en síntesis, es el caso fortuito o de fuerza mayor.

El Código Civil establece —y por eso hay que remitirse en la mayoría de los casos a las disposiciones generales de Derecho— que no se deben daños y perjuicios cuando el deudor no ha podido dar o hacer la cosa a que estaba obligado, o ha hecho lo que le estaba prohibido, cediendo a fuerza mayor o por caso fortuito.

¿Qué inconveniente hay en que, en esta ley —que ya lleva en sí el riesgo de ser una ley de tal manera casuística, que va a dar lugar a innumerables conflictos de interpretación—, vayamos remitiéndonos, en todos los casos que nos sea posible, a las disposiciones generales de Derecho?

Por eso insisto —y exhortaría a la Comisión a que aceptara— en que quedara esta parte del inciso, en donde dice: "a partir de la fecha en que quedó desocupada"

SEÑOR TERRA AROCENA. — ¿Me permite, señor Presidente?...

La Comisión acepta. Hemos consultado a los cuatro miembros informantes, y estamos de acuerdo con la fórmula del señor Diputado Lissidini, que ha sido, además, muy claramente explicada.

SEÑOR LISSIDINI. — Me felicito de ello, y prometo a la Cámara que no haré desde la Mesa, ninguna otra incursión antirreglamentaria.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Me parece que no es clara la posición que asume el señor Diputado Lissidini. Si hay una sanción automática, no hay vía de defensa. Comprobado que el propietario no vive en la casa, se aplica la sanción y éste no tiene camino para defenderse.

SEÑOR LISSIDINI. — Pero inmediatamente, cuando se accione contra él, se va a excepcionar por el caso fortuito o de fuerza mayor.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Cómo se excepcionará si se le aplica la sanción de inmediato?

SEÑOR LISSIDINI. — Se le aplicará la sanción si no prospera la excepción; pero la fuerza mayor o el caso fortuito tiene que funcionar como excepción; no puede ser automático.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pero es que el procedimiento es automático!

(Murmullos).

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Comprendo perfectamente el alcance de la explicación que da el señor Diputado Lissidini. Si se tratara únicamente de la posibilidad de que el arrendatario anterior accionara contra el propietario, yo acompañaría esa solución, porque en ese caso entrarían a regir los principios generales del Derecho Civil, y allí podría excepcionarse el demandado por la vía de fuerza mayor o del caso fortuito.

Pero la situación es un poco distinta, porque existe una sanción que se aplica al margen de esos daños y perjuicios, y entonces lo más claro —aunque pudiera sostenerse con éxito la posición que el señor Diputado Lissidini sugiere— en este momento, para evitar toda clase de dificultades, sería, y creo que la Comisión no tendría ningún inconveniente en admitirlo, que se sustituyera la expresión: "salvo el caso de defunción del propietario", por "salvo el caso de fuerza mayor".

Llamo la atención de que no hay ningún inconveniente en admitir eso. Es lo mismo que dice el señor Diputado Lissidini, pero entonces incluyendo "salvo el caso de fuerza mayor", que comprende la observación en que insiste el señor Diputado Ferrer Serra; y no hay ningún temor de que se extienda excesivamente ese concepto de fuerza mayor, porque, tradicionalmente, la jurisprudencia y la doctrina han aclarado bastante el concepto, como para que no haya ninguna clase de error por parte de los Jueces.

Aceptando la observación que hace el señor Diputado Lissidini, pero para contemplar la objeción fundada que realiza el señor Diputado Ferrer Serra, pediría a la Comisión —y si no propondría directamente la fórmula— que se estableciera "salvo el caso de fuerza mayor", que obvia definitivamente el problema.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta la Comisión la modificación propuesta por el señor Diputado Vasconcellos?

SEÑOR TERRA AROCENA. — ¿Me permite?...

Mantenemos lo que habíamos aceptado de la proposición del señor Diputado Lissidini. Estamos expuestos a caer en error con tanta variación de opiniones.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase, en primer término, la fórmula propuesta por la Comisión.

(Se lee:)

"En ambos casos la finca deberá ser ocupada efectivamente por quienes tengan derecho a ello de acuerdo con este inciso y no podrá ser nuevamente alquilada antes de transcurrido un plazo de cuatro (4) años, a partir de la fecha en que quedó desocupada".

SEÑOR TERRA AROCENA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Tengo que dejar constan-

cia de que un miembro de la Comisión, el señor Diputado Beceiro, ha manifestado su discrepancia; de modo que no estamos habilitados para aceptar la modificación en nombre de la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — En primer término se va a votar la fórmula de la Comisión que se ha leído.

(Se vota).

—Doce en treinta ysiete: **Negativa.**

Léase la fórmula propuesta por el señor Diputado Vasconcellos.

(Murmullos).

(Se lee:)

"En ambos casos la finca deberá ser ocupada efectivamente por quienes tengan derecho a ello de acuerdo con este inciso y no podrá ser nuevamente alquilada antes de transcurrido un plazo de cuatro (4) años, a partir de la fecha en que quedó desocupada, salvo el caso de fuerza mayor".

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Lissidini, Presidente.)

SEÑOR FRIAS PEREZ. — ¿Me permite, señor Presidente?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FRIAS PEREZ. — Señor Presidente: cuando hice uso de la palabra, había expresado que tomaba la moción o iniciativa del Presidente de la Cámara, en el sentido de modificar esa parte, diciendo: "salvo caso fortuito o de fuerza mayor que no le sea imputable". La Comisión, en principio, pareció que estaba de acuerdo, con excepción del señor Diputado Rodríguez Camusso. Por otra parte, el miembro informante señor Diputado escribano Beceiro, también estaba de acuerdo en la parte referente a fuerza mayor.

Reitero mi moción, a efectos de que se discuta y, si es posible, se vote.

SEÑOR PRESIDENTE. — Quedaría entonces el final en esta forma: "salvo caso fortuito o de fuerza mayor que no le sea imputable".

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Yo, como no soy técnico en materia de Derecho, y eso es notorio, advierto una dificultad, por lo menos de sentido común. Los técnicos en Derecho dirán si tiene asidero jurídico también. Pero, en el idioma, parece que no puede haber caso fortuito o de fuerza mayor, que pueda ser imputable a ninguna persona. Si es de fuerza mayor, no le es imputable.

Ahora no sé si, jurídicamente, hay algún aspecto que, como soy profano, se me escapa, en el cual "caso de fuerza mayor" es imputable al interesado que se excepciona.

Es lo que quería saber, señor Presidente.

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Yo, en estas disciplinas —mis primeras palabras son nada más que para hacerme perdonar la intervención— no soy muy fuerte.

La expresión que se propone, como dijo muy bien el señor Presidente, es una expresión conocida. La fuerza mayor que impide el cumplimiento de una obligación, desde luego supera —porque es fuerza mayor—— la posibilidad de cumplimiento por aquel que debió cumplir y no lo hizo. Ahora, puede ser imputable esa falta de cumplimiento si ha desencadenado la fuerza mayor, cuando el agente que debió cumplir la norma jurídica obró de tal manera que dió oportunidad a que se desencadenara esa fuerza mayor, que después le inhibe cumplir.

En otros términos, alguien está obligado a cumplir una norma jurídica; no lo hace porque se retarda, y cuando quiere cumplir, aunque ese retardo no haya sido apreciable jurídicamente como retardo en sí mismo, se ve inhibido de cumplir porque una fuerza mayor desencadenada a posteriori le impide el cumplimiento de esa norma. En ese caso la fuerza mayor no le serviría de eximente de responsabilidad en el caso de que concretamente se tratare.

Pero quiero referirme a otro aspecto. Creo que es absolutamente innecesario que en esta disposición se ponga "salvo los casos de fuerza mayor". Aunque no se pusiere, desde luego que la persona está eximida del cumplimiento de la obligación: vale decir, que en toda norma jurídica está implícito que no le puede ser imputable a quien no la cumple en función de una fuerza mayor. Si está así admitido, parece que ésta es una aclaración no conducente a ninguna finalidad útil.

(Apoyados.)

SEÑOR VASCONCELLOS. — Que se vote, señor Presidente!

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La Comisión mantiene su inciso?

SEÑOR TERRA AROCENA. — Lo que la Comisión aceptó, señor Presidente, es la fórmula del señor Diputado Lissidini que se votó negativamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Entonces hay que votar la fórmula propuesta por la Comisión con el agregado del señor Diputado Frías Pérez.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Creo que ha habido un error en la votación o, por lo menos, algunos Diputados hemos incurrido en él.

Se dijo que se iba a votar la fórmula de la Comisión, y precisamente el señor Diputado Terra Arocena especificó que como había algunos miembros en discrepancia, la Comisión no tenía fórmula. Por lo tanto, la fórmula de la Comisión, en mi concepto, que se votó, es la que está aquí, la que establecía la defunción del propietario. Y no se sometió ninguna otra fórmula a votación.

Aquella fórmula se votó negativamente. Tanto es así, señor Presidente, que los propios miembros de la Comisión reconocieron que ellos no estaban autorizados para recoger ninguna fórmula en nombre de la Comisión. No puede haberse votado como fórmula de la Comisión la propuesta por el señor Diputado Lissidini.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se puede rectificar la votación con respecto al texto propuesto por la Comisión. La Comisión no pudo aceptar ese texto porque no estaba en condiciones de hacerlo. Se va a dar lectura de él.

Léase.

(Se lee:)

"En ambos casos la finca deberá ser ocupada efectivamente por quienes tengan derecho a ello de acuerdo con este inciso y no podrá ser nuevamente alquilada antes de transcurrido un plazo de cuatro (4) años, a partir de la fecha en que quedó desocupada".

SEÑOR PRESIDENTE. — "Salvo el caso de defunción del propietario".

Con este agregado, se va a votar la fórmula leída.

(Se vota.)

—Cinco en treinta y cuatro: Negativa.

Léase la fórmula sustitutiva.

(Se lee:)

"En ambos casos la finca deberá ser ocupada efectivamente por quienes tengan derecho a ello de acuerdo con este inciso y no podrá ser nuevamente alquilada antes de transcurrido un plazo de cuatro (4) años, a partir de la fecha en que quedó desocupada".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la fórmula leída.

(Se vota.)

—Diecinueve en treinta y cuatro: **Afirmativa.**

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — La redacción que se leyó y se votó, señor Presidente, dice "inciso". Debe decir, para quedar claro, "apartado", porque este apartado A) tiene dos incisos y pudiera prestarse a confusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha sido votado todo el inciso A). La Mesa entiende que este inciso tiene tres apartado; hasta cree que esta expresión "en ambos casos" debería estar en un apartado. El primer apartado comienza en "Los inmuebles"; el segundo, en "Cuando el propietario", y, el tercero, "En ambos casos".

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: dejo constancia de que he votado por la negativa el inciso A), y sobre todo esta última parte, porque hay, en mi concepto, un error en la interpretación del texto correspondiente.

Aquí no estamos hablando del problema de daños y perjuicios que pudiera corresponderle a la persona que fué desalojada por el propietario, sino que estamos hablando en función de lo dispuesto en el artículo 41, que establece una sanción que se aplica por la sola violación del texto legal, por su incumplimiento, automáticamente.

Me parece profundamente injusto que en circunstancias

especiales en las cuales no se deben los daños y perjuicios, se aplique la sanción correspondiente.

Por esta razón, señor Presidente, he votado por la negativa la parte final propuesta por la Comisión.

SEÑOR FRIAS PEREZ. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FRIAS PEREZ. — Señor Presidente: he votado también negativamente esa fórmula en mérito a que creo que no había ninguna redundancia en agregarle las palabras "para los casos fortuitos o de fuerza mayor que no le fueren imputables".

Entiendo que el motivo o causa fortuita, de fuerza mayor, debe ser justificada: por incumplimiento, incapacidad o imposibilidad culpable del interesado, es decir, que cuando el riesgo producido sea una consecuencia inmediata de que el propietario no haya procurado, en la forma de estilo, ocupar el predio durante esos cuatro años no puede beneficiarse con esta ley.

Por consiguiente, he votado negativamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el inciso B) del artículo 3º.

(Se lee:)

> "B) Las fincas para habitación cuyo desalojo se solicite para reconstrucción total o parcial. En ambos casos las reconstrucciones deberán duplicar, por lo menos la capacidad locativa del inmueble, siempre que no lo impidan las ordenanzas municipales.
>
> Entiéndese por duplicación de la capacidad locativa, la del número del locales o ambientes destinados a habitación, siempre que no se disminuya la superficie edificada total, y se incluya la ampliación proporcional de los servicios sanitarios".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Este inciso, señor Presidente, sufrió una modificación en el estudio efectuado por la Comisión en su última sesión, atendiendo algunas observaciones recibidas.

En primer término, la Comisión había aceptado la fórmula como venía de las leyes anteriores. Después aceptó una proposición del arquitecto Fabini, —cuando era Diputado e integraba la Comisión,— en el sentido de exigir una triplicación de la capacidad locativa en algunos casos, según la ubicación del inmuebles.

En la última sesión decidió dos cosas. Primero. suprimir la exigencia de la triplicación, por consideraciones en que la Comisión se detuvo durante un largo razonamiento, y que la llevaron a la conclusión de que eso era inconveniente. La segunda modificación consistía en definir de otro modo lo que se entendía por duplicación de la capacidad locativa.

En las leyes anteriores no se hablaba con precisión, y según llegó a conocimiento de la Comisión, muchos jueces entendían que la duplicación de la capacidad locativa exigía la duplicación de la superficie construída, en metros cuadrados. Por consiguiente, no aceptaban la simple duplicación de los locales de habitación y de los servicios higiénicos, sino que, además exigían la duplicación del metraje construído.

Se entendió que había una interpretación errónea en estas apreciaciones de algunos jueces, de acuerdo con lo que había sido el espíritu de la ley, y entonces se precisó diciendo: "Entiéndese por duplicación de la capacidad locativa, la del número de locales o ambientes destinados a habitación, siempre que no se disminuya la superficie edificada total y se incluya la ampliación proporcional de los servicios sanitarios".

Con esto, muchas casas antiguas de Montevideo, con gran derroche de espacio, en lugar de ser habitadas por una familia podrían serlo por dos y en mejores condiciones higiénicas, mediante una reforma que duplique los locales de habitación y los servicios higiénicos, sin duplicar precisamente la superficie construída, porque no siempre está en función de la superficie la habitabilidad por doble número de personas de una casa habitación.

De modo que se entendió que la verdadera interpretación debía ser ésta que la ley ahora precisa con esta nueva fórmula.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Batlle Pacheco.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo veo que en todo lo que podríamos llamar la cocina de esta ley, hay un factor que no parece tenerse en cuenta para nada, y ese factor es el trabajo, la ocupación.

Yo digo que si una persona echa abajo una casa que tiene una habitación anticuada, en malas condiciones higiénicas, y construye en su lugar una para comercio y que, además, por lo menos construirá lo que antes había en materia de habitación y en mejores condiciones, no veo por qué no ha de autorizarse, porque esto es ir contra el progreso de la ciudad y, también, es ir contra el trabajo de gran número de obreros.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Yo he propuesto un inciso. Si el señor Diputado Batlle Pacheco esperara a que se dé lectura..

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Como el señor miembro informante hizo referencia a esto, por eso hice estas reflexiones, pero no tengo inconveniente en esperar.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Si el señor Diputado Batlle Pacheco me permite, daré lectura a la redacción de este inciso, a fin de ver si cabe dentro de lo que el señor Diputado sostiene. Dice así: "Las fincas destinadas a habitación, a las cuales se cambie el destino, siempre que la reconstrucción sea total o se triplique el valor del aforo de la propiedad".

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Podría ser una solución.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el inciso B) como lo propone la Comisión.

¿El señor Diputado Vidal Zaglio ha propuesto un agregado a este inciso?

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Vendría a ser el inciso B) del artículo 3º.

SEÑOR PRESIDENTE. — De manera que sobre este inciso el señor Diputado no ha propuesto ninguna modificación.

Tiene la palabra el señor Diputado Dubra, que la había solicitado anteriormente.

SEÑOR DUBRA. — Dada la explicación que se ha proporcionado, mi intervención correspondería cuando se discuta ese inciso que me parece absolutamente pertinente; era una de las objeciones que yo iba a hacer a este inciso que estamos discutiendo, pero veo que el señor Diputado Vidal Zaglio ya se ha adelantado a efectuarla, objeción sobre todo y muy especialmente, diríamos, referida a ciertas zonas de la ciudad de Montevideo. Por ejemplo, toda la zona de lo que podríamos llamar la ciudad vieja quedaría prácticamente inhabilitada para realizar nuevas construcciones, si el inciso se aprobara en la forma como lo preconiza la Comisión.

(Apoyados).

—Nos encontramos allí, en efecto, con construcciones sumamente antiguas, muchas de las cuales —y obsérvese otro problema que se plantearía o que habrá que plantear en la discusión de la ley— tienen lo que podemos llamar un destino dudoso.

¿Cuál es, en efecto, el destino de la finca? ¿El destino de la finca es aquél que surge, diríamos, de su propia naturaleza, o es el destino que le ha dado el arrendador aunque contrariara funcionalmente la naturaleza de la finca, o es el destino que le dió el arrendatario? Y, en definitiva, ¿es en función de ese destino dudoso que, puesto en contradicción con el destino que le querría dar el propietario que la va a echar a abajo, se inhabilitaría para realizar una obra que, en primer término, sería de progreso con garantías y que, en segundo término, daría satisfacción a una cuantiosa mano de obra? Ese problema, en ciertos radios es fundamental que se solucione bien.

La ciudad vieja, prácticamente está para ser echada abajo, y entonces nos podríamos encontrar inhabilitados para que se construyeran los edificios que serían propios de un lugar que es la verdadera "city", en función de que podría haber alguna casa habitación o de destino dudoso —la mayor parte son estudios, que no son prácticamente casa habitación o que pudieran no serlo—que impidiera que se realizaran esas obras de progreso. De ahí que será de considerar el inciso que propone el señor Diputado Vidal Zaglio.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Yo creo que hay, además, un argumento coadyubante a la tesis sostenida por el señor Diputado preopinante.

La ley de 26 de junio de 1950 distinguía a dos situaciones, una de las cuales era cuando se tratara de fincas para habitación, cuyo desalojo se solicitara para reconstrucción total y parcial. En el caso de reconstrucción total no exigía el requisito que se contiene en el segundo apartado del artículo, y de tal manera fueron muchos los juicios que se iniciaron y están en trámite, algunos consumados, para dar el desalojo para reconstrucción total, sin tener en cuenta estos requisitos

De manera que si aprobáramos en estos términos el artículo, eventualmente podríamos causar serías lesiones de derecho, que se agregarían a otras que también podría causar esta ley.

Por tanto, adhiero a los términos con que se acaba de expresar el señor Diputado.

(Murmullos)

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo adhiero, en primer término, a la moción del señor Diputado Vidal Zaglio, que resultó fundamentada por la palabra de los señores Diputados Dubra y Ferreiro Iraola. Pero quiero, señor Presidente, subrayar que el segundo apartado del inciso B), el que se refiere a la definición, al concepto legal de lo que es capacidad locativa, no me parece conveniente.

Yo no creo que el dividir piezas de cuatro por cuatro, haciendo habitaciones de cuatro por dos con un tabique, sea duplicar la capacidad locativa aunque le agreguemos los servicios higiénicos. Yo no creo que técnicamente eso sea admisible.

SEÑOR TERRA AROCENA. — El Municipio no lo permite: hay ordenanzas al respecto.

SEÑOR FERRER SERRA. — Hay ordenanzas y hay situaciones de hecho que el señor Diputado Terra Arocena, como es arquitecto, las debe de conocer tan bien o mejor que yo.

(Interrupciones. — Murmullos)

—Las ordenanzas están allí, y los tabiques se levantan acá. Eso sería duplicar la capacidad locativa, y no me parece que sea el concepto que le interesa a la ley. Para mí el concepto lógico era el que dió cierta parte de la jurisprudencia nacional: es duplicar el desarrollo de la construcción. No que en cincuenta metros cuadrados tengamos veinte ambientes en lugar de diez, sino que en lugar de cincuenta, tengamos cien metros cuadrados de construcción.

Eso es lo que va a facilitar el progreso de la ciudad, va a dar ocupación a la mano de obra, y nos va a permitir ir a un tipo de vivienda absolutamente lógico, amoldado a los términos de la ciencia moderna. Creo que no tenemos que olvidar lo que nos está enseñando constante y permanentemente la práctica.

Soy partidario, en términos generales, de esta solución de duplicar la capacidad locativa, porque creía muy inconveniente el sistema anterior, que se refería a que las obras alcanzaran cierta parte del valor del aforo del bien. Conozco una casa en el centro de la ciudad, en que haciendo una pintura general subieron el valor de aforo. Toda la obra fué una pintura y tapar algunas humedades.

(Interrupciones)

—No es una obra de arte, como me acotan algunos señores Diputados. Es el problema del aforo y lo que vale en el momento actual la mano de obra.

(Murmullos)

—El señor Diputado Fereiro Iraola puede dar los datos mejor que yo, porque es la finca donde tiene el estudio.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Apoyado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Con una simple pintura y tapar algunas humedades cumplieron con el precepto establecido en la ley anterior. Eso no me parece lógico.

Me inclino, pues, por la duplicación, pero no que ésta sea dividir ambientes, sino que la duplicación signifique, en realidad, construcción, significa aumentar el desarrollo de las plantas, porque ésta es la manera de contribuir al verdadero desarrollo edilicio de la ciudad.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Me voy a adherir a las consideraciones hechas por el señor Diputado Dubra y también a las consideraciones hechas por el señor Diputado Ferrer Serra.

Sobre todo en esta última parte, quiero hacer notar que la ley peca por exceso de casuismo y que en principio el legislador debe dar normas de orden general, tratando de que una jurisprudencia y una justicia felizmente sabia, y que está en contacto con la realidad de los casos, vaya dándole la plasticidad y la vida que debe tener la ley.

Nosotros estamos pretendiendo encarar todos los casos que la vida plantea, cuando la verdad de las cosas es que la vida va a desbordar a la imaginación más poderosa en esa materia. En cambio, por la vía del casuismo de algunos casos particulares que tengamos en vista, podemos darle una rigidez a la ley que podría ser contraproducente para su aplicación.

Me parece que lo mejor, con respecto a la capacidad locativa, es que el legislador no la defina, y que, por el contrario, se deje a la jurisprudencia afinar el concepto y darle sus características precisas, pues estimo que va a ser siempre más precisa y más sabia en su labor o en su contacto permanente con los hechos, que la definición apriorística que hacemos desde las bancas de legisladores.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — En realidad, reconozco que el sostener que la duplicación de la capacidad locativa debe interpretarse como duplicación del metraje, es un criterio defendible. Pero nosotros hemos tenido nuestras razones para no adoptar ese criterio, sino el que yo expuse hace unos minutos.

La razón es la siguiente: lo que limita el crecimiento de la construcción en Montevideo es la limitación del capital que se destina a ello; es el número de las casas que se pueden reedificar. Tenemos un porcentaje enorme de casas de una planta que están todas en condiciones de ser ampliadas. De modo que sería una ilusión establecer en la ley que lo que se debe hacer para reformar cada una, es duplicar la superficie techada, cubierta, de cada propiedad, porque en realidad no alcanzarían los capitales para duplicar la capacidad de todas las casas que están en condiciones de ser duplicadas.

En cambio, lo que tenemos que ver es el rendimiento de un capital limitado, y de acuerdo con eso, el criterio que estamos fijando en nuestro proyecto es mucho más fructífero para las ventajas sociales de duplicar la capacidad locativa de la ciudad, porque si de una casa de esas antiguas, con grandes espacios, de cinco habitaciones, con un poco más de superficie edificada, que no llegue a la duplicación, se pueden sacar dos casas de cinco habitaciones cada una, en mejores condiciones higiénicas, con dobles servicios higiénicos que los que ahora tiene, es evidente que ese capital está aprovechado al máximo para obtener la mayor capacidad posible de locación con un capital dado.

Como en realidad, tomado en su conjunto, todo el país, lo que nos limita es el capital disponible para construcciones, la ley, debe tratar que ese capital se emplee con la máxima ventaja posible. Sostengo, por eso, que sería un error exigir en cada caso una duplicación de la superficie cubierta, y no exigir esta duplicación de los locales habitables, que es lo que realmente va a rendir una utilidad máxima desde el punto de vista de las necesidades de vivienda de la población.

Es evidente, además, que dejar esto indefinido, si aceptáramos con el señor Diputado Beltrán que la jurisprudencia va a marchar por un camino determinado, con cierta coordinación y cierta unidad, podría ser también una solución. Desgraciadamente lo que nos ha demostrado la experiencia es que unos Jueces interpretan de una manera y otros, de otra. Y las leyes no deben dejar margen a la anarquía de las interpretaciones, que colocan en la inseguridad a todas las personas que tienen que ver con el negocio de la ampliación o construcción de viviendas.

Me parece que la ley debe dar el criterio cuando se ve que hay riesgo de una anarquía de interpretación. En ese sentido también defiendo las precisiones de la ley.

En cuanto a los temores del señor Diputado Ferrer Serra de que lo que se haga sea dividir una pieza de cuatro por cuatro, por medio de tabiques, en dos de cuatro por dos, debe desecharse, porque esto no se puede hacer sino mediante la gestión ante las oficinas departamentales, en nuestro caso de Montevideo, ante el Municipio de Montevideo, con unos planos que deben estar sometidos a las ordenanzas vigentes, y éstas son muy exigentes en materia de higiene de la habitación.

De modo que es evidente que cualquier propietario, para desalojar a un inquilino tendrá que hacerlo con un plano que esté dentro de las condiciones de las ordenanzas municipales. No bastará por tanto, que en una casa vieja y mal acondicionada, haga tabiques para multiplicar los locales sin cambiar las condiciones higiénicas y de habitabilidad de la casa.

En realidad, esa garantía la tenemos desde el punto de la vigilancia y la ordenanza municipal.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Yo consultaría a la Comisión, a efectos de evitar esas posibilidades que el señor Diputado Terra Arocena descarta, pero que otros señores Diputados insinúan, si no tiene inconveniente en agregar, recogiéndolo de la fórmula que tenía la ley de 1950 donde dice: "Entiéndese por duplicación de la capacidad locativa, la del número de locales", la siguiente expresión después de la palabra "número": "y características de locales".

De esta manera dejamos siempre una latitud al Juez para que frente a los planos que se presenten, pueda precisar si además los locales tienen las características necesarias para que, efectivamente, se haya hecho una duplicación de la capacidad locativa, que es lo que busca la Comisión.

Si la Comisión no tuviera inconveniente en aceptar esa modificación, yo la propondría.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Por mi parte, tengo una dificultad filosófica, señor Presidente para aceptar esa corrección: y es que la "duplicación" es una cosa cuantitativa y "la característica", es cualitativa. No entiendo cómo lo cualitativo puede influir en la duplicación. "El número integra la cantidad; la cualidad, no. Es la dificultad que tengo para aceptar la observación del señor diputado Vasconcellos.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — La dificultad filosófica del señor Diputado Terra Arocena se puede obviar perfectamente en este caso. El Juez tendría que determinar dos elementos: uno, el número de locales y otro, las características de esos locales que se crean.

Es decir, que hay dos criterios distintos: uno, únicamente numérico, y otro, de apreciación de las características de las habitaciones o locales que se crearan. Puede perfectamente obviarse el problema. No son dos concepciones filosóficas incompatibles en este caso.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Solicito que se dé lectura de un texto sustitutivo de la primera parte del inciso b), que acabo de hacer llegar a la Mesa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"Inciso b) sustitutivo. Las fincas para habitación cuyo desalojo se solicite para reconstrucción total o parcial. En el segundo caso la reconstrucción deberá duplicar, por lo menos, la capacidad locativa del inmueble, siempre que no lo impidan las ordenanzas municipales".

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Señor Presidente: creo que lo que tiene que preocuparnos es el valor de la construcción, sin entrar a discutir para qué es.

Aquí olvidamos una cosa: esta ley establece que, naturalmente, los malos pagadores pueden ser desalojados; si nosotros tomamos medidas que harán difícil el trabajo, los malos pagadores por desocupación van a aumentar y entonces mucha gente que ahora puede pagar y está favorecida aparentemente por la ley, se va a encontrar desalojada por las medidas tomadas por nosotros contra las distintas actividades del trabajo.

En la ciudad vieja ¿quién será más útil a los efectos de este problema de la habitación: el constructor que haga un local grande en el cual trabajen 10, 12 o 15 empleados con buenos sueldos, si se trata de una casa de comercio, o el constructor que haga dos viviendas en lugar de una que había antes? Me parece que no puede haber ninguna duda de que la primera preocupación debe ser asegurar el trabajo, porque si nosotros no aseguramos el trabajo crearemos una situación tremenda: irán a caer bajo esta ley aquellos a quienes nosotros deseamos proteger porque se traducirá eso en falta de trabajo.

Ya hemos tomado una medida que está creando eso. Hoy me han comunicado que debido a la ley de prórroga votada por nosotros, no considerando las excepciones, ya se estima en $ 12:000.000.00 las obras que no se iniciarán, en momentos en que se acusa desocupación, en que todos los que andamos por la ciudad sabemos la cantidad de gente desesperada, sobre todo del gremio de la construcción, por falta de obras.

Quedarán trabajando esas obras que están a medio hacer, pero todas las que debían iniciarse en estos tres meses, quedarán sin efecto.

Este es el resultado de encarar el problema desde un solo punto de vista, porque a veces, por un estado de generosidad frente al que nos plantea su problema nos sentimos inclinados a él, sacrificando a otros que representan intereses de mucho más importancia.

Por eso creo que debemos limitarnos —y eso también evitará pleitos— al valor de la construcción. El valor de la construcción significa, en unos casos, locatarios: en otros casos, personal que encontrará trabajo y en el trabajo el medio de pagar las casas que tienen o las que se puedan construír.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Creo que esto que se está discutiendo últimamente corresponde especialmente a este otro problema: el de la posible transformación de casas actualmente destinadas a viviendas en casas de comercio o escritorios, que está previsto por el artículo enunciado por el señor Diputado Vidal Zaglio; pero creo que esto está ya suficientemente discutido y puede votarse sin perjuicio de reabrir la discusión sobre este aspecto que ahora se menciona.

SEÑOR PUIG. — Apoyado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el inciso b) propuesto por la Comisión.

(Se vota).

—Dieciocho en treinta y cinco: **Afirmativa.**

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — He votado negativamente por creer que en terrenos de un alto valor es más razonable que se deje en libertad la construcción, que no que se aprisione en esta forma porque lo que conseguiremos nosotros será o paralizar la construcción o que se dedique a una actividad que da menos medios de vivir que lo que puede dar simplemente la actividad locativa.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Pido que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación del inciso b).

(Se vota).

—Veinte en treinta y seis: **Afirmativa.**

Léase el inciso c).

(Se lee:)

"c) Las fincas para comercio o industria o cualquier destino que no sea habitación, cuyo desalojo se solicite para reconstrucción total o parcial. El valor de la reconstrucción proyectada deberá ser igual, por lo menos, al valor del aforo asignado al inmueble para el pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria

En caso de concurrir la doble finalidad de comercio, industria y habitación, las condiciones de construcción o reconstrucción se regirán por las exigencias del inciso b)".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: yo voy a señalar rápidamente que el primer apartado del inciso c) sienta una tesis distinta a la anterior.

Es claro que los problemas son de naturaleza diferente: uno, se refiere a las casas habitación y otro se refiere al comercio o a la industria. Pero habla del valor asignado al inmueble para el pago del impuesto de contribución inmobiliaria.

Por otra parte, en la cláusula segunda no distingue si la reconstrucción es total o parcial, a pesar de que en la cláusula primera se habla de las fincas para comercio o industria o cualquier destino que no sea habitación, cuyo desalojo se solicite para reconstrucción total o parcial. En la cláusula segunda se confunde a las dos —reconstrucción total o parcial— en una sola y se establece, como única referencia, que el valor de las mejoras a realizarse o la reconstrucción sea el asignado al inmueble para el pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria.

Me parece que en este caso, al revés del otro, la Comisión es excesivamente benigna en la consideración de este problema. Facilitará, en una forma extraordinaria, los desalojos para los locales de comercio o industria o de cualquier otro destino, cuando la reconstrucción parcial o total tenga como única referencia el aforo. Y, si dice el aforo, no es ni siquiera el valor de la propiedad, porque el aforo es de 80 % del valor que se le asigna.

SEÑOR ROCHE. — Debiera ser.

SEÑOR FERRER SERRA. — Admito que debiera ser, pero en una propiedad cuyo valor se considera, por la Dirección de Impuestos, en $ 100.000.00, el aforo, redondeado para el pago de la contribución, es de $ 80.000.00.

SEÑOR TERRA AROCENA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — El señor Diputado Ferrer Serra dice que aquí, según se lee en el artículo, se entiende que la construcción entera después de reconstruída debe tener un valor de aforo no menor del anterior. El criterio de la Comisión no ha sido ése, sino que el valor de aforo sea doble del anterior.

SEÑOR FERRER SERRA. — Aquí dice: "el valor de la

reconstrucción proyectada deberá ser igual"... ya sea total o parcial.

SEÑOR TERRA AROCENA. — La reconstrucción es lo que se agrega al valor anterior. Pero puede ser que tenga razón el señor Diputado y no esté bien expresado: que haya que duplicar el valor de aforo, es la intención de la Comisión.

SEÑOR FERRER SERRA. — La segunda observación se refiere al segundo apartado de este inciso c) que dice: "En caso de concurrir la doble finalidad de comercio, industria y habitación, las condiciones de construcción o reconstrucción se regirán por las exigencias del inciso b)".

Me parece que es preciso aclarar.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Habría que agregar "a los efectos de la habitación".

SEÑOR FERRER SERRA. — Tiene que referirse pura y exclusivamente a los efectos de la habitación y no comprender lo que está establecido en la primera parte del inciso c).

SEÑOR TERRA AROCENA. — Está bien; son observaciones muy ajustadas.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta la Comisión?

SEÑOR TERRA AROCENA. — ¿Me permite?...

La Comisión acepta: solamente que hay un problema de redacción. Quedaría así: "Las fincas para comercio o industria o cualquier destino que no sea habitación, cuyo desalojo se solicite para reconstrucción total o parcial. El valor de la reconstrucción proyectada deberá duplicar, por lo menos, el valor del aforo asignado al inmueble para el pago del impuesto de la contribución inmobiliaria".

Está puesta la expresión "duplicar el aforo".

El otro párrafo quedaría así: "En caso de concurrir la doble finalidad de comercio, industria y habitación, las condiciones de construcción o reconstrucción, en lo referente a habitación, se regirán por las exigencias del inciso b).

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Quiero preguntar, porque estoy un poco en la duda, cuál ha sido el verdadero espíritu de la Comisión. Dice: "Las fincas para comercio o industria o cualquier destino que no sea habitación, cuyo desalojo se solicite para reconstrucción total o parcial. El valor de la reconstrucción proyectada debe ser igual, por lo menos, al valor de aforo"...

La Comisión ha entendido con esto, que lo invertido en construcción deberá ser igual al valor del aforo. Es decir, que, si hay una casa aforada en $ 80.000, lo invertido en construcción o reconstrucción deberá ser $ 80.000.00.

SEÑOR TERRA AROCENA. — En realidad la idea es que se duplicará el aforo. Lo que pasa es que está mal expresada.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — ¿La inversión debe ser de $ 160.000.00?

(Interrupciones — Campana de orden).

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Lo que quiere decir es que si la finca tenía un aforo de $ 80.000.00 antes, después de realizada la obra, tenga un aforo de $ 160.000.00.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Exacto; esa es la intención de la Comisión, mal expresada, pero que ahora está más claramente expresada con la corrección que le hemos hecho.

(Murmullos)

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Propongo, señor Presidente, que a la hora 21 se realice un cuarto intermedio hasta la fecha que se considere conveniente.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Este mes ya no podría ser

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Pido la palabra para continuar con mi aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — No creo que la forma en que ha quedado redactado el inciso, dilucide el problema.

SEÑOR DUBRA — ¡Apoyado!

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — ...por el contrario, me parece que sigue confundiéndose más, porque, de acuerdo con la forma en que está redactado, lo que tiene que gastar un propietario, sobre un aforo de $ 80.000.00, es $ 160.000.00. Pero fíjese, señor Presidente, en que el inciso se refiere al valor de la reconstrucción proyectada: debe ser igual, por lo menos, al valor del aforo.

Si decimos que el valor de la reconstrucción proyectada deberá duplicar el valor del aforo, estamos diciendo una cosa totalmente distinta de lo que quería inicialmente la Comisión.

SEÑOR TERRA AROCENA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Estamos diciendo lo que quería decir la Comisión, porque se puede tener una construcción tasada, por ejemplo, en $ 80.000.00, pero si hago una reconstrucción total y lo primero que hago es traer al demoledor para echar abajo la casa existente, no basta que gaste el valor del aforo porque no llego a duplicar el valor. Es necesario que la nueva finca reconstruida valga realmente dos veces el valor del aforo anterior.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — No recuerdo bien los procedimientos posteriores para los casos en que el propietario invocando una causal determinada, no la cumpla. Pero denoto que es totalmente imposible que el Juez, de antemano, sepa si realmente —me parece a mí— se va a duplicar el valor del aforo, porque éste lo fijará Catastro una vez hecho el edificio. Pero los inquilinos ya están desalojados.

Me parecería que el criterio lógico es el valor de la construcción, que es un hecho que el Juez tiene en la mano, con los planos y memoria descriptiva, y sobre eso se puede expedir. Y así había entendido el artículo.

Por eso me parecía que la observación del señor Diputado Ferrer Serra no era procedente.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Señor Presidente: creo que las explicaciones expuestas por el señor miembro informante, Diputado Terra Arocena, no trasuntan claramente lo que se conversó en la Comisión en momentos de discutirse este inciso, y creo que son pertinentes las observaciones formuladas por el señor Diputado Ferrer Serra. Con motivo de la discusión de este inciso se cuestionó si no se establecería como reconstrucción o como modificación de la propiedad, el agregar, por ejemplo, una pieza, y se dijera que era una reconstrucción parcial. Se tuvo el propósito, que creo que no se desarrolló bien en este artículo, de establecer que además de lo que significa como valor de la propiedad, la reconstrucción para que pueda establecerse entre las excepciones a efectos de poder desalojar, tenía que poseer, además de ese valor que ya tenía la propiedad, una nueva construcción que significara, por lo menos, el valor que tenía de aforo la propiedad; es decir que, si valía pesos 100.000.00 y estaba aforada en $ 80.000.00, la reconstrucción tendría que significar un agregado de $ 80.000.00, a lo que se sumaba lo que ya valía la propiedad.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Pido la palabra para una aclaración

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — De acuerdo con lo expresado, creo que está bien redactado tal como viene de la Comisión.

Se han insinuado dos criterios. Por una parte, el tomar como elemento el que el aforo de la nueva construcción sea el doble del aforo antiguo. El otro criterio es el de mirar la inversión, y de que la inversión sea el doble del aforo. Ese criterio emana clarísimamente del inciso c), aunque, presumiblemente, no del espíritu de algunos miembros de la Comisión.

SEÑOR DUBRA. — ¡Apoyado!

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — En lo que me es personal estoy dispuesto a votar el artículo tal como está, y me parece, por otra parte, la única vía.

El posponer posteriormente la dilucidación del problema al Juez, no me parece un procedimiento que pueda ser aconsejado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Propongo que a la hora 21 se haga un cuarto intermedio hasta el primer día en que haya sesión ordinaria, el próximo mes, a la hora 16.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — ¿Me permite, señor Presidente, para ocuparme de la moción?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — La proposición del señor Diputado Batlle Pacheco es contraproducente con sus propias expresiones porque si hay $ 12.000.000.00 de construcciones paralizadas en espera de esta ley, lo importante sería que los señores Diputados, en vez de adoptar una

posición cómoda de retirarse tan temprano, prosigan el estudio en forma exhaustiva, adelantando todo lo que se pueda el estudio de esta ley, para evitar una paralización, que viene anunciando, como de consecuencias catastróficas, el mismo señor Diputado que ahora propone el cuarto intermedio.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No ha estado muy feliz el señor Diputado Porque cuando he afirmado que esta ley causa daños no he considerado en ningún momento la conveniencia de resolverla precipitadamente. Cuanto más precipitación se emplee en su estudio, peores serán los daños que producirá. Por otra parte, creo que en lo de exhaustiva, los que van a caer exhaustos son los funcionarios, los taquígrafos. todos los empleados que trabajan en forma irregular, con una desconsideración manifiesta por parte de la Cámara.

¿Qué podríamos hacer ahora? ¿Funcionar una o dos horas más, y seguir mañana en el mismo régimen? Si yo he propuesto que el cuarto intermedio sea hasta el primer día de sesión ordinaria, no es porque no hubiera deseado personalmente que no fuera para el día de mañana, sino porque he visto que algunos Diputados no pueden actuar en esas condiciones y mi propósito es facilitar la discusión y que no estemos resolviendo cosas tan importantes con mayorías de tres o cuatro Diputados y con votaciones de 16 o 17 en una Cámara que está formada por 99 señores Diputados: cierto es que hay cincuenta que están abonados al sillón, pero que lo dejan vacío.

(Murmullos).

SEÑOR RORIGUEZ CAMUSSO. — ¿Me permite, previamente?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Quisiera hacer una precisión —ya que se va a levantar la sesión— para que no quede flotando en el ambiente desde hoy hasta la próxima sesión una afirmación carente absolutamente de relación con este proyecto; para que quede bien consignado y claramente establecido que el problema de detenimiento de capitales por sumas muchas veces millonarias, que debían destinarse a construcción y que no se han hecho efectivos en tal sentido, no tiene absolutamente nada que ver con el proyecto de ley que está a consideración de la Cámara en este momento.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción...

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Estoy de acuerdo en que se haga el cuarto intermedio, pero propondría que fuera hasta mañana a la hora 17, porque creo que ya que la Cámara ha modificado su régimen habitual y ha empezado a trabajar en esta semana, debemos aprovecharla.

SEÑOR CARTOLANO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Tenía el propósito de pedir un cuarto intermedio hasta mañana a la hora 17, pero el señor Diputado Terra Arocena, miembro informante y con una actividad encomiable en esa tarea ha dicho que no puede venir por todo el resto del mes; le escuché decir eso. Me voy a afiliar por razones elementales de cortesía, por lo tanto, a la moción del señor Diputado Batlle Pacheco.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Creo que voy a tener mucha dificultad para venir mañana. Desde luego, después de mañana no puedo venir hasta el mes próximo, porque tengo que ausentarme de Montevideo de todas maneras, pero yo soy uno de cuatro miembros informantes y no soy absolutamente necesario; la Cámara puede sesionar perfectamente todo el resto del mes.

De manera que yo puedo votar cualquiera de esas mociones.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Batlle Pacheco para que a la hora 21 la Cámara pase a cuarto intermedio hasta el primer día de sesión ordinaria del mes de junio, a la hora 16.

(Se vota).

—Veintidós en cuarenta y uno: *Afirmativa.*

SEÑOR SILVA. — Que se rectifique la votación, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación tomada con respecto a la moción del señor Diputado Batlle Pacheco, de cuarto intermedio hasta la hora 16 del día 2 de junio.

(Se vota.)

—Dieciocho en treinta y siete: *Negativa.*

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Que se rectifique nuevamente la votación, señor Presidente, y que se llame a Sala, porque algunos señores Diputados se han retirado del recinto.

(Murmullos.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se pide nueva rectificación. Los señores Diputados entran y salen y ocasionan dificultades hasta a los funcionarios, para contabilizar los votos. Se ruega a los señores Diputados que ocupen las bancas y marquen la votación.

Se va a rectificar la votación nuevamente, con respecto a la moción del señor Diputado Batlle Pacheco.

(Se vota.)

—Veinte en treinta y nueve: *Afirmativa.*

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — No voy a solicitar nuevas rectificaciones de la votación, ahora que se ha resuelto levantar la sesión a la hora 21. Solamente quiero señalar que habiendo sido suficientemente aclarado en Sala en nuestro concepto, el sentido del término "reconstrucción proyectada" incluído en el inciso C), los miembros informantes mantenemos la redacción inicial, con un agregado, manteniendo después del término "reconstrucción", en el segundo apartado, donde dice "las condiciones de construcción o reconstrucción, en lo referente a habitación", se regirán, etc.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Iba a proponer que después de "reconstrucción total o parcial", es decir la primera parte del inciso, dijera: "El valor del aforo deberá duplicarse al reconstruirse total o parcialmente el bien". Queda mucho más claro que en la forma como está redactado aquí.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el inciso C), tal como ha sido propuesto por la Comisión.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Hay una modificación aceptada.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Que se vote por apartados, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el primer párrafo del inciso C).

(Se lee:)

"C) Las fincas para comercio o industria o cualquier destino que no sea habitación, cuyo desalojo se solicite para reconstrucción total o parcial".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la primera parte del inciso C) leída.

(Se vota.)

—Veinticuatro en treinta y tres: *Afirmativa.*

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — He votado por la negativa, porque la fórmula aprobada, en definitiva es la negación de lo establecido por los miembros informantes.

Una construcción actual, aforada en $ 20.000.00, puede tener un desarrollo de 500 metros cuadrados; sin embargo, yo no puedo reconstruir con un desarrollo de 50 metros cuadrados por el mismo valor de $ 20.000.00, haciendo la reconstrucción parcial. Eso es la negación del espíritu de la ley.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el segundo párrafo del inciso C).

(Se lee:)

"El valor de la reconstrucción proyectada deberá ser igual, por lo menos, al valor del aforo asignado al inmueble para el pago del impuesto de contribución inmobiliaria".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la parte leída del inciso C).

(Se vota.)

—Veinticinco en treinta y tres: *Afirmativa.*

Léase la parte final del inciso C).

(Se lee:)

"En caso de concurrir la doble finalidad de comercio, industria y habitación, las condiciones de construcción o reconstrucción, en lo referente a habitación, se regirán por las exigencias del inciso B)".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la parte leída del inciso C).

(Se vota.)

— Veinticuatro en treinta y dos: Afirmativa.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Señor Presidente: faltan apenas dos minutos para que la Cámara pase a intermedio. Si reglamentariamente es posible, hago moción para que el intermedio se realice después de aprobado este artículo, ya que faltan solamente dos incisos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Vidal Zaglio para que se prorrogue la sesión hasta terminar con el artículo 3º.

(Se vota):

—Veintiuno en treinta y tres: Afirmativa.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Yo había solicitado que se modificara el artículo 3º, incluyendo un inciso D) que pasé a la Mesa, por lo que el inciso D) de la Comisión pasaría a ser E).

Pido que se dé lectura de la fórmula que propongo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el inciso D) que propone el señor Diputado Vidal Zaglio.

(Se lee):

"D) Las fincas destinadas a habitación a las cuales se cambie el destino, siempre que la reconstrucción sea total y se triplique el valor de aforo de la propiedad".

SEÑOR PRESIDENTE. — Es una modificación de ordenamiento de los incisos. El señor Diputado Vidal Zaglio propone que se vote esta fórmula antes del inciso D) propuesto por la Comisión, pero no en sustitución.

¿La Comisión acepta la alteración?

SEÑOR TERRA AROCENA. — Los miembros informantes aceptamos la modificación, y si no hay ningún otro miembro de la Comisión que marque su discrepancia, se puede considerar aceptada por la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el inciso D) propuesto por el señor Diputado Vidal Zaglio y aceptado por la Comisión.

(Se vota):

—Veintinueve en treinta y dos: Afirmativa.

Léase el inciso D) de la Comisión, que pasa a ser E).

(Se lee):

"E) Las fincas propiedad de Instituciones Sociales, Culturales, Deportivas, Gremiales o Políticas, que gocen de personería jurídica y sean reclamadas para ocuparlas a los efectos del cumplimiento de sus fines estatutarios".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Pediría a la Comisión que me informara por qué en esta excepción se ha suprimido una condicionante establecida por el régimen anterior y en virtud de la cual el Juez estimaría la entidad o la necesidad de la solicitud que hicieran las respectivas Organizaciones aquí aludidas.

En la ley de junio de 1950, a la que me remito con frecuencia y a la que es necesario remitirse porque ésta en general recoge esas disposiciones, se establece esta misma excepción con este agregado "El Juez apreciará el grado de necesidad de la Institución reclamante".

¿Por qué se sacó este párrafo? ¿Quiere decir que basta que una Institución Cultural, Social, Deportiva, Gremial o Política se presente al Juzgado y pida el desalojo, invocando el cumplimiento de fines estatutarios, para que el Juez no pueda pronunciarse sobre la necesidad de esta solicitud?

La eliminación de este párrafo implica que el Juez debe proceder automáticamente a conceder el desalojo, aunque en realidad ese pedido de desahucio no obedezca a una verdadera necesidad de esa Institucion.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — En realidad, los miembros informantes no recordamos que la Comisión haya suprimido expresamente ese agregado. Debe ser un error de copia que tenía un artículo anterior.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Aparece suprimido, y eso, en este texto legal, tiene valor.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Me parece conveniente, señor Presidente, que se agrega el agregado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si el señor Diputado Beltrán se sirviera repetir el agregado ..

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Después de la palabra estatutarios, diría: "El Juez apreciará el grado de necesidad de la Institución reclamante". Es el texto actualmente existente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ese era el texto primitivo proyectado, omitido en la copia. De manera que puede considerarse como texto de la Comisión.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Así es, señor Presidente.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Yo agregaría entre las excepciones, señor Presidente, las instituciones religiosas, que no han sido tenidas en cuenta en este inciso.

Desearía que los miembros informantes expresaran si aceptan la modificación que propongo.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Aceptan los señores miembros informantes?

SEÑOR TERRA AROCENA. — Sí, señor Presidente, los miembros informantes aceptan.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Desearía oír las razones que se exponen para esta inclusión de las instituciones religiosas.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Las mismas que puedan existir para tener en cuenta a las instituciones sociales, culturales, deportivas, gremiales o políticas. ¿Por qué no van a tener ese derecho las instituciones religiosas para los fines y prácticas de la religión?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No creo que eso tenga mayor utilidad práctica. Siempre me pareció que la otra medida era un poco exagerada, demasiado amplia, y por eso entiendo que hubiera sido preferible la restricción y no la ampliación.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Comisión aceptó la inclusión de "instituciones religiosas". En consecuencia se va a votar...

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Creo que debe hacerse una aclaración previa, porque hay aquí una condicionante: "que gocen de personería jurídica". Yo no sé cómo se va a compadecer eso con el agregado que propone el señor Diputado Vidal Zaglio, porque hay algunas Instituciones Religiosas que como Instituciones en general gozan de personería jurídica por nuestras disposiciones legales; pero las instituciones religiosas en particular, no todas gozan de personería jurídica. Se establecería así una discriminación en favor de algunas Instituciones Religiosas, que no me parece aceptable.

(Interrupción del señor Representante Vidal Zaglio).

SEÑOR PRESIDENTE. — De manera que se diría: "Las fincas propiedad de instituciones sociales, culturales, deportivas, gremiales, políticas o religiosas"...

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Tal vez podría decirse: "Las fincas propiedad de instituciones sociales, culturales, deportivas, gremiales o políticas que gocen de personería jurídica, o religiosas, y sean reclamadas"... etcétera.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite?...

En ese caso habría que agregar también las filosóficas, porque existen en el país instituciones que no son religiosas, sino de índole filosófica, como la masonería, por ejemplo.

No veo, en ese caso, por qué habría que hacer una excepción en favor de determinada orientación religiosa. Por esa vía llegaríamos a otras inclusiones que nos conducirían quizá un poco lejos.

En consecuencia, sostengo la fórmula de la Comisión, tal como vino, porque me parece la más sensata.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite, señor Presidente, para una aclaración?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Creo que las instituciones de carácter religioso que tuvieran personería jurídica estarían comprendidas en el carácter social.

(Interrupción del señor Representante Vidal Zaglio).

—No habría por qué excluirlas, estando en iguales condiciones que las demás, ni tampoco crear un problema especial, porque me temo que con este aliciente aparezcan muchas religiones, y va a haber la religión de no desocupar la casa, y no sé qué vamos a hacer entonces!

De repente, una señora establece en su casa un culto: o se nos aparece San Cono. ¿Estaría comprendido San Cono en esa medida? ¿La Hermana María también estaría? Yo

desearía que se aclararan todas estas cosas, porque me parece que puede ser una extensión peligrosa la que se propone.

Si hay una regla fija que determine, por ejemplo, que la medida se aplica a instituciones con personería jurídica no me opongo, aunque no tengo esa creencia porque creo que en una democracia debemos contemplar todos esos aspectos. Pero debe precisarse bien eso. Me parece que deberíamos establecerlo en una próxima sesión, con una precisión que hiciera de esas medidas una cosa justa, y no que se prestara a abusos, porque pueden aparecer miles de sectas, y además estoy seguro de que a muchos que no pertenecieran a ninguna los veríamos levantar algún altar en su casa, para cualquier cosa, con tal de gozar de esa ventaja.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR TERRA AROCENA. — En realidad, la Comisión aceptó ese agregado creyendo que facilitaba la aprobación de la disposición en debate, sin más demora.

Se me había observado lo referente a la palabra "religiosas" antes de la sesión. Entendí que sería muy raro que una institución religiosa tuviera alquilada una finca de su propiedad y la necesitara, debiendo desalojar al inquilino para ir a ocuparla. Repito que me parece un caso totalmente excepcional, y no creo que tuviera alcance práctico esa disposición.

En todo caso, con personería jurídica, una institución religiosa puede entrar también en el carácter de institución cultural o social, como decía el señor Diputado Batlle Pacheco. De modo que la Comisión aceptó esto buscando facilitar la aprobación del proyecto; pero si la complica, creo que podríamos reconsiderar nuestra aceptación y proponer que se vote el artículo como vino.

(Apoyados)

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite?...

Creo que quedaría aclarado que por el hecho de gozar de personería jurídica tendrían las mismas condiciones a título de entidades culturales o sociales, y cerraría un poco las puertas a los excesos.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Eso es mucho más fácil que suceda respecto de las instituciones deportivas, gremiales y culturales, porque ahí sí que se instala cualquier club en un barrio y puede obtener la personería jurídica. Eso fué fácilmente comprobable cuando se creó gran cantidad de instituciones de bochas en todo el país, para no pagar la contribución y la patente.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Solicito, señor Presidente, que se vote el inciso tal cual vino de la Comisión, con la aclaración de que en el texto de la disposición está incluída la expresión a que hacía referencia el señor Diputado Wáshington Beltrán, que dice: "El Juez apreciará el grado de necesidad de la institución reclamante".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el inciso E) en la forma propuesta.

(Se vota).

—Veintiocho en treinta y dos: **Afirmatva.**

(El texto del inciso E) aprobado es el siguiente):

"Las fincas propiedad de instituciones sociales, culturales, deportivas, gremiales o políticas, que gocen de personería jurídica y sean reclamadas para ocuparlas a los efectos del cumplimiento de sus fines estatutarios. El Juez apreciará el grado de necesidad de la institución reclamante".

SEÑOR PRESIDENTE. — La Cámara pasa a intermedio.

(Así se efectúa a las 21 horas y 12 minutos)

JOSE G. LISSIDINI
Presidente.

Mario Dufort y Alvarez,
Secretario Redactor.

Gonzalo de Salterain Herrera,
Secretario Relator.

Domingo Sambarino.
Director de Taquigrafía.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 188 — Montevideo, Miércoles 17 de Setiembre de 1952 — Núm. 13741

Tarifa de avisos

Ley 16 de Octubre de 1950

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Hasta 1 publicación cada 25 palabras, por día ...	$ 0.80
	Hasta 6 publicaciones cada 25 palabras, por día .	" 0.60
	Por más de cinco publicaciones cada 25 palabras, por día	" 0.40
B)	Avisos matrimoniales	" 2.00
C)	Balances por cada línea de columna chica o su equivalente	" 0 60
D)	Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas).	

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$ 9.60
Por año	" 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor, por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA Nº 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Por día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses ...	" 0.60
De más de dos años ...	" 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días, para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez para el suministro de tres ficheros metálicos según modelo.

Las propuestas se presentarán el 25 de Setiembre a la hora 16 en la Sección Contrataciones y Suministros, calles Yí y San José (5.o piso), donde se encuentran a disposición de los interesados los respectivos pliegos de condiciones. — Montevideo, Setiembre 12 de 1952.

(Cuenta corriente) 8|pub. Set.16-32428-v.set.24.

POLICIA DE MONTEVIDEO
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por las provisiones que seguidamente se detallan, así como las fechas de aperturas de propuestas:

Primer llamado. — 23 de Setiembre. — Hora 15. — Material de iluminación.

23 de Setiembre. — Hora 17. — Material de carpintería.

24 de Setiembre. — Hora 15. — Utiles de limpieza.

24 de Setiembre. — Hora 17. — Utiles de Oficina.

Las propuestas se presentarán en la Sección Contrataciones y Suministros, calles Yí y San José (5.o piso), donde se encuentran a disposición de los interesados los respectivos pliegos de condiciones. — Montevideo, 9 de Setiembre de 1952.

(Cta. corriente) 8|pub. Set.13-32403-v.set.22.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 55
Cuarto llamado

Artículos: agujas veleras, agujas comunes, alambre ligado, muelas de beta tejida, cepillos de alambre, muelas cabo manila, valvén y alquitranado, cera paraguaya, felpudos de coco, embudos, guardacabos redondos y corazón, grilletes, horquillas de hierro galvanizado y de bronce, meollar alquitranado, merlín alquitranado, pitos, piedras de afilar, serruchos, juegos de sacabocados, tiza en barras, tubos para faroles, tachuelas, navajas, ollaos, máquinas de colocar ollaos, tijeras, máquinas para peluquero, hojas de sierra, hilos azul, negro, blanco, rojo verde y amarillo, lanillas azul, blanca, negra, roja, verde y amarilla, mangos para martillos, y destornilladores, metros metálicos, cola para carpintero, cortahierros, goma en plancha, alcohol industrial, ácido muriático, agua destilada, ácido sulfúrico, arandelas de presión y de hierro, amianto en polvo, albayalde en polvo, armazones de sierra, aceiteras de mano, alicates, bujías, cordón amianto, cartón Klingerit, cartón Endure, cartón amianto, carburundum, dados terrajas, escofinas, densímetros para carga de baterías, limas triángulo, limas planas, limas media caña, limas cuadradas, limas redondas, limas cuchillo, llaves francesas, máquinas agujerear a mano, mechas para hierro, martillos de bola y de pena, pinzas, navajas para electricistas, papel España, tenazas comunes, terminales para baterías.

Los pliegos de condiciones se encuentran en la Sección Adquisiciones, Guaraní número 1599 los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Destino: Inspección General de Marina. Apertura: Setiembre 26 de 1952 a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 12 de 1952.

(Cuenta corriente) 10|pub. Set.16-32430-v.set.26.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 69
Tercer llamado

Artículos: mermelada o dulce de zapallo, mermelada de duraznos, jabón común, cigarrillos, pasas de uvas, orejones de duraznos, lentejas, porotos blancos.

Los pliegos de condiciones se encuentran en la Sección Adquisiciones, Guaraní número 1599, los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Destino: Cantinas Militares. Apertura: Setiembre 30 de 1952 a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 12 de 1952.

(Cuenta corriente) 10|pub. Set.16-32431-v.set.26.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 46
Cuarto llamado

Artículos: salidas de baño, camisetas, guantes de cuero color caoba

Los pliegos de condiciones se encuentran en la Sección Adquisiciones, Guaraní número 1599, los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Destino: Cantinas Militares. Apertura: Setiembre 25 de 1952 a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 11 de 1952.

(Cuenta corriente) 10|pub. Set.15-32422-v.set.25.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 5[illegible]
Segundo llamado

Artículos: camisetas, soutiens, hilos blanco y negro, madejas de lana, hule, cretona floreada, cuellos "Blandengues", guantes blancos, crema para afeitar, crema dentífrica, talqueras.

Los pliegos de condiciones se encuentran en

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa según ley de 16 de Octubre de 1950

			Hasta	$	20.000.00	$	50.0C	la página
De	$	20.001.00	"	"	60.000.00	"	70.00	" "
"	"	60.001.00	"	"	100.000.00	"	90.00	" "
"	"	100.001.00	"	"	200.000.00	"	120.00	" "
"	"	200.001.00	"	"	300.000.00	"	150.00	" "
"	"	300.001.00	"	"	400.000.00	"	180.00	" "
"	"	400.001.00	"	"	500.000.00	"	220.00	" "
"	"	500.001.00	"	"	1:000.000.00	"	280.00	" "
"	"	1:000.001.00	"	"	2:000.000.00	"	340.00	" "
"	"	2:000.001.00	"	"	3:000.000.00	"	400.00	" "
"	"	3:000.001.00	"	"	4:000.000.00	"	500.00	" "
"	"	4:000.001.00	"	"	5:000.000.00	"	600.00	" "
"	"	5:000.001.00		en adelante		"	700.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 28 palabras.

la Sección Adquisiciones, Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados bre 19 de 1952., a las 15 horas.
Destino: Cantinas Militares. Apertura: Setiembre 11 de 1952.
(Cuenta corriente) 5|pub. Set.15-32423-v.set.19.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 90
Primre llamado
Artículos: tela para la confección de uniformes y camisas reglamentarias para Jefes y Oficiales de la Marina.
Los pliegos de condiciones se encuentran en la Sección Adquisiciones, Guaraní número 1599, los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas). Solicitada por Cantinas Militares. Apertura: 24 de Setiembre de 1952 a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 10 de 1952.
(Cuenta corriente) 10|pub. Set.13-32407-v.set.24.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 91
Primer llamado
Hasta 1:000.000 kilogramos de alfalfa.
Los pliegos de condiciones se encuentran en la Sección Adquisiciones. Guaraní 1599, los días hábiles de 14 a 18 horas.
Apertura: 23 de Setiembre de 1952 a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 9 de 1952.
(Cuenta corriente) 10|pub. Set.12-32393-v.set.23.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 87
Primer llamado
Por: Prismáticos de 8x30 y brújulas tipo reloj de bolsillo. Se podrá cotizar precios por mercadería puesta en los almacenes de este Servicio. Fas. Fob o Cif Montevideo.
Los pliegos de condiciones se encuentran en la Sección Adquisiciones (Guaraní N.o 1599) los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas. — Apertura: 3 de Octubre de 1952 a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 29 de 1952.
(Cta. corriente) 15|pub. Set.2-32292-v.set.18.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 133
Llámase a licitación pública por primera vez para la proveeduría anual de café y té correspondiento al año 1953.
El acto de apertura de propuestas se efectuará el día tres de Octubre de 1952 a la hora 9.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de 10 a 12 horas, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, Setiembre 15 de 1952. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) 10|pub. Set.15-32401-v.set.25.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 131
Llámaso a licitación pública por segunda vez, para la proveeduría de un microscopio. El acto de apertura de propuestas se efectuará el día 23 de Setiembre de 1952 a la hora nueve.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de diez a doce horas; Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, Setiembre 8 de 1952. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) 10|pub. Set.8-32354-v.set.18

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 132
Llámase a licitación pública por primera vez para la proveeduría de pollos y huevos correspondiente al año 1953.
El acto de apertura de propuestas se efectuará el día primero de Octubre de 1952 a la hora nueve.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras de diez a doce horas, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, Setiembre 12 de 1952. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) 10|pub. Set.11-32386-v.set.22.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA N.o 422
Segundo llamado
Trabajos de herrería en los ascensores y defensas de pisos del edificio calle 25 de Mayo N. 523.
Llámase a licitación pública para la realización de trabajos de herrería, en los ascensores y defensas de pisos del edificio situado en la calle 25 de Mayo N.o 523, de acuerdo con los recaudos que se encuentran a disposición de los interesados, en la sección Conservación de Propiedades del Banco, calle Mercedes 1051, 6.o piso.
La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia del Banco, calle Mercedes 1051, 4.o piso, el día 24 del corriente a las 16 horas. — Setiembre 9 de 1952. — La Gerencia General.
(Cta. corriente) 7|pub. Set.12-32400-v.set.18.

COMISION ADMINISTRATIVA DEL PODER LEGISLATIVO
LICITACIONES PUBLICAS
Licitación pública número 18 (segundo y último llamado). — 78 trajes de brin sanforizado para el personal de Intendencia General. Apertura: hora 16.
Licitación pública N.o 19. (Primer llamado). 78 sillas para la Comisión Administrativa. Apertura: Hoha 16 y 30.
Licitación pública número 20 (primer llamado). — Estanterías - armario para el depósito de libros de canje de la Biblioteca del Poder Legislativo. Apertura: hora 17.
Las propuestas correspondientes a cada rubro se abrirán en presencia de los interesados el día 26 de Setiembre a las horas que arriba se detallan. Los recaudos correspondientes están a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones (subsuelo, Palacio Legislativo) todos los días hábiles de 8 y 30 a 11 horas. — La Comisión de Adquisiciones.
(Cuenta corriente) 3|pub. Set.16-32432-v.set.18.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Proveeduría
Licitación N.o 13|52. — Amplia. — Primer llamado
Llámase a licitación pública para el suministro de una garlopa con motor, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30, sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se recibirán hasta el día 3 de Noviembre de 1952, a la hora quince en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 9 de Setiembre de 1952. — Jefe de la Sección Proveeduría: Enrique R. Espinosa.
(Cta. corriente) 16|pub. Set.13-32402-v.set.30.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS
Segundo llamado a licitación
El Servicio Oficial de Distribución de Semillas llama a licitación para la adquisición de hasta cien mil bolsas (100.000) de papa para semilla certificada, variedad "Katahdin", hasta sesenta mil (60.000) bolsas de la variedad "Pontiac" y hasta diez mil (10.000) bolsas de la variedad "Kenebec", provenientes del Hemisferio Norte, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en nuestras oficinas, calle Buenos Aires 563, esquina Ituzaingó.
Las propuestas deberán presentarse el día viernes 19 del corriente a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 11 de 1952. — El Departamento Comercial.
(Cuenta corriente) 3|pub. Set.16-32427-v.set.18.

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION
EXPROPIACION
EDICTO — De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 15 de la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912, número 3.958 y el decreto - ley de 15 de Octubre de 1942, número 10.247, se hace público que por resolución del Directorio, de fecha 21 de Marzo de 1952, aprobada por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 9 de Junio de 1952, se ha señalado para ser expropiado el campo de propiedad de la sucesión de la señora HERMINIA FIGUEREDO DE LAWLOR, ubicado en la 4.a sección judicial del Departamento de Río Negro, empadronado con los números 180 y 191 y compuesto de una superficie total de 2667 hectáreas 9910 ms.2. aproximadamente.
Este aviso se hace a los efectos de lo dispuesto por los artículos 15 y 16 de la ley de Expropiaciones, quedando, en consecuencia, citados y notificados los propietarios, poseedores y ocupantes a cualquier título y, en general, todos aquellos que tengan derechos reales y personales sobre el expresado inmueble de la iniciación de los trámites de expropiación, advirtiéndose que los planos y antecedentes se hallan de manifiesto por el término de ocho días en la Sección Jurídica de este Instituto, calle Cerrito 488, donde podrán ser examinados. — Montevideo, Agosto 23 de 1952. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 8|pub. Set.10-32380-v.set.19.

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS "DOCTOR MANUEL QUINTELA"
Licitación N.o H. C. 63
Primer llamado
Se llama a licitación pública por primera vez, para la adquisición de "Grifería", para el Hospital de Clínicos "Dr. Manuel Quintela", de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, en la Sección Compras, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. Apertura: 24 de Setiembre de 1952, a las 9 horas, en la Administración del Hospital, planta baja.
$9.00 5|pub. Set.15-13446-v.set.19.

FACULTAD DE MEDICINA
LICITACION PUBLICA N.o 6
Llámase a licitación pública para la adquisición en plaza de los siguientes aparatos: 1 microscopio binocular Leitz - Wtzlar, modelo "Ortholux II" y de un aparato de doble inscripción para trabajos de fisiología.
Los interesados podrán retirar las bases en la administración de la Facultad de Medicina, avenida General Flores 2125, todos los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados de 9 a 12 horas).
Las propuestas serán abiertas el día jueves 25 de Setiembre de 1952 a las 17 y 30 horas en la administración. — Montevideo, Setiembre 9 de 1952. — La Administración.
(Cuenta corriente) 8|pub. Set.13-82413-v.set.22.

FACULTAD DE INGENIERIA Y RAMAS ANEXAS
LICITACION N.o 34
Llamado a licitación pública para el suministro de un grupo motor generador para soldadura eléctrica por arco.
Llámase a licitación pública para la adquisición de un grupo motor generador para soldadura eléctrica por arco, destinado al Instituto de Ensayo de Materiales de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, Avda. Julio Herrera y Reissig N.o 565, de la hora 8 a la hora 12.
Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 29 de Setiembre próximo a la hora 10 en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo 21 de Agosto de 1952. — El Secretario.
(Cuenta corriente, 28|pub. Ag.28-32253-v.set.29.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
CONVOCATORIA A ELECCIONES
Convócase a elecciones a los señores profesores de la Facultad de Veterinaria y a los señores profesionales para que elijan representantes en el seno del Consejo Directivo de la misma; las elecciones se realizarán el día 14 de Octubre próximo, en el siguiente orden: la de profesores (tres delegados) de las 10 a las 11 horas; la de los profesionales (un delegado) de las 9 a las 11 horas.
Se hace presente a los interesados que para inscribir candidatos tienen plazo los profesores hasta el 4 de Octubre próximo, dentro de las horas hábiles y los profesionales, hasta el día 29 del corriente, dentro de las horas hábiles. — Montevideo, Setiembre 12 de 1952. — Felipe Gil, Secretario General.
5|pub. Set.16-32434-v.set.20.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
VENTA DE PAPEL EN DESUSO
Segundo y último llamado
Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la venta de aproximadamente 30.000 kilogramos de papel en desuso, que se encuentra en depósito en el instituto, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en esta Secretaría todos los días hábiles en horas de oficina.
Las propuestas serán abiertas el día 22 del mes en curso a las 15 horas en presencia de los interesados. — Montevideo, Setiembre 6 de 1952. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) 10|pub. Set.11-32384-v.set.22.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION N.o 388
Suministro de tubos de acero para calderas de locomotoras, tubos para barras propulsoras y para freno de coches motores y caños de acero para locomotoras.
Se llama a licitación para el suministro de tubos de acero para calderas de locomotoras, tubos para barras propulsoras y para freno de coches motores y caños de acero para locomotoras, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Tesorería de este instituto al precio de tres pesos ($ 3.00) el ejemplar.
Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Administración, calle Río Negro número 1790, el día doce (12) de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos a las quince (15) horas. — Montevideo, Setiembre de 1952. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) 5|pub. Set.13-32408-v.set.18.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
EMPLAZAMIENTO
De acuerdo con lo determinado en el decreto del 15 de Octubre de 1929, se emplaza al limpiador provisorio de este organismo, MILTON HEBER CORONEL, a fin de que se reintegre a su trabajo dentro del tercer día, a contar de la fecha, bajo apercibimiento de considerarlo como renunciante. — Montevideo, Setiembre 11 de 1952. — Ing. A. Maggi, Administrador General.
$5.40 3|pub. Set.15-13504-v.set.17.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACIONES PUBLICAS
C. M. 225. — Suministro de un torno mecánico, una máquina Universal para carpintería y una máquina probadora de magnetos — Apertura: Octubre 28, hora 15, en la Administración del Organismo, calle La Paz número 1095, 2.o piso. — Valor del pliego, $ 2.00 (dos pesos), el que puede obtenerse en la misma Oficina entre las 13.30 y 18.30 horas — Informes: Teléfono 90942. — La Administración.
(Cta. corriente) 15|pub. Set.1.o-32287-v.set.17

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS
Número 2064 (segundo llamado). — Compra de aparejos neumáticos o eléctricos. Apertura: 14 de Octubre de 1952 a las 16 horas.
Número 2074. — (Segundo llamado). — Compra de 40 (cuarenta) tanques de hormigón tipo "Tell" o similar, de 5.000 (cinco mil) litros de capacidad cada uno. Apertura: 23 de Setiembre de 1952 a las 16 horas.

Número 2077. — Compra de alfanaftol. Apertura: 29 de Octubre de 1952 a las 16 horas.
Número 2078. — Compra de amoníaco anhidro en cilindros. Apertura: 30 de Octubre de 1952 a las 16 horas.
Número 2079. — Compra de alambre para precintar. Apertura: 28 de Octubre de 1952 a las 16 horas.
Número 2080. — Compra de litargirio. Apertura: 31 de Octubre de 1952 a las 16 horas.
Número 2081. — Compra de 150.000 (ciento cincuenta mil) damajuanas de 10 (diez) litros de capacidad cada una. Apertura: 26 de Setiembre de 1952 a las 16 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del edificio Ancap, avenida Agraciada y Paysandú. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 11|pub. Set.12-32394-v.set.23.

U. T. E.
LICITACION N.o 3791|52
Aceite para transformadores
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 13 de Noviembre de 1952 a las 16 horas para proveerse de 40.000 kilogramos de aceite para transformadores, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431 (8.o piso), los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 7.30 a 11.30 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.50. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 10|pub. Set.16-32433-v.set.26.

U. T. E.
LICITACION N.o 3788|52
Cajones de fibrocemento
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación, hasta el 3 de Octubre de 1952 a las 16 horas, para proveerse de 15.900 cajones de fibrocemento tipos I, II, III, para protección de medidores eléctricos, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431 (8.o piso), los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 7.30 a 11.30 horas).
Precio del ejemplar: $ 2.00. — Montevideo, Setiembre 13 de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 10|pub. Set.13-32409-v.set.24.

U. T. E.
LICITACION N.o 3787|52
Bulones, tuercas, etc.
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 11 de Noviembre de 1952 a las 16 horas, para proveerse de 96.925 kilogramos de bulones de hierro tipo standard y para madera, 14.900 kilogramos tuercas y 2.000 de tirafondos, metalizados con zinc, de distintos largos y diámetros, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431 (8.o piso), los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 7.30 a 11.30 horas).
Precio del ejemplar: $ 2.00. — Montevideo, Setiembre 11 de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 10|pub. Set.11-32387-v.set.22.

U. T. E.
LICITACION N.o 3789|52
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación, hasta el 12 de Noviembre de 1952 a las 16 horas, para proveer y colocar 700 metros cuadrados de baldosas y 650 metros lineales de zócalos asfálticos para piso, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431 (8.o piso), los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 7.30 a 11.30 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Setiembre 13 de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 10|pub. Set.13-32410-v.set.24.

U. T. E.
LICITACION N.o 3784|52
Motores
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 7 de Octubre de 1952, a las 16 horas, para proveerse de dos motores eléct. trifásicos de inducción de 120 HP., 720 rpm., voltaje 380|220, destinado a tiro "Prat" de la Central Ing. Calcagno, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones Paraguay 2431, 8.° piso. los días hábiles de 13.30 a 18.30: sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Setiembre 6 de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 10|pub. Set.8-32358-v.set.18

U. T. E.
LICITACION N.o 3786|52
Equipos telefónicos de corriente portadora
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 7 de Noviembre de 1952, a las 16 horas, para proveerse de 26 equipos telefónicos de corriente portadora: 9 de una vía ampliable a dos, para distancias hasta 160, 220 y 300 km.; 4 de tres vías ampliable a cuatro para distancias hasta 150, 390 y 500 km.; y 13 de una vía para distancias hasta 120 Km., repuestos y herramientas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, octavo piso los días hábiles de 13.30 a 18.30; Sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: $ 3.00 m|n. — Montevideo, 8 de Setiembre de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cta. corriente) 10|pub. Set.9-32367-v.set.19.

U. T. E.
LICITACION N.° 3783|52
Grupos electrobombas
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 5 de Noviembre de 1952, a las 16 horas, para proveerse de dos grupos electrobombas centrífuga de alta presión, elevación 150 mts., 1500 lts. de agua p.m; p. cte. alterna trifásica 3x220 V, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.° piso los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7430 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Setiembre 6 de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 10|pub. Set.8-32359-v.set.18.

U. T. E.
LICITACION N.o 3790|52
Teodolitos
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación, hasta el 16 de Octubre de 1952 a las 16 horas, para la compra de dos aparatos teodolitos y accesorios, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431 (8.o piso), los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 7.30 a 11.30 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Setiembre 13 de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 10|pub. Set.13-32411-v.set.24.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
RAMON W. GARCIA, uruguayo, empleado, con domicilio en la calle Tristán Narvaja número 1591, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la comedia tragicómica en tres actos titulada "En mi casa somos tres", de la cual se declara autor, habiendo depositado las copias en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Setiembre 11 de 1952. — Nicolás Fusco Sansone, Director Interino.
$6.00 10|pub. Set.15-13493-v.set.25.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
"EDGARDO UBALDO GENTA, oriental, escritor, domiciliado en la calle Duilio N.o 1414 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de su obra (libro) titulada "Poesías" de la cual se declara autor, habiendo depositado en esta Oficina los ejemplares que marca la ley a los efectos que correspondan". — Montevideo, 5 de Setiembre de 1952. — Nicolás Fusco Sansone, Director Interino.
$6 00 10|pub. Set.12-13223-v.set.23.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
"H. CARLOS ARAUJO, oriental, bibliotecario, domiciliado en la calle Veracierto N.o 1906 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de su obra (folleto) titulada "Bibliografía sobre Biblitécnia" de la cual se declara autor, habiendo depositado en esta Oficina los ejemplares que marca la ley a los efectos que correspondan". — Montevideo, 4 de Setiembre de 1952. — Nicolás Fusco Sansone, Director Interino.
$6.00 10|pub. Set.9-13008-v.set.19.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
María del Rosario Fernández Alonso, en representación del señor EILHARD SCHLESINGER, alemán, profesor, domiciliado en la ciudad de Buenos Aires, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra titulada "Segundo curso de latín con una parte completiva del primer curso", del cual se declara autor, habiendo depositado en esta Oficina los ejemplares que marca la ley a los efectos que correspondan. — Montevideo, 8 de Setiembre de 1952. — Nicolás Fusco Sansone, Director Interino.
$6.00 10|pub. Set.13-13388-v.set.24.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
"ERNESTO ALFREDO BAUZA, oriental, médico veterinario, domiciliado en la calle Venezuela N.o 1431 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de su libro titulado "Abasto de carnes" (problemas nacionales, Volumen 1.o) del cual se declara autor, habiendo depositado en esta Oficina los ejemplares que marca la ley a los efectos que correspondan". — Montevideo, 2 de Setiembre de 1952. — Nicolás Fusco Sansone, Director Interino.
$6.00 10|pub. Set.12-13270-v.set.23.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
"CARLOS MAGGI CLEFFI y MANUEL FLORES MORA, orientales, escritores, domiciliados en la calle Martí N.o 3097, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de la obra titulada "Artigas" (10 episodios radioteatrales) de la cual se declaran autores, habiendo depositado en esta Oficina los ejemplares a los efectos que correspondan". — Montevideo, 3 de Setiembre de 1952. — Nicolás Fusco Sansone, Director Interino.
$6.00 10|pub. Set.9-13018-v.set.19.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
"ROBERTO PILGRAB, austríaco, dibujante, domiciliado en la calle Cerrito 563 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de 64 modelos referentes a ornamentación artística para objetos varios, de los cuales se declara autor, habiendo depositado en esta Oficina las fotografías de los mismos a los efectos que correspondan". — Montevideo, 4 de Setiembre de 1952. — Nicolás Fusco Sansona, Director Interino.
$6.00 10|pub. Set.9-13015-v set.19.

RECEPTORIA DE ADUANA DE SALTO
EMPLAZAMIENTO
Por disposición del subscripto Receptor Interino, dictada en los autos "Número 553|952. MIRANDA (ESTEBAN) y otros. Presunciones de infracción aduanera", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Andrés Madoz, Américo González y Juan Carlos Alzáibar para que comparezcan a prestar declaración en los autos mencionados, bajo apercibimiento de procederse como por derecho corresponda (artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil). — Salto, Agosto 27 de 1952. — Humberto Benítez, Receptor Interino.
(Cuenta corriente) 30|pub Set.3-32327-v.oct.7.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
TRAMITE DE MARCAS

ACTA N.o 66604 — Montevideo, Setiembre 3 de 1952. — Con esta fecha Héctor Samudio y José Bednarik, Montevideo, solicitan de la marca, "TRES CORONAS" para distinguir artículos de la clase 6 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Set.6-12869-v.set.17.

ACTA N.o 66545. — Montevideo, Agosto 28 de 1952. — Con esta fecha Juan Enrique Guyer por Rosenthal - Porzellan A. G., Alemania, solicita la marca



para clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 10|pub. Set.5-12791-v.set.17.

ACTA N.o 66563. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Mario Colongo (Montevideo), solicitan renovar la marca "OTOÑO", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 10|pub. Set.8-12920-v.set.18.

ACTA N.o 66613. — Montevideo, Setiembre 4 de 1952. — Con esta fecha S. H. Fuss, de Montevideo, solicita registrar la marca,



para distinguir la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 10|pub. Set.9-13022-v.set.19.

ACTA N.o 65574. — Montevideo, Setiembre 2 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Esso Standard Oil Co. (Uruguay) S. A., de Montevideo, solicitan la marca, "ESSO EXTRA" para las clases 3, 11 y 20. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8 00 10|pub. Set.6-12830-v.set.17.

ACTA N.o 66584. — Montevideo, Setiembre 2 de 1952. — Con esta fecha Ricardo Garrido, de Montevideo, solicita registrar la marca, "EMALUX" para distinguir la clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Set.6-12831-v.set.17.

ACTA N.o 66629. — Montevideo, Setiembre 6 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por J. F. Errandonea y Cía., Ltda., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca, "BILAGEN" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Set.12-13220-v.set.23.

ACTA N.o 66644. — Montevideo, Setiembre 8 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Sandoz S. A., de Suiza, solicitan la marca, "DIGIPURPID" para artículos de la clase 9 (S|D.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Set.12-13211-v.set.23.

ACTA N.o 66643. — Montevideo, Setiembre 8 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Schachenmayr, Mann y Cie., de Alemania, solicitan la marca;



para artículos de la clase 4 (hilados) — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$22.00 10|pub. Set.12-13212-v.set.23.

ACTA N.o 66645. — Montevideo, Setiembre 8 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por el señor Walter Hugo, de Montevideo, solicitan la marca,



para artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$24.00 10|pub. Set.12-13213-v.set.23.

ACTA N.o 66646. — Montevideo, Setiembre 8 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Algorta S. A., de Montevideo, solicitan la marca.



para artículos de las clases 1 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. Set.12-13214-v.set.23.

ACTA N.o 66647. — Montevideo, Setiembre 8 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Sudamtex de Uruguay S. A., solicitan la marca,



para artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$26.00 10|pub. Set.12-13215-v.set.23.

ACTA N.o 66648. — Montevideo, Setiembre 9 de 1952. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Glaxo (Uruguay), S. A. de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "DISECLOMYCIN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Set.13-13300-v.set.24.

ACTA N.o 66555. — Montevideo, Agosto 30 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Leandro Pereyra Siri (Montevideo), ha solicitado registrar la marca "PERCLAY", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Set.8-12642-v.set.18.

ACTA N.o 66560. — Montevideo, Agosto 30 de 1952. — Con esta fecha Román G. de Palleja, de Montevideo, solicita registrar la marca "CLINICA DENTAL YAGUARON", para distinguir artículos de la clase 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Set.8-12966-v.set.18.

ACTA N.o 66561. — Montevideo, Agosto 30 de 1952. — Con esta fecha Bocage Bujalance y Cía., de Montevideo, solicita registrar la marca "TAQUIFLAXIN", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Set.8-12967-v.set.18.

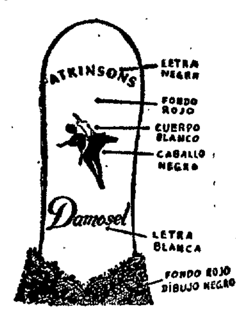
ACTA N.o 66587. — Montevideo, Setiembre 3 de 1952. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci, por J. y E. Atkinson Ltda. S. A., U. I. y C., de Montevideo, solicita registrar la marca "VERDENTE", para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Set.8-12929-v.set.18.

ACTA N.o 66589. — Montevideo, Setiembre 3 de 1952. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci, por J. y E. Atkinson Ltda. S. A. U. I. y C., de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. Set.8-12928-v.set.18.

ACTA N.o 66588. — Montevideo, Setiembre 3 de 1952. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por J. y E. Atkinson Ltda. S. A. U. I. y C., de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$28.00 10|pub. Set.8-12927-v.set.18.

ACTA N.o 66562. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Mario Colongo (Montevideo), solicita renovar la marca



para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. Set.8-12918-v.set.18.

ACTA N.o 66571. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Godfrey L. Cabot Inc. (Estados Unidos de América), solicitan registrar la marca

BLACK PEARLS

para distinguir la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$12.00 10|pub. Set.8-12919-v.set.18.

ACTA N.o 66564 — Montevideo, Setiembre 1.o de 1952 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. por Picot Limited (Inglaterra) solicitan registrar la marca "PICOT" para distinguir artículos de la clase 10 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Set.8-12921-v.set.18.

ACTA N.o 66609. — Montevideo, Setiembre 4 de 1952. — Con esta fecha Juan Enrique Guyer por C. H. Boehringer Sohn, Alemania, solicita la marca, "VASCULAT" para la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Set.11-13178-v.set.22.

ACTA N.o 66620. — Montevideo, Setiembre 5 de 1952. — Con este fecha O'Farrell y Freira, por Laboratorios Gautier J. Jiménez Cabrera Limitada, de Montevideo, solicitan la marca, "GRIPAMIDA" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Set.11-13168-v.set.22.

ACTA N.o 66639. — Montevideo, Setiembre 8 de 1952. — Con esta fecha Campomar y Soulás (S. A.), han solicitado el registro de la marca, "HYDE PARK" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Set.11-13135-v.set.22.

ACTA N.o 66638. — Montevideo, Setiembre 8 de 1952. — Con esta fecha Campomar y Soulás (S. A.), han solicitado el registro de la marca, "PICCADILLY" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Set.11-13136-v.set.22.

ACTA N.o 66572. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1952. — Con esta fecha Juan Enrique Guyer, por Porzellanfabrik Waldershof A. G. vorm. Johann Haviland, Alemania, solicita la marca,



para la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 10|pub. Set.11-13177-v.set.22.

ACTA N.o 66565. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1952. — Con esta fecha Dubourg y Cía., en representación de N. V. Philips'Phonographische Industrie - Huize "Hoog Wolde" Garrit van der Weenlann 4, Baarn (Países Bajos), han solicitado registrar la marca,



para distinguir artículos de las clases 12 y 21 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. Set.11-13158-v.set.22.

ACTA N.o 66632. — Montevideo, Setiembre 6 de 1952. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Rápida S. A. de Barcelona, España han solicitado registro de la marca.

Wertheim

para distinguir artículos de la clase 11 (S|D.) — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 10|pub. Set.11-13165-v.set.22.

ACTA N.o 66623. — Montevideo, Setiembre de 1952 — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por The Austin Motor Co. Ltda., de Birmingham, Warwickshire, Inglaterra, han solicitado registro de la marca,



para distinguir artículos de la clase 24 (S|D). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. Set.11-13166-v.set.22.

ACTA N.o 3637. — Montevideo, Setiembre 8 de 1952. — Con esta fecha Campomar y Soulás (S. A.), han solicitado el registro de la marca, "LORD BYRON" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Set.11-13137-v.set.22.

ACTA N.o 66636. — Montevideo, Setiembre 8 de 1952. — Con esta fecha Campomar y Soulás (S. A.), han solicitado el registro de la marca "RENAISON" para distinguir artículos de la clase 4 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Set 11-13138 v set.22.

ACTA N.o 66635. — Montevideo, Setiembre 8 de 1952. — Con esta fecha Campomar y Soulás (S. A.), han solicitado el registro de la marca "SUTILANA" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Set.11-13139-v.set.22.

ACTA N.o 66591. — Montevideo, Setiembre 3 de 1952. — Con esta fecha, Ramón Guerrero Flores, por Leonardo Niemitz, de Argentina, solicita registrar la marca "PALENQUE", para para distinguir la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Set.16-13550-v.set.26.

ACTA No 66592. — Montevideo, Setiembre 3 de 1952. — Con esta fecha, Ramón Guerrero Flores, por Leonardo Niemitz, de Argentina, solicita registrar la marca "PALENQUE", para distinguir la clase 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Set.16-13551-v.set.26.

ACTA N.o 66597. — Montevideo, Setiembre 3 de 1952. — Con esta fecha, Ramón Guerrero Flores, por Leonardo Niemitz, de Argentina, solicita registrar la marca "PALENQUE", para distinguir la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Set.16-13552-v.set.26.

ACTA N.o 66594. — Montevideo, Setiembre 3 de 1952. — Con esta fecha, Ramón Guerrero Flores, por Leonardo Niemitz, de Argentina, solicita registrar la marca "PALENQUE", para distinguir la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Set.16-13553-v.set.26.

ACTA N.o 66595. — Montevideo, Setiembre 3 de 1952. — Con esta fecha, Ramón Guerrero Flores, por Leonardo Niemitz, de Argentina, solicita registrar la marca "PALENQUE", para distinguir la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Set.16-13554-v.set.26.

ACTA N.o 66619. — Montevideo, Setiembre 5 de 1952. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci, por J. y E. Atkinson Ltda., S. A. U. I. y C., de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$30.00 10|pub. Set.16-13517-v.set.26.

ACTA N.o 66596. — Montevideo, Setiembre 3 de 1952. — Con esta fecha, Ramón Guerrero Flores, por Leonardo Niemitz, de Argentina, solicita registrar la marca "PALENQUE", para distinguir la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Set.16-13555-v.set.26.

ACTA N.o 66597. — Montevideo, Setiembre 3 de 1952. — Con esta fecha, Ramón Guerrero Flores, por Leonardo Niemitz, de Argentina, solicita registrar la marca "PALENQUE", para distinguir la clase 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Set.16-13556-v.set.26.

ACTA N.o 66598. — Montevideo, Setiembre 3 de 1952. — Con esta fecha, Ramón Guerrero Flores, por Leonardo Niemitz, de Argentina, solicita registrar la marca "PALENQUE", para distinguir la clase 17. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Set.16-13557-v.set.26.

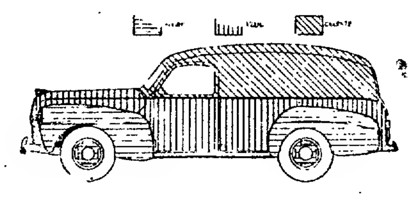
ACTA N.o 66576. — Montevideo, Setiembre 2 de 1952. — Con esta fecha Horacio Rafael Casella, de Argentina, solicita registrar la marca "BATIBEN", para distinguir la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Set.16-13558-v.set.26.

ACTA N.o 66577. — Montevideo, Setiembre 2 de 1952. — Con esta fecha Horacio Rafael Casella, de Argentina, solicita registrar la marca "BATIBEN", para distinguir la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Set.16-13559-v.set.26.

ACTA N.o 66578. — Montevideo, Setiembre 2 de 1952. — Con esta fecha Horacio Rafael Casella, de Argentina, solicita registrar la marca "BATIBEN", para distinguir la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Set.16-13560-v.set.26.

ACTA N.o 66579. — Montevideo, Setiembre 2 de 1952. — Con esta fecha Horacio Rafael Casella, de Argentina, solicita registrar la marca "BATIBEN", para distinguir la clase 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Set.16-13561-v.set.26.

ACTA N.o 66658. — Montevideo, Setiembre 10 de 1952. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Ottonello Hnos. S. A., (Montevideo, solicita registrar la marca



para artículos de la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 10|pub. Set.15-13428-v.set.25.

ACTA N.o 66659. — Montevideo, Setiembre 10 de 1952. — Con esta fecha, Compañía de Pinturas S. A., de Montevideo, solicita la marca "INCAMATE", para artículos de la clase 7. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Set.15-13439-v.set.25.

ACTA N.o 66681. — Montevideo, Setiembre 11 de 1952. — Con esta fecha Antía, Moll y Compañía, de Montevideo, solicitan la marca "MENETYL", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Set.15-13505-v.set.25.

ACTA N.o 66680. — Montevideo, Setiembre 11 de 1952. — Con esta fecha Antía, Moll y Compañía, de Montevideo, solicitan la marca "LACTIPAN", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Set.15-13506-v.set.25.

ACTA N.o 66567. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1952. — Con esta fecha Prudencio Ellauri, por Abal Hnos., S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "RIO NOVO TRES ESTRELLAS EXTRA", para distinguir los artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Set.15-13277-v.set.25.

ACTA Nº 66.612. — Montevideo, Setiembre 4 de 1952. — Con esta fecha Enrique Tato, en representación de S. A. Fabril Uruguaya, de Montevideo, solicita registrar la marca "EL TORERO", para artículos de las clases 1, 3 y 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Set.15-13549-v.set25.

ACTA N.o 66580. — Montevideo, Setiembre 2 de 1952. — Con esta fecha Horacio Rafael Casella, de Argentina, solicita registrar la marca "BATIBEN", para distinguir la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Set.16-13562-v.set.26.

ACTA N.o 66581. — Montevideo, Setiembre 2 de 1952. — Con esta fecha Horacio Rafael Casella, de Argentina, solicita registrar la marca "BATIBEN", para distinguir la clase 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Set.16-13563-v.set.26.

ACTA N.o 66668. — Montevideo, Setiembre 10 de 1952. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci, por Spojene Ocelarny Narodni Podnik (Acerías Reunidas Empresa Nacional), de Kladno (Checoeslovaquia), solicita registrar la marca



para distingui las clases 6, 8, 11 y 17—Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$24.00 10|pub. Set.16-13516-v.set.26.

ACTA N.o 66669. — Montevideo, Setiembre 10 de 1952. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci, por Spojene Ocelarny Narodni Podnik (Acerías Reunidas Empresa Nacional), de Kladno (Checoeslovaquia), solicita registrar la marca "ANTICORRO", para distinguir las clases 6, 8, 11 y 17. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Set.16-13515-v.set.26.

ACTA N.o 66583. — Montevideo, Setiembre 2 de 1952. — Con esta fecha Horacio Rafael Casella, de Argentina, solicita registrar la marca "BATIBEN", para la clase 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Set.16-13565-v.set.26.

ACTA N.o 66582. — Montevideo, Setiembre 2 de 1952. — Con esta fecha Horacio Rafael Casella, de Argentina, solicita registrar la marca "BATIBEN", para distinguir la clase 17. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Set.16-13564-v.set.26.

ACTA N.o 66611. — Montevideo, 4 Setiembre de 1952. — Con esta fecha Samuel W. Gold, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CARDINAL" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Set.9-3003-v.set.19.

ACTA N.o 66625. — Montevideo, Setiembre 5 de 1952. — Con esta fecha Henry Kahl y Cía., Montevideo, solicitan registra la marca, "FARMACOLOR" para la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Set.9-13056-v.set.19.

ACTA N.o 66603. — Montevideo, Setiembre 3 de 1952. — Con esta fecha Bosch y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca, "MASTER-COLD" para distinguir la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Set.9-13023-v.set.19.

ACTA N.o 66634. — Montevideo, Setiembre 8 de 1952. — Con esta fecha Campomar y Soulás (S. A.), han solicitado el registro de la marca, "SUPRAMAR" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Set.11-13140-v.set.22.

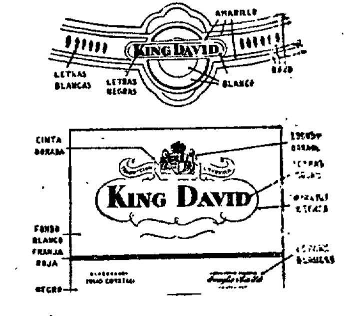
ACTA N.o 66649. — Montevideo, Setiembre 9 de 1952. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Süddeutsche Zellwolle Aktiengesellschaft, de Alemania, han solicitado el registro de la marca "DANUFIL", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Set.13-13301-v.set.24.

ACTA N.o 66650. — Montevideo, Setiembre 9 de 1952. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Godfrey L. Cabot, Inc., de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "CARBOLAC", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Set.13-13302-v.set.24.

ACTA N.o 66651. — Montevideo, Setiembre 9 de 1952. — Con esta fecha, Alfredo Jabif, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca "ESCOCIA", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Set.13-13303-v.set.24.

ACTA N.o 66573. — Montevideo, Setiembre 2 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por el señor Walter Hugo, de Montevideo, solicitan la marca, "WYNN" para la clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Set 6-12831-v set.17

ACTA N.o 66655. — Montevideo, Setiembre 9 de 1952. — Con esta fecha, Julio Correale, de Canelones, Uruguay, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$26.00 10|pub. Set.13-13304-v.set.24.

ACTA N.o 66673. — Montevideo, Setiembre 11 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. F. Errandonea y Cía. Ltda., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "SUSPENCILINA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Set.16-13507-v.set.26.

ACTA N.o 66624. — Montevideo, Setiembre 7 de 1952. — Con esta fecha Bocage, Bujalance y Cía., de Montevideo, solicita registrar la marca "MIOFLAXIN", para artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Set.16-13566-v set.26.

TRAMITE DE PATENTES Y PRIVILEGIOS INDUSTRIALES

ACTA N.o 9339. — Montevideo, Setiembre 2 de 1952. — Con esta fecha el Dr. Ramón Guerrero Flores, por Leonardo Niemitz (Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un dispositivo de acoplamiento articular elástico entre las mordazas sujetadoras de ropa integrantes de broches ...

y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Set.16-13548-v.set.26.

ACTA N.o 1014. — Montevideo, Setiembre 11 de 1952. — Con esta fecha el señor Dr. Héctor Paysse Reyes, en representación de Sergio Boschini e Ing. Ferdinado Rotta, integrantes y fundadores de Inconsa, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para la fabricación de mosaicos para revestimientos internos y externos, tubos en gres, productos de loza y porcelana, aisladores, esmeril en polvo, tela esmeril y piedras esmeril", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$32.00 Set.16-13510-v.oct.8.

ACTA Nº 9344. — Montevideo, Setiembre 5 de de 1952. — Con esta fecha, señor Felix von Milbitz y Kurt Boerger, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años "Chupetes para uso medicinal" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canesa. Director. — Hugo Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Set.16-13590-v.set.26.

ACTA Nº 9342. — Montevideo, Setiembre 4 de 1952. — Con esta fecha, señor N. V. Philips'Gloeilampenfabrieken, Emmasingel 29, Eindhoven, Holanda, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en|o relativas a sistemas de electrodos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del decreto reglamentario de la ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canesa, Director. — Hugo Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Set.16-13591-v.set.26.

ACTA N.o 9348. — Montevideo, Setiembre 10 de 1952. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por el señor Pedro Pellizziari, de la República Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un dispositivo para propaganda", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Set.15-13440-v.set.25.

ACTA N.o 9346. — Montevideo, Setiembre 9 de 1952. — Con esta fecha, señor Nicolás Musheli, de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para revalidar su patente N.o 81.575 sobre "Una nueva persiana de hojas articuladas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Set.13-13305-v set.24.

ACTA N.o 9343. — Montevideo, Setiembre 5 de 1952. — Con esta fecha, señor Felice Rissio, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Juego sobre presión de agua" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del dcereto reglamentario de la lye N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — B. Hugo Tedesco, Secretario
$12.00 10|pub. Set.13-13289-v.set.24.

ACTA N.o 9347. — Montevideo, Setiembre 9 de 1952. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por J. R. Geigy S. A., de Basilea, Suiza, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevos esteres del ácido fosfórico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Set.13-13321-v.set.24.

ACTA N.o 9334. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1952. — Con esta fecha el señor Dubourg y Cía., en representación de Guillermo Kraft Ltda. Sociedad Anónima de Impresiones Generales de Buenos Aires, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "FICHERO DE MESA", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Hugo Tedesco. Secretario.
$ 12.00 10|pub. Set.11-13159-v|set.22

ACTA N.o 9338. — Montevideo, Setiembre 2 de 1952. — Con esta fecha el señor Omar Simón Osuna, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un calefactor de baja tensión", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco. Secretario.
$12.00 10|pub. Set.11-13199-v.set.22.

ACTA N.o 9335. — Montevideo. 1.o Setiembre de 1952. — Con esta fecha, el señor Antonio La Neve, de Montevideo, Uruguay, solicita patente de invención por quince años para "Un aparato para efectuar tejido de punto", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — A. V. Canessa, Director. — B. H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Set.10-12745-v.set.20.

ACTA N.o 9337. — Montevideo, Setiembre de 1952. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, Uruguay, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Máquina automática de marcar alpargatas, con sello eléctrico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario
$12.00 10|pub. Set.6-12840-v.set.17.

ACTA N.o 9345. — Montevideo, Setiembre 5 de 1952. — Con esta fecha los señores Joaquín Najmark Kleiman y Kurt Rosenstein Bauer, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dos nuevas ligas de metales" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Set.9-13059-v.set.19.

ACTA N.o 9329. — Montevideo, Agosto 28 de 1952. — Con esta fecha, Adolfo Fernández García, Montevideo, solicita patente de invención por quince años para "Dispositivo para el acondicionamiento de artes para la pesca" de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$8.00 10|pub. Set.8-12949-v.set.18.

ACTA N.o 9327. — Montevideo, Agosto 27 de 1952. — Con esta fecha, Kurt Boerger, Montevideo, solicita patente de invención por quince años para "Composición fungicida, bactericida e insecticida y un procedimiento para su producción", de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de ley 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$8.00 10|pub. Set.8-12950-v.set.18.

ACTA N.o 3322. — Montevideo, Agosto 26 de 1952. — Con esta fecha, señor Jones y Cía. S. A., por Werner Federico Hintze, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Un soporte y al mismo tiempo dispositivo exprimidor para pomos y otros envases aplastables similares" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Set.6-12882-v.set.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Administración Aguas Corrientes de Montevideo
Licitación número 12
Reformas y ampliaciones a efectuarse en el edificio ubicado en las calles Zabala y Rincón

Llámase a licitación pública para los trabajos de reformas y ampliaciones a efectuarse en el edificio de la Administración Aguas Corrientes de Montevideo, ubicado en la esquina de las calles Zabala y Rincón, de acuerdo a los planos, pliego de condiciones y memoria descriptiva del proyecto correspondiente que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Administración, donde podrán ser adquiridos por el precio de $ 6.00 (seis pesos) cada juego.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 1.o de Octubre de 1952 a las 16 horas en la Administración, calle Zabala número 1395 (Montevideo). — Montevideo, Setiembre 6 de 1952 — La Administración.
(Cuenta corriente) 6|pub. Set.11-32385-v.set.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para sede del Liceo de Enseñanza Secundaria del pueblo Cardona

EDICTO — De acuerdo con la ley número 3.958, de 28 de Marzo de 1912 (artículo 4.o), ampliada por la ley número 5.560, de 31 de Marzo de 1917, se hace saber a los interesados que por resoluciones del Consejo Nacional de Gobierno, de fechas 30 de Julio y 6 de Agosto de 1952, han sido designadas para ser expropiadas, declarando de urgencia su ocupación por causa de utilidad pública, las fracciones de terreno con las mejoras en ellas contenidas, ubicadas en la 13.a sección judicial del Departamento de Soriano, manzana número 70 del pueblo Cardona, según planos del agrimensor don Herbert Oddone, de Mayo de 1952, que a continuación se detallan:

Expropiación número 1. — Propietario: Banco Industrial y Comercial de San José. Padrón número 872 Superficie: 430 ms.2
Expropiación número 2. — Propietario: Banco Industrial y Comercial de San José. Padrón número 871 Superficie: 384 ms.2.
Expropiación número 3. — Propietario: Banco Industrial y Comercial de San José. Padrón número 870. Superficie: 384 ms.2.
Expropiación número 4. — Propietario: Banco Industrial y Comercial de San José. Padrón número 869. Superficie: 625 ms.2.
Expropiación número 5. — Propietario: Banco Industrial y Comercial de San José. Padrón número 868. Superficie: 625 ms.2.
Expropiación número 6. — Propietario: Banco Industrial y Comercial de San José. Padrón número 867. — Superficie: 450 ms.2.
Expropiación número 7. — Propietario: Banco Industrial y Comercial de San José. Padrón número 866. Superficie: 450 ms.2.
Expropiación número 8. — Propietario: Banco Industrial y Comercial de San José. Padrón número 865. Superficie: 504 ms.2 25 dms.2.
Expropiación número 9. — Propietario: Banco Industrial y Comercial de San José. Padrón número 864 Superficie: 468 ms.2 75 dms.2.
Expropiacin número 10. — Propietario: Banco Industrial y Comercial de San José. Padrón número 863. Superficie: 468 ms.2 75 dms.2.
Expropiación número 11. — Propietario: Banco Industrial y Comercial de San José. Padrón número 862. Superficie: 504 ms.2 25 dms.2.
Expropiación número 12. — Propietario: Banco Industrial y Comercial de San José. Padrón número 861. — Superficie: 450 ms.2.
Expropiación número 13. — Propietario: Banco Industrial y Comercial de San José. Padrón número 860. Superficie: 450 ms.2.
Expropiación número 14. — Propietario: Banco Industrial y Comercial de San José. Padrón número 859. Superficie: 625 ms.2.
Expropiación número 15. — Propietario: Banco Industrial y Comercial de San José. Padrón número 858. Superficie: 625 ms.2.
Expropiación número 16. — Propietario: Banco Industrial y Comercial de San José. Padrón número 857 Superficie: 384 ms.2.
Expropiación número 17. — Propietario: Banco Industrial y Comercial de San José. Padrón número 856. Superficie: 384 ms.2.
Expropiación número 18. — Propietario: Banco Industrial y Comercial de San José. Padrón número 855. Superficie: 430 ms.2.
Expropiación número 19. — Propietario: Banco Industrial y Comercial de San José. Padrón número 875 Superficie: 450 ms.2.
Expropiación número 20. — Propietario: Banco Industrial y Comercial de San José. Padrón número 874. Superficie: 450 ms.2.
Expropiación número 21. — Propietario: Banco Industrial y Comercial de San José. Padrón número 873. Superficie: 450 ms.2.

Los que se consideren con derecho al bien expropiado podrán examinar los antecedentes de la expropiación en la Dirección de Topografía, calle Piedras número 421, y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la ley de Expropiaciones, previa exhibición de la planilla de contribución inmobiliaria correspondiente al año en curso, como lo dispone la ley de la materia. — Alberto Galletti, Secretario.
(Cuenta corriente) 8|pub. Set.15-32421-v.set.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 10-1952

Llámase a licitación pública para la provisión de tres arados de tres discos c|u., de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Proveeduría, calle Piedras número 387.

Las propuestas se abrirán el día 25 del corriente mes de Setiembre, a las horas 15.30, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Setiembre 8 de 1952. — Jefe de Proveeduría.
(Cta. corriente) 10|pub. Set.13-32415-v.set.24.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
COMISION FINANCIERA DE LA RAMBLA SUR
Venta de un valioso solar situado con frente a la avenida Agraciada y calle Valparaíso

La Comisión Financiera de la Rambla Sur convoca a postores para la venta de un magnífico solar de propiedad municipal, señalado con la letra "C" en el correspondiente plano, situado con frente a la avenida Agraciada y calle Valparaíso, cuya superficie es de 1.010 ms.2 95 dms.2.

Dicho solar se vende con el precio base de $ 175.00 el metro cuadrado de terreno y el precio resultante debe ser pagado así: 20 o|o en el acto de la puja, 30 o|o al firmarse la respectiva promesa de compraventa y el saldo restante de 50 o|o en el acto de la escritura, que deberá firmarse dentro del plazo no mayor de 60 días, a partir de la fecha de la puja.

Las propuestas serán formuladas en la Secretaría de la Comisión Financiera de la Rambla Sur el día martes 30 de Setiembre a las 16 horas.

En dicha Secretaría, 25 de Mayo 609, se hallan a disposición de los interesados las condiciones de venta, de 13 y 30 a 18 y 30 horas (sábados de 8 a 12 horas). — La Secretaría.
(Cuenta corriente) 8|pub. Set.15-32420-v.set.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Se presentó ante esta oficina Ondina Podestá de Sanzone, solicitando trasladar con destino al Osario del Cementerio Norte los restos de su madre JOSEFA PODESTA CAIMI,

procedentes del sepulcro 2148 del Cementerio Buceo, se hace público que quien tuviere derecho, puede interponer reclamo dentro de los 90 días. Vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 8 de Agosto de 1952. — La Jefatura.
$108 00 90|pub. Ag.13-11239-v.nov.26

INTENDENCIA MUNICIPAL
OFICINA DE NECROPOLIS

El señor EVARISTO VIDAL se presentó ante esta oficina, solicitando trasladar con destino al Celular 3.827 Grupo O. Torre B del Cementerio Buceo procedente del nicho 1.353 del mismo cementerio los restos de su padre don Lorenzo Vidal. Se hace público este pedido, previniéndose a quien se crea con derecho, que tiene 90 días de plazo para interponer reclamo. Vencido dicho término, se procederá como se pide — Montevideo, 31 de Julio de 1952 — La Jefatura.
$108.00 90|pub Ag.5-10773-v.nov.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LAVALLEJA
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para la carrocería de un camión destinado al transporte de carne desde el Matadero Municipal, de acuerdo a los planos y demás antecedentes que se encuentran en la Sección Despacho a disposición de los interesados.

Las propuestas, en el sellado y con las estampillas correspondientes, serán recibidas en la Secretaría de la Intendencia hasta el día 19 de Setiembre corriente a las 16 horas, en que se procederá a su apertura ante los interesados que concurran.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente a los intereses municipales o de rechazarlas todas, sin derecho a reclamación alguna.

Se hace constar que tratándose de un segundo llamado las propuestas serán abiertas con el número de licitantes que concurra. — Minas, Setiembre 9 de 1952. — Pedro Zabalza, Intendente. — Santiago Dossetti, Secretario.
(Cuenta corriente) 8|pub. Set.16-32429-v.set.19.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 39 de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley"

(Espacio limitado a 3 días, por la ley 9.906).

Montevideo, Setiembre 16 de 1952

5.a Sección

JESUS ALBERTO PARDO, 55 años, divorciado, empleado, español, domiciliado en Maldonado 1106 y DILCIA MIRANDA, 22 años, soltera, brasileña, domiciliada en Maldonado 1106.

FEDERICO LOPEZ, 54 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en Yí 1173 y FANNY JULIA BRITO, 38 años, soltera, oriental, domiciliada en Yí 1173.

JOSE PEDRO SALORD, 41 años, soltero, empleado, oriental domiciliado en Médanos 1019 y BLANCA ELINA ECHANDI, 35 años, soltera, oriental domiciliada en Médanos 1019.

TOMAS ANTONIO ALVAREZ, 29 años, soltero, mecánico, español, domiciliado en Maldonado 1150 y AGUSTINA RODRIGUEZ 21 años, soltera, española, domiciliada en Maldonado 1125.

CARLOS ALBERTO GIUFFRA, 51 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en San José 1125 y MIRTA EMILIA CASTILLA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada en San José 1247.

6.a Sección

EULOGIO FRANCISCO GUERRA, 39 años ,divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Lima 1641 y JORGELINA BENTANCUR RAMOS, 39 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada en Lima 1641.

20.a Sección

DOMINGO SILO VAVALA, 27 años, soltero, carpintero, italiano, domiciliado Fraternidad 4109, y ANA MARIA NICOLETTA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada en esta sección.

21.a Sección

GANDOLFO TORTEROLO, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pasteur 4878 e IRMA VIGLIONI, 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Tosti 4662.

ARNOLDO ROBERTO ACOSTA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ariel 4730 y SOFIA ELENA RIVAS DUTRENIT, 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Ariel 4730.

24.a Sección

HERMIS LONGO SILVERA, 34 años, soltero, militar, oriental domiciliado en Pereyra de la Luz 1193 y NELLY NATIVIDAD ROBES BARBIERI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Pereyra de la Luz 1229.

$2.00 3|pub. v.set.18.

Montevideo, 15 de Setiembre de 1952

2.a Sección

LUIS DURAN GONZALEZ, 23 años, divorciado, comercio, argentino, domiciliado Juan Carlos Gómez 1545, y CARMEN CAROLLO, 39 años, divorciada, comercio, argentina, domiciliada Ituzaingó 1587.

3.a Sección

PEDRO RUBEN RIBAS, 35 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Sarandí 492, y LIRA PEREZ, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Sarandí 492.

6.a Sección

CONSTANTE ALEJANDRO LORENZO, 36 años, soltero, escribano, español, domiciliado Uruguay 1294 y FRANCISCA JOSEFINA BORGIA, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguay 1294.

POMPILIO ARTURO FERRANDO, 25 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Médanos 1597 y ARACY VIERA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Médanos 1597.

PABLO CARLOS KINT, 51 años, viudo, médico, francés, domiciliado Mercedes 1313 apto. 10 y MANUELA ELENA BONAVITA FABREGAT, 48 años, divorciada, oriental, domiciliada Mercedes 1313 apto. 10.

8.a Sección

RAUL SABINO VICENTE CARDOZO, 46 años, divorciado, chofer, oriental, domiciliado General Fraga 2241, y PRAXEDES SANCHEZ, 26 años, viuda, oriental, domiciliada General Fraga 2241.

12.a Sección

PABLO FRANCISCO PANIZZA, 40 años, soltero, empresario, oriental, domiciliado Carabelas 3297 y ELBA RECOBA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Carabelas 3292.

MARIO NELSON CORE, 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Porongos 2889 e IRMA GLADYS HERNANDEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Porongos 2889.

JOSE ANTONIO AÑAÑA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Florencio Escardó 1486 y ANA JUANA BERNINI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Florencio Escardó N.o 1486.

JOSE PEDRO BERRETTA, 23 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado Francisco Rodrigo 3015 y AIDA PETRONA ARRIOLA, 23 años, soltera, peletera, oriental, domiciliada, Francisco Rodrigo 3015.

MAXIMO COSTA, 25 años, soltero, empleado, español, domiciliado Regimiento 9 1846 y CARMEN GOMEZ, 26 años, soltera, española, domiciliada Regimiento 9 1846.

14.a Sección

MANUEL OSCAR RODRIGUEZ, 25 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Venancio Benavídez 3516, y MARTA CAFFARO, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Venancio Benavídez 3516.

ALBERTO GAVAGNIN CAMPOS, 25 años, soltero, electro-mecánico, oriental, domiciliado Irigoitia 1158, y HERMELINDA LIDIA PEREZ URAN, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Irigoitia 1158.

JOSE MARIA MARTINEZ, 26 años, soltero, empleado, español, domiciliado Francisco Gómez 788, y RAQUEL GARCIA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada 19 de Abril número 1078.

ALBERTO MASSOLO, 30 años, soltero, médico-veterinario, paraguayo, domiciliado Uruguayana 3140, e IRMA OLGA OLIVERA, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Uruguayana 3140.

EDUARDO FRANCISCO FERNANDEZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Venancio Benavídez 3483, y MARTHA SONIA DURAN, 17 años, soltera, oriental, Venancio Benavídez 3483.

OROSMAN GERPE, 31 años, soltero, escribano, oriental, domiciliado Millán 2941, y OLGA ARACELI GUIDET, 28 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Millán 2941.

EMILIO ORLANDO BERMUDEZ, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Millán 2415, y ALBA LITERAS, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Millán 2415.

18.a Sección

MAYIR MASLIYAH, 33 años, soltero, profesor, turco, domiciliado Francisco Vidal 630, y NOEMI HAIM, 26 años, soltera, turca, domicilada Francisco Vidal 630.

ODEMAR CELEDONIO SANTANA, 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Guayaquí 3284, y IRACELIA RIVERO, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Guayaquí 3284.

CARLOS GARCIA, 27 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado Palmar 2223, y PURA CARMEN MELGAR, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 1169.

LIRIO IDEAL FRANZONI, 29 años, soltero, arquitecto, oriental, domiciliado Ramón Masini 2932, y MARIA CELIA GARCIA GARCIA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. Soca 1332.

HOMERO RUIZ HERNANDEZ, 25 años, soltero, estudiante, venezolano, domiciliado Cnel. Mora 1211 y LEONOR GARAGORRY, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Jaime Zudáñez 2875.

20.a Sección

PEDRO MARTINEZ, 40 años, soltero, tornero, oriental, domiciliado Oficial B. 5202, y MARIA ELEUTERIA ALEGRE, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial B. 5202.

24.a Sección

ELBIO PEREZ, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Thiebaut 1782, y ELSA GLADYS BENAVENTE, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Larrañaga 1786.
$2.00 P|p. v.set.17.

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
EMPLAZAMIENTO

De mandato de la Suprema Corte de Justicia se cita y emplaza a doña CARLOTA ISABEL ARNOLD, por adopción Schernthaner, para que dentro del término de noventa días, comparezca ante esta Suprema Corte por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el expediente iniciado ante la misma por su ex esposo don Federico Ricardo Ringeltaube solicitando el exequatur de la sentencia de divorcio dictada el diecinueve de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, por el Tribunal Distrital de Ried en el Distrito de Inn (Austria), por la cual quedó disuelto el vínculo matrimonial de los nombrados cónyuges don Federico Ricardo Ringeltaube y doña Carlota Isabel Arnold, por adopción Schernthaner: y bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Agosto 15 de 1952. — Juana Soto, escribana de actuación.
$60.00 Ag.21-11869-v.set.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MIGUEL BO o BO TRAVERSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 11 de 1952. — Alfredo L. Liugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Set.16-13542-v.set.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don PEDRO CANEPA y de doña MARIA PASTORINO DE CANEPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1952. — Alfredo L. Liugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Set.15-13463-v.set.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa,

se hace público que ante este Juzgado comparecieron MANUEL ANTONIO SANCHEZ y JULIA LAGAYETTE, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Julio Antonio, en la cual en lugar de decir; hijo legítimo de Manuel Antonio Sanchez y Julia Lagayette, dice "hijo legítimo de Manuel Sanchez y Julia Lagazetti". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 6 de 1952. — Alfredo L. Llugain. Actuario Adjunto.

Se hace constar que los comparecientes están auxiliados de pobreza.

$16.80 15|pub. Set.16-13511-v.oct.2.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "AGUSTINA MARGARITA RUBIAL de COTELO y ANTONIO M. COTELO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 46. Fo. 564). se hace saber que por resolución del 7 de Agosto de 1952, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad 6conyugal existente entre los cónyuges Agustina Margarita Rubial y Antonio M. Cotelo, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos de la ley respectiva. se hacen estas publicaciones. — Montevideo. Setiembre 10 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub. Set.15-13436-v.oct.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CRISTINA FRANCISCA MARIA LUISA YSEBRANT o ISEBRANT de LENDONCK, de OTTO DE MENTOCH o de MENTOCK HODY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días. a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Set.15-13464-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña VISITACION ERMELIDA GAITAN de VEGLIO. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Setiembre 10 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Set.15-13462-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUISA PEREZ de ARDUINO, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días. a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1952 — Alfrdo L Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Set.15-13471-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA NASAYESCA DE YANKOVSKY o JOSEFA NASAVIESKA DE YANKOVSKY. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados. para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 16 de 1952. — Alfredo L. Llugain. Actuario Adjunto.

$12 00 10|pub. Set 15-13489-v.set.25.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado RAMON MACEDO, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su menor hijo Luis Alberto Macedo Martínez. pues en ella se ha omitido el apellido materno. así donde dice "Carmen Guadalupe" debe decir Carmen Guadalupe Martínez — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo. Setiembre 5 de 1952 — Alfredo L Llugain Actuario

$24.00 15|pub. Set.15-13012-v.oct.1.o

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de SAGALA [illegible] FERNANDEZ. pues donde dice, sexo femenino debe decir sexo masculino Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones [illegible] Montevideo Setiembre [illegible] de 1952 — Alfredo [illegible] Llugain. Actuario.

(Aux.) $16 [illegible] 15|pub. Set 15-13011-v.oct.1º

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "IRMA KONRAD contra LORENZO RIEBEL. Divorcio Unilateral". (Lo. 46, Fo. 572), se cita, llama y emplaza a don Lorenzo Riebel, para que comparezca ante este Juzgado, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a estar a derecho dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 9 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$48.00 30|pub. Set.12-13242-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de a sucesión de don JULIO CESAR PALMER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 2 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adj.

$12.00 10|pub. Set.12-13241-v.set.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de LUIS y MARIA VALENTE RUSSO, pues donde el apellido de su madre aparece como "Rossi", debe decir Russo. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 8 de 1952. — Alfredo Llugain, Actuario A junto.

(Auxil) $12.60 15|pub. Set.12-13239-v.set.29

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en Civil primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA MARAN ABELENDA. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 26 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adj.

$12.[illegible] 10|pub. Set.11-13171-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FRANCISCA ABELLA de los REYES. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo. Setiembre 2 de 1952 — Alfredo L. Llugain. Actuario Adjunto

$12.00 10|pub. Set.11-12933-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LOLA OSBORNE MORSE DE ROBERTSON o LOLA MORSE DE ROBERTSON. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. 4 de Setiembre de 1952. — Alfredo L. Llugain. Actuario Adjunto.

$12 00 10pub Set.10-13099-v.set.20

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO MIGLIONICO o MILIONICO. citándose a los herederos. acreedores y demás interesados. para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1952 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto

$12 00 10|pub Set.9-13010-v.set.19.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en los autos caratulados "PEDRO TOMAS BARREIRA y MARIA ANGELICA EULALIA IVALDI disolución y liquidación de la sociedad conyugal. se hace saber que por resolución del catorce de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Pedro Tomás Barreira y María Angélica Eulalia Ivaldi debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días. a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis Y a los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones — Montevideo. Agosto 27 de 1952 — Alfredo L Llugain Actuario Adjunto

$40 00 20|pub Set.9-13013-v.oct.1.o.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno dictada en autos caratulados JOSE IRURETA GOYENA (hijo) y MARIA ELENA DEL CASTILLO DE IRURETA GOYENA Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que por resolución del once de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre José Irureta Goyena (hijo) y María Elena del Castillo de Irureta Goyena, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 4 de 1952. — Alfredo L. Llugain. Actuario Adjunto.

$48.00 20|pub. Set.9-13014-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CLORINDA MOURGADES DE GARCIA o MARIA LUISA MORGADES DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Agosto 28 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Set.8-12930-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO PERI PARODI. citándose a los herederos. acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 3 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub Set.8-12931-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS PISANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo. Setiembre 2 de 1952. — Alfredo L. Llugain Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub Set.8-12932-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PAULA o ADELA OLIVA DE BENITEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Setiembre 2 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Set.8-12934-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don TOMAS FLORENTINO CUITIÑO o TOMAS FLORENCIO CUITIÑO o TOMAS CUITIÑO, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados. para que comparezcan dentro de treinta días. a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1952 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto

$12.00 10|pub Set.8-12935-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TEODORA MARTINEZ DE CAMPO o MARTINEZ BLANCO DE CAMPO. citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Setiembre 3 de 1952. — Alfredo L Llugain. Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Set.8-12936-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTOS BONILLA. citándose a los herederos. acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días. a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo. Agosto 29 1952. — Alfredo L Llugain, Actuario Adjunto.

$8.00 10|pub Set.6-12812-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CATALINA BECH. citándose a los herederos. acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días. a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Agosto 30 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub Set 6-12855-v.set.17.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa. dictada en los autos SUSANA DIAZ DE COSTEMALLE y CARLOS M COSTEMALLE Disolución y liquidación de sociedad conyugal, se hace saber que por resolución del veinticinco de Junio de mil novecientos cincuenta y dos, se decretó

la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Susana Díaz de Costemalle y Carlos M. Costemalle, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 5 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. Set.8-12924-v.set.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace público que ante este Juzgado compareció AMALIO AMERICO SALAVERRY, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figuran los apellidos paterno y materno como "Salaverri" y "Recardi", respectivamente, deben decir Salaverry y Recalde. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 23 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$18.00 15|pub. Set.6-12841-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN ALEJANDRO FOSSATI o ALEJANDRO FOSSATI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 29 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Set.6-12822-v.set.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Ramón José Landoni con ALBINA SCOTTO. Divorcio por causal", L.o 46. Fo. 89, se cita, llama y emplaza a doña Albina Scotto, para que comparezca a estar a derecho y a efectos de realizar la conciliación en estos autos, dentro del término de noventa días, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 13 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$48.00 30|pub. Set.6-12825-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL ISAIAS VILARDEBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 29 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. Set.6-12823-v.oct.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que MARTIN DOMINGO IBARRA, se presentó al Juzgado solicitando la rectificación de su nombre en las partidas de nacimiento de su hijo Guzmán Humberto Ibarra Burguez, y de su matrimonio con Isidra Leonarda Burguez, pues donde en ellas figura como "Domingo Guzmán Ibarra" debe decir Martín Domingo Ibarra, que es el verdadero. Se hace constar que el compareciente está auxiliado de pobreza. — Montevideo, Julio 24 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$16.80 15|pub. Set.6-12819-v.set.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado ha comparecido don ANTONIO LLEQUIS, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio y las de nacimiento de sus hijos menores Eusebio Martín y Elida Beatriz, pues en ellas donde figura su apellido como "Lleky", debe decir Llequis.

Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. Se hace constar que el compareciente está auxiliado de pobreza. — Montevideo, Agosto 15 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $16.80 15|pub. Set.1.o-12428-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA FINKELSTEIN DE GOLDENBERG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 29 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub Set.3-12626-v.oct.7.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en los autos caratulados: "LEANDRO LEANDRI y PETRONA DUARTE. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de once de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Leandro Leandri y Petrona Duarte, debiendo los interesados, comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis.

Y a los efectos de la ley respectiva, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 20 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$54.00. 20|pub. Set.4-12077-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE VICTOR MAGGI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 27 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$36.00. 30|pub. Set.2-12532-v.oct.6.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en los autos caratulados: "SALVADOR GARCIA PINTOS y MARIA ESTHER BARACCO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución del trece de agosto de mil novecientos cincuenta y dos, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los cónyugues Salvador García Pintos y María Esther Baracco, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos de la ley respectiva, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 22 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. Ag.28-12238-v.set.19.

Prescripción treintenaria

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "JUAN DEFERRARI y otro. Prescripción" (L.o 46, F.o 516), se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado Agustín y Juan Lisandro Deferrari, solicitando prescripción adquisitiva treintenaria del inmueble empadronado con el N.o 62 641 y que a continuación se deslinda: Que según plano trazado en Junio de 1952, por el agrimensor Alfonso Raúl Devita, inscripto el 16 del mismo mes en la Dirección de Catastro con el N.o 25.625 consta de una superficie de 912 metros 69 decímetros con 21 metros 47 centímetros de frente al Noreste a la calle Alférez Real, distando su punto más próximo, 21 metros 47 centímetros de la esquina formada con la calle Andrés Latorre; 42 metros 95 centímetros al Noroeste lindando con el bien padrón 62.640; 21 metros 03 centímetros en el fondo al Suroeste, confinando con el bien padrón 62 658 y 42 metros 95 centímetros al Sureste lindero con el bien padrón 62 642. En consecuencia se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a Andrés Milnes, o Milrres o Mirres y a sus causahabientes y a todos aquellos que se consideren con algún derecho sobre el bien descripto bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán adelante los procedimientos (artículos 282, 307, 308 y concordantes del Código de Procedimiento Civil)

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 11 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$132.00 30|pub. Ag.16-11499-v.set.20.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Jairo Monteiro contra ROSA LAURA MONTOLI. Divorcio por causal" (L.o 46, F.o 278), se cita, llama y emplaza a doña Rosa Laura Montoli, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 14 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto
$48.00 30|pub Ag.26-12078-vset.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, recaída en los autos caratulados: SAUL CARDOZO contra sucesión de Segundo o Secundino Benítez. Investigación de Paternidad y petición de herencia" L.o 47 F.o 414, en la gestión promovida por Saúl Cardozo, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de Segundo o Secundino Benítez y a cualquiera que tenga interés en oponerse a la expresada acción de investigación de paternidad y petición de herencia, bajo apercibimiento de designárseles defensores de Oficio que los represente con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 20 de 1952. — Juanangel L. Gianola. Actuario.
$60.00 30|pub. Set.16-13527-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA DISTACIO o DISTASIO DE GORGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 5 de 1952. — Juanangel L. Gianola. Actuario.
$12.00 10|pub. Set.16-13508-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ELIDA CIRILO DE DISTACIO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 5 de 1952. — Juanangel L. Gianola. Actuario.
$12.00 10|pub. Set.16-13509-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Jez eLtrado de Primera Instancia en lo Civil de 2o. Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA DORELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 5 de 1952. — Luis E. Fontana, Escribano.
$12.00 10|pub. Set.15-13467-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez eLtrado de Primera Instancia en lo Civil de 2o. Turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS LUCION LUCION, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 5 de 1952. — Luis E. Fontana.
$12.00 10|pub Set.15-13448-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2o. Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN BARRAGAN DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 5 de 1952. — Luis E. Fontana, Escribano.
$12.00 10|pub. Set.15-13468-v. set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez eLtrado de Primera Instancia en lo Civil de 2o. Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA RUFINA INDA DE OHOLEGUY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 5 de 1952. — Luis E. Fontana, Escribano.
$12.00 10|pub. Set.15-13469-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2o. Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO DELFINO DE MARIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de noviembre de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.15-13470-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de NICANOR ESCOVICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1952. — Luis E. Fontana, Actuario.
$36.00 30|pub. Set.15-13501-v.oct.18.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez eLtrado de Primera Instancia en lo Civil de 2o. Turno se hace saber que ante

este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: de nacimiento de FRANCISCO PEDRO MANZONI se suprime el apellido Grigi, en la partida de nacimiento de BRUNO NATALIO MANZONI se suprime el apellido Grigi y donde dice en la misma partida: y por línea materna de Pedro Grigi, Fdo. y de Isabel Manzoni, 61 años, viuda, labores, italiana, radicada en Argentina, debe decir "se ignora", en la partida de nacimiento de MARIA ISABEL MANZONI, donde dice Catalina Grigi, debe decir Catalina Elisa, por ser dichas sustituciones como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 9 de 1952. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$30.00 15|pub. Set.15-13455-v.oct.1o.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ROBERTO MEIGIDE, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la cual aparece como Mejides, debiendo decir Meigide, que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 5 de 1952. — (Fdo.:) Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
(Aux.) $12.60 15|pub. Set.13-13414-v.set.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de MARTA ALICIA BORGES, en el sentido de sustituir donde dice: "Alda Cruz, de veintisiete años de edad" debe decir: "Alda Borges, de quince años de edad". A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 9 de 1952. — (Fdo.): Luis E. Fontana. Actuario Adjunto.
(Auxl.) 12.60 15|pub. Set.13-13379-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA CALANDRIA de ALEMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 9 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.13-13378-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TERESA CAPPETTA de SEVERINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 8 de 1952. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.13-13338-v.set.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MAURICIO BIANCHINO o BIANQUINO o BLANCO, MARCELINA DELGADO de BIANCHINO y ALBERTO BIANCHINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, de acuerdo al artículo 1.125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Julio 21 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.13-13288-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIA MICHELENA DE GOROSABEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 5 de 1952. — Luis E. Fontana, Act.
$12.00 10|pub. Set.12-13269-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ROCA o JOSE ROCA MULET o JOSE ROCA Y MULET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1952. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.12-13285-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO MONICO VIANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1952. — Luis E. Fontana.
$12.00 10|pub. Set.12-13281-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARRONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 2 de 1952. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.11-13141-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELEDONIA CRISTINA RAVIA de SINDES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 29 de 1952. — Luis E. Fontana, Actuario.
$15.60 10|pub. Set.11-12690-v.set.22.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "FRUCTUOSO PISORNO y MARIA JOSEFINA BINARDEL. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (Lo. 47, Fo. 422), se hace saber que por resolución de fecha 25 de Junio del corriente año se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Fructuoso Pisorno y María Josefina Binardel, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de 18 de Setiembre 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 8 de 1952. — Luis E. Fontana, Actuario Adj.
$48.00 20|pub. Set.12-13224-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO BENTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 1.o de 1952. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. Set10-13092-vset.20

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA GIORDANO DE ZUARDI o ZUARDO o SUARDO, CANDIDO SIXTO y FELICIA ZUARDO o ZUARDI o SUARDO DE SIXTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 29 de 1952. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. Set10-13083-v.set20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA CORREA DE GUERREROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 2 de 1952. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.9-13064-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MERCEDES LEMA DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 30 de 1952. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.9-13053-v.set.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MICAELA PALERMO DE SIBILIA o SEBIGLIA o SEVIGLIA y ANGEL SIBILIA o SEBIGLIA o SEVIGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 6 de 1952. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.9-13065-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DOMINGA NICODEMO DE SABINO o MARIA DOMINGA NICODEMO DE SAVINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 26 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.9-13060-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO COTELO, citándose a los herederos, acredores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1952. — Luis E. Fontana, Actuario.
$8.00 10|pub. Set.9-13007-v.set.19.

Información de vida y costumbres

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace público que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. — ALBA R. DERREGIBUS LIRRAZALDE, domiciliada en la casa N.o 1580 de la calle Colonia, al señor Juez digo: Que debiendo optar el Título de Procuradora vengo a producir la información legal requerida por el Código de Organización de los Tribunales (artículos 237 inciso 3.o, y 239) con los testigos María E. Silva Panizza y Sarah Iribarne, domiciliadas, respectivamente, en Vázquez y Vega 1021 apartamento 2 y Minas 1580 apartamento 8, que serán interrogadas por mi honradez y costumbres. Aprobado, sírvase el señor Juez expedirme el testimonio. — (Fdo:) Alba R. Derregibus. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 1 de 1952. — Luis E. Fontana. Actuario. Adjunto.
$24.00 10|pub. Set.8-12916-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Carlos Fleurquin Narbondo, Juez Letrado en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA DELEON DE SOSA y ANACLETO SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 2. — Montevideo, Agosto 22 de 1952. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.9-13066-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Carlos Fleurquin Narbondo, Juez Letrado en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIANA DEMETRIA PAYSSE DE REVELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 piso 2. — Montevideo, Agosto 21 de 1952. — Luis E. Fontana. Actuario.
$12.00 10|pub. Set.8-12946-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FERREIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Setiembre 2 de 1952. — Luis E. Fontana. Actuario.
$12.00 10|pub. Set.8-12944-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER MARTINEZ DE BETTONI, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Setiembre 2 de 1952. — Luis E. Fontana. Actuario.
$12.00 10|pub. Set.8-12945-v.set.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de matrimonio de HORACIO FERRER PEREZ, en el sentido de sustituir donde dice: Ferrés Pérez por Ferrer Pérez, que es como corresponde. — A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 5 de 1952. — Juanángel L. Gianola. Actuario.
$18.00 15|pub. Set.8-12943-v.set24.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante

este Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. EDUARDO BORRAS MARTINEZ, constituyendo domicilio en 25 de Mayo 467, piso 3. Apato. 5, al señor Juez digo: Que debiendo obtener el título de Procurador solicito se cite como testigos a los señores Miguel Herrera Martínez y Roberto A. Silveira domiciliados en 21 de Setiembre 2264, piso 4, quienes serán preguntados sobre mi honradez y costumbres morales, y que una vez aprobada la información se me expida testimonio. — Eduardo Borrás Martínez. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 28 de 1952. — Luis E. Fontana. Actuario Adjunto.
$20.00 10|pub. Set.8-12912-v.set.18.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLINA JORGE SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 5 de 1952. — Luis E. Fontana.
$12.00 10|pub. Set.8-12989-v.set.18.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA PICCO DE OXILIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Agosto 5 de 1952. — Luis E. Fontana.
$12.00 10|pub. Set.8-12990-v.set.18.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de seundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA BRIANO DE DODERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 5 de 1952. — Luis E. Fontana.
$12.00 10|pub. Set.8-12991-v.set.18.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN DEBRA DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 5 de 1952. — Luis E. Fontana.
$12.00. 10|pub. Set.6-12865-v.set.17.

Información de vida y costumbres
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. — ERARDO I. ALVAREZ, con domicilio en la calle Chaná número 1851 al señor Juez dice: Que habiendo optado al título de procurador, viene a producir la información legal con los testigos escribano Milton Leindekar y Oscar Guerrero, que presentaré, a los que se interrogará por mi honradez y costumbres. Oportunamente se me expidan los edictos y testimonios. — (Fdo.:) E. I. Alvarez. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1952. — (Fdo.:) Luis E. Fontana. Actuario Adjunto.
$20.00. 10|pub. Set.6-12817-v.set.17.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "JESUS MARIA PORTEIRO y MANUELA DOBAL de PORTEIRO Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Lo. 47, Fo. 558", se hace saber que por resolución de fecha 18 de Agosto de 1952 se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Jesús María Porteiro y Manuela Dobal de Porteiro, citándose a todos slos que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 30 de 1952. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$48.00 20|pub. Set.5-12778-v.set.27.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado. "MARTIN ESTANISLAO LEUNDA e ISABEL VIERA de LEUNDA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Lo. 47, Fo. 558", se hace saber que por resolución de fecha 18 de Agosto del corriente año, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Martín Estanislao Leunda e Isabel Viera de Leunda, citándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos, dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de Setiembre 18 de 1946). Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 30 de 1952. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$48.00 20|pub. Set.5-12776-v.set.27.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado PEDRO MINETTI, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de sustituir donde dice: Minette, debe decir Minetti, por ser como corresponde. A los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 27 de 1952 — (Fdo.): Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$18.0 15|pub. Set.5-12777-v.set.22.

Información de vida y costumbres
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: EMA LARRAÑAGA, fijando domicilio en Misiones 1459, al señor Juez digo: Para obtener título de procurador pido se examine a Fermín Garicoits y John Leaman, por mi honradez y moralidad, expidiéndoseme testimonio. — (Fdo.:) Ema Larrañaga. — A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 27 de 1952 — (Fdo.:) Luis E Fontana.
$12.00. 10|pub. Set.6-12826-v.set.17.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Carlos Fleurquin Narbondo Juez Letrado en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL MASSO o MANUEL MASSO LLORENS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 2.o piso. — Montevideo, Agosto 27 de 1952. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. Set.5-12563-v.oct.9.

Rectificación de partidas
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las partidas de defunción de JOSE MANCINI y ROSA GORRESE, en el sentido de sustituir donde dice: Antonio Mancini, en la primera partida, debe decir: José Mancini, y en la segunda, donde dice Rosa Arrese, debe decir: Rosa Gorrese, por ser como corresponde. A los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo. Julio 23 de 1952. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$24.00 15|pub. Set.5-12750-v.set.22.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña SOLEDAD SANTANA DE QUEVEDO solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de sustituir: donde dice Soledad Hernández debe decir Soledad Santana, que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 28 de 1952. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$18.00 15|pub. Set.4-12721-v.set.20.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en autos "MARIA AMELIA CAFFERA contra AUGUSTO MICHELONI. Divorcio unilateral" (Lo. 44. Fo. 268). se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Augusto Micheloni para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 29 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$48.00 30|pub. Set.4-12722-v.oct.8.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA CARMEN GORGA de SACCO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de substituir donde dice Orga por Gorga, que es como corresponde A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 11 de 1952. — (Fdo.): Luis E. Fontana, Actuario Adjunto
$18.00 15|pub. Set.4-12680-v.set.20.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: de defunción de Bencelio Volfoviciaus, en el sentido de sustituir donde dice Bencel Wolfowitz por Bencelio Volfoviciaus: en la partida de matrimonio de Rebeca Volfoviciaus con Nuta Aszyn Jurfest, donde dice Wolfovich, Benchel Wolfovich y Raquel Wolfovicius, debe decir: Volfoviciaus, Bencelio Volfoviciaus y Roche Hirsoviciute; en la partida de defunción de Rebeca Volfoviciaus donde dice Volforist, Benciel Wolforist y Rachela Jaikel, debe decir respectivamente: Volfoviciaus, Bencelio Volfoviciaus y Roche Hirsoviciute; en la partida de nacimiento de Félix Aszyn Volfoviciaus, donde dice Rebeca Wolfowih, Benchel Wolfavich y Raquel Wolfovicius debe decir: Rebeca Volfoviciaus; Bencelio Volfoviciaus y Roche Hirsoviciute: en la partida de nacimiento de Mauricio Aszyn Volfoviciaus, donde dice Rebeca Woljovich, Benchel Woljovich y Raquel Woljovicius debe decir Rebeca Volfoviciaus, Bencelio Volfoviciaus y Roche Hirsoviciute por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 2 de 1952. — (Fdo.): Luis E. Fontana, Actuario Adj.
$42.00 15|pub. Set.1.o-12431-v.set.17

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de NAIR SOUZA LEITES, en la que aparece su primer apellido como "Sosa" debiendo decir "Souza" que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 27 de Diciembre de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$18.00. 15|pub. Set.2-11186-v.set.18.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Carlos Fleurquin Narbondo, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOLORES o LOLA CONRADO TRIACA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (piso 2). — Montevideo, Agosto 26 de 1952. — Luis E. Fontana. Actuario.
$36.00 30|pub.- Set.1.o-12433-v.oct.4.

Emplazamiento
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en los autos caratulados JOSE ANTONIO CEFALI contra MARIA ANA PONTON Divorcio L.o 47, F.o 78. se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña María Ana Pontón, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 15 de Noviembre de 1951 — Juanángel L. Gianola, Actuario
$48.00 30|pub. Ag.19-11727-v.set.25.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FAUSTINO CORREA o CORREIA NETTO o NETO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Agosto 1.o de 1952. — Luis E. Fontana.
$36.00 30|pub Ag.14-11311-v.set.18.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTINA OLAZABAL Y GARMENDIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 1.o de 1952 — Luis E Fontana.
$24.00 30|pub Ag.14-11312-v.set.18.

Declaración de filiación
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido iniciada acción de declaración de filiación, por doña AGUEDA CLOTILDE BULIVANT, citándose por lo tanto a los herederos de don Clotilde Bulivand y doña Antonia Salustiana Rodríguez, y demás interesados, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo Mayo 26 de 1952 — Juanángel L. Gianola, Actuario
$48.00 30|pub Ag.16-11557-v.set.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se solicitaron las siguientes rectificaciones de partidas: En la de matrimonio de NICOLAS ANTONIO NAVAS y [illegible] A CANTALICIA DE LOS SANTOS, donde dice: "Antonio Nicolás" debe decir: "Nicolás Antonio" y en la de defunción de Nicolás Antonio Navas, donde dice: "Pedro Jacinto" debe decir: "Nicolás Antonio". — Montevideo, Setiem-

bre 6 de 1952. — Héctor López Fernández. Actuario Adjunto.
$18.00 15|pub. Set.16-13571-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de PLACIDO LOZANO, citándose a los herederos ,acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 6 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Set.15-13447-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA LEOCADIA o JULIA ASCENSION o JULIA MARTINEZ DE YAÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este uzgado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. Set.15-13503-v.oct.18.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictado en autos, caratulados: "Jacue, Eugenio contra CRESPO de JACUE, ELISA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Lo. 49, Fo. 122", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Eugenio Jacue. Garciacclay y Elisa Crespo, y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 592|943, de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo. Setiembre 1.o de 1952. — Héctor López Fernandez. Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. Set.10-13090-v.oct.2.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de matrimonio de DONATO ANTONIO MIGUEL FARUOLO y BLANCA SUAREZ, donde dice: "Faruelo" debe decir: "Faruolo". — Montevideo, Mayo 30 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 15|pub. Set.15-13500-v.oct.1.o

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de matrimonio de CLAUDIO JOSE VIDAL y BERNARDINA VERA, donde dice: "Claudio Marcelo Vidal", debe decir: "Claudio José". — Montevideo, Julio 24 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 15|pub. Set.13-13346-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN CHIOINO o QUIVINO o QUIBINO o QUIOVINO o CHIOVINO o CHOINO DE GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 6 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Set.12-13273-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE FERNANDO NIETZEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante te Juzgado. — Montevideo, Mayo 9 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. Set.11-13169-v.oct.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de REINALDO ORESTES OLAGUE, donde dice: "Rinaldo Oreste", debe decir: "Reinaldo Orestes". — Montevideo, Setiembre 5 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 15|pub. Set 13-13322-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA GARIN LUJAMBIO DE MANTRANA o GARIN DE MANTRANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 6 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Set.11-13197-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIREYA ISABEL MURGUIA AGORIO DE NOVOA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 6 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
12.00 10|pub Set.10-13131-v.set.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ASUNTA PARISI DE CASTENARO o COSTENARO o ELISABETTA o ISABEL PARISE DE COSTENARO o CASTENARO y JOSE COSTENARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Junio 6 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Set.10-13108-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO RAMIS o GUILLERMO RAMIS BERNAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Setiembre 6 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. Set.10-13132-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORA o ISIDORA LAZARA RAMOS DE CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 4 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Set.10-13084-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SOTERO MURO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 28 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. Set.10-13110-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MERCEDES GRIECO de NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habiéndose habilitado la feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 27 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Set.10-13109-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA SERRA de LASSERRE o LASERRA o LASERRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 3 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Set.10-13088-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONILA FERNANDEZ de BRANCATI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 31 de 1952. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Set.10-13089-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SERAFIN ROMERO o ROMERO COTELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 2 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Set.9-12997-v.set.19.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en autos: "CIPULLO FLORINDA c. SAINE RICARDO. Divorcio por sola voluntad. L.o 48, F.o 251" se cita, llama y emplaza a Ricardo Saine, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 27 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. Set.9-13063-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN SAROTTO o SAROTTO RAMELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevido, Agosto 30 de 1952. — Héctor López Fernández. Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Set.8-12907-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ALONSO MAS o ALONZO MAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 2 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Set.6-12824-v.set.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSEFINA o JOSEPHENE SUPERVILLE DE GAILHAC, ANA MARIA JOSEFINA o ANNE MARIE JOSEPHINE GAILHAC SUPERVILLE DE COUDANNE; ESTEBAN RAYMUNDO PEDRO ISIDORO o ETIENNE RAYMOND PIERRE ISIDORE MAXIMILIEN GAILHAC SUPERVILLE; JUAN JOSE ROBERTO o JEAN JOSEPH ROBERT GAILHAC SUPERVILLE y MARIA MARGARITA o MARIE MARGARITA BLUSSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo. Agosto 1.o de 1952 — Julio E. Real. Actuario Adjunto
$48.00 30|pub Ag.13-11273-v.set.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICANOR GUERRERO, citándose a los herederos ,acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00 10|pub. Set.15-13435-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4o. Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEO o DOROTEO PEDRO FERNANDEZ AVILA y de LUISA FERNANDEZ o LUISA NELVA FERNANDEZ GASTALDI, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.15-13454-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4o. Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO VIERA MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.15-13472-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO LOPEZ BARRIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de

treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.15-13497-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TULA ETCHEVERRY DE PIÑEYRUA y MARIA MERCEDES PIÑEYRUA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 2 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.15-13496-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO SAYAGUES LASO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesadso, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.13-13323-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA GARITAGOITIA ECHEVERRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.13-13319-v.set.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos caratulados "Vila de Temperán, María Dolores con RAUL TEMPERAN FERNANDEZ y ELIA MARGARITA FERNANDEZ. Cesación de condominio" (Lo. 41, Fo. 410), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a Raúl Temperán Fernández, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el precitado juicio. — Montevideo, Setiembre 10 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$48.00 30|pub Set.13-13290-v.oct.17.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno. — Martín José Saldías, constituyendo domicilio en Rincón 669, escritorio N.o 14, optando al título de procurador pide: Se interrogue a los señores Osvaldo Ingald y Alfredo L. Aris, los que presentaré al Juzgado, sobre mi honradez y costumbres morales y cumplido se me expida testimonio. — MARTIN J. SALDIAS. — Montevideo, Setiembre 8 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$16.00 10|pub. Set.13-13291-v.set.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos caratulados "VAILLANT ADOLFO. Acción declarativa". (Lo. 41, Fo. 445), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a todos los que se consideren con derecho a formular oposición a la acción declarativa la posesión y dominio promovido por Adolfo Vaillant con respecto a los valores de crédito público destruídos por el fuego total o parcialmente y que se detallan a continuación: 12 títulos de mil pesos cada uno de Deuda Palacio Municipal números: 0.003, 0.006, 0.036, 0.037, 0.038, 0.039, 0.040, 0.051, 0.061, 0.063, 0.137 y 0.138; 17 títulos de quinientos pesos cada uno de Deuda Palacio Municipal números 0.007, 0.008, 0.009, 0.010, 0.011, 0.032, 0.033, 0.080, 0.081, 0.082, 0.083, 211, 212, 213, 214, 215 y 216. Y a los efectos expresados se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 5 de 1952. — Raúl Calcagno Actuario.
$84.00 30|pub. Set.15-13182-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA o ESPERANZA o JUANA ESPERANZA POMBO DE NIETO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.12-13237-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVESTRE MORGADE o MORGADES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1952. — Raúl Calcagno, Act.
$12.00 10|pub. Set.12-13256-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO TAMBASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en orfma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.12-13226-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA CATALINA o ANA FASOLA DE SALVI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 15 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.10-13126-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUMERSINDO SESTO ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.12-13227-v.set.23.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de RAQUEL RENEE CHIARELLO, estableciéndose que donde el padre de la inscripta aparece con el apellido de: "Charelo", debe decir: "Chiarello". — Montevideo, Agosto 7 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.40 15|pub. Set.12-13236-v.set.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia e nlo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de VICENTE RODRIGUEZ y JUANA DARE DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 2 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.12-13228-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN CASTIÑEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 21 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00 10|pub. Set.10-13127-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE o VICENTE SANTIAGO RADESCA o LARESCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.10-13125-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA REYES DE ALMIRATI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 3 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario
$12 00 10|pub Set.10-13115-v.set.20.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de HUGO ADAN ROCHA y de MYRIAM OTERO RODRIGUEZ estableciéndose que donde el contrayente aparece como: "Garrido Rocha Hugo Adán y Hugo Adán Garrido Rocha" debe decir "Rocha Hugo Adán y Hugo Adán Rocha" B) En y de LORENZO LUIS ZANOLA citándose a los la de nacimiento de MARIA LAURA ROCHA estableciéndose que donde respectivamente dice: "Garrido María Laura y Hugo Adán Garrido Rocha". debe decir: "Rocha María Laura y Hugo Adán Rocha", y C) En el acta de reconocimiento de HUGO ADAN ROCHA, estableciéndose que donde respectivamente dice: "Garrido Hugo Adán y Hugo A. Garrido" debe decir: "Rocha Hugo Adán y Hugo Adán Rocha" Se habilito el feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Julio 7 de 1952. — Juan Antonio Troccoli, Actuario Adjunto.
$36.00 15|pub. Set.4-12697-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS NAHOUM o NAHOUM ALAZRAKI o ALASDRAKI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 5 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.10-13-16-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DUBRA DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 5 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.10-13117-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN AMBROSIO BAROFFIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 2 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.10-13118-v.set.20.

Apertura de sucesión M

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO GREGORIO SCOSERIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 3 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.10-13119-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO DE ESPADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 2 de 1951 — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. Set 8-12917-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO ELIAS STARICCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 2 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario
$12.00 10|pub. Set.6-12899-v.set.17.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de las partidas de nacimiento de ANDRES y DOMINGO NOVELLI, estableciéndose que donde el padre y el abuelo paterno de los inscriptos aparece con el apellido de: "Novello" debe decir: "Novelli". — Montevideo, Julio 24 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario
$12.60 15|pub. Set.5-12729-v.set.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor José Pedro Achard se emplaza por el término de noventa días bajo apercimiento de nombrársele defensor de oficio a JOSE HERNANDEZ para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso) a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer que le inició su esposa Angela Mabel Villarreal. — Montevideo, Junio 4 de 1952. — Raúl Calcagno, Act.
$36 00 30|pub Ag 23-12042-v.set.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de nacimiento de María Inés Di Can-

día, estableciéndose que donde respectivamente la inscripta, el padre y el abuelo paterno de la misma aparece como: "Paula María Inés", "Miguel Gandía" y "Diego Candia", debe decir: "María Inés", "Miguel Di Candia" y "Diego Di Candia"; y B) En la de nacimiento de Leonor Di Candia, estableciéndose que donde respectivamente la inscripta, el padre y el abuelo paterno de la misma aparecen como: "Linora", "Miguel de Candia" y "Diego de Candia", debe decir: "Leonor", "Miguel Di Candia" y "Diego Di Candia". — Montevideo, Julio 30 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$30.00 15|pub. Set.1.o-12425-v.set.17

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a MARIA NIEVES RODRIGUEZ, para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo José Adolfo Varela (L.o 41, F.o 380). — Montevideo, Agosto 13 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub. Ag.16-11559-v.set.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a ROMULO JULIO MENDARO para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer que le inició su esposa María Zunilda Lo Russo. — Montevideo, Agosto 20 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub. Ag.23-12021-v.set.27.

Prescripción treintenaria

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos caratulados: "SCHINCA DE PEYROLOU CELICA. Prescripción". (Lo. 41 Fo. 387) se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a Manuel Casaravilla, Manuel Bravo, Rafael Puglia, la razón social "Bravo y Rodríguez", herederos, causahabientes a cualquier título y a todos los que se crean asistidos con derechos en el inmueble siguiente: Un solar de terreno con sus mejoras, ubicado en la undécima sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el número setenta y seis mil once (76.011), que según mensura y plano levantado en Marzo de 1952 por el agrimensor Hipólito Zás Recarey, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 25.274 comprende una superficie de seiscientos diez metros cuadrados y se deslinda así: De frente al Sudeste a la calle Francisco Sainz Rozas, en diez metros, distando el punto central de dicho frente ciento once metros con ochenta centímetros de la esquina con la calle Patricios; por el Sudoeste, línea de cincuenta y cinco metros cincuenta centímetros con el padrón 76010; por el Oeste, línea de catorce metros ochenta y siete centímetros con el padrón 173618 y por el Nordeste, línea de sesenta y seis metros cincuenta centímetros, con los padrones 76012 y 76020. — Montevideo, Julio 29 de 1952. — Raúl Calcagno, Act.
$108.00 30|pub. Ag.20-11791-v.set.24

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a ADOLFO JUSTO BELEDO, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposa María Segunda Mera. — Montevideo, Octubre 25 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub. Ag.28-12251-v.oct.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO MARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 22 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.15-13479-v.set.25.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado de rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de ESTANISLAO NIEVES BONILLA con EVARISTA MARTINEZ, la de defunción del primero y de nacimiento de la hija del matrimonio llamada Edelia, estableciéndose que donde el nombre del primero aparece en todas ellas inscripto como Ladislao, debe decir Estanislao. — Montevideo, Julio 22 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$24.00 15|pub. Set.15-13443-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AVELINO HERRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 27 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.15-13481-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CATALINA MINELLI de ARBELAIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 27 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.15-13482-v.set.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que en los autos caratulados "MOISES ISRAEL. Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación del nombre del inscripto, estableciéndose que donde aparece como Moisés Israel, debe decir Luis Israel. — Montevideo, Agosto 2 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$18.00 15|pub. Set.15-13483-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO MANENTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 19 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.15-13476-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EDUARDO MARCOS AIMALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 30|pub. Set.15-13424-v.oct.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno dictada en autos: "ANA MARIA REYES DE VERA y otros. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la recticación de la partida de matrimonio de Ana María Reyes y Eustaquio Vera, de nacimiento de Eustaquio, Carlos, Elsa Haydée, Ana María y Osmán Apolo Vera Reyes, estableciéndose que donde el nombre de la cónyuge en la primera y el de la madre de los inscriptos en las restantes, figura Juana María debe decir Ana María. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 28 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$30.00 15|pub. Set.15-13444-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SALOMON JURI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 24 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.15-13480-v.set.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de los cónyuges ENRIQUE ARISO VALLS con JOSEFA NOVO, estableciéndose que donde dice Enrique Arizó debe decir Enrique Jaime Gervasio Arisó y donde dice Valle debe decir Valls. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — José Curi Zagia, Actuario.
$18.00 15|pub. Set.11-13148-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN PEDRO ARAZA ó ARASA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.11-13163-v.set.22.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en los autos caratulados "VICENTE DEVINCENZI", sucesión" se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio del causante Vicente Devincenzi con Teresa Stratta y de nacimiento de María Luisa Devincenzi, estableciéndose en ambas que donde dice Devicenzi debe decir Devincenzi Y a los efectos legales se hace esta publicación. — José Curi Zagia, Actuario.
$18.00. 15|pub. Set.3-12588-v.set.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María França se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido presntado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto turno, Gonzalo Cibils Marquez, constituyendo domicilio en Sarandí 430 p. 2 (estudio del doctor Federico Cibils Hamilton), al señor Juez digo: Que deseando obtener el Título de Procurador vengo a efectuar la información de vida y costumbres que la ley prescribe. Por lo expuesto al señor Juez pido: 1.o) Que me tenga por presentado y por constituído el domicilio: 2.o) Que se sirva ordenar se cite a los testigos señores: doctor José María Gimono, domiciliado en la calle 21 de Setiembre 3091 y Rodolfo Abó Costa, domiciliado en Solano Antuña 2919, los que serán interrogados sobre mi honradez y costumbres morales; 3.o) Que se expidan los edictos y oportunamente se me otorgue debido testimonio de lo actuado. Sírvase el señor Juez proveer en un todo de conformidad y será justicia. Gonzalo Cibils Marquez". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 11 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 10|pub. Set.16-13567-v.set.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "CABRERA GOMEZ DE CUCURELLA, CECILIA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su matrimonio, por aparecer en ella el contrayente como "Gabriel Cucurella", en lugar de "José Braulio Cucurella", y la contrayente como Cecilia Gómez hija de Carmen Gómez, en vez de decir: "Cecilia Cabrera Gómez, hija de Gil Cabrera y de Carmen Gómez". — Montevideo, Agosto 11 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$16.80 15|pub. Set.15-13442-v.oct.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "MURILLO DE POSSI, LUISA, y POSSI MURILLO, LUISA. ELVIRA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas" (L.o 41, F.o 298), se hace saber al público que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de Luis Possi con Luisa Murillo y la de nacimeinto de Luisa Elvira Possi, pues donde en las mismas dice Puzzi o Pussi, debe decir: Possi, y donde dice Morixe o Morisce, debe decir: Murillo. — Montevideo, Agosto 30 de 1952. — José Tomás Pereira, Actoario.
$16.80 15|pub. Set.15-13441-v.act.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França recaído en autos: "ROBATO GORKI. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de lo partida de nacimiento de la nombrada persona, por aparecer en dicha partida el inscripto por error como nacido el día "1.o de Setiembre de 1935", cuando debe decir: 1.o de Setiembre de 1934. — Montevideo, Agosto 14 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.60 15|pub. Set.15-13438-v.oct.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS POZZI CUCHETTI o LUIS POZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que

comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 30 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Set.13-13377-v.set.24.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "FLORIO CARMELO. Rectificación de partida", se hace saber al público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, para que en todos los lugares que en la misma figuran los apellidos "Frolio" y "Palarino", diga: Florio y Paladino, respectivamente. — Montevideo, Setiembre 5 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 10|pub. Set.12-13268-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA BONIFACIO DE GA..CIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 2 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Set.11-13201-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO RODRIGUEZ o RODRIGUEZ GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para qu comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Agosto 22 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12 00 10pub. Set.11-13200-v.set.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María França, en autos "MARTINEZ de RODRIGUEZ, TEODORA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su hija Hilda, pues donde en la misma el padre de la inscripta aparece con el nombre "Severino", debe decir: Seferino. — Móntevideo, Setiembre 19 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.60 15|pub. Set.10-13082-v.set.26.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "CARMEN CABRERA DE TABOADA o MARIA DEL CARMEN CABRERA DE TABOADA. Sucesión. Rectificación de partidas", (L.o 41, F.o 382), se hace saber al público que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: A) La de nacimiento de Aurelia Taboada, pues donde dice "Taguada", debe decir: Taboada, y donde la inscripta figura con el nombre "Aurelia Taguar", debe decir solamente Aurelia; B) La de nacimiento de José María Adolfo Taboada, pues donde dice: "Taguada", debe decir: Taboada y C) Las de nacimiento de Gregorio, José María y Casiano Taboada, pues donde en estas partidas dice: "Tabu da", debe decir: Taboada. — Montevideo, Setiembre 5 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario

$36.00 15|pub. Set.10-13130-v.set.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LORETO GUTIERREZ BLANCO y la de MATILDE AMESTOY DE GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Setiembre 3 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Set.9-13061-v.set.19.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "COHEN VICTOR Rectificación de partida", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en ella dice; "comparece don Isaac Coem" debe decir: comparece don Isaac Cohen, donde dice: "Que es nieto por línea paterna de Jaime Coem, 57 años, labrador y de María Moal" debe decir: Que es nieto por línea paterna de Jaime Cohen, 57 años, labrador y de Matilde Bocay, donde dice: "y por línea materna de José Moaldeb, 58 años, labrador y de Rosa Fernández", debe decir: y por línea materna de José Mualdeb, 58 años, labrador y de Rosa Kaltun, y donde dice: "se le ha puesto el nombre de Victorio", debe decir: se le ha puesto el nombre de Victor. — Montevideo, Setiembre 4 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$42.00 15|pub. Set.9-12996-v.set.25.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges ROSA MARIA BRENDER DE BERENBAU y EDUARDO L. BERENBAU y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (41-330), dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Agosto 23 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$32.00 20|pub. Set.6-12629-v.set.29.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María França, recaído en autos: "KLEIM, LAURA con JOSE ZIMERMAN. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Laura Kleim y José Zimerman, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Agosto 29 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$32.00 20|pub. Set.8-12910-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de 1ra. Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMELIA o MARIA AMELIA HARAMBURE DE GARRA, citándose a los herederos, acreedores demas interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Setiembre 3 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Set.8-12909-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO C. o PEDRO CRISOLOGO CARDOSO VICTORIA, citándose a los herederos, acreedores y demás intersados para que comparezcan dentro de treinta días, a dducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso — Montevideo, Setiembre 3 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. St.6-12875-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAUL A. o RAUL ALFREDO PIAGGIO BLANCO y la de ADELAIDA MORELLI DE PIAGGIO BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Setiembre 2 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00. 10|pub. Set.6-12878-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace sabe la apertura de la sucesión de don SANTIAGO ROCCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Setiembre 3 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Set.6-12879-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL MERIDO o MERIDO ZUBIETA; citándose a los herderos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado calle 25/de Mayo 523, 6.o piso — Montevideo, Agosto 12 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00. 10|pub. Set.6-12877-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERES. RAVA DE PELUFFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Setiembre 2 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00. 10|pub. Set.6-12816-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROMUALDO FALERO ALI UIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 8 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Set.11-13179-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTIAGO JUAN o JUAN AMOROSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 21 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Set.6-12876-v.set.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña MARIA OTERO u OTERO DOVAL DE GONZALEZ y la de don MODESTO GONZALEZ OTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 16 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00. 10|pub. Set.6-12815-v.set.17.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "DE POSADAS BELGRANO, GERVASIO A. con MONTERI, MARIA ELENA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Gervasio A de Posadas Belgrano y María Elena Montero, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos, a deducir sus derechos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Agosto 20 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$40.00 20|pub. Set.3-12622-v.set.25.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "RUIZ DE CURBELO, MARIA E. y LUVEGILDO CURBELO RODRIGUEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges María Eulalia Ruiz de Curbelo y Luvegildo Curbelo Rodríguez, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Agosto 26 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$32.00 20|pub. Set.1.o-12483-v.set.23.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "UCAR BLANCO JOSE ARTURO y MARIA ELENA FERREIRO VEGLIENZONI DE UCAR Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges José Arturo Ucar Blanco y María Elena Ferreiro Veglienzoni de Ucar y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo Agosto 20 de 1952 — José Tomás Pereira, Actuario

$32.00 20|pub Ag.27-12170-v.set.18.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "DA SILVA MARIA ESTHER con SERVETTI RINALDO Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges María Esther Da Silva y Rinaldo Servetti, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos,

centro del término de sesenta días — Montevideo, Agosto 21 de 1952 — José Tomás Pereira, Actuario
$32 00 20 pub Ag.27-12171-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL GOMEZ ULLED, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Febrero 14 de 1944 — José Tomás Pereira Actuario
$36.00 30|pub Ag.16-11484-v.set.20

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don José María França recaído en autos: "SANGUINETTI MARIA TERESA contra SALVADOR SOSA CATTANEO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges María Teresa Sanguinetti y Salvador Sosa Cattáneo, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Agosto 9 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario
$32.00 20|pub. Ag.26-12058-v.set.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don José María França, recaído en autos: "MIÑON, AMERICO GREGORIO con DELIA SERANTES Divorcio" se cita, llama y emplaza a la demandada doña Delia Serantes de Miñón para que, dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Agosto 13 de 1952. — José Tomás Pereira Actuario
$36 00 30'pub Ag 20-11748-v.set.24

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GREGORIO ANACLETO MASTROPAOLO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso — Montevideo Agosto 11 de 1952 — José Tomás Pereira, Actuario
$36 00 30'pub Ag.22-11986-v.set.26

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CESARINA MARTHA GOTTELAND DE DUNOYER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dnetro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso — Montevideo, Agosto 13 de 1952 — José Tomás Pereira, Actuario
$36 00 30 pub Ag 21-11840-v.set.25

Divorcio unilateral

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "MULHALL HUERGO GLADYS DORA contra CESAR SAUZE ALMAGRO Divorcio unilateral" se cita llama y emplaza al nombrado César Sauze Almagro para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio — Montevideo, Agosto 21 de 1951 — José Tomás Pereira Actuario
$36 00 30|pub Ag.19-11723-v.set.23

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MARTINEZ REINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Setiembre de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.15-13461-v.set.25.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don ANGEL ISOPO y doña JUANA RODRIGUEZ, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos Angel Nelson y Gladys Teresa Isopo Rodríguez, estableciéndose que en las mismas, donde figura la fecha de matrimonio "22 de Abril último" debe decir: 15 de Enero de 1931, en la primera y 2 de Octubre de 1933, en la segunda, suprimiéndose, en ambas, la referencia que en ellas se establece al nacimiento, en el mismo parto de otra criatura. — Montevideo, Noviembre 29 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Aux.) $21.00 15|pub. Set.12-13225-v.set.29.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don ROMEO OLIVERA CARDOSO, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija María Cristina pues donde en ella dice: María Pérez, debe decir: María Elbia Pérez. — Montevideo, Febrero 6 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Auxil.) $12.60 15|pub. Set.12-13234-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA DOS SANTOS DE MARQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Julio de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.12-13231-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TIMOTEO BONJOUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Setiembre de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub Set.12-13222-v.set.23.

Apertura de sucesión M

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DE DIOS MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Agosto de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10'pub. Set.10-13124-v.set.20.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "SARA RIOS DE IBARBURU c. OSCAR IBARBURU. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. L.o 37, F.o 111", se hace saber al público que por resolución de fecha 13 de Junio del corriente año, se decretó la disolución y la liquidación de la sociedad conyugal integrada por Joaquín Oscar Ibarburu y Sara Ursula Ríos Morador. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Agosto 21 de 1952 — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$40.00 20|pub. Set.10-13121-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL LUIS TRIAY, citándose a los herederos y especialmente a Ricardo Triay, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Mayo de 1952. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto
$36.00 30|pub. Set.10-13091-v.oct.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza a BLANCA AIDA SENA a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado Felix Pasini, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 9 de 1952. — Luis A. Lamas, Actuario.
$36.00 30|pub. Set.8-12911-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINO ROVIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 27 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.8-12959-v.set.18.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don CONSTANTINO BOHDANCZUK, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos Juan y Olga, en la siguiente forma: En la de Juan, donde el padre figura como Konstanty Bogdanczuk, debe decir: Constantino Bohdanczuk; y donde la madre figura como Raisa Savicka, debe decir: Raisa Sawicka. Y en la de Olga, donde el padre aparece como Constantino Bodanchuski, debe decir: Constantino Bohdanczuk; y donde la madre figura como Rosa Sarusky, debe decir: Raisa Sawicka. — Montevideo, Agosto 14 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$30.00 15|pub. Set.9-12051-v.set.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BOQUE DE PIJUAN y JOSE PIJUAN CIVIT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 19 de 1950. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Set.8-12941-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORINO o VICTORIANO Del VALLE o del VALLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 27 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario
$12.00 10|pub. Set.8-12914-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINO CASAVALLE o CASABALLE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 2 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.8-12908-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO CAPUTI PUGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Agosto de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12 00 10|pub Set.6-12874-v.set.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de FERMIN JULIO SILVEIRA ZORZI, PAULINA MARTINEZ DE SILVEIRA ZORZI y FERMIN JOSE SILVEIRA MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 15 de 1952 — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12 00 10|pub. Set.6-12871-v.set.17.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don JOSE MARIA BERNARDO y doña MARIA ARACELI MENENDEZ, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijas Marta y Teresita Bernardo Menéndez, por figurar en ellas el nombre de la compareciente como "Aracele" y "Aracela", respectivamente, cuando el que corresponde es el de "María Araceli" — Montevideo, Agosto 26 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario
$18.00 15|pub. Set.6-12867-v.set.23.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña BOYENA KUZMICZ, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento, en la siguiente forma: Donde en ella figura el apellido "Kuzmich", debe decir: "Kuzmicz". — Montevideo, Agosto 30 de 1952 — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Aux.). $12.60 15|pub. Set.6-12862-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO BRUCCIAMONTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Agosto de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12 00. 10|pub. Set.6-12846-v.set.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don DALMIRO BRITOS y doña DOROTEA MICAELA ESQUERRE, solicitando la rectificación, en la forma que se expresará, de las siguientes partidas: 1.o) En la de matrimonio de Dalmiro Britos y Dorotea Micaela Esquerré, donde dice: "María Magdalena", debe decir: "Dorotea Micaela", y 2.o) En la de nacimiento de la hija de los comparecientes Alba Nelly, donde dice: "Marǵa Magdalena", debe decir: "Dorotea Micaela". — Montevideo, Setiembre 1.o de 1952 — Luis Antonio Lamas, Actuario.

Se hace constar que los interesados tramitan con auxiliatoria de pobreza.

(Auxil.) $16.80 15|pub. Set.6-12820-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA MONTEAGUDO, citándose a los que se crean con derecho a heredarle, para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco, ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 21 de 1952. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto

$12.00 10|pub. Set.6-12814-v.set.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña BERNARDINA CEJAS de TOURREILLES, don JOSE A., don BERNARDO y don GUILLERMO TOURREILES CEJAS, solicitando las rectificaciones de las partidas de matrimonio de don Santiago Tourreilles y doña Bernardina Cejas, y las de nacimiento de don José A., Bernardo y Guillermo Tourreilles Cejas, por figurar en todas ellas el apellido del contrayente y paterno, respectivamente, como "Tourelles", en lugar de "Tourreilles". — Montevideo, Agosto 6 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

Se hace constar que los interesados tramitan con auxiliatoria de pobreza.

(Auxil.) $16.80 15|pub. Set.6-12866-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIA RODRIGUEZ de MACIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Agosto de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. Set.6-12834-v.set.17.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "RODOLFO EGUREN contra ESMERALDA BEIROA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Lo. 37, F. 151", se hace saber al público que con fecha 23 de Junio del corriente año, se decretó la disolución y la liquidación de la sociedad conyugal integrada por Rodolfo Eguren y Esmeralda Beiroa. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Agosto 12 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$40.00 20|pub. Ag.26-12098-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ROSA COSTA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Agosto de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$36.00 30|pub Set.1.o-12470-v.oct.4.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictado en autos: "JULIO RAUL COLISTRO y CECY OLAIZOLA SARAVIA DE COLISTRO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal L.o 37 F.o 260" se hace saber al público que por resolución de fecha 7 de agosto del corriente año, se decretó la disolución y la liquidación de la sociedad conyugal integrada por Julio Raúl Colistro Camargo y Cecy Olaizola Saravia En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946 — Montevideo, Agosto 21 de 1052 — Luis Antonio Lamas, Actuario

$40.00 20|pub Ag 29-12323-v.set.20

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a doña JULIA ASTRADA, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio (L.o 37, F.o 100), le ha iniciado don Raúl Eduardo Antonio Miró, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio — Montevideo, Agosto 21 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$36.00. 30|pub. Ag.26-12159-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDWARD o EDUARDO CLAYTON COBHAM, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1952 — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$24.00. Ag.26-12100-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MELCHOR SERRA CANTU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Agosto de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$36 00 30|pub Ag.16-11485-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LUIS ROMAN (JEAN LOUIS ROMAIN) ANDREAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Agosto de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$36.00 30|pub. Ag.15-11462-v.set.19.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor Francisco José Marcora, dictado en los autos caratulados "Santos José y María Paz de Santos contra CALCAGNO MARIO REMIGIO y DORINDA IGLESIAS DE CALCAGNO. Pérdida de la patria potestad" (Lo. 7, Fo 407), se cita, llama y emplaza para que comparezca a estar a derecho dentro del plazo de noventa días a Dorinda Iglesias de Calcagno, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, 15 de Agosto de 1952 — Mireya Martínez Degiorgis, Actuaria Adj.

$48.00 30|pub Ag.23-11997-v.set.27

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ROSENDO MAYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 26 de 1952. — Escribano Roberto Montenegro, Actuario.

$12.00 10|pub. Set [illegible]-13073-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 12.a sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don WHILHEIM HAUF o GUILLERMO HAUF, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1952 — Escribano Roberto Montenegro, Actuario.

$36.00 30|pub. Set.9-13074-v oct 13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 16.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 16.a sección de la capital, se hace saber la apertura de las sucesiones de IGNACIA LINZOAIN de TAGLIAFERRI, JOSE LINZOAIN MAGDALENA LINZOAIN, JOSEFA LINZOAIN de HERNANDEZ, CAROLINA FRANCISCA LINZOAIN de CARNELLI y CAROLINA LINZOAIN de FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado calle Vicente Yañez Pinzón 4307. — Merop' Karalis de Corbo, Actuaria.

$16.00 10|pub. Set.10-13096-v.set.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos "ANA DELFA MADRUGA DE NUÑEZ con LAUREANO NUÑEZ., Divorcio por la sola voluntad" (L.o 14, F.o 271, N.o 291), se emplaza al demandado Laureano Núñez, para que comparezca ante este Juzgado, a estar a derecho, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se proseguirá este juicio. — Artigas, Setiembre 4 de 1952. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$12.00 10|pub. Set.15-13425-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL MORALES DE PIASTRI o PIASTRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Agosto 29 de 1952. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$12.00 10|pub. Set.12-13232-v.set.23.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos "EUGENIA ELVIRA BOTTA DE DA SILVA, MARIA ANTONIA LUISA BOTTA DE VARGAS y ANGEL BOTTA. Segunda copia de escritura". (Lo. 14, Fo. 271), se hace saber que se ha solicitado la expedición de segunda copia de la escritura autorizada en esta ciudad, el 31 de Mayo de 1912, por el escribano Pílades S. Ballestrino, en la que el Municipio de Artigas declaró salida de su dominio a favor de Angel Botta una fracción de terreno que forma parte del solar 4 de la manzana 202 de esta ciudad, empadronada actualmente con el N.o 404, con una superficie de mil setenta y cinco metros, ocho mil novecientos setenta y cinco centímetros, midiendo 25 metros 05 centímetros al Norte, lindando con David Botta por 42 metros 95 centímetros al Sur, de frente a la calle Joaquín Suarez; al Oeste, por ser esquina, da frente a la calle Uruguay (hoy Presidente Baldomir) y al este linda con Esteban Giménez. En consecuencia se emplaza a todos los que tengan interés en formular oposición para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención Se habilitó la próxima feria. — Artigas, 30 de Junio de 1952. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$36.00 10|pub. Set.11-13147-v.set.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado, con auxiliatoria de pobreza, CANTALICIO TAPIA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde dice, Tappi, debe decir: Tapia. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Artigas, Julio 23 de 1952. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$12.60 15|pub. Set.9-13002-v set.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la Primera sección de Artigas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don JOSE FLORENCIO DAMASCO, emplazandose a los herederos, acreedores y demás interesados en o contra la misma a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Artigas, Agosto 27 de 1952. — Doctor Fernando Cristar del Valle, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. Set.16-13529-v.set.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de doña SEGUNDA OLIVERO con don PABLO OLIVERO, estableciéndose que donde dice "Genoveva", debe decir "Segunda", y donde dice "nacida el tres de Enero de 1901", debe decir: "nacida el 18 de Julio de 1898" Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, 20 de Mayo de 1952. — Héctor T. Lémez, Actuario

$24 00 15|pub. Set 11-13143-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MATILDE BIANCHI de TOSCANINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 18 de Agosto de 1952. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$12.00 10|pub. Set.10-13097-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la

sucesión de LUIS ALBERTO LISTA PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de las publicaciones, ha sido habilitada la presente feria menor. — Canelones, 4 de Julio de 1952. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.10-13098-v.set.20.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, en autos: "Rosalío Villar contra GLADYS ROSAURA SORIA. Divorcio. (L.o 37, F.o 537)", se emplaza a la demandada doña Gladys Rosaura Soria, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Además, se le cita también, para el previo juicio conciliatorio.

Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Junio 18 de 1951 — Héctor T. Lémez, Actuario.
$48.00 30|pub. Ag.30-12385-v.oct.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO PAULO o PABLO EIRIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 4 de Setiembre de 1952. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.15-13432-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir e nforma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 4 de Setiembre de 1952. — Hugo Alvez, Actuario.
$18.00 10|pub. Set.15-13431-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás int esados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 4 de Setiembre de 1952. — Hugo Alvez, Actuario.
$8.00 10|pub. Set.15-13430-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA GONZALEZ de GIORELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 16 de Agosto de 1952. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.11-13160-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIO DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 16 de Agosto de 1952. — Hugo Alvez, Actuario.
$8.00 10|pub. Set.11-13161-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CEDRES DE RIVERA o RIBERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 25 de 1952. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.8-12940-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CAMELIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 4 de Setiembre de 1952. — Hugo Alvez, Actuario.
$8.00 10|pub. Set.11-13154-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instanci ade segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA o JOSEFA RODRIGUEZ de PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 30 de Agosto de 1952. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.6-12829-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, en la forma dispuesta por el artículo 1.125 del Código de Procedimiento Civil. — Canelones, Noviembre 22 de 1952. — Hugo Alvez, Actuario.
(Cta. corriente) 20|pub. Set.3-32319-v.set.13. Oct4-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, en la forma dispuesto por el artículo 11 125 del Código de Procedimiento Civil. — Canelones, Octubre 17 de 1951. — Hugo Alvez, Actuario.
(Cta. corriente) 20|pub. Set.3-32320-v.set.13. Oct.4-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CEFERINA PARODI DE PRANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 1.o de Setiembre de 1952. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.6-12904-v.set.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección judicial de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN RABINO y MARTINA ANGELA o ANGELA RABINO DE FERIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Las Piedras, 28 de agosto de 1952. — Ebelio Ubiría, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. Set.15-13433-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección judicial de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de RAMON PINTOS y de FLORA MENDEZ DE PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, Agosto 27 de 1952. — Ebelio Ubiría, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. Set.12-13254-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO CAMELIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Las Piedras, Abril 14 de 1947. — Ebelio Ubiría, Juez de Paz
$12.00 10|pub. Set.12-13255-v.set.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEXTA SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subescripto Juez de Paz de la sexta sección de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GANDINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, dentro del término de treinta días — Sauce, Setiembre 1.o de 1952 — Abel Platero Renaux, Juez de Paz.
$12.00 10|pub Set.6-12821-v.set.17

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Prescripción adquisitiva

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo dictada en autos "JOSEFA MOITIÑO de BELTRAN y EPIFANIO BELTRAN Prescripción adquisitiva" Lo 25. Fo 589. se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con algún derecho sobre un inmueble situado en la primera sección judicial de este Departamento, manzana cincuenta y siete de esta ciudad, padrón N.o 2.100, compuesto de un área de 259 metros, con los siguientes límites: Norte 14 metros 67 centímetros en línea recta con Lucila Ibáñez de Pena; Sur, 15 metros y 15 centímetros de frente a calle Garzón; Este, 17 metros 24 centímetros frente a la calle 18 de Julio y Oeste 17 metros 52 centímetros con Delia Odesa y Elbia Magallanes. Los interesados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Melo, Agosto 4 de 1952 — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$84.00 30|pub. Ag.22-11930-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ERCILIA GORDILLO DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Agosto 23 de 1952. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.12-13240-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA VITALINA MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Agosto 14 de 1952. — Jaime Roca Estéves, Actuario.
$8.00 10|pub. Set.6-12828-v.set.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Cerro Largo, Julio Zavala Muniz, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN PEDRO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 11 de 1952. — Julio Zavala Muniz, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. Set.16-13519-v.set.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 8 de 1952. — Escribano Mauro A. Cominotti, Actuario interino.
$8.00 10|pub. Set.16-13569-v.set.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento dicta en autos "DEGARA, NILDA OBDULIA con GABRIEL NATIVIDAD QUINTANA. Divorcio Unilateral", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Gabriel Natividad Quintana, a fin de que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Colonia, Abril 6 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$36.00 30|pub. Set.15-13419-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS MARCOS CANEPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 3 de 1952. — Escribano Mauro A. Cominotti, Actuario Interino.
$12.00 10|pub. Set.15-13494-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber al apertura de la sucesión de PEDRO EMILIO FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 3 de 1952. — Escribano Mauro A. Cominotti, Actuario Interino.
$8.00 10|pub. Set.13-13325-v.set.24.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "PAGES IGNACIA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de Isabel Suárez de Pages, estableciéndose que donde aparece como fallecida Isabel Pages, debe decir, Isabel Suárez de Pages; donde figura de estado soltera, debe decir, de estado viuda de Ignacio Pages y donde fi-

gura como hija de Ignacio Pages y de Juliana Montaña, debe decir, hija de Pedro Suárez y de Juliana Montaña. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Agosto 22 de 1952. — Escribano Mauro A. Cominotti, Actuario Interino.
$30.00 15|pub. Set.12-13272-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA TERESA BARALE o TERESA ANGELA BARALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 3 de 1952. — Escribano Mauro A. Cominotti, Actuario Interino.
$12.00 10|pub. Set.13-13415-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BARROTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 4 de 1952. — Escribano Mauro A. Cominotti, Actuario Interino.
$8.00 10|pub Set.12-13271-v.set.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMASA BENJAMINA LLAMAS de BORDALDE, de MARIA GOROSTIAGA de BORDALDE y de PEDRO o PEDRO RUFINO BORDALDE GOROSTIAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 26 de 1952. — Escribano Mauro A. Cominotti, Actuario Interino.
$12.00 10|pub. Set.11-13170-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN FABIAN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 16 de 1952. — Escribano Mauro A. Cominotti, Actuario Interino.
$8.00 10|pub. Set.11-13144-v.set.22.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "ECHEVERRIA MARIO. Rectificación de partida". se hace saber, que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Mario Echeverría, estableciéndose que: A) Donde aparece como nacido el 19 de Junio de 1905, debe decir, 19 de Enero de 1905; B) Donde su apellido figura Echebarría, debe decir Echeverría; C) Donde el nombre y apellido de su madre figura Bonifacia Echebarría, debe decir Gabina Echeverría y D) Donde los apellidos de su abuelo materno figura Echebarría y de su abuela Echegaray, deben decir Echeverría y Ochogaray, respectivamente. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Agosto 21 de 1952. — Escribano Mauro A. Cominotti, Actuario Interino.
$30.00. 15|pub. Set.1.o-12489-v.set.17.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña ELBIA ROSAURA VIDAL de PADIN, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, estableciéndose, que donde dice, Catalina Zulema Carro, debe decir Catalina Zulema Vidal, y donde se expresa que es nieta por línea materna de Hipólita Carro, debe decir de Angel Vidal. — Colonia, Agosto 9 de 1952. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.60 15|pub. Set.11-13154-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Federico Capurro Calamet dictada en autos: "Sucesión DIAZ CABRERA RAMON o RAMON PEDRO". se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los herederos: Daniel, María del Carmen Manuel, Mercedes Elena, Víctor Manuel, Carlos Alberto, Arturo y Rosa Elena Reyes Turner, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos y a manifestar si aceptan o repudian la herencia del causante, bajo apercibimiento de que, si venciere el plazo y no comparecieren se les nombrará curador de bienes que los represente y acepte por ellos la herencia, bajo beneficio de inventario. — Colonia, Agosto 11 de 1952. — Escribano Mauro A. Cominotti, Actuario Interino.
$60.00 30|pub. Ag.26-12071-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO RIBEIRO o FRANCISCO M. RIBEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 3 de 1952. — Escribano Mauro A. Cominotti, Actuario Interino.
$12.00 10|pub. Set.13-13416-set.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Rectificacin de partidas

Por disposicin del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Alvaro H. Méndez, dictada en los autos caratulados: "MARCOS RODRIGUEZ, OTILIA APOLONIA RODRIGUEZ, FLORENCIO JUSTINIANO RODRIGUEZ, LIDIA FLORENCIA RODRIGUEZ, VICENTINO FERREITE RODRIGUEZ, LUIS TECLO RODRIGUEZ, OLINDA MARCIA RODRIGUEZ, CALIXTO PAPA RODRIGUEZ, CASTARINA FLORENTINA RODRIGUEZ e IVANOSCA ILDEFONZA RODRIGUEZ. Rectificación de partidas". Pieza mandada formar por separado en autos: "Antonio Rodríguez da Silva. Sucesión". (L.o 39, F.o 516), se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los señores: Marcos, Otilia Apolonia, Florencio Justiniano, Lidia Florencia, Vicentino Ferreite, Luis Teclo, Olinda Marcia, Calixto Papa, Castarina Florentina e Ivanosca Ildefonza Rodríguez, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: de nacimiento de Marcos Rodríguez, donde dice: "Malvina González", refiriéndose a la madre, debe decir: "Lidia Malvina Saravia"; de nacimiento de Otilia Apolonia, Florencio Justinano, Lidia Florencia, Vicentino Ferreite, Luis Teclo, Olinda Marcia y Castarina Florentina Rodríguez, donde dice: "Lidia Malvina Saraiva", debe decir: "Lidia Malvina Saravia"; y de matrimonio de Antonio Rodríguez Da Silva con Lidia Malvina Saravia, donde dice: "Lidia Malvina Saraiva", debe decir: "Lidia Malvina Saravia", que es el verdadero apellido de la madre.

Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Durazno, 17 de Junio de 1952. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$54.00 15|pub. Set.4-12664-v.set.20.

Rectificación de partidas

Por disposicin del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "ANDRES MARIA GONZALEZ y ALFEO RAUL GONZALEZ. Rectificación de partidas". (L.o 39, F.o 580), se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los señores Andrés María y Alfeo Raúl González, solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento en el sentido de que donde dice: "Vignoli", refiriéndose al apellido materno, debe decir: "Viñoly", que es el verdadero apellido de la madre. — Durazno, 20 de Agosto de 1952. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$24.00 15|pub. Set.4-12666-v.set.20.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Alvaro H. Méndez, dictada en los autos caratulados: "MARIA ESTHER JAUREGUIBERRY de PIRIZ y FLORENTINO HORACIO PIRIZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo 39, Fo. 508), se hace saber al público que con fecha tres de Mayo del corriente año, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges don Florentino Horacio Piriz y doña María Esther Jaureguibrry, y se cita a todos los interesados a que comparezcan a este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946. — Durazno, 4 de Agosto de 1952. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuario
$40.00 20|pub. Ag.26-12125-v.set.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor osé P. Gatto de Souza se hace saber al apertura de la sucesión de EMILIO o LUIS EMILIO SCHIFFINO, citándose a lo sherederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Setiembre 8 de 1952. — José S. Ibiñete, Actuario Interino.
$12.00 10|pub. Set.13-13298-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de NIEVES DOROTEO PORRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Trinidad, 26 de Agosto de 1952. — Antonio M. Quinteros, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.6-12872-v.set.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Guido Berro Oribe, dictado en autos: "TRUCIDO CELESTE AIDA y PEDRO HUGO. Rectificación de partidas. L.o 28 F.o 415", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la madre de los nombrados solicitando la rectificación de las partidas de nacimientos de sus citados hijos en la forma siguiente: la de Celeste Aida, donde dice que es hija de Juana Flores, debe decir de Juana Trucido; y donde dice, que es nieta por línea paterna de desconocidos, debe decir de Silvano Trucido y desconocida; y donde dice, por línea materna de desconocido y Romualda Flores, debe decir, de desconocidos. En la de Pedro Hugo donde dice que es hijo de Juana Flores, debe decir de Juana Trucido; y donde dice que es nieto por línea paterna de desconocidos, debe decir de Silbano Trucido y desconocida; donde dice por línea materna de desconocido y Romualda Flores, debe decir de desconocidos. Y cumpliendo lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro General del Estado Civil, se hace esta publicación. — Florida, Setiembre 1.o de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles. Actuario.
$48.00 15|pub.Set.16-13547-v.oct.2.

Emancipación e inscripción en la matrícula de Comerciantes

EDICTO — Por resolución dictada por el señor Juez Letrado de 1.a Instancia doctor Guido Berro Oribe, con fecha de hoy, en los autos: "BIDE RAPPALINI JUAN CARLOS.—BIDE RAPPALINI JOSE OMAR. Emancipación. L.o 28 F.o 373 N.o 430", y en cumplimiento de lo dispuesto por el inciso 3.o del artículo 10 del Código de Comercio, se hace público que los nombrados fueron inscriptos en Registro de Comerciantes y Emancipados de la patria potestad de sus padres. Se habilitó la Feria Judicial a efectos de esta publicación. — Florida, Junio 30 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles. Actuario.
$16.00 10|pub. Set.16-13535-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de JAIME FLORENTINO o FLORENTINO JAIME o JAYME F. CRAIGDALLIE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 2 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles. Actuario. —
$12.00 10|pub. Set.16-13532-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO VICTOR HUGO PAJEAN o PAJEAN ROUSSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 30 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles. Actuario.
$12.00 10|pub. Set.16-13533-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de ABDALA SALVADOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 10 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles. Actuario.
$12.00 10|pub. Set.16-13534-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO BENJAMIN o BENJAMIN o BENJAMIN FERNANDO o FERNANDO B. ETCHICHURY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 11 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles. Actuario.
$12.00 10|pub. Set.26-13540-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE o FELIPE P. o FELIPE PEDRO FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 10 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles. Actuario.
$12.00 10|pub. Set.16-13538-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de LIBORIA SOCA CEDRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre, 10 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles. Actuario.

$12.00 10|pub. Set.16-13539-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de EVARISTA SERVANDA o SERVANDA EVARISTA HERNANDEZ SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás inteersados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 1.o de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. Set.13-13399-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ESTEBAN PEREIRA o PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 13 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. Set.13-13398-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES ABEL o ANDRES A. MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás inteersados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. -- Florida, Agosto 29 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles. Actuario.

$12.00 10|pub. Set.13-13400-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA NICOLASA CAPUTTO o CAPPUTTO de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 2 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. Set.13-13401-v.set.24.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Guido Berro Oribe, dictado en autos: "SARLA MIGUEZ. Rectificación de partida. L.o 28, Folio 403", se hace saber al público que ante este Juzgado Letrado se ha presentado el nombrado, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por cuanto en ella figura su padre y su abuelo paterno, con el apellido de Zarla en vez de Sarla, que es el verdadero. Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro General del Estado Civil, se hace esta publicación. — Florida, Agosto 13 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$24.00 15|pub. Set.6-12897-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Julio 29 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. Set.6-12892-v.set.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANTONIA CLEMENTE o CLEMENTE CHIRIBAO y de LEONOR CLEMENTE o CLEMENTE CHIRIBAO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 13 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. Set.6-12893-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de EVARISTO VERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 15 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. Set.6-12894-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de CASIANA o LUISA CASIANA GOÑI DE LABANDERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 28 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. Set.6-12896-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de AMERICA o AMERICA HIGINIA CANCLINI DE UBAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 28 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. Set.6-12895-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMINA o FERMINA DEL CARMEN LOPEZ de LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 2 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. Set.13-13402-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUINA CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 4 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. Set.13-13403-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS o FELIPE JUAN CARLOS MAQUIOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás inteersados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 4 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. Set.13-13404-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA BERIAU de CAFFERATA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 1.o de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. Set.13-13390-v.set.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Cumpliendo lo dispuesto por el subscripto Juez de Paz de la primera sección de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TIBURCIA NUÑEZ de MUÑOZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella para que dentro del término de treinta días, comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, 3 de Setiembre de 1952. — Doctor Alberto Cassamagnaghi, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. Set.13-13405-v.set.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LUIS ARRECHE o JUAN LUIS ARRECHE (hijo) o JUAN LUIS ARRECHE FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 21 de 1952. — José Ramón Díaz. Actuario.

$12.00 10|pub. Set.13-13352-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FIDENCIO PEREZ GONZALEZ o FIDENCIO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 21 de 1952. — José Ramón Díaz. Actuario.

$8.00 10|pub. Set.13-13353-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de VENANCIO o VALERIO DI CIOCCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 27 de 1952. — José Ramón Díaz. Actuario.

$8.00 10|pub. Set.13-13354-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO NARCISO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 27 de 1952. — José Ramón Díaz. Actuario.

$8.00 10|pub. Set.13-13355-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JULIANA CELEDONIA ARRECHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 28 de 1952. — José Ramón Día... Actuario.

$8.00 10|pub. Set.13-13351-v.set.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES TORIBIO GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás inteersados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 29 de 1952. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Set.16-13546-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA o ANGELA JULIANA GRAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 29 de 1952. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Set.16-13543-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA BONILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 21 de 1952. — Juan Serra Tur, Actuario.

$12.00 10|pub. Set.16-13544-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS RAPETTI o RAPPETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 28 de 1952. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Set.16-13526-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de ERASMO JUAN CLIMACO TECHERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 29 de 1952. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Set.16-13524-v.set.26.

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "Demartini Elisa M.a del Carmen y otros contra Sucesión de ALFONSO GRIECO" Prescripción treintenaria (L.o 7, F.o 264)" se cita y emplaza especialmente a los sucesores de don Alfonso Grieco, los sucesores de doña María Andrea Tabárez, a los sucesores de doña Carlota Segovia, a los sucesores o causahabientes y en general a todos los que por algún título, se consideren con algún derecho, al siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con sus construcciones, afirmado y demás mejoras, ubicada en la man-

zana N.o 3 de la ciudad de San Carlos, segunda sección de este Departamento, empadronada con el N.º 33, compuesta de una superficie de 798 metros 5390, según plano del agrimensor José Pedro Plada, de Julio de 1951, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro, con fecha 8 de Setiembre de 1951 El agrimensor operante al efectuar la correspondiente mensura dividió en dos partes el padrón N.º 33, adjudicando a la fracción N.o 1 que tiene título perfecto, 688 metros 61 y a la fracción de las sobras que están en posesión de los sucesores de Demartini, lo señaló con el N.º 2. La fracción señalada con el número uno, linda al Norte, en veintiún metros 52 centímetros con sucesión Colina (según títulos) y en cinco metros con la fracción N.o 2; al Sur, con veinticuatro metros 55 centímetros con calle Treinta y Tres, tienen sobre dicha calle un metro setenta y seis centímetros más, ocupado por uno de los lados de la ochava que forma el edificio que existe en la esquina de las calles Treinta y Tres y Sarandí: al Este, 26 metros 08 con el padrón 34, antes de Carlota Segovia; y al Oeste, 24 metros 31 centímetros sobre calle Sarandí, más un metro setenta y seis centímetros, ocupado sobre dicha calle en la ochava ya citada. La fracción señalada con el N.o dos del referido plano, tiene un área de 109 metros cuadrados 9290, y se deslinda así: al Oeste, 21 metros 98, con la sucesión Colina, y parte con la sucesión de Alfonso Grieco; al Norte, cinco metros con el padrón cuarenta y cinco, al Este 21 metros 99, con propiedad que antes fué de Carlota Segovia; y al Sur, 5 metros, con la fracción N.o 1 ya referida, para que comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. — Maldonado, Agosto 12 de 1952. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$216.00 30|pub. Ag.26-12117-v.set.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber las apertura de las sucesiones de EUGENIA MARTINEZ de TECHERA y DOROTEO GREGORIO TECHERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 28 de 1952. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Set.16-13525-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA SISTRINI de GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 28 de 1952. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Set.16-13523-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAZA o NICOLASA ELVIRA PASTORINO de PASTORINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 3 de 1952. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Set.16-13521-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de HORACIO MOZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en firma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 28 de 1952. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Set.16-13522-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de HILARIO DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 3 de 1952. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Set.16-13520-v.set.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA TERCERA SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de NICANOR ALONSO, citándose a sus herederos, acreedores y demás interesados, para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, dentro del término de treinta días. — Pan de Azúcar, Junio 17 de 1952. — Federico A. Mullin Noceti, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. Set.16-13545-v.set.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MOLINELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Setiembre 1.o de 1952. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto
$8.00 10|pub. Set.13-13363-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, sehace saber la apertura de la sucesión de MARIA TERESA BERTONE DE SIERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Setiembre 1 o de 1952. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. Set.13-13365-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de PURIFICACION MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Agosto 27 de 1952. — Elbio Benia Comas. Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. Set.13-13366-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA GIANI DE PASARELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Agosto 27 de 1952. — Elbio Benia Comas. Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub Set.8-12969-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA TOGNOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Agosto 26 de 1952. —Elbio Benia Comas. Actuario.
$8.00 10|pub. Set.8-12970-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIO VEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de reputarse la herencia yacente. — Paysandú, 16 de Agosto de 1952. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
(Dec. 21|7|934) 20|pub. Set.3-32313-v.set.13. Oct4-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES VILLABRILE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de conferirse al Estado la misión en posesión de la herencia — Paysandú, 16 de Agosto de 1952. — Elbio Benia Comas. Actuario Adjunto
(Dec. 21|7|934) 20|pub. Set.3-32317-v.set.13. Oct.4-v.oct.15

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO ALBERTO POGGI, citándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Paysandú, Agosto 20 de 1952. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$8.00 10|pub. Set.13-13364-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber al apertura de la sucesión de JUAN GARDIL, citándose a los interesados dentro del término de treinta días, para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Setiembre 4 de 1952. — M.ª Yta Verde de Rodríguez, Actuario.
$8.00 10|pub. Set.13-13362-v.set.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña JOSEFA JUANA CARPENA y de don JUAN o JUAN DOMINGO EUSTAQUIO CARPENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Junio 6|952. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.9-12999-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN REY, citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Junio 18 de 1952. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$8.00 10|pub. Set.9-12998-v.set.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Empazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber al público el fallecimiento de don MATEO VEGA, citándose a todos los que se consideren con derecho a heredarle para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. Este emplazamiento se hace de acuerdo con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil (acción fiscal). — Fray Bentos, Julio 23 de 1952. — Mario Durañona, Actuario.
(Dec. 21-7-34) 20|pub. Ag.12-302106-v.ag.22. Set.12-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don José Pedro Ygoa, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN KADUR, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. Las publicaciones se harán de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil (acción fiscal). — Fray Bentos, Agosto 1.o de 1952. — Mario Durañona, Actuario.
(Dec. 21-7-34) 20|pub. Ag.12-32108-v.ag.22. Set.12-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don José Pedro Ygoa, se hace saber la apertura de la sucesión de BARTOLO YBARBIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento (artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil). (Acción fiscal). — Fray Bentos, Julio 28 de 1952. — Mario Durañona, Actuario.
(Dec. 21-7-34) 20|pub. Ag.12-32107-v.ag.22. Set.12-v.set.23.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don José Pedro Ygoa dictada en los autos caratulados: "GENARO ALVES Prescripción treintenaria sobre los solares de terreno señalados con los números cinco y ocho, manzana 16, padrón en mayor área 2269" (Lo 18, Fo. 494), se cita y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los siguientes bienes: Dos solares de terreno padrón en mayor área N.o 2269, ubicados en la manzana N.o 16, de la zona Suburbana de Fray Bentos, primera sección judicial de Río Negro, señalados con los números 5 y 8, los que están unidos, teniendo en total una superficie de 1.844 metros y 70 decímetros, lindando en conjunto por estar unidos, así: 42 ms 95 cms. de frente al Suroeste, a calle Zorrilla de San Martín (antes Florida), por igual medida hacia el Noreste, por donde linda con los solares 6 y 7; al Sureste, de frente a calle pública, formando esquina; y al Noroeste, con los solares 1 y 4; a efecto de que comparezcan a estar a derecho en los citados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio (artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil), con quien se proseguirá el juicio. Y a los efectos de la ley se hace la presente publicación — Fray Bentos, Julio 28 de 1952 — Mario Durañona, Actuario.
$120.00 30|pub Set. 1.o-12476-v.oct.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don José Pedro Ygoa, se hace saber al público, que en el expediente caratulado: "VICTOR MANUEL DEMASI y otros. Rectificación de partidas" (Lo. 18. Fo 492), han sido solicitadas las rectificaciones, en la forma que se expresará de las siguientes partidas: A) En la partida de nacimiento de Víctor Manuel De-

masi, donde aparecen los apellidos "Demase", debe decir "Demasi"; B) En la partida de matrimonio de Víctor Manuel Demasi, donde aparece el apellido "Demassi" debe decir "Demasi"; C) En la partida de nacimiento de María Rosa Demasi, donde aparece el apellido "Demassi" debe decir "Demasi"; D) En la partida de nacimiento de Bautista Demasi, donde aparece el apellido "De Masi", debe decir "Demasi"; E) En la partida de matrimonio de Bautista Demasi, donde aparece el nombre del contrayente como "Juan Bautista" debe decir solo "Bautista"; F) Que la partida de nacimiento de "José Enrique Demasi" donde aparece el apellido "Demase", debe decir "Demasi"; G) En la partida de matrimonio de "José Enrique Demasi", donde aparece el apellido "Demassi", debe decir "Demasi", y H) En la partida de nacimiento de "Mario Enrique Demasi", donde aparece el apellido "Demassi", debe decir "Demasi" por ser el verdadero. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Fray Bentos, Agosto 7 de 1952. — Mario Durañona, Actuario.

$54.00 15|pub. Set.1.o-12477-v.set.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de **JESUS CASTRO Y VALDEZ o JESUS CASTRO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rivera, Agosto 16 de 1952. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$12.00 10|pub. Set.10-13133-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de **ESTELA RISSO de OLIVEIRA o ESTELA RISSO NUÑEZ de OLIVEIRA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera Agosto 30 de 1952 — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$12.00 10|pub. Set.10-13085-v.set.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de **HIPOLITO CASIANO PEÑA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 23 de 1952. — José A. Ribot Llana, escribano.

$8.00 10|pub. Set.12-13260-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de **ERNESTO CROCCE LUCIANI**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 23 de 1952. — José A. Ribot Llana, escribano.

$8.00 10|pub. Set.12-13261-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de **JUAN ACHE**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 26 de 1952. — José A. Ribot Llana, escribano.

$8.00 10|pub. Set.12-13262-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de **BEATRIZ FERNANDEZ RODRIGUEZ SERPA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 26 de 1952. — José A. Ribot Llana, escribano.

$8.00 10|pub. Set.12-13263-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de **MARGARITA SARA o SARA MARGARITA CORREA DE PAEZ DE LOS SANTOS**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 30 de 1952. — José A. Ribot Llana, escribano

$12 00 10|pub. Set.9-13079-v.set.19

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha dictada en los autos caratulados "Alfonsa Fernández Graña contra ALVARO TECHERA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 15. F.o 580), se hace saber que por resolución de fecha seis del corriente mes, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal constituída por don Alvaro Techera y doña Alfonsa Fernández Graña de Techera, citándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren dentro de ese término, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículos 6.o, 7.o y 16 inc. B) de la ley N.o 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rocha, Agosto 12 de 1952. — José A. Ribot Llana, Actuario Adjunto.

$48.00 20|pub. Ag.26-12074-v.set.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, y en los autos: "ROSALIO GEREMIAS SOSA. Segunda copia de escritura (L.o 15, F.o 591)", se cita, llama y emplaza a todas las personas que a título universal o particular se consideren con derechos al inmueble objeto de la escritura extendida por el escribano don Aquiles Rubio, el 14 de Abril de 1919, en la Villa de Castillos, otorgada por don Adrián Sosa a favor de don Rosalío Jeremías Sosa, relativa a una fracción de terreno solar y sus mejoras, ubicada en la Cuarta Sección Judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 1085, compuesta de una superficie de 3 725 metros cuadrados y lindando: Al N. y E. sucesores de Dionisio Rocha; al S. Cañada por medio, con terrenos del Ejido de la Villa de Castillos y al O., con sucesión de Valois González, para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 30 de 1952. — José A. Ribot Llana, Actuario Adjunto.

$28.00 10|pub. Set.8-12923-v.set.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Rocha, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don **TRIFON ABELARDO SILVERA**, citándose y emplazándose a sus herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Rocha Setiembre 2 de 1952. — Roberto L. Zito, Juez

$12.00 10|pub. Set.12-13266-v.set.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA TERCERA SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección de Rocha, se hace saber al público, la apertura de la sucesión intestada de **GREGORIO CHERRIS o CHERRI o CHERRE**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento. — Lascano, Setiembre 8 de 1952. — Heriberto J. Olid, Juez.

$12.00 10|pub. Set.16-13513-v.set.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, dictada en los autos caratulados: "SERRA (ULISES ANTONIO SILVIO) - GAUDIN MOUQUES (VICTORIANA) Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 18, Fo 38), se cita a todos los que tengan interés en dicho juicio para que se presenten a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Salto, Setiembre 2 de 1952. — Manuel Ferreira, Actuario Adjunto.

$32.00 20|pub. Set.15-13451-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de **MARIA MAGDALENA o MAGDALENA ALASIA DE LANDA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto 1.o de Setiembre de 1952. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$12.00 10|pub. Set.15-13484-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de **LEOPOLDINA CASTRO DE BALBI o BARBI**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Setiembre 3 de 1952. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$12.00 10|pub. Set.13-13385-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se hace saber al apertura de la sucesión de **WENCESLAO LOPEZ**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 30 de 1952. — Roberto Gorlero Bacigalupi. Actuario.

$12.00 10|pub. Set.13-13384-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se hace saber la pertura de la sucesión de don **FRANCISCO o JUAN FRANCISCO HOUNIE**, citándose a los herederos, acreedores y a todos ols que tengan interés en al misma, para que los deduzcan por ante este Juzgado dentro del plazo de treinta días. — Salto, Setiembre 2 de 1952. — Roberto Gorlero Bacigalupi. Actuario.

$12.00 10|pub. Set.13-13382-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. · Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la testamentaria de **VALENTINA TATE**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto. 24 de Junio de 1952. — Roberto Gorlero Bacigalupi.

$8.00 10|pub. Set.10-13102-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de doña **MARIA ANGELICA GALBARINI RINALDI**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del plazo de treinta días, a deducir sus derechos. — Salto, 5 de Agosto de 1952. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$12.00 10|pub. Set.10-13100-v.set.20.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, dictado en autos: "Vargas, Alcira con RODRIGUEZ (ANTONIO MANUEL). Disolución y liquidación de sociedad conyugal". Lo. 18, Fo. 24. N.o 356, se cita, llama y emplaza a todas las personas que tengan interés para que comparezcan en dicho juicio dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que establece el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. Y a sus efectos se hace la presente. — Salto, Julio 31 de 1952. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$32.00 20|pub. Set.10-13103-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de don **JACINTO RENERMANN**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, en el plazo de noventa días — Salto, 6 de Agosto de 1952. — Roberto Gorlero Bacigalupi. Actuario

$36 00 30|pub Ag.27-12191-v.set.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **SEVERO LATOUR**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 3 de Setiembre de 1952. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$8.00 10|pub. Set.15-13452-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de **ROSA TEODORA FORNI de SILGORIA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 29 de Agosto de 1952. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 10|pub. Set.10-13101-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **JUAN YORIO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Setiembre 4 de 1952. — Atilio D'Angelo. Actuario.

$8.00 10|pub. Set.13-13383-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **JUAN ANTINIO OJEDA**, citándose a

los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 14 de 1952. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$8.00 10|pub. Set.13-13380-v,set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA PEDETTI DE MERAZZI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 29 de 1952. — Atilio D'Angelo. Actuario.

$8.00 10|pub. Set.13-13381-v,set.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA GUTIERREZ DE PERAZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 4 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.

$12.00 10|pub. Set.12-13259-v,set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMINIA ISABEL o HERMINIA o ISABEL HERMINIA CARBAJAL DE FIGUEROA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José. Setiembre 4 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.

$12.00 10|pub. Set.12-13204-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN DELGADO DE DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José Setiembre 4 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.

$12.00 10|pub. Set.11-13151-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BARTOLO LEON CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José. Agosto 16 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.

$8.00 10|pub. Set.6-12883-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE TORIBIO VERA CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 2 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Set.9-13048-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO FIRPO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 27 de 1952 — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.

$8.00 10|pub Set.6-12884-v.set.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, dictada en los autos caratulados: "VENANCIO MAGA contra MARIA OLGA PEREZ Divorcio" (Lo. 13, Fo. 40), se cita y emplaza por el término de noventa días a doña María Olga Pérez Berdíes a que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Julio 31 de 1952 — María A. Cobas de Sammarco Actuaria Adj

$36.00 30|pub Ag 30-12392-v oct 3

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SAN JOSE

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de San José, en autos "SATURNINA TOMASA ARANDA DE BERNAL. Prescripción adquisitiva L.o 13, Folio 99", se cita y emplaza a Gumersindo Bardallo y Máximo Pío Olivera, o a sus representantes y causahabientes a cualquier título y a todos los que se consideren con derecho sobre el siguiente bien: Una fracción de terreno ubicada en la 1.a sección judicial de este Departamento, Huerto 41 de esta ciudad padrón 3.895, con una área de 793 metros cuadrados, que se deslinda así: Veinte metros de frente al Suroeste sobre Avenida Italia; 34 metros 30 centímetros al Sureste con Pedro Guerbenzu; veintidós metros al Noreste con Ferrocarril Central; y 25 metros al Noroeste con calle Pública; para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio que los represente, y a la vez se les cita para el previo juicio conciliatorio — San José, Agosto 13 de 1952. — Luis A. Maggio, Juez de Paz.

$84.00 30|pub. Ag.21-11889-v.set.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 6.a sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMELIA CALLEJAS DE SILVA, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a las mismas, para que concurran a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro de noventa días. — Libertad, Agosto 18 de 1952. — Domingo Repetto, Juez de Paz.

$36.00. 30|pub. Set.1.o-12486-v.oct.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que se ha presentado doña SALUSTIANA PERDOMO DE FERNANDEZ, solicitando rectificación de su acta de matrimonio en cuanto se le hace aparecer como "Elvira", en lugar de Salustiana que es su verdadero nombre. — Mercedes, Setiembre 5 de 1952. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

$12.00 15|pub. Set.12-13248-v.set.29.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "RAMON MARCELINO MACHADO. Rectificación de partida. L.o 28, F.o 235", se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado don Ramón Marcelino Machado, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio con Isabel Mercedes Rava, por cuanto en ella el apellido del contrayente y de su madre figuran como "Noguera" en lugar de "Machado" que es el verdadero. — Mercedes, Agosto 16 de 1952. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$18.00 15|pub. Set.12-13249-v.set.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos: "ENRIQUETA KOMES Rectificación de partida Lo. 28. Fo. 92" se hace saber Que ante este Juzgado se ha presentado doña Enriqueta Komes, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto en ella figura con los nombres de "Ubalda Juana" en lugar de "Enriqueta" que es el que le corresponde. — Mercedes, Agosto 26 de 1952. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$18.00 15|pub Set.5-12756-v.set.22.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "ISIDORO FANOR PICASSO Rectificación de partida", se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado don Isidoro Fanor Picasso, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto en ella el apellido paterno figura como "Picazzo" en lugar de "Picasso" que es el verdadero. — Mercedes, Agosto 19 de 1952. — Sebastián A. Vallejo. Actuario Adjunto.

$18.00. 15|pub. Set.2-12527-v.set.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER LAURIA DE SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma su derecho ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 19 de 1952. — Mario Echenique. Juez de Paz

$12.00 10|pub. Set.8-12992-v.set.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Aprtura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de las sucesiones de VENANCIA RODRIGUEZ DE REY, JESUSA MARIA REY RODRIGUEZ y JOSE REY RODRIGUEZ, citándose y emplazándose a todas aquellas personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por los mencionados causantes para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos correspondientes, a estar a derecho. — Tacuarembó, Agosto 19 de 1952 — Raúl Ferreira, — Actuario.

$12.00 10|pub. Set.8-12931-v.set.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de las sucesiones de HILARIO RUIZ y ANA JACOBA ARCE DE RUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Junio 18 de 1952. — Raúl Ferreira. Actuario.

$8.00 10|pub. Set.8-12982-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN BERNABE DE OLIVEIRA o JUAN BAUTISTA DE OLIVEIRA, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Agosto 11 de 1952. — Raúl Ferreira. Actuario.

$12.00 10|pub. Set.8-12980-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARTA ROSA GANCIO DE CAMPS, citándose y emplazándose por el término de noventa días a todos aquellos interesados en los bienes dejados por la causante, para que se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes, a estar a derecho. — Tacuarembó, Agosto 18 de 1952 — Raúl Ferreira, Actuario.

$36.00 30|pub Ag.28-12259v.oct.1.o.

Disolución de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que por resolución de fecha 30 de Julio del corriente, se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de los cónyuges CEFERINO TECHERA y DOMINGA RODRIGUEZ citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro de sesenta días ante este Juzgado, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparencia sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículos 6.o y 7.o de ley Setiembre 18 de 1946) — Tacuarembó. Agosto 2 de 1952. — Raúl Ferreira. Actuario.

$32.00 20|pub Ag.27-12147-v.set.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA LEONOR DALEIRA DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Trienta y Tres, Agosto 30 de 1952. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$12.00 10|pub. Set.8-12942-v,set.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO FERNANDEZ, MARIA ANGELICA FERNANDEZ y CIRIACA SILVA DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Treinta y Tres, 30 de Agosto de 1952. — Hugo D. Govenola. Actuario.

$12.00 10|pub. Set.8-12993-v.set.18.

Emplazamiento

EDICTO— Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en los autos caratulados "HAYBEE SENA DE SENA. Divorcio por su sola voluntad" se cita, llama y emplaza a don Delfín Orosil Sena para que comparezca en autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de Oficio que lo represente en dichos autos. — Treinta y Tres, Setiembre 17 de 1951. — Hugo D. Goyenola. Actuario

$36.00 30|pub. Ag 20 11831 v set 24

REMATES JUDICIALES

LUIS SIECOLA

REMATE JUDICIAL

El miércoles 24 de Setiembre a las 16 horas en el local de remates calle Cuñapirú 1480, rematará, con la base de las dos terceras partes de su tasación: dos juegos de dormitorios y un juego de comedor. Por mandato del Juzgado de Paz de la 7.a sección, en los autos "ALFREDO ESPOSITO con ABRAHAN AIN. Cobro ejecutivo de pesos".

Seña: 30 o|o. Comisión: 6 o|o. Exhibición: desde el día 19. Informes: Cerrito 665. Teléf. 8 19 04.

12.00 10|pub. Set.12-13283-v.set.24.

FRANCISCO L. TAMBASCO
JUDICIAL

Roperos, camas, colchones y mesas. Rematará por orden del Juzgado de Paz de la 6.a sección, en los autos "PEDRO GUTIERREZ con RAMON ARANDIA. Medidas preparatorias". en el local de Juan Paullier número 1065. el viernes 26 de Setiembre a las 16 horas y sobre la base de las 2|3 partes de su tasación los bienes embargados en estos autos.
Comisión: 6 ojo. Seña: 20 o|o. Informes: teléfono 50 - 16 - 27.
$12.00 10|pub. Set.11-13135-v.set.22.

H. ADAMI CASARAVILLA Y CIA.
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de Contencioso Administrativo de primer turno
JUDICIAL

EDICTO — Por orden del Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, remataremos el miércoles 17 de Setiembre a las 15 horas, en nuestro salón de ventas calle 25 de Mayo número 582, en autos "Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio con RAMON GOMEZ y RAMON ALBERTO GOMEZ SALGUEIRO Ejecución de prenda" un billar Tucci con tacos y bolas. máquina cortar fiambres Royal. dos sifones Banchero. una estantería bar. mostrador marmol. 12 mesas. 16 sillas y demás. en exposición la víspera. Seña. 30 o|o. Comisión. 6 o|o
$16.00 10|pub. Set.6-12806-v.set.17.

SERGIO RODRIGUEZ
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "Caja de Asignaciones Familiares N.o 23 con AERO CLUB DEL URUGUAY. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 14, Fo 172), se hace saber al público que el día jueves 2 de Octubre del año en curso a las 14 y 30 horas y en el local del "Aero Club del Uruguay", ubicado en la calle Paysandú N.o 896, se procederá. por intermedio del martillero Juan E. Serga Rodríguez, al remate, sobre la base de las dos terceras partes de la tasación de los efectos embargados y detallados en la diligencia de fojas 15 a 18 de los mencionados autos.
Se previene: 1.o) Que la venta será al contado; 2.o) Que la tasación respectiva y los demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 716. — Montevideo, Setiembre 3 de 1952. — Alberto M Olivari.
$28.00 10|pub. Set.12-13203-v.set.23.

CARLOS MARIA CANTOS
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno. dictada en los autos caratulados: "Caja de Asignaciones Familiares N.o 23 con COMPAÑIA OLIVARERA DEL URUGUAY S. A. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 14, Fo. 118), se hace saber al público que el día viernes 19 de Setiembre del año en curso a las 16 horas y en el salón de ventas ubicado en la calle San José N.o 1333. se procederá. por intermedio del martillero Carlos María Cantos, al remate, sobre la base de las dos terceras partes de la tasación de los efectos embargados y detallados en la diligencia de fojas 15 a 17 vuelta. de los mencionados autos.
Se previene: 1.o) Que la venta será al contado. 2.o) Que la tasación respectiva y los demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 716. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1952. — Alberto M. Olivari.
$28.00 10|pub. Set.8-12825-v.set.18.

ERNESTO MARTINEZ GIUSSO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, de fecha 5 de Febrero próximo pasado, dictada en los autos: Ferrosmalt Sociedad Anónima contra ESTABLECIMIENTOS NOLSON SOCIEDAD ANONIMA. Ejecución de prenda. Lo 46, F.o 301, se hace saber que el día lunes 29 de Setiembre, a las 16 horas. en el local de la calle Domingo Aramburu número 2022, por el señor martillero Ernesto Martínez Giusso y con la asistencia del señor Alguacil y del subscripto. se procederá a la venta en remate judicial, al mejor postor, del siguiente bien: Una cámara "Ferrosmalt" CE750|4, número 016, con bandejas para bombones, con su correspondiente equipo. comp VA|F 331. Motor "Ferrosmalt" 1|12 H. P.
Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 1.o de Setiembre de 1952. — Juan Carlos Altieri, Actuario.
$24.00 10|pub. Set.12-13282-v.set.23.

ROLANDO PEYRALLO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nuño A. Pucurull. dictado en el expediente caratulados: "BARRETO DE CHANQUET ANA AMELIA y otra. Venta de un bien. (L.o 48, F.o 442)" se hace saber al público que el día 2 de Octubre próximo a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación. bajo la base de treinta y cinco mil pesos se procederá a la venta en remate público y al mejor postor por el martillero Rolando Peyrallo con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien: Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que le acceden, ubicada en el Reducto, décimosegunda sección judicial de Montevideo empadronada con el número ochenta y dos mil cuatrocientos dos, señalada con el número dieciocho en el plano de Abril y Mayo de mil novecientos dieciséis trazado por el agrimensor Nicolás N. Piaggio y compuesta de una superficie de trescientos treinta y nueve metros que se deslindan así: ocho metros de frente al Norte a la calle Gualberto Méndez entre las de Marcelino Sosa y José L. Terra cuyas puertas de entrada al edificio se señalan con los números mil ochocientos veinte, y mil ochocientos veintidós; cuarenta y dos metros treinta centímetros al Este con el solar diecisiete ocho metros cinco centímetros al Sur con parte del solar sesenta y ocho; y cuarenta y dos metros treinta y nueve centímetros al Oeste con el solar diecinueve.
Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de ella en garantía de la misma. 2.o) Que el inmueble a venderse se halla Hoy arrendado en la suma a venderse se halla hoy arrendado en la suma de doscientos veinte pesos mensuales según contrato y inscripto y registrado que vence el treinta y uno de Diciembre del corriente año. 3.o) Que los gastos de escrituración. comisión del rematador, serán de cuenta del comprador. 4.o) Que las mejoras están totalmente pagadas y 5.o) Que los títulos en razón de hallarse el bien gravado con hipoteca en favor del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana N.o 2404. serie C. 47) y cuyo saldo al veinticinco de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos ascendía a la cantidad de ocho mil ciento sesenta y tres pesos ochenta y tres centésimos. se halla depositado en las Oficinas del referido Banco y los demás antecedentes en este Juzgado. calle 25 de Mayo 523 (piso 3.o), a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 5 de 1952. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$108.00 15|pub. Set.10-13123-v set.26.

ARSENIO MARTINEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en autos "Terra Mujica, José Omar con PABLO EDUARDO RANDALL. Ejecución de hipoteca" (Lo. 41, Fo. 317), se hace saber que el día treinta de Setiembre corriente a la hora diez y seis y en su ubicación por intermedio del martillero Arsenio Martínez, ante los señores Alguacil y Actuario. se sacará a la venta en remate al mejor postor, un solar de terreno y sus mejoras —décima sección judicial de Montevideo— padrón número 168.768, solar 13, manzana B, plano del agrimensor Alberto de Arteaga. inscripto el 29 Marzo 1941 en la Dirección de Catastro, con una superficie de 515 metros 40 decímetros, con 12 ms. frente al Noroeste sobre la calle asamblea N.o 4642 entre Santiago Anca y Antártico y D. Costa 12 ms. al Sureste con solar 22; y 42 ms. 95 en sus lados al Suroeste y Noreste. lindando con los solares 12 y 14.
Se previene: 1) El mejor postor debe consignar en el acto de aceptársele la oferta el 10 o|o de la misma a los efectos legales. 2) El título de propiedad está de manifiesto en esta oficina —calle 25 de Mayo 523, 4.o piso— a disposición. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.
$54.00 15|pub. Set.12-13265-v.set.29.

REMATE PUBLICO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. dictada en autos: VICTORIA SORIA DE CABRERA Cesación de condominio se hace saber al público que el día 24 de setiembre a las 16 horas, se venderá en subasta pública. a voz de pregonero, en la puerta de esta Oficina. con asistencia del Alguacil y Actuario. y sobre la base de seis mil pesos ($ 6.000.00) una fracción de terreno de chacra. con las construcciones y mejoras que contiene. empadronada con el Nº 16.028 situada en la 1.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, entre las Estaciones de "Juanicó" y "Progreso" señalada con el Nº 42 en el plano levantado por el agrimensor Alvaro Acosta y Lara, hijo, dividido y amojonado por el agrimensor Isaac O Díaz en junio de 1925, compuesta de una superficie de doce hectáreas y se deslinda así: 229 metros 88 centímetros de frente al Oeste, al Camino Vecinal al Gigante; 229 metros 90 centímetros al Sur, con la sucesión Carlos María Pena; 522 metros 30 centímetros al Este, lindando con la fracción número 41; y 521 metros 80 centímetros al Oeste, con la fracción número 43.
Se previene: 1.o) La venta se realizará por precio al contado y el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma (artículo 919 del C. de P. Civil): 2.o) El predio a venderse está arrendado al señor Antonio Crócano Frattini por el precio de $ 200.00 anuales, sin contrato escrito y está destinado a agricultura. 3.o) Los gastos de escrituración. certificados de los Registros e impuesto universitario. serán de cargo del comprador. 4.o) Los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado. — Montevideo, Agosto 13 de 1952. — José Curi Zagia. — Actuario.
$124.00 24|pub ag.21-11900-v.set.19.

LUIS DURAN BURGUEÑO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en autos: "Juan Carlos Castagnetto con ABRAM HERZKOWICZ. Reconocimiento de firma". se hace saber que el día 19 de Setiembre de 1952 se sacará a remate público por intermedio del martillero Luis Durán Burgueño, al mejor postor, el automóvil marca "Ford Prefect". padrón 88132, matrícula 9613, en el local de la calle Magallanes 1524 a las 16 horas
Se previene: Que el mejor postor debe abonar el 30 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y la comisión del rematador a cargo del comprador: 6 o|o. — Montevideo, Setiembre 3 de 1952.
$20.00 10|pub. Set.6-12811-v.set.17.

RAUL A. VACCARO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos caratulados: "Tasende, Jesús con WALTER GARCIA VILARIÑO y LUCIA BIANCHIMANO. Ejecución de hipoteca" Lo. 41, Fo. 261), se hace saber a público que el día 30 del actual mes de Setiembre a la hora 17 y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero don Raúl A. Vaccaro y con asistencia del Oficial - Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado. previas las formalidades legales correspondientes, a la venta en remate público, y al mejor postor —sin base alguna— del siguiente inmueble: Una fracción de terreno. con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronado. con el número sesenta y siete mil ochocientos treinta y tres. situado en la décima sección judicial de este Departamento de Montevideo. señalado con el número tres, de la manzana letra "Q". en el plano de sub-división levantado en Febrero de mil novecientos seis. por el Agrimensor Guillermo P. Rodríguez, compuesto de una superficie de trescientos noventa y cinco metros. que se deslindan así: diez metros de frente al Noroeste, sobre la Avenida Ocho de Octubre. por donde las puertas de entrada al edificio están señaladas con los números tres mil cuatrocientos ochenta y seis. tres mil cuatrocientos ochenta y ocho y tres mil cuatrocientos noventa, entre las calles Carlos Crocker y Felipe Sanguinetti, distando el punto medio de la línea del frente, veinticinco metros de la esquina formada por la Avenida Ocho de Octubre y la calle Felipe Sanguinetti; treinta y nueve metros cincuenta centímetros de fondo, lindando por el Noreste, con el solar dos; por el Suroeste. con el número cuatro, y por el Sureste, con el solar cinco.
Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil 2.o) Que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituración y demás legales que le correspondan, así como los certificados de los Registros y la comisión legal del martillero, y 3.o) Que el título de propiedad del bien inmueble a venderse y demás documentación relativa así como los autos en los cuales se decretó la venta. se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo. calle 25 de Mayo número 523. 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo. Setiembre 8 de 1952. — José Tomás Pereira. Actuario
$114.00 15|pub. Set.11-13175-v.set.30.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
JUDICIAL

Por mandato del señor Juez de lo Civil de sexto turno, en los autos "Banco de la República Oriental del Uruguay contra INDECU S. A" Lo. 40. Fo. 369. 2 máquinas para zapatero United Shoe, para marcar y para desvirar que están depositadas y en exhibición en el local

calle Arenal Grande 2586, remataremos al mejor postor en nuestro salón de ventas calle Piedras 318 el martes 23 de Setiembre a las 15 horas. Garantía, 30 o|o. Comisión, 6 o|o. Más informes, Piedras 318.

$16.00 10|pub. Set.10-13095-v.set.20.

FERNANDO LIGRONE DOTTI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos caratulados: "ANTONIO MANCUSO. Sucesión". (Lo. 39 Fo. 57), se hace saber al público que el día 26 de Setiembre entrante a la hora 17, y en lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero don Fernando Ligrone Dotti, asistido del Oficial-Alguacil y Actuario-Adjunto del Juzgado y con las debidas formalidades legales, a la venta, en remate público, y por precio que exceda la suma de $ 4.200.00 (cuatro mil doscientos pesos), equivalente a los dos tercios de la respectiva tasación efectuada en autos, del bien inmueble que a continuación se identifica. Un solar de terreno con el edificio que contiene y demás mejoras, situado en el Pueblo "Flor de Maroñas", undécima sección judicial de este Departamento de Montevideo, designado con el número dos, de la manzana número cuarenta y dos, en el plano levantado en Noviembre de mil novecientos once, por el Agrimensor don Julio A. Roletti, compuesto de cuatrocientos treinta y ocho metros noventa decímetros cuadrados, con diez metros cincuenta centímetros de frente al Nord-Oeste, a la calle de la Florida, (hoy Chayos), por cuarenta y un metros ochenta y ocho centímetros de fondo, lindando por el sud-oeste, con el solar número uno, de propiedad de don Sigismondo Nicotera, por el nord-este, con el solar número tres, y por el sud-este confina con el veinticuatro. El inmueble relacionado figura en el padrón de Montevideo con el número sesenta y un mil setecientos cuarenta (N.o 61.740).

Se previene: 1.º) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.º) Que los gastos, impuestos y honorarios de la enajenación, serán por cuenta del comprador, excepto los impuestos que, por la ley pertenecen a la parte vendedora; 3º) Que no se admitirán ofertas que no superen el precio-base indicado anteriormente; 4.º) Que se mantendrá la puja mientras haya postores que mejoren la oferta y siempre que ésta fuere continuada; y, 5º) Que el título de propiedad del bien a venderse y demás documentación relativa así como los autos en los cuales se decretó la venta se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo N.º 523, 6.º piso, donde podrán ser examinados por los interesados, en días y horas hábiles. — Montevideo, Agosto 12 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$108.00 15|pub. Set.2-12568v.set.18.

MARIO POSE
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos caratulados: "Cercido, Rogelio con JOSE LUKIN. Ejecución de prenda", se hace saber al público que el día 19 del actual mes de Setiembre, a la hora 14 y en el local situado en la calle Uruguay N.o 1001, se procederá por intermedio del martillero don Mario Pose, a la venta, en remate público, al mejor postor —sin base alguna— y dinero de contado, de las instalaciones y demás efectos prendados que se detallan en el contrato que luce a fojas 1-2 de estos autos y que se encuentran en el referido local.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada y el precio total de su compra en el acto de la entrega, siendo de su cargo, además, los gastos de desmantelamiento, y 2.o) Que los autos en los que se dispuso la venta, se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso, en días y horas hábiles. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. Comisión de venta, 6 o|o a cargo del comprador. — Montevideo, Setiembre 3 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 10|pub Set.8-12978-v.set.18.

ENRIQUE SOLER BEULO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "Víctor Castro Paullier con VICENTE PEDEMONTE. Cobro de honorarios. Lo. 34, Fo. 547", se hace saber al público que el día 23 de Octubre próximo venidero, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado y sobre las bases que se expresarán, se procederá por el martillero don Enrique Soler Beuló, asistido del señor Oficial Alguacil y señor Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o) Sobre la base de $ 1.333.33: Los edificios y derechos de promitente comprador, respecto a un solar de terreno, situado en el Balneario Parque del Plata, séptima sección judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el N.o 1856, señalado con el número 15, de la manzana 66, de la fracción C, del plano respectivo, con una superficie de 495 metros; y 2.o) Sobre la base de $ 1.111.11: Los edificios y derechos del promitente comprador, respecto a un solar de terreno, situado en el mismo Balneario Parque del Plata, séptima sección judicial del Departamento de Canelones, empadronado en mayor área con el número 12.180, señalado con el N.o 14, de la manzana 284, de la fracción A2, en el plano respectivo, con una superficie de 495 metros.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Que los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador; y 3.o) Que los antecedentes respectivos, se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 2 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$86.40 18|pub. Set.16-13514-v.oct.6.

ERNESTO MARTINEZ GIUSSO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "FRANCISCO VARELA y PUENTE DE VARELA MANUELA. Sucesiones". (Lo. 30, Fo. 224), se hace saber al público que el día 30 de Setiembre próximo venidero, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, (calle Irlanda N.o 2187), y sobre la base de $ 5.800.00, se procederá por el martillero don Ernesto Martínez Giusso, asistido del señor Oficial Alguacil y señor Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la décima sección judicial de este Departamento de Montevideo, Barrio Eduerdo Séptimo, a inmediaciones de la Villa de la Unión, señalado con el N.o 106 en el plano subscripto popr el agrimensor Alfredo Lerena, en Noviembre de 1907, compuesto de una superficie de 343 metros 60 decímetros, que se deslinden así: 10 metros de frente al Nordeste a la calle Irlanda, por 34 metros 36 centímetros de fondo hacia el Sudoeste, por donde linda con el solar N.o 120; por el Nordoeste, con el solar N.o 105; y por el Sudeste, con el 107.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; 2.o) Que el bien a venderse se escriturará con todas sus mejoras pagadas; 3.o) Que los gastos de escritura, certificados de los registros, impuesto universitario y comisión legal del martillero, serán de cargo del comprador; 4.o) Que la finca está ocupada por uno de los condóminos; y 5.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, séptimo piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 28 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$67.60 15|pub. Set.13-13328-v.set.27.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado de Paz de la quinta sección de Montevideo
JUDICIAL

Rematará por orden del Juzgado de Paz de la quinta sección, en los autos "Bernardo Weizman con ANTONIO MATTONI. Juicio ejecutivo", en el local de Juan Paullier 1065, y sobre las 2|3 partes de su tasación, el viernes 26 de Setiembre a las 16 y 30 horas, los bienes embargados en estos autos. Comisión, 6 o|o. Seña, 20 o|o. Exhibición, jueves 25. Informes, teléfono 50.16.27.

$12.00 10|pub. Set.15-13502-v.set.25.

JUVENAL A. FONSECA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Mendez, recaída en los autos caratulados: "Amaro J. Cúneo con El periódico "EL RURAL" Querella" (Lo. 37, Fo. 764, N.o 63), se hace saber que el día 2 de Octubre próximo, a las 14 horas, en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Jubenal A. Fonseca, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, y sobre la base de las 2|3 (dos terceras partes) de las tasaciones que se indicarán, se procederá a la venta en remate público, en mejor postor, de las 7|12 avas partes indivisas de los siguientes bienes y sus mejoras. 1.o) Una fracción de terreno y mejoras situada en la 6.a sección judicial de este Departamento, padrón N.o 1183, con una superficie de 13 hectáreas 87.8 metros que comprende de dos parcelas; una de 7 hectáreas 3788 mts. que lindan: al Norte y Este, con Domingo Risso; al Sur, con Amaro Perdomo; y al Oeste, con la sucesión Santiago Tabares, y la otra de hectáreas 5000 mts. que lindan: al Norte, con Luisa Tabares de Figueroa; al Sur, con Eugenio Tabares; al Este, con Domingo Risso, y al Oeste con Camino Vecinal. — (Tasación $ 4.857.58; Mejoras $ 16.356.00. Suma pesos 21.213.58; 2.o) Otra fracción ubicada en el mismo paraje que la anterior, empadronada con el N.o 1171, con una superficie de 14 hectáreas 2,710 mts., compuesta de tres parcelas: una de 6 hectáreas 1064 mts. que linda: al Nordeste, con viuda de Juan Tabares; al Sur, con Petrona Tabares de Giusto; al Este, con Domingo Risso y Pedro Pérez, y al Oeste, Arroyo Sauce por medio, con viuda de Marcos Cabrera. Otra de 6 hectáreas 1064 mts. que linda: al Norte, con Petrona Tabares; al Sur, con Francisco Alles y Begnino Tabares; al Este, con domingo Risso, y al Oeste, Arroyo Sauce por medio, con Antonio Cognette y Sucesión Cabrera. Y otra de 2 hectáreas 0582 mts. que linda: al Nordoeste, Arroyo Sauce por medio, con Sucesión Cabrera; al Sudeste, con Petrona Tabares de Giusto, y al Sudoeste y Nordeste, con Felipe Cúneo. (Tasación pesos 4.994.85. Mejoras $ 200 00. Suma $ 5.194.85). 3.o) Otra fracción de terreno y mejoras, situada en el mismo paraje que las anteriores, empadronada con el N.o 1184, con una superficie de 6 hectáreas 4564 mts. que linda: al Norte, con Eugenio Tabares; al Sur, con Domingo Risso; al Este, con Antonio Giusto y Domingo Risso, y al Oeste, con Benigno Tabares. (Tasación: $ 2.259.74. Mejoras: pesos 7.620.00. Suma: $ 9.879.74).

Se previene. 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en garantía de su oferta, el 10 o|o de la misma al serle ésta aceptada. 2.o) Que serán de cargo del comprador, los gastos de escrituración, certificados de los distintos registros, comisión del rematador, y todo otro gastos que pudiera originarse 3.o) Que los títulos de propiedad de los inmuebles a rematarse, se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados. — Canelones, Setiembre 10 de 1952. — Héctor T. Lemez, Actuario.

$132.00 15|pub. Set.13-13372-v.set.30.

ANGEL OLARTE
Juzgado de Paz de la 5.a Sección de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones y lo proveído por el infrascripto Juez de Paz de la 5.a sección en los autos: "Aída Espina de López c. LUIS LOPEZ. Divorcio" se hace saber al público que el día 26 de Setiembre próximo, a las 9 horas y 30, en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero Angel Olarte, asistido por el infracripto, a la venta en remate público y sobre la base de las 2|3 partes de su tasación del siguiente bien: Un inmueble con su edificio y mejoras, situado en "Santos Lugares" —La Paz—, 5.a sección de este Departamento, empadronado con el número 5.081, el que consta de dos fracciones de terreno: A) Una de 1 hectárea, 4.757 metros, 62 decímetros, que linda: Al Norte, con la fracción que inmediatamente se describirá; al Sur, con Fernando Medina; al Este, con E. Darriulat y al Oeste, con Marta Medina; y B) La otra fracción que linda al Norte con Antonio Gualco; al Sur, con Marta Medina; al Este, con E. Darriulat y al Oeste, con Camino Vecinal, teniendo una superficie de 7.153 metros con 70 decímetros cuadrados, el bien descript fué tasado en la suma de pesos 9.000.00

Asimismo y en las mismas condiciones se procederá a la venta en remate público de los bienes muebles que no fueron denunciados por su escaso valor, a los que se les asignó un valor de $ 25.00.

Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el 10 o|o de la oferta que se acepte; 2.o Que la comisión legal del 4 o|o hasta $ 4.000.00 y 1 o|o, en el excedente, será de cargo del comprador, así como los gastos de escrituración del bien, certificados, etc.; 3.o Que si el adquirente fuere uno de los condóminos en los gananciales, se le eximirá de consignar el 10 o|o de seña; 4.o que los títulos están de manifiesto, para su estudio por los interesados, en la Oficina Actuaria del referido Juzgado Letrado. — La Paz, 28 de Agosto de 1952. — Mario A. Ardoino, Juez de Paz.

$84 00 15|pub. Set.5-12804-v.set.22.

JULIO C. CABRERA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo
REMATE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Insancia de Cerro Largo, dictada en autos: "Cecilia Silva de Montenegro con JULIAN MONTENEGRO. Pensión alimenticia. L.o 23 F.o 673, se hace saber que el día 29 de Setiembre de 1952, a las 15 horas y

en las puertas de este Juzgado, se procederá al remate público por el martillero Julio C. Cabrera asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado y con la base de las dos terceras partes de la tasación practicada la cual asciende a la suma de $ 1.209.00 del siguiente bien. Una fracción de terreno con las construcciones que existen en el mismo, empadronado con el N.o 2750 de la manzana N.o 255 de esta ciudad. — Melo, Agosto 27 de 1952. — Jaime Roca Estevez. Actuario.
$28.00 14|pub. Set.13-13356-v.set.29.

JUAN FRANCISCO MARTINO
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia
REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por disposición de la subscripta Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Colonia, en autos: "Fiscal Letrado por la Administración de Impuestos Directos c. sucesión MAURICIO MONAY. Cobro de Contribución Inmobiliaria" se hace saber: Que el día 11 de Octubre de 1952, a la hora 10 y en las puertas de esta Oficina, se procederá por intermedio del martillero Juan Francisco Martino, asistido de la subscripta y Actuario ad-hoc. escribana Hilda Insiburo de Sánchez, a la venta en remate público y sobre la base de mil pesos ($ 1.000.00), del siguiente inmueble: Un solar de terreno empadronado con el númer 1 007, ubicado en la manzana númer 105 de esta ciudad, compuesto de la cantidad de novecientos veintidós metros y que se deslinda así: Por el Norte, con calle Doctor Ruperto Borrás; por el Este, por formar esquina, on la calle General Flores; por el Sur, con sucesión Baldomero Figueira y por el Oeste, con Laureana Martínez.

Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no supere la base establecida; B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada la misma: C) Que el expediente se encuentra a disposición de los interesados en este Juzgado de Paz y D) Que los gastos de escrituración y comisi del rematador son de cargo del comprador. — Rosario, 20 de Agosto de 1952. — Zózima Martino de González, Juez de Paz.
(Dec. 21|7|34) 15|pub. Set.3-32321-v.set.19

AGUSTIN MALNERO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "MUSSELLI JUAN BAUTISTA. Cesación de condominio", se hace saber al público, que el día 29 de Setiembre próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado Letrado, el martillero don Agustín Malnero asistido del señor Actuario y del señor Alguacil del Juzgado, procederá a la venta en remate público y al mejor postor, de la mitad indivisa del inmueble padrón número 2614, situado en la primera sección judicial de Colonia, con una superficie total de hectáreas 885 metros cruzado por la vía del Ferrocarril Central que lo divide en dos fracciones, teniendo por límites generales los siguientes: Por el Noroeste y el Suroeste y por el Noreste; en parte, con Jorge Musselli y el resto con propiedad del Estado, y por el Sureste, con frente a Camino Nacional.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma: B) Que los gastos y honorarios de la escritura serán de cuenta del comprador: C) Que los títulos y planos, se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado, a disposición de los interesados. — Colonia, Agosto 27 de 1952. — Mauro A. Cominotti, Actuario Interino.
$54.00 15|pub. Set.3-12630-v.set.19.

ALFREDO E. BENECH
Juzgado de Paz de la Tercera Sección de Colonia
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la Tercera Sección del Departamento de Colonia, en autos: "Fiscal Letrado por la Administración de Impuestos Directos contra "Sucesión REGINO FERNANDEZ OLIVERA. Cobro de Contribución Inmobiliaria" se hace saber: Que el día , de Octubre de 1952, a la hora 11 y en las puertas de esta Oficina se procederá por intermedio del martillero Alfredo E. Benech asistido de la suscrita y Actuario Ad-Hoc Escribana Hilda Insburo de Sánchez, a la venta en remate público y sobre la base de mil ochocientos pesos ($ 1.800.00), del siguiente inmueble: Un solar de terreno empadronado con el N.o 374 ubicado en la manzana N.o 43 de esta ciudad, compuesto de la cantidad de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros, y que se deslinda así: Por el Norte con Víctor M Bidart Ball; por el Este con Lino B. Hernández, por el Sur con calle España y por el Oeste, por formar esquina, con la calle General Flores.

Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no supere la base establecida; B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada la misma; C) Que el expediente se encuentra a disposición de los interesados en este Juzgado de Paz y D) Que los gastos de comisión del rematador y escrituración, son de cargo del comprador — Rosario, Agosto 27 de 1952. — Zózima Martino de González Juez de Paz.
(Dec. 21|7|34) 15|pub. Set.3-32310-v.set.19.

ALFREDO E. BENECH
Juzgado de Paz de la Tercera Sección de Colonia
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la Tercera Sección del Departamento de Colonia, en autos: "Fiscal Letrado por la Administración de Impuestos Directos contra Sucesión PLACIDO BENITEZ. Cobro de Contribución Inmobiliaria" se hace saber: Que el día 25 de Octubre de 1952, a la hora 10 y 30 y en las puertas de esta Oficina, se procederá por intermedio del martillero Alfredo E. Benech, asistido de la suscrita y Actuario Ad-Hoc, Escribana Hilda Insiburo de Sánchez, a la venta en remate público y sobre la base de mil doscientos pesos ($ 1.200.00), del siguiente inmueble: Un solar de terreno empadronado con el N.o 281, ubicado en la manzana N.o 38 de esta ciudad, compuesto de la cantidad de novecientos veintidós metros, y que se deslinda así: Por el Norte y Este, con María I. Pérez de Vignoles, por el Sur con Matilde Benítez-Marjes y Manuel Aguilera y por el Oeste, con calle José M.a Garat.

Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no supere la base establecida; B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada la misma: C) Que el expediente se encuentra a disposición de los interesados en este Juzgado de Paz y D) Que los gastos de comisión del rematador y escrituración, son de cargo del comprador. — Rosario, Agosto 27 de 1952. — Zózima Martino de González, Juez de Paz.
(Dec. 21|7|34) 15|pub. Set.3-32309-v.set.19.

DARIO BETANCOUR FUICA
Juzgado de Paz de la Tercera Sección de Colonia
REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por disposición de la subscripta Juez de Paz de la Tercera Sección del Departamento de Colonia, en autos: "Fiscal Letrado por la Administración de Impuestos Directos contra Sucesión GREGORIA L. DE GIRAT. Cobro de Contribución Inmobiliaria", se hace saber: Que el día 14 de Octubre de 1952, a la hora 15 y 30 y en las puertas de esta Oficina, se procederá por intermedio del martillero Darío Betancour Fuica, asistido de la suscrita y Actuario Ad-Hoc. Escribano Dionisio Trujillo (hijo), a la venta en remate público y sobre la base de mil cuatrocientos pesos ($ 1.400.00), del siguiente inmueble: Un solar de terreno empadronado con el N.o 929, ubicado en la manzana N.o 98 de esta ciudad, compuesto de la cantidad de dos mil setenta y nueve metros y que se deslinda así: Por el Norte con calle 19 de Abril, por el Este con suc. Carlos B Rúa y Juan A. Abella, por el Sur con suc. Alfredo Arce y por el Oeste, por formar esquina, con la calle 25 de Agosto.

Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no supere la base establecida; B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada la misma: C) Que el expediente se encuentra a disposición de los interesados en este Juzgado de Paz y D) Que los gastos de comisión del rematador y escrituración, son de cargo del comprador — Rosario, Agosto 22 de 1952 — Zózima Martino de González, Juez de Paz.
(Dec. 21|7|34) 15|pub. Set.3-32316-v.set.19.

DARIO BETANCOUR FUICA
Juzgado de Paz de la Tercera Sección de Colonia
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la Tercera Sección del Departamento de Colonia, en autos. "Fiscal Letrado por la Administración de Impuestos Directos contra Sucesión PEDRO ORIBE. Cobro de Contribución Inmobiliaria", se hace saber: Que el día 14 de Octubre de 1952, a la hora 14 y 30 y en las puertas de esta Oficina, se procederá por intermedio del martillero Darío Betancour Fuica, asistido de la suscrita y Actuario Ad-Hoc. Dionisio Trujillo (hijo), a la venta en remate público y sobre la base de seiscientos pesos ($ 600.00), del siguiente inmueble: Un solar de terreno empadronado con el N.o 364, ubicado en la manzana N.o 42 de esta ciudad compuesto de la cantidad de mil dieciséis metros, y que se deslinda así: Por el Norte con Suc. Tomás Benítez, por el Este con calle General Flores, por el Sur con Fernando y Eusebia Rosas y por el Oeste con Suc L. O. de Odriozola

Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no supere la base establecida; B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada la misma: C) Que el expediente se encuentra a disposición de los interesados en este Juzgado de Paz y D) Que los gastos de comisión del rematador y escrituración son de cargo del comprador — Rosario, Agosto 22 de 1952 — Zózima Martino de González, Juez de Paz
(Dec. 21|7|34) 15|pub. Set.3-32314-v.set.19.

ALFREDO E. BENECH
Juzgado de Paz de la Tercera Sección de Colonia
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la Tercera Sección del Departamento de Colonia, en autos: "Fiscal Letrado por la Administración de Impuestos Directos contra ROSARIO VIDAL DE CASTRO. Cobro de Contribución Inmobiliaria", se hace saber: Que el día 25 de Octubre de 1952, a la hora 10 y en las puertas de esta Oficina se procederá por intermedio del martillero Alfredo E. Benech, asistido de la suscrita y Actuario Ad-Hoc, Escribana Hilda Insiburo de Sánchez, a la venta en remate público y sobre la base de cuatrocientos pesos ($ 400.00), del siguiente inmueble: Un solar de terreno empadronado con el número 750, ubicado en la manzana N.o 79 de esta ciudad, compuesto de la cantidad de cuatrocientos treinta y cinco metros, y que se deslinda así: Por el Norte con Suc. Tomás Vila, por el Este con calle 25 de Agosto, por el Sur con David O. Berger y por el Oeste con Olegario G. Alvarez Ramos.

Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no supere la base establecida; B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada la misma: C) Que el expediente se encuentra a disposición de los interesados en este Juzgado de Paz y D) Que los gastos de comisión del rematador y escrituración, son de cargo del comprador. — Rosario, Agosto 27 de 1952. — Zózima Martino de González, Juez de Paz.
(Dec. 21|7|34) 15|pub. Set.3-32311-v.set.19.

DARIO BETANCOUR FUICA
Juzgado de Paz de la Tercera Sección de Colonia
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la Tercera Sección del Departamento de Colonia, en autos: "Fiscal Letrado por la Administración de Impuestos Directos contra HERMANOS VIDART Cobro de Contribución Inmobiliaria", se hace saber: Que el día 14 de Octubre de 1952 a la hora 15 y en las puertas de esta Oficina, se procederá por intermedio del martillero Darío Betancour Fuica asistido de la subscripta y Actuario Ad-Hoc. Escribano Dionisio Trujillo (hijo), a la venta en remate público y sobre la base de ochocientos pesos ($ 800.00) del siguiente inmueble: Un solar de terreno empadronado con el N.o 228, ubicado en la manzana N.o 31 de esta ciudad, compuesto de la cantidad de ciento cincuenta y cinco metros y que se deslinda así: Por el Norte con calle Bolívar, por el Este, por formar esquina con calle Ituzaingó, por el Sur con Cipriano Cabrera (hijo) y por el Oeste con Cipriano Cabrera (hijo).

Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no supere la base establecida; B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada la misma: C) Que el expediente se encuentra a disposición de los interesados en este Juzgado de Paz y D) Que los gastos de comisión del rematador y escrituración, son de cargo del comprador. — Rosario, Agosto 22 de 1952. — Zózima Martino de González, Juez de Paz.
(Dec. 21|7|34) 15|pub. Set.3-32315-v.set.19.

IRINEO CABRERA UMPIERREZ
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición de la subscripta Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Colonia, en autos "Fiscal Letrado, por la Administración de Impuestos Directos, con Suc. SANTIAGO ABELLA Cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber que el día 18 de Octubre de 1952, a la hora 11 y en las puertas de esta oficina, se procederá por intermedio del martillero Irineo Cabrera Umpiérrez, asistido de la subscripta y Actuario ad-hoc. escribana Olga M Garat de Collazo a la venta en remate público y sobre la base de ochocientos pesos ($ 800.00), del siguiente inmueble Un solar de terreno empadronado con el número 398, ubicado en la manzana número 46 de esta ciudad, compuesto de la cantidad de novecientos veintidós metros y que se deslinda así: por el Norte, con Gervasio Bares y Emilio Zurbruch; por el Este, con Hijas de María Auxiliadora; por el Sur, con calle Rincón y, por el Oeste por formar esquina, con la calle Colón Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no supere la base establecida; B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada la misma; C) Que el

expediente se encuentra a disposición de los interesados en este Juzgado de Paz; y D) Que los gastos de comisión del rematador y escrituración son de cargo del comprador. — Rosario, Agosto 21 de 1952. — Zózima Martino de González, Juez de Paz.
(Dec. 21|7|34) 15|pub. Set.3-32326-v.set.19.

JUAN FRANCISCO MARTINO
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición de la subscripta Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Colonia, en autos "Fiscal Letrado, por la Administración de Impuestos Directos, con Suc. GREGORIA L. de GIRAT. Cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber que el día 11 de Octubre de 1952, a la hora 10 y 30 y en las puertas de esta oficina, se procederá por intermedio del martillero Juan Francisco Martino, asistido de la subscripta y Actuario ad - hoc, escribana Hilda Insiburo de Sánchez, a la venta en remate público y sobre la base de mil ochocientos pesos ($ 1.800.00), del siguiente inmueble: Un solar de terreno empadronado con el número 846, ubicado en la manzana número 88 de esta ciudad, compuesto de la cantidad de dos mil setecientos sesenta y seis metros y que se deslinda así: por el Norte, con Jorge Mraich, José Scheidegger (hijo), Ildefonso Badín y Juan Granero; por el Este con calle 25 de Agosto; por el Sur, por formar esquina, con la calle 19 de Abril y, por el Oeste, con Eustaquio A. Irazabal y otros, Alfredo Tort, Alfredo Toja y Martín Valverde. Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no supere la base establecida; B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada la misma; C) Que el expediente se encuentra a disposición de los interesados en este Juzgado de Paz; y D) Que los gastos de comisión del rematador y escrituración son de cargo del comprador. — Rosario, Agosto 20 de 1952. — Zózima Martino de González, Juez de Paz.
(Dec. 21|7|34) 15|pub. Set.3-32322-v.set.19.

IRINEO CABRERA UMPIERREZ
Juzgado de Paz le la tercera sección de Colonia
REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por disposición de la subscripta Juez de Paz de la tercera sección de Departamento de Colonia, en autos: "Fiscal Letrado por la Administración de Impuestos Directos contra sucesión FAUSTINO CASCO Cobro de Contribución Inmobiliaria". se hace saber: Que el día 18 de Octubre de 1952, a la hora 10 y en las puertas de esta Oficina, se procederá por intermedio del martillero Irineo Cabrera Umpiérez, asistido de la subscripta y Actuario ad-hoc escribana Olga M. Garat de Collazo, a la venta en remate público y sobre la base de mil pesos ($ 1.000.00) del siguiente inmueble: Un solar de terreno empadronado con el número 360. ubicado en la manzana número 42, de esta ciudad, compuesto de la cantidad de novecientos veintidós metros y que se deslinda así: Por el Norte con J. B. Peombo y señora: por el Este con calle General Flores: por el Sur, por formar esquina con la calle España y por el Oeste con sucesión Guillermina de la Torre.

Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no supere la base establecida. B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el momento de serle aceptada la misma. C) Que el expediente se encuentra a disposición de los interesados en este Juzgado de Paz, y D) Que los gastos de comisión del rematador y escrituración, son de cargo del comprador. — Rosario 21 de Agosto de 1952. — Zózima Martino de González, Juez de Paz
(Dec. 21|7|34) 15|pub. Set.3-32324-v.set.19.

IRINEO CABRERA UMPIERREZ
Juzgado de Paz le la tercera sección de Colonia
REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por disposición de la subscripta Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, en autos: "Fiscal Letrado por la Administración de Impuestos Directos contra JOSE RAMON RODRIGUEZ. Cobro de Contribución Inmobiliaria" se hace saber: Que el día 18 de Octubre de 1952, a la hora 10 y 30 y en las puertas de esta Oficina, se procederá por intermedio del martillero Irineo Cabrera Umpiérrez, asistido de la subscripta y Actuario ad-hoc escribana Olga M. Garat de Collazo, a la venta en remate público y sobre la base de quinientos pesos (pesos 500.00) del siguiente inmueble: Un solar de terreno empadronado con el número 69, ubicado en la manzana No 11 de esta ciudad compuesto de la cantidad de novecientos veintidós metros y que se deslinda así: Por el Norte con Marta Martínez: por el Este con calle General Artigas: por el Sur, con Juan García, y por el Oeste, con Simón Moreda

Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no supere la base establecida. B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada la misma. C) Que el expediente se encuentra a disposición de los interesados en este Juzgado de Paz, y D) Que los gastos de comisión del rematador y escrituración. son de cargo del comprador. — Rosario, 21 de Agosto de 1952. — Zózima Martino de González, Juez de Paz.
(Dec. 21|7|34) 15|pub. Set.3-32325-v.set.19.

JUAN FRANCISCO MARTINO
Juzgado de Paz le la tercera Sección de Colonia
REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por disposición de la subscripta Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, en autos: "Fiscal Letrado por la Administración de Impuestos Directos contra sucesión de DOMINGO ETCHEVERRY. Cobro de Contribución Inmobiliaria". se hace saber: Que el día 11 de Octubre de 1952. a la hora 11 y en las puertas de esta Oficina, se procederá por intermedio del martillero Juan Francisco Martino, asistido de la subscripta y Actuario ad-hoc, escribana Hilda Insiburo de Sánchez; a la venta en remate público y sobre la base de dos mil pesos ($ 2.000.00), del siguiente inmueble: Un solar de tereno empadronado con el N.o 529, ubicado en la manzana N.o 61 de esta ciudad, compuesto de la cantidad de novecientos veintisiete metros y que se deslindan así: Por el Norte con calle Rincón: por el Este con Fábrica Vallarino Pissano; por el Sur, con Leonardo A. Mayobre, y por el Oeste, por formar esquina. con la calle General Flores.

Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no supere la base establecida. B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta. en el momento de serle aceptada la misma. C) Que el expediente se encuentra a disposición de los interesados en este Juzgado de Paz, y D) Que los gastos de comisión del rematador y escrituración, son de cargo del comprador. — Rosario, 20 de Agosto de 1952. — Zózima Martino de González. Juez de Paz
(Dec. 21|7|34) 15|pub. Set.3-32323-v set.19.

ANTONIO B. FERNANDEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay con Fábrica de carrocerías, envases de madera, aserradero y carpintería "Verdún" de MARTINEZ, ANGELONI y FERNANDEZ. Medidas preparatorias" (L.o 25 F.o 575), se hace saber que el 30 del corriente mes, a las 15 horas, se va a proceder a la venta en remate público, por precio al mejor postor, en el local que ocupaba la firma mencionada, en el Pueblo Solís, 2.a Sección de este Departamento con la intervención del martillero don Antonio B. Fernández y presidiendo la diligencia el señor Juez de Paz Seccional, de las siguientes máquinas, útiles y materiales: una erra sinfín on volantes 0.90 sobre cojinetes a munición con mesa y columna hierro, poleas loca y fija, un sierra sinfín con volantes 1.10 m. con llanta acero 7 cm. rayós y bujes acero dulce sobre cojinetes a munición sin mesa ni guía para adptar carro con poleas loca y fija, un caro todo hierro para sierra s'nfín con cojinetes, un motor Marshall 60 H. P N.o 50926 a vapor, una sierra sinfín de 60 cm., una ra circular de 45 cm. graduable, una sierra circular de 30 cm., una sierra circular de 25 cm., un eje para sierra circular completo con rulemanes, un eje trasmisión de 6 mts. con rulemanes, ochenta mts correa pelo de camello diversas medidas, seis poleas de madera, un taladro eléctrico con instalaciones, un torno carpintero hasta 1.50 mts, un guinche con aparejo y veinte y nueve mts. cable acero, una báscula de 500 kgs., un galpón de techo zinc, muros ladrillo de 14 x 6 50 mts. y un galpón techo hapasfalt, muros fajina con suelo de cemento de 14 x 8 mts.

Se previene Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada ésta y que el pago de los certificados que se solicitaren, será de cuenta del comprador. — Minas, Setiembre 3 de 1952. — osé Ramón Díaz. Actuario.
$56.00 10|pub. Set.13-13350-v.set.24.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de 1a sexta sección judicial de Maldonado
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la sexta sección judicial del Departamento de Maldonado, comisionado al efecto, dictada en los autos caratulados: "CARLOS EDUARDO URIARTE Sucesión Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno". Lo. 45. Fo 574, se hace saber que el día 26 de Setiembre a la hora 14 en las puertas de este Juzgado se procederá, en Almoneda. por el Pregonero Victoriano Piada, asistido del Actuario ad - hoc, escribano Adalberto González y del subscripto Juez de Paz, a la venta decretada en dichos autos por aquel Juzgado. con la base de $ 600.00, 2|3 partes de su tasación del siguiente bien: Solar y sus construcciones ubicado en el Balneario "La Barra". sexta sección judicial del Departamento de Maldonado. empadronado con el N.o 299, manzana 29 con un área de 480 ms., lindando; 24 ms. de frente al Este a calle pública sin nombre: igual extensión de fondo al Oeste con sucesión de Heraclio Pérez; 20 ms al Norte con José Antonio Machado y 20 ms. al Sur con Camila Sosa de Machado.

Se previenen: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de derecho: B) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de la escrituración: C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — José Ignacio, Agosto 30 de 1952. — Roger Dutra. Juez de Paz.
$60.00 15|pub. Set.9-13009-v.set.25.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, dictada en los autos rotulados "PESQUERA o PESCHERA ROGELIO GERMAN. Sucesión" (Lo. 8. Fo. 749. N.o 337), se hace saber al público que el día veinticinco de Setiembre próximo venidero. a la hora 16. por el señor Alguacil, asistido del señor Actuario. se procederá, en el vestíbulo de este Juzgado. a la venta en almoneda. sobre la base de dos mil pesos, del siguiente bien: Una fracción de terreno y demás mejoras. ubicado en la quinta 199 del ejido de esta ciudad, primera sección judicial. empadronado con el N.o 6455 y señalado con el N.o 7 en el plano del agrimensor Adolfo O. Musso. registrado en la Oficina de Catastro local con el N.o 245 en Octubre de 1937. Consta de una superficie de 318 metros 80 decímetros, que se deslindan así: 10 metros al Suroeste, con frente a la Avenida Diagonal; 10 metros 45 centímetros al Noreste. con parte de las fracciones 6 y 8 del mismo plano; 30 metros, 37 centímetros al Noroeste. con la fracción 5 de dicho plano, y 33 metros 39 centímetros al Sureste. con la fracción 9 del citado plano.

Se previene: A) Que los títulos se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma, y C) Que los gastos de escrituración y pagos de los impuestos que por leyes especiales deben ser pagadas por el vendedor, serán de cargo del adquirente. — Paysandú, Agosto 26 de 1952. — Milka Verde de Rodríguez, Actuaria.
$48.00 15|pub. Set.8-12973-v.set.24.

JUA L. ANZA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor Agustín de Vega y. en los autos caratulalos ANGEL BARBOZA. (bra". se hace saber al público que el día 20 del corriente, a las 14 horas y siguientes en el local de las calle José Pedro Ramírez y José Enrique Rodó, se procederá por el martillero que subscribe al remate de todas las mercaderías de la referida quiebra con asistencia del Síndico señor Artigas Pereira. Se e presente que las ventas son al contado, debiendo retirarse la mercadería de i ediato. — Rocha, Setiembre 3 de 1952. — Juan L. Anza, rematador.
$16.00 10|pub. Set.9-13080-v.set.19.

ITALO RITERAI
Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Soriano
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano. en autos N.o 420. Año 1951: "Edgard Vivas con ORLANDO GARCIA OTERO. Reconocimiento de firma" se hace saber: Que el día 30 de setiembre próximo a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Gimenez y Oribe, el martillero don Italo Riterai, asistido del aguacil ad-hoc don Eduardo Beltramo y Actuario ad-hoc escribano Luis A. Maglia. procederá a la venta en público remate sobre la base de $ 2 666 67 del siguiente inmueble: Una fracción de terreno. con sus construcciones y demás mejoras que contiene. ubicada en la 10.a sección judicial de Soriano. empadronada con el N.o 2.930 y que consta según títulos, de una superficie de 998 metros cuadrados, que linda: al Norte, con José Giarelli, en extensión de 40 metros: al Este una recta de 24 metros 40 centímetros lindando con Tristán Vargas; al Sur, camino vecinal en una extensión de 30 metros 90 centímetros y al Oeste una recta de 25 metros 50 centímetros de frente a camino real y está señalado con el N.o 14 en el plano del agrimensor Rodrigo Dávison de Mayo de 1932

Se previene 1.o) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o del importe de su oferta en el acto de serle aceptada 2.o) Los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado. 3.o) Los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del c los compradores 4.o) Que del producto de la venta se destinará en primer lugar el pago de la deuda hipotecaria que pesa sobre el inmueble a subastarse. a favor de don Prayedes Bernardino Sanguinetti, que asciende a $ 4.000.00 más sus intereses tributos

judiciales y costos. — Mercedes, Agosto 26 de 1952. — Mario Echenique. Juez de Paz.
$72.00 15|pub. Set.8-12188-v.set.24.

LUIS R. LARROSA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictado en los autos: "Lete, Luis Alberto y Olga Goday con RUFINO VALADAN e IRMA ESTECHE. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el 24 de Setiembre de 1952, a las 15 horas, en la puerta del Juzgado, calle Manuel Oribe número 575, se procederá por el rematador Luis R. Larrosa, en diligencia que presidirá el señor Alguacil, asistido del subscripto Actuario, a la venta al mejor postor del siguiente inmueble: "Una fracción de campo con las mejoras que contiene, ubicada en la séptima sección del Departamento de Cerro Largo, empadronada con el N.o 276 y que según plano del agrimensor Ramón María Cabrera, inscripto en la Dirección General de Catastro, con fecha 13 de Febrero de 1952, con el número 488, se compone de una superficie de novecientas treinta y tres hectáreas, siete mil novecientos cuarenta y nueve metros, y se deslinda: al Norte con Cañada Grande; al Este, con Damián Colasio y sucesión Cardozo; al Sureste, con Trigante Hermanos, Domingo Falabela y Carlos María Píriz; al Suroeste, con Trigantes Hermanos y René Burgos, y al Oeste, con Antonio María Bentancur.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta el 10 o|o de la misma; que los gastos de escrituración, certificados y comisión del rematador, serán de cargo del comprador y que los antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Agosto 30 de 1952. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$66.00 15|pub Set.6-12832-v.set.23.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de oficinas de balances de Antonio M. Blanco (Valparaíso 1269) el señor Ismael Franco integrante de la sociedad "Gurgitano y Franco" establecida con café, bar y billares en General Flores N.o 2863 prometió vender su cuota parte a los señores Juan Feliciano y Héctor Luca Rilla. — Acreedores al comercio. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 12 de 1952. — ISMAEL FRANCO. — NELIDA LIBIA GARCIA DE FRANCO.
$24.00 20|pub. Ag.26-12097-v.set.17.

VICTORIA PLAZA HOTEL, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se convoca a los señores accionistas de Victoria Plaza Hotel, S. A., para la reunión de la asamblea general ordinaria de accionistas que tendrá lugar en el local social situado en Plaza Independencia 759, el día 18 del corriente a las 16 horas, a efecto de considerar el siguiente orden del día: 1.o Conisderación de la memoria, el balance general y el informe de la Sindicatura correspondientes al ejercicio económico vencido el 30 de Junio próximo pasado y determinación del número de Directores, de acuerdo con el artículo 24 de los estatutos sociales: 2.o Fijar la retribución del Síndico: 3.o Elección del Síndico titular y suplente: 4.o Elección de Directores titulares y suplentes para el caso de que la asamblea resolviera aumentar el número de Directores; 5.o Designación de dos accionistas para la firma del acta.

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea, de acuerdo con el artículo 18 de los estatutos, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación al fijado para la realización de la asamblea, sus acciones o recibos bancarios de depósito de los mismos. — Montevideo, Setiembre 3 de 1952.
$32.00 10|pub. Set.6-12889-v.set.17.

SOLIMAR SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el próximo miércoles 24 de Setiembre de 1952, en la Secretaría de la Sociedad en la calle Juan Carlos Gómez 1492, piso 4.o, escritorio 402, a las 15 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1) Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora; 2) Consideración de la memoria, proyecto de distribución de utilidades, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico por el ejercicio 1951|52; 3) Elección de Directorio. Siete titulares y siete suplentes. Síndico titular y suplente; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos los accionistas interesados en concurrir a esta asamblea deberán depositar sus acciones o certificados expedidos por Bancos de plaza en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea.
$22.40 10|pub. Set.9-13076-v.set.17.

HOTEL "SAN MARCO"
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de los estatutos, se convoca a los accionistas para la octava asamblea anual ordinaria que tendrá lugar el día martes 30 de Setiembre a las 16 y 30 horas, en el local de la Sociedad, calle Colonia 820|38, (Gran Hotel España), para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Requisitos preliminares a la asamblea. 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta ganancias y pérdidas e informe del señor Síndico. 3.o) Elección de Síndico y suplente. 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: 1.o) Que de acuerdo con el artículo 37 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones, o certificado bancario, en la Caja Social, hasta 48 horas antes de la fijada para la asamblea, dentro del siguiente horario: 9 a 11 y 15 a 17, y 2.o) Que de acuerdo con el artículo 40, no habiendo número para esa hora, la asamblea quedará constituída una hora después con el número que concurra. — El Directorio.
$12.60 3|pub. Set.15-13453-v.set.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a los esposos Cándido Lozada y Nilda Elsa Romero, el comercio de tambo calle Juan D. Jackson 1146. Acreedores presentar créditos en la Escribanía Camaño, calle Treinta y Tres 1336. Montevideo. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 20 de 1952. — MANUEL GARCIA MALLO.
$16.00 20|pub. Ag.26-12069-v.set.17.

FABRICAS NACIONALES DE CERVEZA, SOCIEDAD ANONIMA
AVISO

Se participa a los señores accionistas que desde el día 15 del actual se pagará en la oficina central de la Sociedad, calle Entre Ríos número 1060, el dividendo complementario correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1952.

Horario de pago: de las 14 a las 17 horas — Montevideo, Setiembre 10 de 1952 — El Directorio
$17.20 10|pub. Set.10-13105-v.set.20.

"METEOR" LIMITADA
CESION DE CUOTA

Por instrumento ante el escribano Arturo Martínez Olascoaga, inscripto el 26 del corriente, con el N.o 2 del Lo. 10, de "Contratos Sociales", del Registro Público de Comercio, adscripto al Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, cedimos a "San Bernardo Sociedad Anónima" y al señor Mirko Sors, ciento quince (115), y cinco (5), cuotas - partes sociales, respectivamente, en "Meteor" Limitada, de $ 500.00 c|u., cesiones que surten todos sus efectos desde el 1o. de Junio del corriente año y cuyo pago se efectuó al contado. — Montevideo, Agosto 30 de 1952 — MIGUEL PEDRO MATE. — SUSANA RUN HORNER de MATE. — ANDRES HERCZFELD. — FRANCISCA VASS de HERCZFELD.
$16.00 10|pub. Set.6-12813-v.set.17.

CONCENTRACION NACIONAL DE PRODUCTORES AGRICOLAS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
2.a Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día domingo 21 de Setiembre de 1952, a las 10 horas, en el local social (Mercado Modelo), en la que se tratará el siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior. 2.o) Memoria y balance, ejercicio 1951|52. 3.o) Dictamen del Síndico. 4.o) Convenio sucesión Ferreira. 5.o) Elección Directorio. 6.o) Elección Síndico.

Se hace presente a los señores accionistas que para tener derecho a concurrir a la asamblea, deberán inscribir y depositar sus acciones en la Secretaría de la sociedad, tres días antes de la fecha fijada para este acto, de acuerdo con las disposiciones vigentes. Horarios de Oficinas, de 8 a 11 y de 14 a 17 horas. Sábados, de 8 a 11 horas. — El Directorio.
$31.20 13|pub. Set.6-12818-v.set.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido comprar a don TOMAS CONTE BAUZO, el negocio que éste tiene establecido en el ramo de "taller de composturas de calzados", en la casa No. 2583 de la calle Joaquín Requena de esta Ciudad, citándose a los que se consideren acreedores para que dentro de 30 días concurran al estudio del Escribano Roberto Daniel Negro, calle Rincón 487, ecritorio 210, con los justificativos de sus créditos. — Alejandro Abeiro Castrillon.
$24.00 20|pub. Ag.29-12329-v.set.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de setiembre de 1904 hago saber que he vendido a Humberto Varela el almacén y despacho de bebidas que gira en el kilómetro 44 de la carretera Cerrillos - Canelones de la 3a. Sección Judicial del Departamento de Canelones. — SANTIAGO S. MOSSO. — CARMEN I. NUÑEZ DE MOSSO.
$16.00 20|pub. Ag.29-12331-v.set.20.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber al público que por instrumento privado de 9 de Agosto pasado, entre ARISTIDES MARTIGNONI y SIGIFREDO PERCIANTE, se constituyó sociedad de responsabilidad limitada. Objeto: explotación talleres mecánicos, maquinarias, importación, exportación, accesorios y representaciones. Denominación: "Per - Mar" Limitada. Sede: Agraciada 3146. Capital: $ 10.000.00 aportados en partes iguales. Administración: la administración y uso de la firma a cargo de ambos socios, que obrarán conjuntamente. Plazo: dos años. Inscripto en Registro de Comercio a cargo Juzgado de lo Civil segundo turno, N.o 16, Fo. 39, Lo. 10.
$16.00 10|pub. Set.9-13046-v.set.19.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 6.o de la ley N.o 8.992, se hace saber que por instrumento privado otorgado el 23 de Junio de 1952 y certificado por el escribano Elbio Parodi, inscripto el 28 de Julio de 1952 en el Registro de Contratos a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada, cuyas bases principales son las siguientes: I) Componentes doctores ALBERIO FEDELI CAPPUCCINI y VICENTE CATTANEO CAPIALBI; II) Objeto: El ejercicio de la industria para la producción de todos los materiales que directa o indirectamente interesan a la actividad edilicia, bloques, elementos de construcción de viviendas, caminos, obras hidráulicas privadas o públicas; el ejercicio del comercio de los materiales de construcción, exportaciones e importación; edificación de construcciones públicas o privadas, adquiriendo y enajenando inmuebles; importar y exportar materias primas, maquinarias, útiles, implementos, etc., pudiendo ser ampliado; III) Denominación: "Industria para la Edilicia" y abreviado "Industredil" Ltda.; IV) Capital: $ 6.000.00 aportado en efectivo: doctor Alberio Fedeli, $ 4.500.00, y doctor Vicente Cattaneo, $ 1.500.00; V) Administración: a cargo del socio doctor Alberio Fedeli; VI) Balances anuales: VII) Domicilio: calle Sarandí 659, piso 2 de esta capital; y VIII) Plazo: cinco años, prorrogable automáticamente cada cinco años. — Montevideo, 5 de Setiembre de 1952.
$36.00 10|pub. Set.9-13068-v.set.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general, que el señor Wilder Isamat les vendió a los señores Edilberto Menéndez y José María Mitjavila, la fábrica de mosaicos, que el primero tenía establecida en esta capital, calle Emilio Romero N.o 111. A los efectos legales se realizan estas publicaciones, debiendo concurrir los interesados con sus documentos a la Escribanía Próspero Bovino, calle Buenos Aires 500. — Montevideo, Setiembre 5 de 1952. — WILDER ISAMAT. — Edilberto Menéndez. — José María Mitjavila
$24.00 20|pub. Set.9-13001-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

OASIC. Francisco Panzera, Sarandí 554, interviene. Se ha prometido vender al señor Venancio Treitas, la casa de comercio en el ramo de almacén, comestibles, frutas y verduras, que gira en esta ciudad, en la calle Acevedo Díaz 1199. Acreedores presentarse al comercio Ley 26 de Setiembre de 1904. — JUAN EULOGIO SARACINI. — Venancio Treitas.
$16.00 20|pub. Set.9-13057-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

OASIC. Francisco Panzera, Sarandí 554, interviene. Se ha prometido vender al señor Raúl Martínez, la casa de comercio que gira en esta plaza, calle Isla de Flores 1496, ramo almacén, bazar y bebidas fermentadas. Acreedores presentarse al comercio (ley 26 de Setiembre de 1904). — ANTONIO RODRIGUEZ. — LUCIAS GRIEGO DE LUCAS — Raúl Martínez.
$16.00 20|pub. Set 9-13058-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, entre los señores Antonio Pazos Noya y Ramón Pazos Noya, se ha resuelto constituir la sociedad Pazos Hnos., para la explotación del comercio en los ramos de almacén de comestibles y alcohólicas embotelladas, establecido en Avenida Brasil N.o 2840. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Junio 2 de 1952. — ANTONIO PAZOS NOYA. — REGINA LOPEZ de PAZOS. — RAMON PAZOS NOYA
$24.00 20|pub. Set.9-13021-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a la señorita Clara Simanovich, la farmacia "ASTOR", sita en Municipio 3050 A efectos ley 26 de Setiembre de 1904, los acreedores se presentarán en Misiones 1371 (escritorio 48). Estudio escribano Carlos A. Bovino — Montevideo, Setiembre 3 de 1952. — MIGUEL ANGEL MARAZZI. — MARIA RIGHI DE MARAZZI.
$16.00 20|pub. Set.9-13075-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley 26|9|1904 hago saber que he prometido vender a doña Schaja S. de Kempinski, el hotel "Florida" ubicado en Florida 1276. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en la Escribanía Dubinsky, Paysandú N.o 1163. — MOISES CHAIMOVIC.
$16.00 20|pub. Set.9-13069-v.oct.1.o.

CESION DE CUOTAS

Por escritura que el 7 de Enero último autorizó en esta ciudad el escribano don Raúl Rial, cuya copia fué inscripta con el N.o 20 en el folio 47 del libro N.o 10 de Contratos Sociales del Registro Público de Comercio, a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, los esposos ELENA CHARRON y ENRIQUE AMBROSOLI VOULMINOT, cedieron al consocio don Ignacio Martini, del capital que al señor Ambrosoli le corresponde en la Sociedad "Ambrosoli y Ludzcanoff Limitada", $ 3.000.00 de su cuota social y $ 662.65, de su parte en el fondo de reserva. A su vez los esposos NELLY CAMPOMAR y ARMANDO REGUSCI VOULMINOT, cedieron a favor de su consocio José Domingo Boggiano, del capital que al señor Regusci le corresponde en la precitada sociedad, $ 3.000.00 de su cuota de social y $ 662.65 del fondo de reserva. Dichas cesiones fueron consentidas por las mayorías legales. — E. Charrón de Ambrosoli. — E. Ambrosoli Voulminot. — D. Ludzcanoff. — Nelly Campomar de Regusci. — Armando Regusci Voulminot. — I. Martini. — José D. Boggiano. — Raúl Riel, Escribano.

$28.00 10|pub. Set.13-13340-v.set.24.

MODIFICACION Y AMPLIACION

Por escritura que en Salto autorizó el escribano Jorge Fernández Ambrosoni, el 31 de Julio de 1952, —cuya copia se inscribió en el Registro Público de Comercio de Salto el 23 de Agosto de 1952 con el N.º 39 del folio 80 vto. al 85.— se modificó y amplió el contrato de la sociedad A. S. A. Ltda. en la siguiente forma: A) Plazo: 3 años a contar del 31 de Julio de 1952, con prórrogas automáticas: B) Capital. Se elevó a pesos 250.000.00, aportado e integrado así: Julio C. Arralde, Luis J. Amstrong y Juan Alberto Arreseigor, $ 75.000.00 cada uno. Yamandú Arburuas Nieto, que ingresó a la sociedad aportó $ 25.000.00; C) Administración: Cargo del Directorio. — Salto, Agosto 29 de 1952. — A. S. A. Ltda.

$20.00 10|pub. Set.13-13386v.set.24.

HORACIO TORRENDELL S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 27 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para asistir a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Setiembre de 1952, a la hora 18 y 30, en la sede social, calle Cuareim 2052, para tratar el siguiente orden del día: 1.o) Considerar la memoria, el balance general, la cuenta de pérdidas y ganancias con el informe del Síndico y destino a dar a las utilidades correspondientes al octavo ejercicio vencido el 30 de Junio de 1952 (artículo 37, inciso A) de los estatutos); 2.o) Elección de un suplente del. Directorio por las Series A-G; 3.o) Fijación de la remuneración del Síndico; 4.o) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea (artículo 24 de los estatutos).

Nota: Se previene a los señores accionistas que para intervenir en la asamblea deben depositar con tres días de anticipación en la sede de la Sociedad sus acciones o certificados de depósito de las mismas de un Banco a cambio de las cuales se les expedirá un boleto de entrada en el que conste el número de votos y calidad electiva (para las Series A-G) que corresponde a cada acción. — Montevideo, Setiembre de 1952. — El Directorio.

$36.00 10|pub. Set.13-13407-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometí vender al señor Manuel Curras, el almacén de comestibles de la calle Emilio Raña N.os 2547|49 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Setiembre 5 de 1952. — GUALBERTO MARTINEZ GARCIA.

$16.00 20|pub. Set.13-13309-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Francisco González y Evaristo Fernández Pequeño, la carnicería sita en Ibirapitá 2753 esquina Estero Bellaco. Acreedores en 25 de Mayo 369, escritorio 1. Ley 26 Setiembre 1904. — EUGENIO APAI.

$8.00 20|pub. Set.12-13207-v.oct.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a Angel Ceni Noya la panadería "A L'Etoile de France", sita en Avda. Gral. Rondeau número 2277. Acreedores presentarse término legal Escribanía Navia - Antelo, Rincón 432, Esc. 13. — CARLOS E. MOURET. — HECTOR MOURET.

$16.00 20|pub. Set.13-13296-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a Venancio Muñiz Iglestas, la panadería "La Comercial". sita en Justicia N.o 1999. Acreedores presentarse término legal Escribanía Navia-Antelo, Rincón 432, Esc. 13. — BALDOMERO AMADO. — MARIA GARCIA DE AMADO.

$16.00 20|pub. Set.13-13295-v.oct.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Oficinas Cercido", de R. Cercido y Cía.. Solís N.o 1460, prometí vender mi cuota parte de capital en la Sociedad "Pérez y Esmerode", café y bar de la calle Soriano N.o 1349 de esta ciudad, al señor Rafael Pérez, quién tomará a su cargo el activo y pasivo de la firma anterior. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Setiembre 8 de 1952. — MANUEL ESMERODE.

$24.00 20|pub. Set.13-13307-v.oct.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460 prometimos vender al señor Raúl Seco, la mitad del almacén de comestibles de la calle Gurméndez N.o 2298 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Setiembre 6 de 1952. — JUAN ANTONIO GARCIA. — MERCEDES ESPINA DE GARCIA.

$16.00 20|pub. Set.13-13310-v.oct.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Oficinas Cercido", de R. Cercido y Cía., Solís 2460, prometimos vender nuestra cuota parte de capital en la Sociedad "Pérez y Esmerode", café y bar de la calle Juan D. Jackson N.o 851 de esta ciudad, al señor Manuel Esmerode quién tomará a su cargo el activo y pasivo de la firma anterior (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Setiembre 8 de 1952. — RAFAEL PAREZ. — PALMIRA FIGUEROA DE PEREZ.

$24.00 20|pub. Set.13-13308-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley Setiembre 26 de 1904, comunicamos que hemos resuelto disolver la sociedad "Aceiteras Piedra Alta", con domicilio en esta ciudad. Acreedores: Escribanía: Gabriel Musto Baleta, de esta ciudad. — Florida, Agosto de 1952. — JOSE TRIGO. — JOSE BIDE. — HONORATO UBALDO BRIGNONI.

$16.00 20|pub. Set.13-13406-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas de Balances Maciá" de Agustín F. Maciá e hijo, calle Lavalleja 1927, prometimos vender a los señores Víctor García y Héctor Machín, el almacén de comestibles, lechería y venta de pan y bebidas fermentadas de la Avenida Gral. Flores 3945 de esta ciudad. Acreedores en la citada oficina. Plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 8 de 1952. — MARIA VICTORIA HERNANDEZ DE DE ARMAS. — AIDA GALLO DE PINTOS

$24.00 20|pub. Set.13-13357v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

(Ley 26 Set. 1904). Prometimos vender a Serafín Fernández Martínez y Francisco, Antonio, Domingo y Anselmo Fernández Pérez, el establecimiento de Panadería "La Ideal", sito en Av. Larrañaga 3209 de esta ciudad. Acreedores: en el mismo comercio. — Montevideo, 31 de Agosto de 1952. — DOMINGO NICOLAS POLLAN. — DOMINGO POLLAN MENENDEZ. — PEDRO ALFREDO POLLAN MENENDEZ. — MATILDE MENENDEZ. — MARIA JULIA LOCATELLI. — LAURA GIORGI.

$24.00 20|pub. Set.13-13339-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido". R. Cercido y Cía., Solís 1460, resolví desistir de la compra del café y bar de la Avda. Garibaldi N.o 2155 de esta ciudad, propiedad del señor Florismán Olivier Fraga. Acreedores: Capurro N.o 901 (ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Setiembre 10 de 1952. — OCTAVIO RONDAN.

$16.00 20|pub. Set.13-13317-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la Oficina Comercial Luis G. Bruzzone. se ha prometido vender al señor Jaime N. Abal Lorenzo, el café. cantina. propiedad del señor HECTOR ETCHEBARNE. sito en Nueva Palmira N.o 1909. Acreedores a Eduardo Acevedo 1635.

$16.00 20|pub. Set.13-13320-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido". R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometí vender al señor Modesto Santiago Bouzas, mi cuota-parte de capital en la sociedad "Santiago y Palmeiro" almacén y bar de la calle Sarandí N.o 249 de esta ciudad. Activo y pasivo a cargo de la nueva firma (ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Setiembre 8 de 1952. — JUAN PALMEIRO DEL RIO.

$24.00 20|pub. Set.13-13316-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido". R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Felipe Pedro Velasco, el bazar, juguetería y ferretería de la calle Lorenzo J. Pérez N.o 3151 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Agosto 20 de 1952. — IRIS BALIÑAS DE LAMBERTI. — JUAN CARLOS LAMBERTI.

$16.00 20|pub. Set.13-13315-v.oct.6.

CARLOS ANSELMI S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 32 de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Setiembre en curso, en su sede social, calle Cuareim N.o 1801 de esta ciudad, a la hora 16, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con los Directores. 2.o) Consideración de la memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del señor Síndico, correspondientes el vigésimo ejercicio. 3.o) Fijación de la remuneración que corresponde al Directorio y al señor Síndico.

Se previene a los señores accionistas que de conformidad con el artículo 35 de los estatutos, deberán registrar sus acciones en la Secretaría, hasta 3 días antes de la fecha fijada para la asamblea, a fin de poder tomar parte en ella. — El Secretario.

$24.00 10|pub Set.11-13153-v.set.22.

PLAYAS Y CAMPOS SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 20 de los estatutos sociales. invitamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Setiembre, a las 11 horas, en nuestro local social, calle Buenos Aires 390, para tratar la siguiente orden del día: 1 Designación: por el Presidente de dos accionistas para que constituyan la Comisión Escrutadora; 2.o Tomar en consideración al memoria, el balance general, la cuenta de pérdidas y ganancias, el proyecto de distribución de utilidades y el informe del Síndico; 3 o Fijación de la retribución al Síndico por el ejercicio 1951|52: 4.o Elección de Directorio; 5.o Elección de Síndico y Síndico suplente; 5.o Designación de dos accionistas para que firmen el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario de la Sociedad

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en las oficinas de la Sociedad presentando los comprobantes correspondientes hasta el día 25 de Setiembre inclusive, de acuerdo con el artículo 25 de los estatutos. — Montevideo, 8 de Setiembre de 1952. — El Directorio.

$32.00 10|pub. Set.11-13198-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficinas de Balances de Antonio M. Blanco (Valparaíso 1269), prometimos vender al señor Juan Pedro Frachia, el despacho de bebidas alcohólicas sito en Miguelete N.o 1601. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 8 de Setiembre de 1952. — LUIS LEITES. — ELBA SUAREZ de LEITES — SILVINO ARTEAGA.

$16.00 20|pub. Set.12-13202-v.oct.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Francisco Malomo. el almacén, frutas y verduras, sito en la calle Guadalupe 2150. según ley 26|9|904. interviene Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132. — Montevideo. 10 de Setiembre de 1952 — FRANCISCO SOLANO MENCHACA. — MARIA T. de MENCHACA y Francisco Malomo.

$16.00 20|pub. Set.12-13258-v.oct.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido". R. Cercido y Cía., Solís 1460. prometimos vender a los señores Basilio Villar y Gumersindo Leiro, el almacén y bar de la calle Dante N.o 2300 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley 26 Setiembre 26 1904. — Montevideo. Setiembre 4 de 1952. — JESUS MARTINEZ VILLAR. — TERESA BOUZAS DE VILLAR.

$16.00 20|pub. Set.13-13311-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido". R. Cercido y Cía., Solís 1460. prometimos vender a los señores Antonio García González y Gervasio Fernández, el café y bar de la Avda. 18 de Julio número 1646 de esta ciudad Acreedores: Plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo. 1.o de Setiembre de 1952 — EVARISTO GARCIA GARCIA. — JULIA ESTHER TONDINI DE GARCIA.

$16.00 20|pub. Set.13-13314-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido". R. Cercido y Cía., Solís 1460. prometimos vender a los señores Hamenson Martínez Raya y José Martínez Rey, el café y bar de la calle Burgues número 2801 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Setiembre 3 de 1952. — CARLOS FIDA. — ANTONIA GARRIDO DE FIDA.

$16.00 20|pub. Set.13-13312-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido". R. Cercido y Cía., Solís 1460. prometimos vender a los señores Walter y Carlos Ilardi, el horno de pizza de la calle Justicia N.o 2144 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Setiembre 2 de 1952. — LEODORO MARTINEZ. — NELLY GUERRA DE MARTINEZ.

$16.00 20|pub. Set.13-13313-v.oct.6.

ELECTROWELD SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 14 de los estatutos, el Directorio de Electroweld Sociedad anónima, convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 26 de Setiembre de 1952, a las 17 y 30 horas, en el local de la Sociedad, calle Misiones 1469, 5.o piso, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Interpretación de la cláusula primera de la modificación de estatutos de fecha 9 de Mayo de 1950; 2.o) Ampliación del capital social a $ 2:000.000.00; 3.o) Nombrar dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario subscriban el acta.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán depositar sus acciones o la constancia del depósito de las mismas en un Banco, en las Oficinas de la Sociedad, con cinco (5) días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea de acuerdo con el artículo número 16 de los estatutos. — Montevideo, Setiembre 10 de 1952. — Horacio García Capurro, Presidente. — Roberto Pazos, Secretario.

$28.00 10|pub. Set 12-13274-v set 23.

ELECTROWELD SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos, el Directorio de Electroweld Sociedad Anónima, convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Setiembre de 1952, a las 17 horas, en el local de la Sociedad, calle Misiones 1469, 5.o piso, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Nombrar dos accionistas para formar la Comisión Escrutadora y firmar el acta; 2.o) Considerar el balance anual, la cuenta de pérdidas y ganancias, la memoria y distribución de utilidades e informe del Síndico, para el ejercicio 1951|1952.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán depositar sus acciones o la constancia del depósito de las mismas en un Banco, en las oficinas de la Sociedad, con cinco (5) días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, de acuerdo con el artículo número 16 de los estatutos. — Montevideo, Setiembre 10 de 1952. — Horacio García Capurro, Presidente. — Roberto Pazos, Secretario.

$28.00 10|pub. Set.12-13275-v set.23.

EDIFICIOS AVENIDA S. A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos sociales, el Directorio de Edificios Avenida S. A., convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 26 de este mes, a las 9.30 horas, en el local de la calle Misiones 1408, escritorio 4, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Venta por expropiación municipal de una fracción de terreno que forma parte de los padrones 9099, 9100 y 9101, con una superficie de 288 ms. 24 dcms (artículo 23, inciso A), estatutos). 2.o) Hipoteca y anticresis del predio de la Avenida 18 de Julio esquina Ejido, empadronada con los números 9099, 9100 y 9101 (artículo 23, inciso A), de los estatutos).

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la sociedad, hasta un día antes del señalado para la asamblea, de acuerdo con el artículo 21 de los estatutos. — Edificios Avenida S. A.

$28.00 10|pub Set.12-13245-v.set.23.

"CLINICA MEDICO QUIRURGICA MODELO" S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

El Directorio convoca a sus accionistas para asistir a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 del corriente, a las 11 y 30 horas, en su local social, Bulevar Artigas N.o 1109, con el siguiente orden del día: Lectura del acta anterior. Consideración de la memoria y balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e infome del Síndico. Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para poder formar parte en la asamblea, deberán inscribirse en el registro respectivo, presentando los comprobantes correspondientes, hasta el día 25 del corriente. — Montevideo, Setiembre 9 de 1952. — El Directorio.

$20.00 10|pub. Set.12-13208-v.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber la disolución de la sociedad comercial denominada "Artigas", de "Chaia, Becker, Villanueva y Compañía" con domicilio en la ciudad de Artigas, por retiro del socio Junn Rothfuss. Los demás socios se hacen cargo del activo y pasivo de la sociedad la que continuará transformándose en sociedad de responsabilidad limitada, con ampliación de capitales. Acreedores presentarse en el local de la misma, calle Carlos Catalá, sin número. — Artigas, 23 de Agosto de 1952. — JUAN ROTH FUSS. — JOSE ELIAS CHAIA — CARLOS AUGUSTO BECKER. — SALVADOR FERNANDEZ VILLANUEVO.

$32.00 20|pub. Set.12-13233-v.oct.4.

INDULAC S. A.
1.a CONVOCATORIA

En conformidad con el artículo 31 de los estatutos sociales, el Directorio de Indulac S. A., convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Setiembre de 1952 a las 18 horas, en su sede social, calle Isla de Flores N.o 1728 en la ciudad de Montevideo, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Aprobar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del Síndico, correspondiente al 8.o ejercicio, vencido el 30 de Junio de 1952. 2.o) Proceder a la elección de un Síndico titular y suplente y fijar la remuneración correspondiente. 3.o) Elección de dos Directores para integrar el Directorio. 4.o) Designar dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea, deberán registrar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, hasta el día 22 de Setiembre inclusive. Esta inscripción se efectuará en la sede social, calle Isla de Flores 1728, Montevideo, y en nuestra fábrica en Mercedes, para los accionistas de esa plaza. — Montevideo, 8 de Setiembre de 1952. — El Directorio.

$32.00 10|pub. Set.8-12937-v.set.18.

MANFI SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA
Asamblea general ordinaria

Se cita a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará en la sede social, Avenida 18 de Julio 1843, el día 14 de Octubre de 1952, a la hora 10 y 30, para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 2.o) Elección de autoridades. — El Secretario.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que las acciones deberán ser depositadas en la Administración de la Sociedad, con 3 días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea.

$11.20 7|pub. Set.11-13188-v.set 18.

BARRACA LA PAZ SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 5.o, 11, 12 y 16 de los estatutos sociales, cítase a los señores accionistas para las asambleas ordinaria y extraordinaria a realizarse el día 30 de Setiembre de 1952, a la hora 19 y 30 la primera y la segunda a continuación, en nuestro local social, calle La Paz número 1408-20, a fin de tratar las siguientes órdenes del día: Ordinaria: 1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio 1951-1952; 2.o) Nombramiento del nuevo Directorio. Extraordinaria: 1.o) Modificación del artículo 3.o de los estatutos, elevando el capital social a la cantidad de $ 300.000.00; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar las actas.

Se previene a los señores accionistas que deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad las acciones que posean o exhibir certificado de depósito en institución bancaria, con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. — El Secretario.

$19 60 7|pub. Set.11-13187-v set.18.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Se comunica a los efectos del artículo 492 del Código de Comercio, que ha quedado disuelta parcialmente la sociedad "Matosas Hnos." que gira en esta ciudad, por retiro del socio José Matosas Vinardell, en fecha 30 de Setiembre de 1949, estando la misma integrada desde entonces por los señores Juan y Roberto Matosas quienes tomaron a su cargo el activo y pasivo social. — Mercedes, 9 de Agosto de 1952. — JOSE MATOSAS. — Juan Matosas. — Roberto Matosas.

$24.00 20|pub. Set.5-12757-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido en venta las mercaderías, muebles y útiles, instalaciones y "llave" del comercio de propiedad de la sociedad "Bertoldo Hirsch" establecido en la calle 25 de Mayo 585 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 llamo a los acreedores para que se presenten con los justificativos del caso en el estudio del escribano Mario Capocasale calle Misiones 1475, escritorio 12, de 15 a 18 horas. — BERTOLDO HIRSCH

$24.00 20|pub. Set.5-12772-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene A. M. Freiria. Contratamos vender a Emilio Chacon, la mitad de mi parte en el bar, bebidas alcohólicas y helados, establecido en Bequeló 2102. Acreedores presentarse al comercio. Plazo, ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Setiembre 3 de 1952. — JUAN CHACON. — ESTER RAMOS de CHACON.

$16 00 20|pub Set.6-12827-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención oficinas de balances de Antonio M. Blanco, Valparaíso 1269, prometimos vender a la señorita Temis Latorre Martorano la provisión sita en Guadalupe número 1950. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 2 de 1952. — Sucesión ALFREDO PIÑON.

$16.00 20|pub. Set.6-12901-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Calixta García Lescano de Ferreira, la Agencia de Colocaciones, sita en Mercedes 1374 (Montevideo). Los acreedores deben presentarse allí mismo, con sus créditos a los efectos ley 26 de Setiembre de 1904. — DOMINGO BARONE ABATE. — MARIA EMA DELGADO CORREA DE BARONE.

$16.00 20|pub. Set.8-12913-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender al señor Donato Aricchio, el comercio que en el ramo de peluquería tengo en la calle Colonia N.o 2048 de esta ciudad. Acreedores presentarse calle Juncal 1470 ap. 3, a los efectos ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 4 de 1952. — MARY MORANDO.

$16.00 20|pub. Set.8-12957-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Disolución Sociedad Antonio y Tomas Castelo establecidos con Café y Bar en Simón Martínez 8557. Venta de su parte Tomás Castelo a Oscar Castelo. Nueva firma Antonio y Oscar Castelo. Acreedores en oficinas Brusco. Agraciada 4103. — Montevideo, Setiembre 1 de 1952. — ANTONIO TOMAS y OSCAR CASTELO.

$16.00 20|pub. Set.8-12953-set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que se ha resuelto disolver totalmente la sociedad establecida con la denominación "Arasico Ltda". Acreedores presentarse en la calle Diez y Ocho de Julio N.o 304 de esta ciudad. — Tacuarembó, Agosto 26 de 1952. — Por "ARASICO LTDA.", N. S. Dini.

$16.00 20|pub. Set.8-12983-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del comercio y del público que Ubaldo Bartolomeo Baratta y esposa han prometido en venta a María Mozetic Stengele la cuota parte social del establecimiento en giro de hotel denominado "Del Globo", que giraba en esta plaza bajo la razón social BARTOLOMEO y MOZETIC (Colón 1577|79 y rambla Franklin Delano Roosevelt 296|98). Acreedores presentarse en la calle Colón número 1579. (Ley 26 Setiembre de 1904)

$24.00 20|pub. Set.10-13107-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido vender a la señora Chaja Gitla Landgarten de Spalter, el 30 de Setiembre de 1952, mi casa de comercio que en el ramo de mercería y tienda tengo establecida en la Avenida Garibaldi N.o 2504, de esta ciudad. Plazo según ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores al comercio. — Montevideo, 8 de Setiembre de 1952. — BENEDICTO CAPLAN. — BERTA S. de CAPLAN

$24.00 20|pub. Set.12-13216-v.oct.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, Reyno y Cía. Sociedad Colectiva, han prometido en venta al señor Pedro Benada, la casa de comercio que en el ramo de barraca de construcción, ferretería y carpintería, tienen establecida en la Avenida Lezica N.o 6386 de esta ciudad. Plazo según ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores al comercio. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1952. — ADEMAR REYNO RUSSI. — CLOTILDE FERNANDEZ de SOCA.

$24.00 20|pub. Set.12-13217-v.oct.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, se hace saber que con fecha 16 de Julio de 1952, ante el escribano Martín Ponce De León, el señor GABRIEL GUTIERREZ, establecido con taller de gomería, surtidor de nafta y aceite en la Avenida Larrañaga 3237 de esta ciudad, ha constituido sociedad colectiva con el señor PEDRO MARTINEZ. Plazo según ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores al comercio. — Montevideo, Setiembre 9 de 1952.

$24.00 20|pub. Set.12-13218-v.oct.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficinas Dante De Camilli, Eduardo Acevedo 1622, hemos prometido en venta la tienda, artículos para niños y hombres en la Avenida 8 de Octubre número 3542 bis, a los señores Szmul Lejbus y Chaim Pinchos Pipek. Acreedores presentarse en dicha Oficina. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 10 de 1952. — MEIER MINOR. — ANA BANEWUR DE MINOR.

$24.00 20|pub. Set.12-13284-v.oct 4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Estudio Paggiola y Viacava, Buenos Aires 532. Don MAXIMO WALLACH LAPIDAS, ha prometido en venta al señor Julián Enriquez, el comercio en el ramo de fiambrería, lechería y venta de pan, sito en la calle Castro 555. De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, acreedores al comercio. — Montevideo, 3 de Setiembre 1952.

$16.00 20|pub. Set.12-13267-v.oct.4.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "VALDEZ LIMITADA"

A los efectos de lo dispuesto por el artículo 6.o de la ley de 26 de Abril de 1933, se hace saber que por instrumento privado de fecha 14 del corriente mes de Agosto, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada, la que se inscribió en el Registro Público de Comercio Departamental con el N.o 21 al F.o 81 v. y siguientes, del Libro XXI, el 23 del mes y año indicados, siendo el extracto de su estatuto legal el siguiente:

1) Socios — Estancias Fraschini S. A. y Brabancia Sociedad de Responsabilidad Limitada. 2) Denominación. — La entidad se denomina "VALDEZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", pudiendo enunciarse bajo la forma abreviada de "Valdez Ltda." 3) Domicilio. —El asiento principal de sus negocios lo será la ciudad de Paysandú, pudiendo establecer sucursales o representaciones en cualquier parte del país o fuera de él. 4) Objeto. — Explotación agrícola y ganadera, comercialización de productos agrícolas y ganaderos y cualquier actividad que se relacione directamente con estos fines. 5) Plazo. — El plazo de duración es de 8 años a contar desde el 30 del próximo pasado mes de Junio, prorrogable automáticamente por períodos bienales hasta completar 8 años más 6) Capital. — Se inicia con un capital integrado de $ 140.000.00, que los socios aportan en efectivo y en especie, por partes iguales. Dicho capital puede ser aumentado hasta la suma de pesos 250.000.00 con las utilidades líquidas anuales que se desee capitalizar. Los aportes están representados por cuotas de $ 1.000.00 7) Organización administrativa. — La dirección y administración está a cargo de un Directorio constituído por los señores César Augusto Fraschini y Marcelo Wildemawue, quienes obrarán conjuntamente con plenitud de facultades. 8) Resultados. — Los resultados líquidos se distribuirán entre los socios en proporción de sus respectivos aportes. — Paysandú, 29 de Agosto de 1952. — Aldo Bulanti Ríos, Contador - Perito Mercantil.

$48.00 10|pub. Set.8-12971-v.set.18.

HARAS CASUPA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
2.a Convocatoria

De conformidad con lo que establece el artículo 33 de los statutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 23 de Setiembre de 1952 a las 18 y 30 horas, en el local social, calle Cerrito N.o 624, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Considerar la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al sexto ejercicio vencido el 31 de Mayo de 1952 2.o) Designar dos accionistas para que en representación de la asamblea, firmen con el señor Presidente y el señor Secretario el acta correspondiente, según el artículo 41 de los estatutos.

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea, de acuerdo con el artículo 38 de los estatutos, deberán depositar sus acciones contra recibo en las Oficinas de la sociedad, calle Cerrito N.o 624, de 10 a 11 horas, con 5 días de anticipación como mínimo. En reemplazo de las acciones, se podrá presentar un certificado de depósito efectuado en una institución bancaria.

Transcurrida media hora de la señalada en la convocatoria, la asamblea sesionará con los accionistas presentes cualquiera fuere su número y capital representado.

$36.00 10|pub. Set.8-12976-v.set.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Proybalco Ltda.", San José 1438, he prometido vender a los señores José Gómez y Oscar Rodríguez, mi casa de comercio para los ramos de café, bar con despacho de bebidas alcohólicas, establecido en la calle Río Negro N.o 1675 de esta ciudad, habiendo tomado posesión del mismo, el día 16 de Agosto de 1952. Acreedores presentarse. Plazo ley 26|9|904. — Montevideo, Agosto 16 de 1952. — ANDRES LEMA VILLAR. — DINA FARIAS. — José Gómez y Oscar Rodríguez.

$24.00 20|pub. Set.1.o-12468-v.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay Nº 1259 intervienen A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y el público en general, que he prometido en venta, mi comercio ubicado en la calle Paysandú N.º 1749 en el ramo de Almacén de Comestibles, al señor Luciano Martínez Acreedores presentarse en Oficinas Panzera, Paraguay Nº 1259. — JUAN B MARTINICORENA SILVA. — Luciano Martínez.

$24.00 20|pub. Set.2-12579v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Victoriano Rodríguez, el bar y bebidas alcohólicas "C nte" situado en la calle Convención N.o 1390 habiendo tomado posesión del mismo en el día de la fecha Los acreedores presentarán sus facturas en duplicado en las oficinas del intermediario, calle San José N.o 1280, escritorio 20 — Montevideo, Agosto 31 de 1952 — ALBERTO BERRIEL. — NORMA B. de BERRIEL.

$32.00 20|pub. Set.3-12724-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos constar que la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Fernández Hermanos" en los ramos de artículos para niños, ha sido disuelta y sus existencias fueron adquiridas por el señor Nilo Arbiza, quedando el activo y pasivo de la misma a nuestro exclusivo cargo. — Artigas, Agosto 21 de 1952. — FERNANDEZ HERMANOS.

$24.00 20|pub. Ag.29-12274-v.set.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 hago saber que prometí vender a don Eulalio Laclau, el comercio de carnicería sito en la calle Ituzaingó 1150, acreedores en Agraciada 523. — Rivera, Agosto 11 de 1952. — SALVADOR IGLESIA.

$16 00 20|pub. Ag 29-12315-v.set.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Proybalco Limitada", San José 1438. He prometido vender a la señora Delfina Martina Martínez Molina de Riveiro, mi casa de comercio para los ramos de almacén de comestibles, frutas y verduras y fiambrería y bebidas fermenteados, establecido en la calle Ejido 950, habiendo tomado posesión del mismo el día 15 de Enero del año 1952 Acreedores presentarse Plazo ley 26|9|904 — JAIME ERTEL. — Delfina Martina Martínez Molina de Riveiro. — REGINA MOSCHKOWSKI.

$24.00. 20|pub. Ag.30-12397-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace constar que de acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio del Centro Comercial La Amistad, de Palumbo Hermanos, San José 1132, he resuelto constituir sociedad colectiva con la señorita Antonia Francés Martínez, en el comercio que gira en el ramo de almacén, en la calle Juan J. Rousseau 3367, siguiéndose pagando los créditos en el mismo comercio. — Montevideo, Agosto de 1952. — JUAN JOSE SANTOS LEMUS. — MARIA OFELIA FLORES DE LEMUS. — ANTONIA FRANCES MARTINEZ.

$24.00. 20|pub. Ag.30-12370-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

TOMAS PONCE REY y CARMEN LOPEZ DE PONCE, ponemos en conocimiento a efectos de ley 26 de Setiembre de 1904, que hemos prometido vender a los señores Luis Vázquez y Braulio Saldías, nuestro comercio de panadería y anexos "Segunda Gioconda", ubicado en Libertad 2920. Acreedores presentarse en el mismo comercio con comprobantes por duplicado.

$16.00. 20|pub. Ag.30-12363-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que los señores ANTONIO LOPEZ y ALFREDO DOMINGUEZ, en el carácter de promitentes compradores del negocio denominado "Confitería Mir", situado en la calle 18 de Julio número 1520, de esta Capital, me transfirieron totalmente sus derechos con fecha 30 de Junio de 1952 A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, cito a los acreedores del referido negocio para la presentación de sus créditos debidamente documentados, dentro del término legal. — Ramón Pérez González.

$32.00. 20|pub. Ag.30-12420-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he prometido en venta a Sigfrido Fermín Ramos, el almacén de comestibles, frutas, verduras y bebidas alcohólicas embotelladas, establecido en Comercio 1510, habiendo tomado posesión éste, en el mismo día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 26 de 1952. — ALFREDO PIÑEIRO CARRERA.

$24.00 20|pub Set.1.o-12466-v.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que prometí vender a Lorenzo M A. Mazza y Héctor J. Motz, mi comercio de café y bar, calle Acevedo Díaz 2101. Acreedores a Oficinas Porto, Soriano 1328 Ap. 10. (Ley 26|9|1904). — JOSE A. FIRPO.

$16.00 20|pub. Set.2-12482v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos vendido a "D sena Hermanos" el activo del comercio que gira en Arroyo Grande. Departamento de Flores, corriendo el giro comercial por cuenta del adquirente desde el 6 de Enero de 1952 Acreedores domicilio comercial. — Arroyo Grande, Enero de 1952. — RAMON LOPEZ GARCIA. — DOLORES LAESPIGA DE LOPEZ.

$16.00 20|pub. Set.2-12574v set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago saber que prometí vender a José Valeriano Granados, el comercio de almacén y bebidas, sito en calle Artigas, esquina Lavalleja de Salto Pasivo a mi cargo. Acreedores deberán presentarse dentro del término legal, en calle Brasil N.o 911 de esta ciudad. — Salto, Agosto 22 de 1952. — ANTENOR ROMAN CABAÑAS.

$24.00 20|pub. Set.5-12768-v.set.27.

"CEMANTOSA"
CEMENTO AMIANTO S. A.
Primera Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 30 de Setiembre del corrieste a la hora 18.30, en el local de la Unión Industrial Urugaya, Treinta y Tres 1325, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la Memoria, Balance general y informe del Síndico, correspondientes al cuarto ejercicio cerrado al 30 de Junio de 1952; 2.o) Elección del Síndico y su suplente.

Se previene que para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o recibos bancarios, en el escritorio de la calle Cerrito N.º 656, de 16 a 18 horas, hasta tres días antes del fijado para la asamblea.

$15.00 5|pub. Set.13-13367v.set.18.

CHARLIN y BOMIO S. A. (CHARBOSA)
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 31 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de "Charlín y Bomio S. A." (Charbosa), para concurrir a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 21 de Setiembre corriente, a la hora 10 en el local de la sociedad, calle Artigas esquina Roosevelt, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se deja constancia que de acuerdo con lo establecido en el artículo 32, los señores accionistas deberán depositar en la Caja de la sociedad sus acciones o una constancia bancaria de depósito, caución o prenda de las mismas, con dos días de anticipación por lo menos al señalado para la reunión, retirando el recaudo que indique el monto de valores depositados o registrados y el número de votos. — Mercedes, Setiembre 9 de 1952. — Doctor Gaspar F. Bianchi. Presidente. — Esc. Eduardo Ramos, Secretario.

$24.00 5|pub. Set.13-13360v.set.18.

"CEMANTOSA"
CEMENTO AMIANTO S. A.
Segunda Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 30 de Setiembre del año en curso a la hora 19 en el local que ocupa la Unión Industrial Uruguaya, Treinta y Tres 1825, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la Memoria. Balance General e informe del Síndico, correspondientes al cuarto ejercico cerrado al 30 de Junio de 1352; 2.o) Elección del Síndico y su suplente.

Se transcribe el artículo 27 de los estatutos sociales: "En la segunda convocatoria se sesionará sea cual fuere el número de accionistas presente y el número de acciones que éstos representen".

Se previene que para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o recibos bancario en el ecritorio de la calle Cerrito N.o 656, de 16 a 18 horas, hasta tres días antes del fijado para la asamblea.

$21.00 5|pub. Set.13-13368v.set.18.

LAVADERO LA MARINA S. A.
PRIMERA CONVOCATORIA

Se cita á los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se realizará el martes 23 de Setiembre de 1952, a las 10 y 30 horas, en nuestro local social, calle Luis Sambucetti 2668, donde se tratará el siguiente orden del día: 1.o Propuesta de ampliación del negocio; 2.o Reforma de los artículos 3.o, 5.o, 11, 17, 26 y 41 de los estatutos sociales: 3.o Renuncia de los señores Directores titulares y suplentes y del Síndico titular y suplente ante la asamblea; 4.o Elección de cinco Directores titulares y cinco Directores suplentes; 5.o Elección de Síndico titular y Síndico suplente por el período complementario correspondiente al titular y suplentes renunciantes; 6.o Designación de dos accionistas para subscribir el acta de la presente asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, las acciones o certificados bancarios de las mismas, deben ser depositadas en la Sociedad tres días antes del fijado para la asamblea.

$21.00 5|pub. Set.13-13408-v set.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a Anselmo Alegre, la fábrica de pastas, sita en Chimborazo N.o 3757, continuando Ramón Ricardo Pérez en calidad de arrendatario del negocio. Acreedores presentarse término legal Escribanía Navia - Antelo, Rincón 432 Esc. 13. — RODOLFO GENTA. — YOLANDA BASSI DE GENTA.

$16.00 20|pub. Set.13-13297-v.oc.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender, según ley 26 de Setiembre de 1904, a María del Carmen Fernández de Sogliano, el almacén de comestibles, frutas, verduras y bebidas alcohólicas embotelladas, de mi propiedad, sito en la calle García de Zúñiga N.o 3407 Acreedores Colón N.o 1379, escritorio 10. — PEDRO MILESI.

$16.00 20|pub. Set.6-12810-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Ricardo Díaz Guerreiro, el almacén de comestibles, frutas, verduras y alcohólicas embotelladas, establecido en Itacurubí N.o 1445, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1952. — CARMELO BOVINO TETA. — JOSEFA MARRON DE BOVINO.

$24.00 20|pub. Set.6-12849-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que gira en la Villa de Nueva Helvecia —Colonia— en el ramo de marmolería, bajo la razón social "Begle y Fernández", con domicilio en la calle Luzerna N.o 1075, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor José Antonio Fernández. Los que se consideren acreedores deben concurrir con sus justificativos, dentro del término de 30 días al domicilio indicado. — Nueva Helvecia, 1.o de Setiembre de 1952. — RODOLFO BEGLE. — JOSE ANTONIO FERNANDEZ.

$32.00 20|pub. Set.6-12833-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Manuel Rodríguez, la peluquería establecida en la calle Liniers 1290, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 11 de Agosto de 1952. — MATEO MARCOVIC. — TERESA o TEREZIJA SPELYACK o SPELJAK.

$24.00 20|pub. Set.6-12851-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos resuelto constituir sociedad colectiva en el comercio que gira en esta plaza, en el ramo de almacén, en la calle José Mazzini 3148, la cual girará bajo la razón de Marcos García e Isabel García, según ley 26|9|904. Interviene Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132. Acreedores en el mismo comercio. — Montevideo, Setiembre de 1952. — MARCOS GARCIA. — ISABEL GARCIA.

$24.00 20|pub. Set.6-12854-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto disolver la sociedad "César Rodríguez e Hijo", que giraba en esta ciudad en el ramo de almacén de comestibles y alcohólicas embotelladas, en la calle Bell N.o 1148, constituyéndose a su vez la sociedad "Antonio Rodríguez y Cía." habiéndose hecho cargo éstos del comercio con esta fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 29 de Agosto de 1952. — CESAR RODRIGUEZ VAZQUEZ. — DORA FERNANDEZ DE RODRIGUEZ. — Eladio Rodríguez Fernández. — Antonio Rodríguez Vázquez.

$32.00 20|pub. Set.6-12847-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Anllul Hnas., la tienda y mercería, establecida en San Martín 2781, habiendo tomado éstas posesión de la misma en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1952. — ISAIAS ANLLUL. — ESTRELLA BARDANCA DE ANLLUL.

$24.00 20|pub. Set.6-12850-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Alberto Soulier, comunica al comercio en general que con fecha once de Agosto del año actual, ha prometido vender a los señores Octavio M. Delucchi y Rogelio B. Ingold, el comercio que en Colonia Suiza tiene establecido en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, los acreedores presentarán sus créditos en la Escribanía de Ricardo González Arce, en Nueva Helvecia — Colonia, Agosto 23 de 1952. — ALBERTO SOULIER.

$24.00 20|pub. Set.6-12864-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa entre los señores Rafael Juan Casella a Rodríguez y Scarone, el comercio en el ramo de provisión de frutas y verduras establecido en Comercio 1443, vendiendo nuevamente el señor Rafael Juan Casella el referido comercio a los señores Rodríguez y Tettoni con retroactividad al 16 de Abril de 1952. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación — Montevideo, 16 de Abril de 1952 — RAFAEL JUAN CASELLA. — HECTOR JUAN SCARONE. — EUGENIO MARIA RODRIGUEZ. — Roberto Tettoni.

$32.00 20|pub. Set.6-12848-v.set.29.

MOLINARI S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con los artículos décimo octavo y siguientes de los estatutos de Molinari S. A., se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Setiembre de 1952, a las 15 horas, en el local social, calle 25 de Mayo número 975, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos miembros de la asamblea para formar la Comisión Escrutadora (artículo 21). 2.o) Consideración de la memoria anual, balance general, estado de pérdidas y ganancias e informe del Síndico. 3.o) Elección de titulares de Directorio y suplentes. 4.o) Elección de titular de Síndico y suplente.

Importante: Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo al artículo 23 de los estatutos, para tomar parte en las asambleas, deberán depositar sus acciones, o en su defecto, el certificado de depósito correspondiente, en las oficinas de la sociedad, con 24 horas de anticipación. — Pando, Agosto de 1952. — El Directorio.

$21.00 5|pub. Set.12-13221-v.set.17.

C. BRANDES Y Cía. SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de la sociedad "C. Brandes y Compañía, Sociedad Anónima", para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 27 de Setiembre próximo, a las 11 y 15 horas, en el local social, sito en la calle Rincón número 658, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio 1951|52 clausurado el 30 de Junio; 2.o) Consideración del informe del Síndico; 3.o) Nombramiento de nuevo Directorio, Síndico y suplentes de los mismos; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o recibos bancarios en el local de la sociedad, calle Rincón 658, de 16 a 17 horas, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — Montevideo, Setiembre 10 de 1952. — El Directorio.

$21.00 5|pub. Set.12-13279-v.set.17.

"DON CARLOS" SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 27 de Setiembre próximo, a las 10 y 45 horas, en la calle Rincón número 658, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio que venció el 30 de Junio próximo pasado; 2.o) Consideración del informe del Fiscal; 3.o) Nombramiento del nuevo Directorio, Fiscal y suplentes de los mismos; 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para asistir a la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o recibos bancarios en el local de la calle Rincón 658, de 16 a 17 horas, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — Montevideo, Setiembre 10 de 1952. — El Directorio.

$18.00 5|pub. Set.12-13280-v.set.17.

INDULANA SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 16 y siguientes de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 30 de Setiembre del corriente año, a las 19 horas, en el local social, calle Goes número 2191, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Designación de dos accionistas para verificar el quórum legal y suscribir el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario; 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del señor Síndico; 3.o) Reducción del número de miembros del Directorio; 4.o) Elección de miembros titulares y suplentes para el Directorio; 5.o) Elección de Síndicos: titular y suplente.

Se previene a los señores accionistas que deberán cumplir con lo preceptuado por el artículo 23 de los estatutos sociales. — Montevideo, 9 de Setiembre de 1952. — Aurelio García, Presidente. — Carlos Gascue, Secretario.

$18.00 5|pub. Set.12-13276-v.set.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Ariel" prometimos vender al señor Jesús María Reyes, la patente de giro en el ramo de: Bebidas Alcohólicas: ley 26 de Setiembre de 1904. — Acreedores presentarse en dichas oficinas, Soriano 1346, piso 1.o. — Montevideo, Abril 4 de 1952. — JUAN FERENCIANO. — RAMON GALLEGO.

$16.00 20|pub. Ag.26-12082-v.set.17.

COMPAÑIA NACIONAL DE CEMENTOS S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el 23 de Setiembre de 1952 a la hora 17, en la Bolsa de Comercio, a efectos de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Adopción de las disposiciones preliminares que corresponden de acuerdo con el artículo 42 de los estatutos. 2.o) Considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe del Síndico y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al décimo cuarto ejercicio económico de la compañía. 3.o) Elección de tres Directores titulares y cuatro Directores suplentes; 4.o) Nombrar Síndico y su suplente y establecer su remuneración por el décimoquinto ejercicio; 5.o) Designar dos asambleístas encargados de firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 35 de los estatutos y con las disposiciones del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943, los señores accionistas que deseen formar parte la asamblea, deberán inscribirse y depositar sus acciones o un certificado bancario en el Banco La Caja Obrera, calle 25 de Mayo esq. Treinta y Tres, en horas de Banco, cerrándose la inscripción el día 19 de Setiembre de 1952 a la hora 17. — Montevideo, Setiembre de 1952. — El Directorio.

$28.80 8|pub. Set.9-13055-v.set.17.

MAURICIO BELIERES S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día ocho de Octubre a la hora 18, en la Sede Social, calle Mercedes N.o 1384, a los efectos de considerar la siguiente orden del día: A) Pronunciarse sobre la memoria y balance general anual que deberá presentar el Directorio, con el informe del Síndico. B) Proceder a la elección de miembros del Directorio y suplentes y del Síndico y suplentes. C) Aprobar el reparto de utilidades y fijación de dividendos. D) Nombrar dos accionistas para que verifiquen el quórum legal, las votaciones y subscriban el acta de asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

Para poder asistir a la asamblea, los accionistas deberán registrar en las Oficinas de la Sociedad, con tres días de anticipación a la reunión, sus acciones o un certificado de depósito de las mismas, en un Banco de plaza. — Mauricio Beliéres, Presidente. — Contador Rivera Rodríguez, Secretario.

$19.20. 8|pub. Set.9-12902-v.set.17.

FOX INDUSTRIAL Y COMERCIAL LIMITADA

MODIFICACION DE CONTRATO

El 25|VII|1952, por documento privado inscripto en el Registro Público de Comercio (Juzgado Letrado Civil sexto turno), con el número 42, folio 176 y siguientes del Tomo 29 de Contratos, el 16 de Agosto de 1952, se modificó la sociedad "Fox Industrial y Comercial Limitada": 1) La Dirección y Administración de los negocios de la sociedad estará a cargo de los socios indistintamente en forma conjunta o separada. 2) Se faculta al señor Hans Berndt Salomón, para representar a la sociedad ante las oficinas del Estado. 3) Por fallecimiento del socio señor Eliezer Horowitz, le suceden en la sociedad su esposa Sofía Kulla de Horowitz por sí y por sus hijos menores Mario Bernardo Horowitz y Graciela Horowitz.

$20.00 10|pub. Set.9-13062-v.set.19.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura que autorizó el escribano César Riviere Piaggio, el 1.o de Agosto de 1952, inscripta en el Registro Público de Comercio, con el N.o 113 al Fo. 273 y siguientes del Lo. 9, los señores DOMINGO LUIS SELA HELGUERA, PEDRO BERAMENDI y JUAN PEDRO VERA, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada. Razón Social: "Sela Helguera, Beramendi Limitada". Objeto: compraventa de frutos del país, consignaciones y comisiones en general. Domicilio: Rondeau 2217 con sucursal en Sarandí Grande, Departamento de Florida. Plazo: 5 años, con prórrogas automáticas de 2 en 2 años. Capital: $ 24.000.00, integrado totalmente por terceras partes. Administración y uso de la firma social: los tres socios conjunta o separadamente.

$20.00 10|pub. Set.9-13054-v.set.19.

COMPAÑIA LADRILLERA URUGUAYA S. A. (C. L. U. S. A.)

CONVOCATORIA

El Directorio de la Compañía Ladrillera Uruguaya S. A. (C. L. U. S. A.) convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 22 de Setiembre de 1952 a las 18 horas en el local de la calle Misiones 1371 escritorio 3, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria y balance anuales. 2.o) Informe del Síndico 3.o) Elección de Síndico. 4.o) Notificación a la asamblea de la fecha a que hace referencia el artículo 27 de los estatutos 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para asistir a la asamblea los accionistas deben registrar sus acciones o certificados de depósito en las oficinas de la compañía. Misiones 1371 escritorio 3, hasta el día 15. — El Directorio.

$20.00 10|pub. Set.9-13024-v.set.19.

BANCO DE COBRANZAS, LOCACIONES Y ANTICIPOS
SARANDI 402
Aviso

En virtud de lo dispuesto por la ley N.o 9.099 del 20 de Setiembre de 1933 en su artículo 10, se avisa a las personas que más abajo se mencionan, promitentes compradores a plazos, a sus herederos, o causahabientes y a todas aquellas personas que se consideren con derechos sobre los respectivos solares, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, sin pagarse las cuotas atrasadas, habrán caducado todos los derechos que les pudieran corresponder sobre los mencionados solares:

Antonio Garrido, domiciliado La Floresta (Departamento de Canelones), padrón N.o 761, solar N.o 8 de la manzana F 20, situado con frente a la Carretera a la Estación La Floresta (3.a sección judicial de Canelones).

Raúl Guillermo María de Malherbe, domiciliado 25 de Mayo 555 (2.o piso, apto. D), padrón N.o 108.009, solar N.o 134 de la manzana F, situado en la esquina de la Avenida N.o 1 y la Rambla (Paso de la Arena). (16.a sección judicial)

Aldo Pablo Pastrana, domiciliado General Prim 3369 (apto. 4), padrón N.o 159.481, solar número 149 de la manzana H, situado con frente a la calle "O" casi Julián Laguna, (Nuevo París) (20.a sección judicial).

Rafael Omar Martinatto, domiciliado Ganaderos 4958, padrón N.o 159.535, solar N.o 55a de la manzana F, situado en la esquina de las calles Julián Laguna y Cañas (Nuevo París) (20.a sección judicial).

Isabelino Rodríguez, domiciliado Rafael Hortiguera 3423, padrón N.o 91.440, solar N.o 144 de la manzana H, situado con frente a la calle Manantiales casi Capitán Lacoste (17.a sección judicial).

Itala Chía de Evia, domiciliada Enrique Martínez 1856, padrón N.o 140.960, solar N.o 12, situado con frente a la calle Neyra entre Propios e Irlanda (10.a sección judicial).

Dionisio Alvez, domiciliado Oficial 5.o 4527, padrón N.o 139.415, solar N.o 64, situado con frente a la calle Oficial 5.o entre Oficial 1.o y Oficial 3.o (17.a sección judicial).

Francisco Mesinguer, domiciliado Tupambaé 281, padrón N.o 91.015, solar N.o 542, situado con frente al Camino Abrevadero (hoy Capitán Lacoste), entre Masoller y Pichinango (Manga) (17.a sección judicial).

Vicente Hernández, domiciliado Montevideo 796 (Las Piedras), padrón N.o 2.610 m|área, (hoy 4149), solar N.o 722 de la manzana 21, situado con frente a la calle Treinta y Tres entre calles N.o 5 y N.o 6 (Las Piedras) (4.a sección judicial de Canelones).

Laureano García Larrosa, domiciliado 25 de Mayo s|n. (Las Piedras), padrón N.o 2.610 m|área (hoy 4.138) solar N.o 734 de la manzana 21, situado con frente a la calle Dr. Espínola entre las calles No. 5 y 6 (Las Piedras) (4.a sección judicial de Canelones)

María Inés Saralegui de Larrosa, domiciliada Patria 477, padrón N.o 2609 m|área (hoy 4.298) solar N.o 746 de la manzana 22, situado con frente a la calle Dantón entre calle N.o 6 y Camino Vecinal de 17 metros (Las Piedras) (4.a sección judicial de Canelones).

Alba Angulina Portillo Navarro, domiciliada Felipe Caballero 4040, padrón N.o 2609 m|área (hoy 4.354), solar 796 de la manzana 25, situado con frente a la calle Mazzini entre calle N.o 6 y Camino Vecinal de 17 metros (Las Piedras) (4.a sección judicial de Canelones).

Carmen Rodríguez Pertuso, domiciliada Lister 6443, padrón N.o 2.609 m|área (hoy 4.346), solar N.o 802 de la manzana 25, situado con frente a la calle Dr Pouey entre Calle N.o 6 y Camino Vecinal de 17 metros (Las Piedras) (4.a sección judicial de Canelones).

Eulogio Sacarías Capote Acevedo, domiciliado "Las Brujas" Carretera a Cerrillos - Departamento de Canelones), padrón N.o 2.609 m|área (hoy 4.240), solar N.o 625 de la manzana 16, situado con frente a la calle Dantón entre Calles N.o 5 y N.o 6 (Las Piedras) (4.a sección judicial de Canelones).

Aparicio Pereyra García, domiciliado Burgues 2639, padrón N.o 2.610 m|área (hoy 4.139), solar N.o 733 de la manzana 21, situado con frente a la calle Dr Espínola entre las Calles N.o 5 y N.o 6 (Las Piedras) (4.a sección judicial de Canelones)

Anselmo Pérez Umpiérrez, domiciliado Sarmiento 2470, padrón N.o 10.877 m|área (hoy 217), solar N.o 7 de la manzana 12, situado en la esquina de las Calles N.o 1 y N.o 5 (Balneario Costa Azul (8.a sección judicial de Canelones).

Manuel Argentino Barraza, domiciliado Juan M. Blanes 1008 (apto 3), padrón N.o 9917 m|área, solar N.o 35, situado con frente a la calle Oficial N.o 2 entre las calles Oficial N.o 1 y N.o 3 (7.a sección judicial de Canelones).

$168.00 15|pub. Set.8-12651-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904, se hace saber que J Jungeblut S. A. L U., domiciliada en San Martín número 2299, ha prometido comprar el activo y pasivo de METALIA S. A., establecida en Simón Martínez 4118 Los acreedores de METALIA S. A., deberán presentarse dentro del plazo legal en San Martín número 2299 — Montevideo Setiembre 4 de 1952. — Por J Jungeblut S. A. I. U.: Julio Jengeblut. — Claudio Sapelli. — Por Metalia S. A.: Manuel Gonzàlez Céspedes. — Horacio Brown.

$32.00 20|pub. Set.8-12994-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Damián Cabrera, nuestra carnicería calle Rivadavia 1980. Acreedores a Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544. Ley 26 Setiembre 1904. — BENITO BARRAL ALBA. — CARMEN TORREIRA.

$8.00 20|pub. Set.3-12624-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Manuel Alonso y José Salgueiro, nuestra carnicería calle Yaguarón 1866. Acreedores a Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544. Ley 26 Setiembre 1904. — CAMILO ALVAREZ. — OFELIA AROSTEGUY.

$8.00 20|pub. Set.312623-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay N.o 1259. intervienen. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y público en general, que he prometido en venta mi comercio ubicado en la calle Joaquín Requena N.o 2398, en el ramo de almacén de comestibles y bebidas fermentadas, a la señora Berchuhi Chazarosian Sahagian de Guillian. Acreedores presentarse en Oficinas Panzera, Paraguay N.o 1259. — WASLAW MOIGIS. — Berchuhi Chazarosian Sahagian de Guillian.

$24.00 20|pub. Set.4-12669-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público que con fecha primero de Agosto de 1952, compré a la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social "Benitez y Alonso", la parte que en la misma le correspondía al socio ADEL BENITEZ SILVERA.

A los efectos de lo preceptuado por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, emplazando a los acreedores de dicha firma para que concurran a la casa ubicada en Melo, calle Treinta y Tres N.o 346, a fin de percibir el importe de sus créditos dentro de 30 días — Melo, 30 de Agosto de 1952. — Heriberto J Alonso

$32.00 20|pub Set 4-12675-v.set.26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficinas de Balances de Antonio M. Blanco (Valparaíso 1269), prometimos vender al señor José Iglesias Garrido, el bar sito en la calle Canelones N.o 850 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 31 de Octubre de 1952 — ELADIO LOPEZ. — GLADYS ANDRADE DE LOPEZ.

$16.00 20|pub. Set.4-12693-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficinas de Balances de Antonio M. Blanco, (Valparaíso 1269), prometí vender a los señores Mario A Viera y Antonio M. Ogdil, la lechería y venta de pan, sita en la calle Batoví N.o 2151 de esta ciudad Acreedores al comercio Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Setiembre de 1952. — MARIA T SAVIO DE RICATTO

$24.00 20|pub. Set.4-12694-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de los señores Gumersindo Pérez y Alvarado Cajiga, el almacén y bar, sito en la calle Cairoli 2000, interviene Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132, según ley 26|9|904 — Montevideo, Setiembre 2 de 1952. — FRANCISCO PEREIRA. — GUMERSINDA GARCIA DE PEREIRA. — Gumersindo Pérez. — Alvarado Cajiga

$16.00 20|pub. Set.4-12658-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con fecha 31 de Enero de 1952 se disolvió la sociedad que tenía con el señor Walter de Souza para la fabricación de ataúdes, con sede en Brito del Pino 1128, habiéndome comprado mi parte el referido señor, quien se hizo cargo del activo y pasivo Acreedores en Miguelete 2209. Se hace esta publicación a los efectos de la ley 26 Setiembre 1904 — CARLOS NOLLEMBERGER.

$24.00 20|pub. Set.4-12715-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El Centro de Almaceneros Minoristas, comunica que el señor ANGEL CARBONE, con fecha 28 de Agosto de 1952, prometió vender el comercio de su propiedad ubicado en la calle Juan Antonio Rodríguez N.o 1444 de la ciudad de Montevideo, al señor Dionisio Modesto Acuña A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, llama por intermedio de la citada Institución, a sus acreedores para que presenten sus comprobantes por duplicado en la misma: Avda 18 de Julio número 1709, dentro del plazo legal.

$32.00 20|pub. Set.4-12667-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El Centro de Almaceneros Minoristas, comunica que el señor AQUILES JURI BERNARDI, con fecha 20 de Agosto de 1952, prometió vender el comercio de su propiedad ubicado en la calle Colonia N.o 2149, de la ciudad de Montevideo al señor José Albano A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, llama por intermedio de la citada Institución a sus acreedores, para que presenten sus comprobantes por duplicado en la misma, Avda 18 de Julio N.o 1709, dentro del plazo legal.

$32.00 20|pub. Set.4-12668-v.set.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos dispuestos por la ley 26 de Setiembre de 1904, y artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber que la sociedad que giraba en esta ciudad bajo la razón "SATALIA Y MOLINS" ha sido disuelta totalmente con fecha 31 de Diciembre de 1951, quedando a cargo del activo y pasivo don Roque Santos Satalia, con domicilio en calle Uruguay 636 de la ciudad de Salto — Salto, Agosto 11 de 1952.

$24.00 20,pub. Ag.27-12189-v.set.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

Hacemos público que hemos prometido vender a los señores Antonio y Luis H Cardozo el hotel "Los Tres Patitos" Los acreedores pueden cobrar sus créditos en la casa N.o 268 de la calle General Flores de esta ciudad — Tacuarembó, Agosto 15 de 1952. — TOMAS GARCIA PALLERES. — JUANA BARRIO DE GARCIA.

$16.00. 20|pub. Ag.27-12148-v.set.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Juan Chacón, el bar, bebidas alcohólicas y billar, establecido en Simón Martínez 6603, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 26 de Agosto de 1952. — JUAN DUBILIO IRIBARNE BONAPELCH. — MARIA ALCIRA MILAN DE IRIBARNE.

$24.00. Ag.27-12149-v.set 18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Manuel García Garrido el bar, fiambrería y bebidas alcohólicas, establecido en Bulevar Artigas 4200, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 4 de 1952 — GUILLERMO DOMINGUEZ CARRERAS — ELISA VALDEZ DE DOMINGUEZ, por sí y por poder de DOMINGO DOMINGUEZ CARRERAS.

$24.00 Ag.27-12150-v.set.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Candia y Cía., el almacén de comestibles bar y alcohólicas, establecido en San Martín 2449, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 14 de Agosto de 1952 — RAMON FERNANDEZ PELAEZ. — JUANA CASTRO DE FERNANDEZ

$24.00. Ag.27-12151-v.set.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Bea y Hermida, el bar y bebidas alcohólicas, establecido en Avda Uruguay 1700, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha Acreedores presentarse al comercio Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 15 de 1952. — SALVADOR GONZALEZ CASTRO — HAYDEE GOMEZ DE GONZALEZ. — ANGEL VILAS SANTOS. — ROSA GONZALEZ DE VILAS.

$24.00. Ag.27-12152-v.set.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Pérez y Freiría el bar y bebidas alcohólicas denominado "El Mesón" establecido en 18 de Julio 2065, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 18 de Agosto de 1952. — MARCELINO FERNANDEZ GUTIERREZ. — MARIA GONZALEZ DE FERNANDEZ

$24.00. Ag.27-12[illegible]-v.set.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos de la ley 26 de setiembre de 1904 se hace saber que los que tengan créditos contra la firma CLODOMIRO BRITOS, HUMBERTO y SAUL FOLGAR, BRITOS Y FOLGAR HNOS. y FOLGAR HNOS del pueblo 25 de Mayo, deben presentarse con los justificativos al escribano Ramiro Más y Pardo, calle Gallinal 605. — Florida, Agosto 20 de 1952

$16.00 20|pub. Ag.27-12173-v.set.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera intervienen, Paraguay número 1259 A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y el público en general que he prometido en venta mi comercio ubicado en la calle Millán N.o 4198, en el ramo de tienda, mercería y librería, al señor Mario Gal Bonilla. Acreedores presentarse en Oficinas Panzera, Paraguay N.o 1259 — ROBERTO RODRIGUEZ BERNASCONI. — DORA RICARDI DE RODRIGUEZ. — Mario Gal Bonilla.

$24.00. 20|pub. Ag.27-12210-v.set.18

I.R.A.S.A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 30 de los estatutos, se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria, a celebrarse el 18 de Setiembre de 1952 a las 18 y 30 horas, en su local de calle Bartolomé Mitre 1418, para tratar el siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias, pérdidas e informe del Síndico. 2.o) Elección de un Director y un suplente. 3.o) Compensación del Síndico.
Para formar parte de la asamblea, deben los accionistas depositar en Secretaría, tres días antes, sus acciones o certificado bancario. — El Directorio.
$24.00 15|pub. Set.1.o-12424-v.set.17.

GAYA PEREZ SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se efectuará el 29 de Setiembre de 1952 a las 18 horas en el local de la calle Miguelete N.o 1502, para considerar el siguiente orden del día: Primero: Designación por el Presidente de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora. Segundo: Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1952. Tercero: Retribución del Síndico. Cuarto: Elección de dos miembros del Directorio. Quinto: Elección del Síndico y Síndico suplente. Sexto: Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea. Artículo 26: Para poder tomar parte en las asambleas los accionistas deberán registrar sus acciones (certificados de integración total o títulos definitivos) por lo menos tres días antes del día fijado para la reunión. A ese efecto depositarán en la Secretaría de la Sociedad, las acciones o un certificado de depósito, expedido por la institución bancaria, comercial o industrial afiliada a la Cámara Nacional de Comercio en el que conste la posesión de las acciones que se deseen registrar, recibirán en cambio, el recibo correspondiente al depósito y la boleta de entrada a la asamblea indicando en ella el monto de las acciones, los votos a que dan derecho, el día, hora y el local de la reunión. Se previene que según decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943 los señores accionistas deberán entregar sus acciones o certificados de depósito en las oficinas de la Sociedad para poder presentarlos al delegado de la Oficina de Ganancias Elevadas. — Montevideo, 10 de Setiembre de 1952. — El Directorio.
$36.00 (5|pub.) Set.13-13318-v.set.18.

ESTABLECIMIENTOS UNIDOS "LA REPUBLICANA Y BULEVAR" IGLESIA Y POUCHULO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

En cumplimiento de lo dispuesto por los estatutos, se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el 29 de Setiembre de 1952 a las 18.30 horas, en el local social, Bulevar Artigas 3268, para tratar la siguiente orden del día:
1.o) Consideración del balance, memoria, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades, presentados por el Directorio e informe respectivo del Síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio último. 2.o) Nombramiento de Síndico y suplente. 3.o) Designación de dos accionistas para la firma del acta.
Se previene a los accionistas que para asistir a la asamblea, deberán inscribirse y depositar sus acciones o presentar el certificado de depósito de las mismas, otorgado por una Institución Bancaria, en la sede social, con tres días de anticipación a la celebración de la asamblea. — Montevideo, 11 de Setiembre de 1952. — Manuel A. Rial, Presidente. — Doctor Bruno Estable, Secretario.
$21.00 5|pub. Set.13-13466-v.set.18.

FABRICA NACIONAL DE CALZADOS S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establecen los estatutos en su artículo 28, convócase a los señores accionistas de la Fábrica Nacional de Calzados S. A., para la 22.a asamblea ordinaria que se celebrará el día 25 de Setiembre de 1952, a las 18 horas, en el local social, calle Convención N.o 1651, para tratar la siguiente orden del día:
1.o) Designación por el Presidente de la asamblea, de dos accionistas para formar la Comisión Escrutadora (artículo 36). 2.o) Lectura del acta anterior. 3.o) Lectura y aprobación de la memoria y balance del ejercicio fenecido el 30 de Junio 1952. 4.o) Lectura del informe del Síndico. 5.o) Elección del Síndico titular y Síndico suplente.
Nota: Los señores accionistas que deseen tomar parte en dicha asamblea, deberán depositar en la Secretaría las acciones o recibo de su depósito en un Banco que acepte el Directorio, cinco días antes del fijado para la asamblea, por lo menos, (artículo 31 de los estatutos), y de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo del 16 de Julio de 1943.
$21.00 5|pub. Set.15-13421-v.set.19.

"AGUA TONICA PASO DE LOS TOROS S. A."
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO JULIO 1.o DE 1951 A JUNIO 30 DE 1952.
Convocatoria

De acuerdo al artículo 32 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la 5.a asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 30 de Setiembre a las 10 horas, en el local social, Avda. Millán 4284, para considerar la siguiente orden del día:
1.o) Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora y firmar el acta de la asamblea. 2.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio próximo pasado, presentados por el Directorio, acompañados por el informe del Síndico de la Sociedad. 3.o) Elección de dos miembros titulares del Directorio para actuar en el periodo 1952|1954.
Se previene a los accionistas que para formar parte de la asamblea, conforme al artículo 35 de los estatutos y decreto del Poder Ejecutivo del 18|12|947, deberán registrar sus acciones en la Avda. Millán 4284, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — Montevideo, 9 de Setiembre de 1952. — El Directorio.
$24.00 5|pub. Set.15-13434-v.set.19.

TUPLAN SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo número 35 de los estatutos sociales, el Directorio de TUPLAN S. A, convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 29 del corriente mes, a las 18 y 30 horas, en las oficinas de la Sociedad, calle Veracierto número 3206, a fin de considerar el siguiente orden del día: 1.o Informe de apertura y lectura del acta anterior; 2.o Nombramiento de dos accionistas para computar las votaciones y subscribir el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario; 3.o Renuncia del Directorio y designación de Mesa provisoria para presidir la asamblea; 4.o Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio; 5.o Consideración del informe de la Sindicatura; 6.o Consideración de la situación y futuro de la empresa; 7.o Elección de Directorio, titulares y suplentes; y Síndico, titular y suplente.
Nota: Se previene que para asistir a la asamblea, deberán depositarse en la Gerencia de la Sociedad, las acciones o certificados provisorios de TUPLAN S. A., con no menos de cinco días de antelación a la asamblea. — Montevideo, 11 de Setiembre de 1952. — El Directorio.
$24.00 5|pub. Set.15-13498-v.set.19.

REFRIGERACION COATES S. A.
TERCERA CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 19 de Setiembre a las 17.30 horas, en la sede social, Avenida 18 de Julio 1317, para tratar la siguiente orden del día:
1) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. 2) Consideración de la memoria y balance del ejercicio. 3) Declaración del dividendo. 4) Elección del Directorio. 5) Elección de suplentes 6) Elección del Síndico y remuneración del mismo.
Los accionistas que deseen asistir deben registrar sus acciones con tres días de anticipación.
$11.20 7|pub. Set.12-13205-v.set.19.

ALGODONERA URUGUAYA S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de Algodonera Uruguaya S. A., a asamblea general extraordinaria que se celebrará el 25 de Setiembre de 1952, a la hora 16 en el local de la Sociedad, Avda. Gral. San Martín 3083, a fin de considerar el siguiente orden del día:
1.o) Transferencia del activo y pasivo de la Sociedad al patrimonio de Primera Hilandería Uruguaya de Algodón S. A., y disolución de la Sociedad. 2.o) Nombramiento de persona o personas con las facultades necesarias para proceder a la transferencia de Algodonera Uruguaya S. A. a Primera Hilandería Uruguaya de Algodón S. A., y hacer las gestiones necesarias para la disolución y cese de la personería. 3.o) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta conjuntamente con el señor Presidente.
A los efectos del artículo 21 de los estatutos, el registro de acciones quedará cerrado tres días antes del fijado para la celebración de la asamblea, debiendo los señores accionistas concurrir al local de la Sociedad a retirar la boleta de entrada previo depósito de sus acciones o certificados bancarios. — El Directorio.
$16.80 6|pub. Set.15-13445-v.set.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

ELIAS HOFSTADTER, comunica que ha prometido vender la carnicería sita en Dante 2057 que actualmente está, a Roberto Cornero. Acreedores de éstos a Eduardo Acevedo 1635.
$8.00 20|pub. Set.1.o-12462-v.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender, a Adolfo Torres Ronco la fábrica de pastas, de Yaguarí 2050, en esta ciudad. Ley 26 de Setiembre de 1904 Acreedores, Misiones 1416. — Montevideo, 29 de Agosto de 1952. — NABI ABI SAAB.
$16.00 20|pub. Set.3-12605-v.set.25.

"BARRIO PARQUE DEL GOLF S. A."
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Setiembre corriente, a las 15 horas, en su sede: Calle Misiones 1486 (5º piso), para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, inventario, balance general e informe del Síndico, correspondiente al 6.o ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1952; 2.o) Consideración del cuadro de ganancias y pérdidas; 3.o) Designación de 2 asambleístas para firmar el acta.
El Directorio hace presente que de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, para tomar parte en la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, 3 días antes del fijado para la reunión. — Montevideo, Setiembre 12 de 1952. — El Directorio.
$[illegible] 80 7|pub. Set.15-13487-v.set.22.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber al público que por instrumento privado de 12 de Agosto último y Protocolizado ante el escribano Juan C. Viapiana, el 22 de los mismos, entre JULIO VEGA HELGUERA y don NICOLAS RODRIGUEZ LUIS, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada. Objeto: comercialización y|o industrialización de toda clase de cueros, ya sean vacunos, lanares, reptiles, etc., etc., y sustitutos del cuero. Denominación: "Cureyasa". Sede: Copérnico número 6134. Capital: $ 100.000.00, aportados en partes iguales. Administración: a cargo del Directorio: y uso de la firma: dos Directores. Plazo: 10 años desde el día de su otorgamiento. Inscripto en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado de lo Civil de segundo turno, con el N.o 31, Fo. 78 y siguientes del Lo. número 10, de Contratos Sociales. — Montevideo, Setiembre 12 de 1952. — CUREYASA.
$20.00 10|pub. Set.15-13486-v.set.25.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Al efecto de lo dispuesto en el artículo 6.o del decreto-ley del 26 de Abril de 1933, se publica que por documento privado subscripto el 14 de Agosto de 1952, se constituyó una Sociedad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio de primer turno, a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno con el N.o 29 al folio 74 y siguientes del libro N.o 10 de "Contratos Sociales", el 10 de Setiembre de 1952, siendo el extracto del contrato el que sigue: 1.o) Socios: OSCAR FERNANDO IROS D'ALESSANDRO y JUAN ANTONIO PICERNO NIZAN. 2.o) Razón social: "Irós y Picerno Limitada". 3.o) Domicilio: Montevideo. 4.o) Objeto: Casa de compraventa. 5.o) Capital y aportes: Capital: Setenta y dos mil pesos ($ 72.000.00): aportado la mitad en efectivo por J. A. Picerno y la otra mitad por el 50 o|o indiviso de la casa de compraventa que operaba Oscar Fernando Irós, patente padrón número 13.639. Aportes representados por cuotas de cien pesos. 6.o) Plazo: Hasta el 31 de Marzo de 1955, prorrogándose por períodos bianuales hasta 1995, si tres meses antes de un vencimiento no se pide disolución parcial. 7.o) Administración: Cualquiera de los citados Irós y Picerno, indistintamente. 8.o) Ganancias y pérdidas en proporción a los capitales. 9.o) Balances sociales: Al 31 de Marzo de cada año. 10) Incapacidad, inhabilitación, fallecimiento o ausencia de uno de los socios. En los supuestos los herederos, representantes o el interesado podrán retirarse. 11). Enajenación de cuotas sociales. Sólo a cónyuge, ascendientes o descendientes. — Montevideo, Setiembre 10 de 1952. — Gervasio Domenech, Abogado.
$44.00 10|pub. Set.15-13450-v.set.25.

ERNESTO QUINCKE S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 del corriente a las 15 horas, en el local social, calle Cerro Largo 879, para tratar la siguiente orden del día:
1.o) Aprobación del acta de la asamblea anterior. 2.o) Aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio próximo pasado. 3.o) Elección de un Síndico titular y otro suplente. 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Se previene a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea, deberán registrar sus acciones o certificados correspondientes en la Secretaría de la Sociedad con una anticipación de por lo menos tres días a la fecha fijada para la asamblea. — Montevideo, 10 de Setiembre de 1952 — El Secretario.
$24.00 10|pub. Set.15-13456-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 y en representación de la sociedad ARACHANA INDUSTRIA DEL AGUA LIMITADA (SAIDA) hemos prometido vender a (SAUDA) "Sociedad Anónima Industria del Agua" la fábrica de agua mineral y bebidas sin alcohol ubicada en esta ciudad calle Sarandí N.o 687. Los acreedores presentarán sus créditos en la ciudad de Melo, calle Sarandí N.o 687. — Melo, Setiembre 10 de 1952.
$24.00 20|pub. Set.15-13485-v.oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender al señor Carlos A Guichón el comercio de pompas fúnebres establecido en la ciudad de Florida, denominado "Empresa Laurenze Cabral". Acreedores presentarse en el mismo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación — Florida, Setiembre 1.o de 1952. — Sucesión de LAURENCE CABRAL.

$16.00 20|pub Set.6-12898-v.set.29.

ALMACENES AMERICA S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 24 de Setiembre de 1952, a las 18 horas, en su local Avda. Rondeau N.o 2389, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico. 2.o) Elección de dos Directores y cinco suplentes. Síndico titular y suplente para el período 1952|54 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Los accionistas deberán depositar sus acciones en Secretaría hasta tres días antes o certificado que acredite tenerlas depositadas en un Banco. — Montevideo, Setiembre 4 de 1952. — El Directorio.

$9.00 3|pub. Set.15-13427-v.set.17.

LABORATORIOS SPEFAR S.R.L.
AUMENTO DE CAPITAL

En cumplimiento del decreto-ley 8992 (artículos 5.o, 6.o y 17) se hace saber que la mencionada sociedad, aumentó su capital social a la suma de $ 450 000.00 por escritura que en esta ciudad autorizó el escribano Daniel Millot Riestra el 9 de Julio de 1952, cuya copia fué inscripta en el Registro público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de 1ra. Instancia en lo Civil de 2.o Turno el 15 de Agosto del mismo año.

$12.00 10|pub. Set.8-12984-v.set.18.

"LAGOVILL LTDA."

El liquidador de "LAGOVILL LTDA." da cuenta de que se han clausurado totalmente sus actividades, cancelándose todo el pasivo y habiéndose enajenado todo su activo. Ituzaingó 1309, 1.er piso, ap. 3. — Montevideo, Setiembre 8 de 1952. — Romeo Grompone, Liquidador de "Lagovill Ltda.".

$8.00 10|pub. Set.15-13420-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Antonio Gulin Rodríguez el almacén y alcohólicas embotelladas sito en la calle Corumbé 4050 según ley 26|9|904, interviene Oficinas Palumbo Hnos. San José 1132. — Montevideo, Setiembre de 1952. — ADOLFO y FRANCISCO B. CHIAPPINI. — Antonio Gulin Rodríguez.

$ 16.00 29|pub. Set.15-13426-v.oct.7.

SOCIEDAD ANONIMA FABRIL URUGUAYA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 25 de Setiembre de 1952, a las 17 horas, en el local social de la calle Félix M. Olmedo N.o 3568, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al 22 ejercicio terminado el día 30 de Junio próximo pasado. 3.o) Distribución de utilidades. 4.o) Designación de tres Directores titulares por tres años, cuatro Directores suplentes por un año y Síndico titular y suplente. 5.o) Designación de dos accionistas para la firma del acta.

Artículo 44 de los estatutos sociales. — Para asistir a las asambleas, será necesario que tres días antes de ellas, los accionistas presenten en la sede social, sus acciones ordinarias, o que acrediten que son tenedores de ellas por certificados de depósito en Bancos. — Montevideo, Setiembre de 1952. — El Directorio.

$22.40 8|pub. Set.16-13610-v.set.24.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
"SUCESORES DE JUAN S. PRATO LIMITADA"

En escritura que autorizó el escribano Fernando Miranda, el 29 de Agosto último, quedó constituída la Sociedad "Sucesores de Juan S. Prato Limitada", con las siguientes estipulaciones: I) Está integrada por doña JOSEFA SELLERA DE PRATO, doña IRIDE PRATO SELLERA DE CALVETTI, don HUGO y don HEINE PRATO SELLERA y don SALVADOR RODRIGUEZ MENENDEZ. II) Tiene por objeto la explotación del negocio "La Gran Despensa", sito en la calle 25 de Mayo 527, en los ramos de almacén de comestibles, tabacos, cigarros, bebidas embotelladas y exportación e importación. III) La administración y uso de la firma social está a cargo de los señores Hugo y Heine Prato Sellera y Salvador Rodríguez Menéndez, debiendo actuar de a dos. IV) El capital social es de $ 91.500.00. V) La duración del contrato se fijó en 5 años a contar del primero de Octubre de 1950, prorrogables automáticamente por períodos de dos años. VI) Las ganancias y pérdidas se dividen en proporción a los aportes. El referido contrato fué inscripto el 8 de Setiembre corriente en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el N.o 52, al F.o 254 del Tomo 29 — Fernando Miranda. Escribano.

$32.00 10|pub. Set.15-13429-v.set.25.

JACQUARD S. A.
CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 15 y 42, inciso C) de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 25 de Setiembre de 1952, a la hora 18 y 30 en el local social, calle Carreras Nacionales 3724, con el fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior. 2.o) Dictamen del Síndico. 3.o) Consideración de la memoria, balance general de situación y cuenta de pérdidas y ganancias al 30 de Junio de 1952. 4.o) Consideración del dividendo propuesto. 5.o) Elección del Directorio y suplentes. 6.o) Elección de Síndico y suplente. 7.o) Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 20 de los estatutos sociales, deberán inscribir y depositar sus acciones en la Caja Social, o una constancia de depósito, caución, o prenda de la misma con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. — El Secretario.

$12.60 3|pub. Set.16-13530-v.set.18.

QUESERIAS DEL URUGUAY S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria, que se realizará el día 29 del corriente, a las 16 y 30 horas, en la sede social, calle Burgues número 2986, a los efectos de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta. 2.o) Consideración de la memoria, inventario, balance, informe del Síndico y distribución de utilidades correspondientes al XI ejercicio, cerrado el 30 de Junio próximo pasado. 3.o) Retribución al Síndico.

Nota: Según lo dispone el artículo 23 de los estatutos, se hace presente a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o recibo bancario pertinente en las oficinas de la sociedad con tres días de anticipación a la celebración del acto. — Montevideo, 11 de Setiembre de 1952. — El Directorio.

$18.00 5|pub. Set.16-13528-v.set.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Se hace saber que he prometido en venta a Celira Cestau García, el comercio de tienda y mercería "Fantasías Windsor", sito en Nueva Helvecia (Colonia), calle Berna número 1212. Acreedores, presentarse en Escribanía Bernardi, Nueva Helvecia. — J. EDMUNDO GILLES.

$16.00 10|pub. Set.15-13495-v.oct.7.

ESTANCIAS Y CABAÑAS JOSE PEDRO URIOSTE S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio de "Estancias y Cabañas José Pedro Urioste S. A.", y de acuerdo con lo dispuesto por los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas de la misma para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 8 de Octubre de 1952 a las 14 y 30, en primera convocatoria o a las 15 en segunda, en Lord Ponsomby 2424 con el siguiente orden del día:

1.o) Lectura y consideración de la memoria anual, balance general, cuentas de pérdida y ganancias, proyecto de reparto de utilidades e informe del Síndico. 2.o) Determinación del número de Directores que desempeñarán sus funciones en el próximo ejercicio y designación de los mismos. 3.o) Designación del Síndico titular y suplente. 4.o) Designación de un asambleísta para firmar el acta de ésta asamblea (artículo 27 de estatutos).

Nota: Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán depositar sus acciones en la oficina de la sociedad, o en su caso; el certificado de depósito de las mismas en casa bancaria o comercial, por lo menos con 3 días de anticipación a la fecha del acto (artículo 26 de estatutos). Podrán los accionistas hacerse representar por apoderado mediante carta poder (artículo 28 de estatutos).

$36.00 10|pub. Set.16-13512-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 Setiembre 1904, comunico que prometí vender a la firma "Domingo y Hugo González". el comercio que el ramo de almacén, ferretería y anexos, tengo establecido en esta ciudad, calle Independencia N.o 749. Los acreedores deberán presentarse en Escribanía Matos, calle Independencia N.o 786. — Florida, Setiembre 9 de 1952. — DOMINGO GONZALEZ.

$16.00 20|pub. Set.16-13536-v.oct.8.

BOIX S. A.
ASAMBLEA ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con lo establecido en los estatutos sociales, el Directorio de Boix S. A., convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 30 del mes de Setiembre de 1952, a la hora 17.00, en el local de la calle 25 de Mayo N.o 458 a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas, informe del Síndico, correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de Junio de 1952, y proyecto de distribución de utilidades. 2.o) Designación del Síndico y su suplente, y fijación de su remuneración.

Se advierte a los señores accionistas que deben depositar sus acciones en la Caja Social, 25 de Mayo 458, con tres días de anticipación al fijado para la asamblea, y que la misma se considera constituída cualquiera sea el número de integrantes que concurran. — Emilio Boix Larriera, Secretario.

$12.60 3|pub. Set.16-13601-v.set.18.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por contrato de 8 Agosto 1952, el doctor FRANK LIDNER y el señor ISIDORO PHILIPP, constituyeron la "Urianda Limitada", con el objeto de realizar por cuenta propia o de terceros, en el país o en el extranjero, toda clase de operaciones con inmuebles, importar, exportar, industrializar y realizar cualquier operación con muebles, materias primas, mercaderías, etc., efectuar toda clase de transacciones e inversiones en títulos, bonos, acciones, debentures y demás bienes de análoga naturaleza; recibir y otorgar préstamos, financiar y tomar participación en otras sociedades, recibir y otorgar depósitos y mandatos, y en general realizar cualquier operación o negocio, salvo los bancarios y los de capitalización y ahorro. Capital: $ 5.000.00, aportados por mitades, integrados totalmente Administración: por los dos socios conjuntamente. Utilidades y pérdidas: por partes iguales. Plazo: 99 años. Inscripción: Registro Público Comercio del Juzgado Civil segundo turno. N.o 3, Fo. 8. Lo. 10.

$24.00 10|pub. Set.16-13568-v.set.26.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Inscripción de los estatutos de la sociedad anónima "Cabañas José María Elorza Sociedad Anónima"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace público: Que ante este Juzgado se ha presentado la sociedad anónima "Cabañas José María Elorza Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de sus estatutos, los que a sus efectos se transcriben:

ACTA DE CONSTITUCION

En la ciudad de Montevideo, capital de la República Oriental del Uruguay, el día quince de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos, reunidos los señores: don José María Elorza, doña María Elisa Barrán de Elorza, don José Elorza Barrán, doña Alma Soto de Elorza, don José W. Elorza, doña Elisa Elorza de Nin Recayte, doña Teresa Elorza de Romay Salvo, doctor don Luis M. Nin Recayte, don Walter Romay Salvo, don Manuel Lussich Nin, don Juan J. Victorica, don Enrique J. Vidal, ingeniero don Francisco Elices Elorza y don Felipe E. Sanguinetti, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, que se regirá por los estatutos que se transcriben a continuación y las leyes y decretos pertinentes. Segundo: El objeto de dicha sociedad anónima, será continuar la explotación de los negocios ganaderos y de cabaña, del señor don José María Elorza, de los que la sociedad se hará cargo a partir de la fecha del primero de Julio de mil novecientos cincuenta y dos. Tercero: Designar Director Presidente al señor don José María Elorza; y suplente a don José Elorza Barrán. Cuarto: Integrar la primera Comisión de accionistas, designando al efecto: a doña María Elisa Barrán de Elorza, doña Elisa Elorza de Nin Recayte y doctor don Luis H. Nin Recayte. Quinto: Facultar al doctor don José Irureta Goyena (hijo), para que solicite la Protocolización de esta acta y pida los testimo-

nios pertinentes; y realice todas las gestiones que fueren necesarias ante las autoridades administrativas o judiciales para obtener del Poder Ejecutivo el reconocimiento de la personería jurídica de la sociedad, así como solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio, la Matrícula de Comerciante, rúbrica de libros; pudiendo a los efectos expresados aceptar o contestar las observaciones que propusiere el Poder Ejecutivo u Oficinas respectivas.

Estatutos de "Cabañas José María Elorza Sociedad Anónima"

CAPITULO I

Nombre, domicilio y duración de la sociedad

Artículo 1.o Bajo la denominación de "Cabañas José María Elorza, Sociedad Anónima", queda constituída una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Montevideo. La sociedad podrá establecer sucursales o agencias dentro y fuera del país.

Art. 2.o El término de duración de la sociedad será de treinta años a contar desde la fecha en que el Poder Ejecutivo apruebe los presentes estatutos. Dicho plazo podrá ser prorrogado por resolución de la asamblea general de accionistas.

CAPITULO II

Objeto de la sociedad

Artículo 3.o El objeto de la sociedad es la explotación de establecimientos agropecuarios, con todas las actividades que le son inherentes, como cría, compra y venta de haciendas, vacunas, lanares, caballares, mulares y porcinos, cultivo de forrajes y granos, plantación de forestales, industrialización, comercialización de los productos derivados de tales explotaciones y asimismo, las actividades que, sin ser inherentes al objeto indicado, tengan conexión directa o indirecta con el mismo. La sociedad también ejercerá los negocios de barraca, y de venta de ganados y frutos del país por cuenta de terceros. Para llenar dichas finalidades, podrá la sociedad adquirir o arrendar los campos apropiados, establecimientos agropecuarios en marcha, toda especie de bienes inmuebles o muebles, participar en otras sociedades de objeto análogo o concurrente y contraer todo género de obligaciones personales y reales conformes a derecho.

CAPITULO III

Capital y acciones

Artículo 4.o El capital de la sociedad es de cinco millones de pesos ($ 5:000.000.00), representado por cincuenta mil acciones al portador, con un valor nominal de cien pesos cada una. Los títulos representativos de las acciones serán de una, diez y cincuenta acciones, debiendo llevar la firma del Director Presidente de la sociedad. Este determinará la oportunidad, forma y condiciones de emisión de las acciones. El capital podrá ser elevado en cualquier momento por el Director Presidente, hasta la suma máxima de ocho millones de pesos (pesos 8:000.000.00), y por la asamblea general de accionistas hasta la cifra que juzgue conveniente. Toda resolución sobre aumento de capital será comunicada a la Inspección de Hacienda y al Registro Público de Comercio, a los efectos de su inscripción y del pago de los impuestos que correspondan. En toda nueva emisión de acciones, serán preferidos para subscribirlas los anteriores tenedores en proporción al número que posean, sin perjuicio de la facultad que acuerda al Director Presidente el artículo 5.o.

Art. 5.o Dentro de los límites del capital autorizado conforme a lo establecido en el artículo 4.o, el Director Presidente queda facultado para entregar acciones en permuta y pago de todo o parte del valor de bienes de cualquier especie que resuelva adquirir. Dentro de los límites del capital autorizado conforme a lo establecido en el artículo 4.o La asamblea general de accionistas podrá en cualquier momento disponer la capitalización de reservas facultativas, emitiendo por su importe acciones liberadas que se distribuirán a los tenedores de acciones en proporción a sus respectivas tenencias. De la misma facultad gozará la asamblea para el pago de dividendos.

Art. 6.o Las acciones son indivisibles, no reconociendo la Sociedad sino un solo dueño de cada una de ellas a los efectos del ejercicio de derecho de voto. La misma regla se aplicará a los títulos de más de una acción y, en general, siempre que mediara disputa sobre la propiedad de las acciones, comunicada judicialmente a la Sociedad. Salvo orden judicial en contrario. La Sociedad considerará dueño al tenedor de la acción. La subscripción o tenencia de acciones importa de pleno derecho el conocimiento y aceptación de estos estatutos y el acatamiento de las resoluciones del Director Presidente o de las asambleas que hayan sido regularmente adoptadas, sin que esto signifique una renuncia de derechos de orden público consagrados por la ley.

CAPITULO IV

Dirección y Administración

Artículo 7.o La Sociedad será dirigida y administrada por un Director Presidente de la Sociedad, que será designado anualmente, conjuntamente con un suplente, por la asamblea general de accionistas. En caso de vacancia por renuncia, fallecimiento, incapacidad u otra causa de efectos permanentes, a juicio de la Comisión de Accionistas a que se refiere el artículo 18, inciso C), el Director Presidente será sustituído por el suplente.

Art. 8.o Cuando el impedimento del Director Presidente no sea debido a causa de efectos permanentes, aquél podrá hacerse representar por un mandatario constituído por mandato escrito, el que ejercerá todas sus facultades, bajo la responsabilidad solidaria del designante.

Art. 9.o La representación de la Sociedad será ejercida por el Director Presidente. Las resoluciones de éste, o las de la Comisión de Accionistas en su caso, serán registradas en un libro de actas bajo su firma.

Art. 10. El Director Presidente no tiene limitación en sus funciones de administración, disposición y afectación, y con las más amplias facultades podrá realizar todos los actos y subscribir todos los documentos, contratos o escrituras, públicos o privados, comerciales, bancarios, civiles, judiciales o administrativos que considere convenientes para cumplir el objeto de la Sociedad, ya sea por sí o por medio de delegados, gerentes, factores, apoderados, representantes, o cualesquiera personas designadas al efecto, fijando sus deberes, facultades y retribuciones. Entre las atribuciones que el Director Presidente podrá ejercer por sí mismo o delegar, se mencionan por vía de ejemplo las de comprar, enajenar, hipotecar o gravar en cualquier forma bienes inmuebles; contraer préstamos bancarios, endosar y girar cheques aún en descubierto; constituir prendas comunes industriales, o agrarias; establecer sucursales o agencias, pudiendo asignarles capital determinado; contratar seguros; dar fianzas; celebrar contratos de sociedad de cualquier especie; desistir de la demanda, poner y absolver posiciones, conciliar y transigir, someter el juicio a decisión de árbitros o amigables componedores, y demás facultades previstas por el artículo ciento sesenta del Código de Procedimiento Civil.

Art. 11. Aparte de las remuneraciones correspondientes al desempeño de cargos técnicos o administrativos permanentes y|o retribuciones extraordinarias que resuelva asignar la asamblea general de accionistas al Director Presidente. La retribución de sus mandatos será fijada anualmente por la asamblea ordinaria, para el ejercicio en curso y con cargo a gastos generales.

CAPITULO V

De las asambleas

Artículo 12. La asamblea general ordinaria se reunirá dentro de los cuatro meses de vencido el ejercicio social, y las extraordinarias cuando lo resuelva el Director Presidente o lo determine la Inspección General de Hacienda, a requerimiento por escrito de la Comisión de Accionistas o de accionistas que representen no menos de la quinta parte del capital social integrado.

Art. 13. Todas las convocatorias para asamblea contendrán la expresión de lugar, día y hora de la reunión, así como el orden del día, y se harán por anuncios publicados en el "Diario Oficial" y en otro de Montevideo, a elección del Director Presidente, durante cinco días y para una fecha ocho días por lo menos posterior a la de la primera publicación. En caso de urgencia, a juicio del Director Presidente, la convocatoria podrá hacerse sin previas publicaciones dando conocimiento por escrito a la Inspección General de Hacienda, con no menos de cuarenta y ocho horas de anticipación a la señalada para la asamblea; pero en este caso deberá hallarse representada la totalidad del capital social.

Art. 14. Todas las asambleas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, se considerarán constituídas en primera convocatoria hallándose representada la mayoría del capital integrado, o, pasada media hora de la fijada para la reunión, si se hallara representado el veinticinco por ciento del capital integrado. En segunda convocatoria las asambleas se considerarán constituídas con cualquier número de accionistas que concurra. Se exceptúan las asambleas que deben resolver cualquiera de los casos previstos en el artículo primero de la ley de 19 de Julio de 1909, que sólo se considerarán constituídas cuando se halle representada la mayoría del capital integrado, o sea la mitad más una de las acciones.

Art. 15. Las resoluciones de las asambleas serán siempre tomadas por mayoría de votos presentes, aún en los casos del artículo primero de la ley de 19 de Julio de 1909. Cada acción dará derecho a un voto, pero la misma persona no podrá representar más de seis votos. Las asambleas no podrán tratar ni resolver asuntos no incluídos en el orden del día, salvo que así lo determinan votos que representan la mayoría del capital social integrada.

Art. 16. Para poder asistir a las asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad o presentar un certificado de depósito bancario, o de otra empresa o entidad que acepte el Director Presidente, por lo menos con veinticuatro horas de anticipación la señalada para la asamblea; y se les expedirá boleta de entrada en la que se especificará el número de votos que corresponda. Las inscripciones se registrarán en libro especial. Los accionistas podrán hacerse representar mediante simple carta-poder; pero este mandato no podrá ser conferido al Director Presidente, o a empleados de la Sociedad, y, cualquiera sea el número de accionistas que represente, el apoderado no podrá tener más de seis votos.

Art. 17. Las asambleas serán presididas por el Director Presidente, en su defecto por quien designe la Comisión de Accionistas y, de no hacerlo ésta, por la persona que nombre la asamblea. Las resoluciones de las asambleas se harán constar en un libro de actas y serán firmadas por quien haya presidido la asamblea y dos accionistas designados al efecto por ésta.

Art. 18. La asamblea general ordinaria (artículo 12), se reunirá para resolver sobre: A) La designación de dos accionistas que comprobarán el quórum, harán el escrutinio cuando no se vote por aclamación, y subscribirán el acta de la asamblea; B) La elección de titular y suplente para el cargo de Director Presidente de la Sociedad; C) La elección de la Comisión de Accionistas, que será compuesta de tres miembros y gozará de las facultades establecidas en los artículos 7.o, 12 y 17, así como la de inspeccionar los libros y comprobantes de la Sociedad, cuyas facultades ejercerá por simple mayoría; D) Todo otro asunto incluído por el Director Presidente en el orden del día, o que se resuelva tratar de acuerdo con lo previsto en la parte final del artículo 15.

CAPITULO VI

Del ejercicio social, balance, utilidades y prescripciones

Artículo 19. El ejercicio social terminará el día treinta de Junio de cada año; y dentro de los cuatro meses siguientes se procederá a la formación de inventario y balance general.

Art. 20. Ajustada la cuenta de ganancias y pérdidas, el Director Presidente dispondrá las amortizaciones de cualquier índole que juzgue necesarias o útiles. De las utilidades líquidas resultantes: A) Se destinará el cinco por ciento a fondo de reserva estatutario; y a construcciones y mejoras hasta el diez por ciento si lo resolviera el Director Presidente. B) El saldo; previa deducción de las cantidades que a propuesta del Director Presidente, la asamblea resuelva destinar a gastos determinados, remuneraciones extraordinarias, mejoras; fines de previsión o subsidio para el personal, fondos de reserva facultativos o especiales, — se distribuirá como dividendo a los accionistas, hasta un monto equivalente al ocho por ciento del capital. Si aún después de estos destinos hubiere excedente de utilidades, éstas se distribuirán entre los accionistas en forma de acciones.

Art. 21. Los dividendos no cobrados dentro de los cuatro años a partir de la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas, quedarán prescriptos en beneficio de la sociedad. En el mismo término caducará el derecho de los accionistas a participar en la distribución de fondos de reserva y liquidación de la sociedad, así como cualquier otro derecho que pueda competirles contra ésta.

DISPOSICIOS TRANSITORIA

A los efectos de la adquisición de los bienes inmuebles y muebles de propiedad actual de don José María Elorza y su señora esposa, la sociedad será representada con plenas facultades, inclusive para el otorgamiento de las escrituras que fueren menester, por don José Elorza Barrán. — José M. Elorza. — María Elisa B. de Elorza. — José Elorza. — Alma Soto Platero de Elorza. — Angel W. Romay. — María Teresa Elorza de Romay. — José W. Elorza. — Luis M. Nin Recayte. — María Elisa Elorza de Nin Recayte. — Manuel Lussich Nin. — Juan J. Victorica. — Francisco Elices. — F. E. Sanguinetti. — Enrique J. Vidal

Acta.— En la ciudad de Montevideo, capital de la República Oriental del Uruguay, el día diez de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos, ante el suscripto escribano y testigos, comparece el doctor don José Irureta Goye-

na (hijo), de profesión abogado, mayor le edad con domicilio en la casa número mil trescientos cinco de la calle Misiones de esta ciudad, persona de mi conocimiento, y expresa: Que a los efectos del ejercicio de la facultad que le confiere en el acta que antecede, solicita la agregación de la misma al Registro de Protocolonizaciones a mi cargo, y le expida testimonio. En fé de ello, y previa lectura, firma ante mí con los testigos don José Cecin y don Félix Blanco, mayores de edad. — José Irureta Goyena. — Félix Blanco. — José Cecin. — Valentín Martínez.

N.o 1. Protocolización de Acta de constitución de Cabañas José María Elorza Sociedad Anónima". En la ciudad de Montevideo, el día diez de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos, en virtud de lo solicitado en el acta precedente, incorporo al Registro de Protocolizaciones a mi cargo, del folio uno al folio siete inclusives, el acta de constitución de "Cabañas José María Elorza Sociedad Anónima", y estas actuaciones. La presente protocolización no tiene referencia, por ser la primera que incorporo a este registro. Doy fe. (signo). Valentín Martínez. — Concuerda lo testimoniado bien y fielmente, con los originales de su tenor que obran del folio uno al folio siete inclusives del Registro de Protocolizaciones a mi cargo, correspondiente al año mi lnovecientos cincuenta y dos. En fe de ello para "Cabaña José María Elorza Sociedad Anónima" expido este primer testimonio que signo y firmo en Montevideo, a doce de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos. — Valentín Martínez.

Señor Ministro de Hacienda. José Irureta Goyena (hijo), constituyendo domicilio en Misiones N.o 1305, al señor Ministro digo: Que según lo acredito con el testimonio adjunto, expedido por el escribano don Valentín Martínez, se ha constituído una sociedad anónima, bajo la denominación de "Cabañas José María Elorza Sociedad Annima". De acuerdo a la cláusula quinta del acta de constitución, estoy facultado para efectuar los trámites y gestiones a fin de obtener la personería jurídica de dicha Sociedad y la aprobación de sus estatutos. Por tanto al señor Ministro, ruego: 1.o) Previos los trámites de estilo, se aprueban los estatutos de "Cabaña José María Elorza Sociedad Anónima" y se le conceda personería jurídica, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 21 del Código Civil y 405 del Código de Comercio. 2.o) Disponer que oportunamente se me expida testimonio, y se me devuelva el recaudo acompañado. Saludo al señor Ministro muy atentamente. (Fdo:) José Iruréta Goyena. (Credencial Cívica ADO 585). — Marzo 13|952.

Ministerio de Hacienda. Montevideo, Marzo 17 de 1952. Informe al Inspección General de Hacienda y si no hay observaciones, vista al Fiscal de Gobierno de 2.o Turno. (Fdo:) Julio Franco. Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Abril 17 de 1952. — Señor Ministro de Hacienda. doctor don Eduardo Acevedo Alvarez. — Señor Ministro: El proyecto de estatuto de "Cabañas José María Elorza, Sociedad Anónima" merece a esta Inspección General las siguientes consideraciones: Artículo 4.o De acuerdo a este artículo el capital autorizado será de $ 5:000.00 00 y, en consecuencia, todo aumento ulterior deberá ser sometido a la aprobación del Poder Ejecutivo (decreto de 12 de Abril de 1951). Artículo 2.o Habiéndose transferido a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas los cometidos de la Inspección General de Hacienda en materia de contralor y vigilancia de Sociedades Anónimas, este Organismo no puede tener la competencia que se le confiere por este artículo (ley número 11.418, de 29 de Abril de 1950). Artículo 13. Donde dice: "Inspección General de Hacienda" deberá decir "Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas" (ley de 29 de Abril de 1950). Artículo 15. El orden del día, o sea, la relación de asuntos sobre los cuales es llamada a deliberar la asamblea fija la competencia de ésta. Como función positiva, el orden del día lleva a conocimiento de los socios los asuntos a tratarse, a fin de que puedan concurrir a la asamblea con preparación suficiente, teniendo también como función negativa evitar que los ausentes se vean sorprendidos por la consideración de materias respecto a las cuales creían seguramente no habría de tomarse resolución. Sólo en caso de que en la asamblea esté representada la totalidad del capital social podrán tratarse puntos no insertos en el orden del día, porque en tal oportunidad se cumpliría la finalidad expuesta anteriormente. Artículo 18 inciso D), última parte. Le alcanza la observación formulada al artículo 15. Saludan al señor Ministro muy atentamente. — Ulises Icasuriaga, Jefe Interino de División. — Vo. Bo.: Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo Abril 25 de 1952. — Vista a los interesados por el plazo de diez días. — (Fdo.): Héctor Gorbarán Herrera. Director de Secciones.

Señor Ministro de Hacienda: José Irureta Goyena (hijo), en la calidad expresada en el expediente carpeta número 414'53 "Cabañas José María Elorza, Sociedad Anónima", evacuando la vista conferida, al señor Ministro digo: Que acepto las observaciones formuladas por la Inspección General de Hacienda, en consecuencia, la parte final del artículo 4.o de los estatutos quedará redactada en la siguiente forma: "Toda resolución sobre aumento de capital será sometida a la aprobación del Poder Ejecutivo y comunicada a la Oficina del Impuesto a las Ganancias Elevadas y al Registro Público de Comercio, a los efectos de su inscripción y del pago de los impuestos que corresponda". En los artículos 12 y 13 se sustituirá la referencia a la Inspección General de Hacienda por Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas. A la parte final del artículo 15 se agregarán las siguientes palabras: "y siempre que éste se halle representado en su totalidad". En cuanto a la observación al artículo 18 inciso D) queda salvada con la modificación precedente. Sírvase tener presente lo expuesto el señor Ministro y disponer la aprobación de los estatutos. Saluda al señor Ministro muy atentamente. — (Fdo.): José Irureta Goyena (credencial cívica A. D. A. 585). — Mayo 8 de 1952.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 9 de 1952. — Vista al Fiscal de Gobierno de segundo turno. — (Fdo.): Héctor Gorbarán Herrera, Director de Secciones.

Fiscalía de Gobierno de segundo turno. — Señor Ministro: Con el nuevo texto de los artículos 4.o, 12, 13, 15 y 18, las modificaciones efectuadas a los estatutos de la Sociedad Anónima nacional denominada "Cabañas José María Elorza, Sociedad Anónima", sancionadas en la asamblea realizada de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 14 de los mismos, según consta en el precedente certificado notarial, no contrarían nuestra legislación vigente ni desvirtúan los fines para que fué creada dicha entidad, por lo cual procede que sean aprobados y, en consecuencia, se ratificarán en la misma forma de su concesión la personería jurídica y autorización para funcionar de que goza actualmente la referida institución. Se notificará a la Inspección General de Hacienda y Bancos la resolución definitiva que se dicte, se expedirá testimonio de estas actuaciones y se devolverán al compareciente los originales presentados, dejando en su lugar copias auténticas, a los efectos de que se cumpla lo que previene el artículo 407 inciso 1.o del Código de Comercio y decreto de 24 de Julio de 1922. — Montevideo, Mayo 21 de 1952. — (Fdo.): A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Julio 7 de 1952. — Vista la gestión de la Sociedad Anónima (en formación) "Cabañas José María Elorza", a fin de que se aprueben sus estatutos y se autorice su funcionamiento. Resultando: 1.o Su objeto será la explotación de negocios agropecuarios en toda su extensión; 2.o Su capital autorizado será de cinco millones de pesos ($ 5:000.000.00), pudiendo ser aumentado hasta ocho millones de pesos ($ 8:000.000.00) por el Director - Presidente, previa aprobación del Poder Ejecutivo; 3.o Los interesados, aceptando observaciones formuladas por la Inspección General de Hacienda, modificaron los artículos 4.o, 12, 13, 15 y 18 (fojas 12 y vuelta). Considerando: Los estatutos a estudio, con las modificaciones introducidas, no contrarían nuestra legislación. Con la precitada Oficina y el Fiscal de Gobierno de segundo turno, el Consejo Nacional de Gobierno, resuelve: Aprobar los estatutos de "Cabañas José María Elorza, Sociedad Anónima", y autorizar su funcionamiento, en el entendido de que quedará sometida a todas las disposiciones legales y administrativas vigentes o a dictarse que les sean aplicables. Fijar un plazo de noventa días para la integración del capital (artículo 4.o de la ley número 2.230, de 2 de Junio de 1893). A sus fines, devuélvanse los certificados notariales presentados y otórguese testimonio de lo actuado, comuníquese y archívese. — (Fdos.). — Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga.

Es copia fiel. — Montevideo, Julio 29 de 1952. — (Fdo.): Héctor Gorbarán Herrera, Director de Secciones.

Registro Público de Comercio. — Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. — Inscripta con el número 1 al folio 1 y siguientes del tomo 32 del Registro de Contratos. — Montevideo, Setiembre 5 de 1952. — Derechos: $ 5.000.00. Sellados: $ 25.00. — Total: $ 5.025.00. — Se inutilizaron tres timbres por valor de doce mil quinientos pesos ($ 12.500 00). Ley Setiembre 14 de 1945. — Conste. — E. Roland.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno: José Irureta Goyena (hijo), constituyendo domicilio en Misiones número 1305, a V. S. digo: Que por la cláusula quinta del acta de constitución de "Cabañas José María Elorza, Sociedad Anónima", he sido autorizado para gestionar el reconocimiento e inscripción de los estatutos de la misma. Los estatutos han sido aprobados y la personería jurídica concedida por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 7 de Julio del corriente año, según lo acredito con los recaudos adjuntos. En consecuencia, en virtud de lo dispuesto por los artículo 32 y 407 y concordantes del Código de Comercio solicito del Juzgado se sirva, previa conformidad del señor Fiscal de lo Civil y disponer: 1.o La inscripción en la Matrícula de Comerciantes de "Cabañas José María Elorza, Sociedad Anónima"; 2.o La inscripción de los estatutos de dicha Sociedad en el Registro Público de Comercio que corresponda y ordenar las publicaciones pertinentes en la forma de estilo; 3.o Oportunamente, ordenar se desglosen los recaudos agregados, que podrán ser entregados a los procuradores don Raúl Repetto o don Valentín Martínez, indistintamente. Quiera V. S. proveer de conformidad. Será justicia. — (Fdo.): José Irureta Goyena.

Fiscalía de lo Civil de primer turno. — Número 3861. — Señor Juez: Puede usted proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, Agosto 15 de 1952. — Francisco Pagano.

Número 9477. — Montevideo, Agosto 20 de 1952. — Vistos, con el señor Fiscal, decrétase la inscripción de estatutos solicitada y publíquese. Fecho y liquidado y repuesto el sellado, fijándose en $ 5.00 el honorario del doctor Irureta, al solo efecto fiscal, procédase a la matriculación pedida, hágase como se pide en el número 3.o de fojas 11 y vuelto y archívese. — Gamio. — Luis Antonio Lamas.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 8 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$ 1.170.00. — 1|pub. — 13286.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

Sección Adquisiciones

PRIMER LLAMADO

Licitación Pública Nº 92

Artículo: Porotos comunes, cariocas o similares. Destino: Stock Almacenes. Apertura: Setiembre 22 de 1952, a las 15 horas.

Los pliegos de condiciones se encuentran en la Sección Adquisiciones (Guaraní Nº 1599) los días hábiles de 14 a 18 horas (Sábados de 8 a 12 horas).

(Cta. Cte.) 5|pub. Set.17-32445-v.set.22.

ESCUELA MILITAR

LICITACION PUBLICA N.o 2

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la venta del estiércol producido por la dotación de equinos del Instituto. El acto de apertura de las propuestas se efectuará el día 29 de Setiembre de 1952 a la hora 11.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Administración de esta Escuela, avenida Gral. Garibaldi N.o 2313, todos los días hábiles de 8 a 11 y 30.

(Cuenta corriente) 10|pub. Set.17-32446-v.set.27.

ESCUELA MILITAR

LICITACION PUBLICA N.o 3

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la venta de los residuos de camidas del Instituto.

El acto de apertura de propuestas se efectuará el día 29 de Setiembre de 1952 a la hora 9.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Administración de esta Escuela, aevnida General Garibaldi número 1313, todos los días hábiles de 8 a 11 y 30.

(Cuenta corriente) 10|pub. Set.17-32442-v.set.27.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Expedientes de edificación y deslinde terminados. Plazo para su pago: sesenta días a contar de la fecha. Decreto 5 de Agosto de 1933.

RELACION Nº 118

Padrón	Nombre
17087	Héctor G. Poggi.
18965	Felipe Díaz Sacristan y Juan de Pol.
43086|184922	Luciana Amanda Tabárez Labrea de Piegas y otros.
184921	(Desli. 43086) A.G.A. Uruguaya. S.A.
53368|168309	Estéban Celic y otro.
59469	Guillermo Guastoni.
67782|170164	Suc. Manuel Sobrino y Bruno Hamanm.
73885|886|135712|184952 al 185040	Gabriel Terra.
90329	José A. E. Gandoglia.
103160	Angel D. Tissoni y Felicia Gadea de Tissoni.
105895	Juana Cruz Beledo de Suárez.
125680	(Desl. 105895) José Saturnino Beledo y otra.
107744	José G. Artigas y Constantino Bertoni.
122700	Carmen C. Camacho.
124652	Ramón Martínez.
130530	(Desl. 135381) Carlos L. Arioli.
177550	(id. id.) Estido V. Tomassini.
141959	Brígido Daniel Calleros.
149652	María Angélica Trigo.
156336	Roberto Porcile.
168094	José M. Vecchio.
168147	Rosa Panta.
168219	Barbarita Alza.
168237	Eugenio o Eufemio Carrasco.
168247	Arturo Vinagre.
168256	José C. Galietta.
168266	Metalúrgica y Diques Flotantes S. A.
168273	José Luis Giusto.
168385	Omar Félix Benavente.
168390	Laudemar González.
168419	Juan Tauber.
168547	Anunciato Sorrenti.
168562	Arturo Paz.
168601	Julio César Unanua.
168602	Sebastián G. Maggi y Elba E. de Maggi.
168631	Justo Miranda.
168633	Miguel Laurini.
168685	Romeo A. Pássaro Scaglione.
168792	Sulpicio Jackson.
168993	Antonio S. Antelo.
169158	María B. de Romero.
169170	Perfecto Imaz.
169264	María Rosa Torena.
169373	Martín Díaz y Raúl Herrera.
169423	Rodolfo Ramponi.
169448	Margot B. de Gómez.

169765 Luis A. Soriano.
169766 Marcelino Aranda.
169962 Alfonso Vicente Ferrari.
170052 Eduardo Ponce de Leon.
170100 Romeo Scarpelli.
170102 Zulma Mendoza.
170130 Gregorio Viera.
170183 Raúl Pronzolino.
170217 Roberto Fernández Franco.
170298 Idalino Crisóstomo Baubeta.
170312 Kurt Wandslebe.
170328 Delia Bianquino.
170333 Enrique Folchi.
170572 Luis Bassi y Francisco Pena.
170574 Venancio Flores.
170642 Eudoro Peña.
170655 José Lorenzo Pérez.
171344 Amalia Renée Carzoglio.
172008 Ricardo Sesto Gilardoni.
174830 José Juan Bruno.
178146 Antonio L. Blanco.
183942 Juan Carlos Pérez Alvarez.
Vencido el plazo se cobrará el recargo de ley. 32441.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION N.o 389

Suministro de un mil quinientos (1.500) kilogramos de alambre de cobre desnudo de 2,108 milímetros de diámetro.

Se llama a licitación para el suministro de un mil quinientos (1.500) kilogramos de alambre de cobre desnudo, de 2.108 milímetros de diámetro, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, calle Cerro Largo número 1274.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Administración, calle Río Negro número 1790, el día diez (10) de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos a las quince (15) horas. — Montevideo, Setiembre de 1952. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) 6|pub. Set.17-32435-v.set.22.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 34|952
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 34|952 por la adquisición de artículos de electricidad, fijándose la apertura de propuestas para el día 30 de Setiembre a las 10 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Setiembre 12 de 1952. — (Adquisiciones).
(Cuenta corriente) 10|pub. Set.17-32443-v.set.27.

A.N.C.A.P.
LICITACIONES PUBLICAS

Nº 2.082. Compra de tanques para el almacenamiento subterraneo de combustibles líquidos. Apertura: 3 de Octubre de 1952, a las 16 horas.

Nº 2.083. Compra de caños y platinas de acero para barcos petroleros. Apertura: 11 de Noviembre de 1952, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del edificio ANCAP (Avenida Agraciada y Paysandú). — La Gerencia General.
(Cta. Cte.) 10|pub. Set.17-32444-v.set.27.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
TRAMITE DE MARCAS

ACTA N.o 66590. — Montevideo, Setiembre 3 de 1952. — Con esta fecha Theo Frank, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, solicita registrar la marca



para artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 10|pub. Set.17-13608-v.set.27.

ACTA N.o 66674. — Montevideo, Setiembre 11 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por National Aluminate Corporation (E. U. de A.), solicita registrar la marca "NALCO", para artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Set.17-13596-v.set.27.

ACTA N.o 66683. — Montevideo, Setiembre 12 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Caillón y Hamonet Uruguaya, S. R. L., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "KAOTINE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Set.17-13597-v.set.27.

ACTA N.o 66684. — Montevideo, Setiembre 12 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Sociedad Centravente, de Francia, han solicitado el registro de la marca "CADILLAC", para distinguir artículos de las clases 6, 12 y 17. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Set.17-13598-v.set.27.

ACTA N.o 66685. — Montevideo, Setiembre 12 de 1952. — Con esta fecha Enrique y R. Rosés, de Montevideo, solicitan el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 10|pub. Set.17-13595-v.set.27.

ACTA N.o 66678. — Montevideo, Setiembre 11 de 1952. — Con esta fecha Hula-Hula, Mensi, Bergamo y Rossetti, de Montevideo, solicitan registrar la marca "HULA-HULA", para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Set.17-13577-v.set.27.

ACTA N.o 66672. — Montevideo, Setiembre 10 de 1952. — Con esta fecha Eduardo Marques Castro, S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "LICUAMICIN", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Set.17-13578-v.set.27.

ACTA N.o 66670. — Montevideo, Setiembre 10 de 1952. — Con esta fecha Eduardo Marques Castro, S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "AVAGAL", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Set.17-13579-v.set.27.

ACTA N.o 66671. — Montevideo, Setiembre 10 de 1952. — Con esta fecha Ricardo Garrido, de Montevideo, solicita registrar la marca "CRYSTAMIN", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Set.17-13580-v.set.27.

TRAMITE DE PATENTES Y PRIVILEGIOS INDUSTRIALES

ACTA N.o 9352. — Montevideo, Setiembre 12 de 1952. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Rumianca, S. p. A., de Italia, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Medios para mejorar suelos arcillosos alcalinos y método para su manufactura", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Set.17-13594-v.set.27.

ADMINISTRACION MUNICIPAL DE TRANSPORTES COLECTIVOS DE MONTEVIDEO (AMDET)
Licitación Pública Nº 321
SEGUNDO LLAMADO

Confección de 1.664 uniformes para guardas, conductores, mensajeros, manijeros y señaleros del Departamento de Tráfico. Fecha de apertura: 25 de Setiembre de 1952. Hora 16. Local: Sección Proveeduría y Almacenes, calle Dante y Joaquín Requena. — Montevideo, Setiembre 11 de 1952. — La Gerencia.
(Cta. Cte.) 1|pub. Set.17-32426-v.set.17.

ADMINISTRACION MUNICIPAL DE TRANSPORTES COLECTIVOS DE MONTEVIDEO (AMDET)
Licitación Pública Nº 319
SEGUNDO LLAMADO

Confección de 164 uniformes para inspectores, capataces e integrantes del cuerpo Móvil del Departamento de Tráfico. Fecha de apertura: 29 de Setiembre de 1952. Hora Local: Sección Proveeduría y Almacenes, calle Dante y Joaquín Requena. — Montevideo, Setiembre 11 de 1952. — La Gerencia.
(Cta. Cte.) 1|pub. Set.17-32437-v.set.17.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 1013

Llámase a licitación pública para la adquisición de hasta seis (6) equipos de limpieza mecánica de bocas de tormenta con auto propulsión, con los repuestos necesarios para 15.000 horas de trabajo, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle San José número 1390 (planta baja del Palacio Municipal). Recepción y apertura de propuestas el día 3 de Octubre próximo a las 15 y 30 horas. Valor del pliego de condiciones: $ 2.00.
(Cuenta corriente) 1|pub. Set.17-32438-v.set.17.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 1042

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para el suministro de avena en grano por el término de 30 días a diversas dependencias municipales, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle San José número 1390 (planta baja del Palacio Municipal). Recepción y apertura de propuestas el día 17 de Setiembre a las 16 y 30 horas. Valor del pliego de condiciones: $ 1.80.
(Cuenta corriente) 1|pub. Set.17-32439-v.set.17.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación número 26
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por la provisión a los Hoteles y Restoranes Municipales de carbón de leña, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos y que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Casinos Municipales los días hábiles en horas de oficina. Las propuestas se abrirán en dicha Sección (Parque Hotel), el día 18 de Setiembre de 1952 a las 15 horas. Valor de los pliegos: $ 0.70.
(Cuenta corriente) 1|pub. Set.17-32440-v.set.17.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley N.o 9.906).

Montevideo, Setiembre 17 de 1952

2.a Sección

RODOLFO ARAMAYO MONTES, 23 años, soltero, comerciante, boliviano, domiciliado en La Paz (Bolivia) y CAROLINA MERCEDES DIEZ DE MEDINA, 20 años, soltera, oriental, domiciliado en 25 de Mayo 477.

9.a Sección

GILBERTO SEQUEIRA, 21 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado en Garzón número 2014 y CARMELA EMMA LA TORRE, 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Horizonte No. 5472.

JESUS BLANCO RODRIGUEZ, 26 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en Lanús 5713 y CARMEN ERMELINDA BURZACO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Redención 6360.

CARLOS PAZ, 43 años, soltero, chofer, español, domiciliado en Garzón 1941 y MARIA FRAGA PAZ, 24 años, soltera, española, domiciliada en Garzón 1941.

17.a Sección

RAMON JOSE SANDE, 23 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Luiscy Capdevila 3626 y ADELA DORA BENTOS, 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Lindoro Forteza 2901.

JOSE SAHAKIAN, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Capitán Petirossi 5093 y MARIA HAGOPIAN, 19 años, soltera, oriental, domiciliado en Avenida al Peñarol 3253.

ALBERTO GARCIA, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Corrales 3987 y MARIA IRIS SOSA, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Corrales 3987.

18.a Sección

SANTIAGO RAVERA (hijo), 32 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado Simón Bolívar 1244 y MARIA JOSEFINA BIBIANA RICCI ROS, 29 años, divorciada, profesora, oriental, domiciliada Javier de Viana 965.

24.a Sección

VIRGILIO PIETRAFESA, 27 años, soltero, músico, oriental, domiciliado en Ramón Anador 3123 y VERONICA RENEE VIDAL, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en General Prim 3223.

LAZARO MOLERI, 43 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Carlos F. Santurio 889 y ANTONIA ROCCA, 40 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Mac Eachen 1429.
$2.00 3|pub. v.set.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO
Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se solicitó la

siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de FEDERICO JOSE NICOLAS BADANO, donde dice "Vadano" debe decir: "Badano". — Montevideo, Setiembre 6 de 1952. — Héctor López Fernández. Actuario Adjunto.
$12.00 15|pub. Set.17-13592-v.oct.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de matrimonio de JOSE VANNI y FRANCISCA GARRONE donde dice: "Ana" debe decir: "Francisca" y en la de defunción de José Vanni donde dice: "Ana Francisca" debe decir: "Francisca". — Montevideo, Setiembre 10 de 1952. — Héctor López Fernández.. Actuario Adjunto.
$18.00 15|pub. Set.17-13593-v.oct.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIA DEL VILLAR DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1952. — Raúl Calcagno. Actuario.
$12.00 10|pub. Set.17-13602-v.set.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO ANDREOLETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1952. — José Curi Zagia. Actuario.
$12.00 10|pub. Set.17-13619-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA CES DE IGLESIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Setiembre 8 de 1952. — José Curi Zagia. Actuario.
$12.00 10|pub. Set.17-13620-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA BANCHERO DE BANCHERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1952. — José Curi Zagia. Actuario.
$12.00 10|pub. Set.17-13621-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESPERANZA BALPARDA y FRANCOS o ESPERANZA BALPARDA FRANCOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1952. — José Curi Zagia. Actuario.
$12.00 10|pub. Set.17-13622-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANGELICA ANDOLFATTO DE BOLON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1952. — José Curi Zagia. Actuario.
$12.00 10|pub. Set.17-13623-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL CONDE DE BENTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1952. — José Curi Zagia. Actuario.
$12.00 10|pub. Set.17-13624-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELBIA o ELVIA ARTIGAS CROSA DE MONTEVERDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Motevideon, Setiembre 11 de 1952. — José Curi Zagia. Actuario.
$12.00 10|pub. Set.17-13611-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO o ARTURO IGNACIO DAVIE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 11 de 1952. — José Curi Zagia. Actuario.
$12.00 10|pub. Set.17-13612-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ISIDORA SEBASTIANA o ISIDORA ALVAREZ DE LARROQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 11 de 1952. — José Curi Zagia. Actuario.
$12.00 10|pub. Set. 17-13613-v.set27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RUFINO BENTANCUR o BENTANCOR o BETANCOR o BETANCUR UMPIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.17-13614-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ANOLLES DE TOSCANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus deerchos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1952. — José Curi Zagia. Actuario.
$12.00 10|pub. Set.17-13615-v.set.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de ANTONIO CESTINO y de MARTIN CESTINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1952. — José Curi Zagia. Actuario.
$12.00 10|pub. Set.17-13616-v.set27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HERMENEGILDO PARADA TARANCO o HERMENEGILDO PARADA ORTIZ DE TARANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 11 de 1952. — José Curi Zagia. Actuario.
$36.00 30|pub. Set.17-13589-v.oct.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARGARITA FASTOSO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días; a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Noviembre 25 de 1949. — José Tomás Pereira. Actuario.
$12.00 10|pub. Set.17-13449-v.set.27.

JUZGADO LETRADO DE INSTRUCCION Y CORRECCIONAL DE SEXTO TURNO

TESTIMONIO

Infracción de la ley N.o 10.940

Número 113. — Montevideo, Agosto 12 de 1952. — Vistos: Para sentencia definitiva de primera instancia esta causa seguida contra HECTOR BOLONIA por infracción de la ley N.o 10.940. Resultando: 1.o) Que de autos surge plenamente probado que el día 30 de Mayo de 1952, funcionarios del Consejo Nacional de Subsistencias constataron, que Héctor Bolonia en el comercio ubicado en la calle Libertad N.o 2919, vendió seiscientos gramos de hueso sin carne y quinientos gramos de sesos al precio de pesos 0.49, cuando debió cobrar de acuerdo al decreto 28|4|947, la suma de $ 0.41. La comprobación de tal extremo emerge del acta de fs. 1, declaraciones de los funcionarios de fs. 6v. y 10v. y confesión del infractor de fs. 12v. El procesado al confesar el cobro excesivo de la carne vendida, califícaba su confesión expresando que se debió a un error, ya que en dicho momento estaba el establecimiento lleno de gente y se encontraba solo. Sin embargo, a renglón seguido, admite que también estaba presente otro empleado de apellido Machuca. El comercio en que se constató la infracción ha violado en muchas oportunidades la ley de Subsistencias como se desprende del informe de fs. 4v. Teniendo presente esta circunstancia y la contradicción arriba anotada, el proveyente considera que está desvirtuada la calificante de la confesión. 2.o) Héctor Bolonia es primario (fs. 21v.), pero no justificó su buena conducta anterior (fs. 24 y 28v.). 3.o) Puesto el sumario de manifiesto, no se produjo prueba alguna y señalada audiencia para la vista del proceso, compareció el señor Fiscal, deduciendo acusación por el delito de violación de precios de artículos de primera necesidad, solicitando se le imponga la pena de tres meses de prisión y demás condonaciones accesorias (fs. 30). La defensa no contestó la acusación, llamándose para sentencia por providencia de fecha 21 de Julio próximo pasado. Considerando: Que de acuerdo a los hechos reputados probados en el primer resultando de esta sentencia, es evidente que el procesado, al violar el precio de venta de una mercadería tarifada, ha incurrido en el delito tipificado en el artículo 39 de la ley N.o 10.940. Que tratándose de la primer infracción en que incurre el imputado, siendo primario absoluto, si bien no se le puede computar la atenuante de la buena conducta anterior, por falta de prueba, se tendrá presente la circunstancia mencionada, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 12 del artículo 46, del Código Penal y habiendo demostrado reducida peligrosidad, el Juzgado estima arreglado a derecho la penalidad solicitada que coincide con el mínimo legal autorizado. Por lo expuesto, de conformidad Fiscal y atento a lo ordenado en los artículos 1.o, 3.o, 46, inciso 12, 50, 60, 69, 86, 104, 105 y 131 inciso B) del Código Penal, 39, 44, 45 y 46 de la ley de 19 de Setiembre de 1947 y 235 y siguientes del Código de I. Criminal: Falló: Condenando a Héctor Bolonia como autor del delito de violación de precios a la pena de tres meses de prisión con descuento de la preventiva sufrida, imponiéndole la obligación de indemnizar los daños y perjuicios causados y de abonar los gastos del proceso, alimentación, vestido y alojamiento. Publíquese esta sentencia en el 'Diario Oficial' y en "El Día". Ejecutoriada, liquídese la pena, comuníquese, elévese a la Suprema Corte de Justicia, restitúyasele a la cárcel y consúltese, estímese los honorarios de la Defensa y previa liquidación y pago de tributos, archívese. — Gilberto P. Echeverry. — Ricardo Payssé Rolando.

Concuerda bien y fielmente lo testimoniado, con su original de fs. 32 a 33v. de los autos caratulados "Héctor Bolonia. Viola. ley N.o 10.940". L. 3. F. 754.

En fe de ello y a los efectos de la publicación ordenada en la sentencia, se expide el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo, a veintidós de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos.
$20.80 1|pub. Set.17-13618-v.set.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de Flores, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUANA FLORES DE CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en la misma, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Trinidad, Setiembre 9 de 1952. — Roberto Gaye, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. Set.17-13627-v.set.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GUEVARA MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 4 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.
$12.00 10|pub. Set.17-13587-v. set.27.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado do rPimera Instancia del Departamento, doctor don Gilberto P. Echeverry, dictada en los autos caratulados: "Zoa Ramos contra ANTONIO MARTINEZ. Divorcio. Lo. 12, Fo. 703", se cita y emplaza por el término de noventa días a Antonio Martínez para que comparezca a estar a derecho en los autos nombrados y en los de auxiliatoria de pobreza que ha iniciado la actora y para el previo juicio conciliatorio, bajo

apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Octubre 18 de 1951. — Humberto Pou, Actuario.

$48.00 30|pub. Set.17-13588-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDINO PERAZA o BERNADINO PERAZA PERAZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 4 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.

$12.00 10|pub. Set.17-13585-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO BENJAMIN o ANTONIO o ANTONIO BENJASMIN CALERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 4 de C1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.

$12.00 10|pub. Set.17-13581-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EXEQUIEL FAJARDO o EZEQUIEL FAJARDO o FAJARDO GERIBON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 5 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.

$12.00 10|pub. Set.17-13582-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EDMUNDO JUAN LAMAISON o EDMUNDO LAMAISON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 6 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.

$12.00 10|pub. Set.17-13583-v.set.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — or disposición del suPscrito Juez de Paz de la Primera Sesión de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de DELFINO SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás, interesados para que comparezcan dentro detreinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 2 de 1952. — Luis A. Maggio, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. Set.17-13584-v.set.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito, Juez de Paz de la 6.a Sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO PABLO BENTANCOR RODRIGUEZ, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a ella, para que concurran a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro de treinta días. — Libertad, Setiembre 5 de 1952. — Domingo Repetto, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. Set.17-13586-v.set.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado RAFAELA OTTATI DE LAMELA ARISMENDI, solicitando rectificación de su partida de nacimiento por figurar en la misma con el nombre de Rafael en lugar de Rafaela que es el que le corresponde. — Treinta y Tres, Setiembre 2 de 1952. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$18.00 15|pub. Set 17-13599-v.oct.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Treinta y Tres, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de NICOMEDES GARCIA o NICOMEDES GARCIA Y RONDAN, citándose a todos los que se consideren con derechos a|o contra la sucesión para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Setiembre 3 de 1952. — C. Hontou Aguiar, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. Set.17-13600-v.set.27.

I. N. L. A. S. A.

INDUSTRIA NACIONAL LAMINADORA S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con los artículos 12 y 14 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el próximo Jueves 2 de Octubre de 1952, a las 11 horas en el local social, calle Barros Arana N.o 5431, para tratar el siguiente orden del día: 1.o). Designación de un accionista para comprobar el quórum y practicar los escrutinios, y de otros dos, para firmar el acta de la asamblea (artículos 19 y 20); 2.o) Lectura del acta anterior; 3.o) Consideración de la memoria anual y balance general (artículo 14) 4.o) Distribución de utilidades (artículo 14) y 5.o) Elección de Síndico titular y suplente (artículo 14).

Se previene a los señores accionistas que de conformidad con el artículo 10 de los estatutos sociales, deberán con tres déas de anticipación al determinado por la convocatoria, presentar en la sede social, Barros Arana 5431, sus acciones o un certificado expedido por una institución bancaria, a cambio de los cuales se les expedirá un boleto de entrada en el que constará el número de votos que corresponde al accionista. — Montevideo, Setiembre de 1952. — El Directorio.

$25.60 8|pub. Set.17-13617-v.set.25.

HIDROSA

Hidrotécnica S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 29 de setiembre próximo a las 17 y 30 horas, en nuestro local de la Avenida General Flores 2263, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1o.) Lectura del acta anterior. 2o.) Consideración y aprobación de la Memoria y Balance General al 30 de Junio de 1952. 3o.) Consideración de la cuenta de Ganancias y Pérdidas proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico. 4o.) Elección de Directorio y respectivos Suplentes para el trienio 1952|1955. 5o.) Elección del Síndico y suplente para el ejercicio 1o. de Julio de 1952 al 30 de Junio de 1953. 6o.) Unificación de las cuentas de reservas especiales en una única cuenta a denominarse "Reserva, créditos, personal, imprevistos, etc." 7o.) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Se previene a los señores accionistas que para tener derecho a concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en la Administración de la Sociedad con una anticipación mínima de tres días a la fecha de la asamblea. (Artículo 22). — El Directorio.

$24.00 5|pub. Set.17-13626-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por escritura que autorizó el Escribano Juan Luis Vidal el 11 de noviembre de 1949 se constituyó la sociedad comercial colectiva "Luis Marmo, sociedad comercial" formada por doña PAULA ROBINO DE MARMO y don JULIO CESAR JOSE MARMO ROBINO, herederos de don Luis Marmo Piano, cuya sociedad es continuadora de la industria mecánica y negocios comerciales que éste poseía en la Avenida General Garzón Nº 1920, Colón, de este Departamento. Contrato inscripto con el No. 26 del libro 13 del Registro de Comercio 6º turno.

$32.00 20|pub. Set.17-13606-v.oct.9.

BANCO ISRAELITA DEL URUGUAY

PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 36 y siguientes de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general que se realizará el día 29 de Setiembre a las 17 horas en el local del Banco, 25 de Mayo 684, para tratar la siguiente orden del día:

1o.) Lectura del acta anterior. 2o.) Informes

Nota importante: Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, deberán registrar sus acciones o certificado bancario de las mismas con tres días de anticipación en la sede del Banco o sea el día 26 hasta las 17 horas

$3.20 1|pub. Set.17-13574-v.set.17.

MINAS DE TALCO NARANCIO S. A.

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo estab[illegible] en el artículo 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 30 de Setiembre de 1952, a las 18 y 30 horas, en el local social de la calle Olivos No. 865, para tratar el siguiente orden del día:

1o.) Lectura del acta anterior. 2o.) Consideración de la Memoria Anuel, Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondientes al ejercicio 1951|52. 3o.) Informe del Síndico. 4o.) Retribución del Síndico. 5o.) Resolución sobre el artículo 34. 6o.) Elección de Directores y suplentes. 7o.) Elección del Síndico y suplente. 8o.) Designación de un accionista para suscribir el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para participar en la Asamblea es necesario registrar las acciones o certificados bancarios en la Secretaría de la Sociedad, hasta cinco días antes de la fecha de la realización. — El Directorio.

$21.00 5|pub. Set.17-13607-v.set.22.

BARREIRO Y RAMOS S. A.

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria para el día 2 de octubre a las 17 y 30 horas en el local de la Sociedad, calle Juan Carlos Gómez No. 1436, para tratar la siguiente orden del día:

1o.) Designación por el Presidente de dos accionistas para formar la Comisión escrutadora de votos. (Artículo 38). 2o.) Consideración y aprobación de la Memoria y Balance General e informe del Síndico, correspondiente al 23 ejercicio vencido el 30 de Junio último. (Artículo 28, inciso A.). 3o.) Distribución de utilidades. (Artículo 43). 4o.) Elección de Síndico y Suplente. (Artículo 28, inciso B) y artículo 46). 5o.) Fijar la remuneración del Síndico para el próximo ejercicio. (Artículo 28, inciso D). 6o.) Emisión de acciones de industria y trabajo. 7o.) Designación de dos señores accionistas para que conjuntamente con el Presidente, firmen el acta de la asamblea. (Artículo 28, inciso E).

Nota: Para asistir a la Asamblea deberá depositarse en la Secretaría de la Sociedad con tres días de anticipación al fijado para la reunión, las acciones o un certificado de depósito expedido por un Banco. (Artículo 33). — Montevideo, Setiembre 12 de 1952.

$16.20 1|pub. Set.17-13609-v.set.17.

COMPAÑIA NACIONAL DE BALNEARIOS S. A.

(CONABA)

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Setiembre de 1952, a las 17 y 30 horas, en el local de la calle Juncal 1486, para tratar la siguiente orden del día:

1o.) Acta anterior. 2o.) Consideración del Balance General y Cuenta de Resultados al 30 de Junio de 1952. (Artículo 50 del estatuto). Memoria del Directorio e Informe del Síndico. 3.o) Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán depositarse en la Caja de la Sociedad, por lo menos con dos días de anticipación a la fecha de la asamblea, las acciones o certificados (Artículo 33 del estatuto). — Augusto Pertile, Presidente. — Adolfo E. Strauch, Secretario.

$10.80 3|pub. Set.17-13603-v.set.19.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura autorizada el 12 de Agosto de 1952, por el Escribano Francisco A. Figueroa Serantes se constituyó la Sociedad "LA REGIONAL LIMITADA"; domicilio Ciudad de Montevideo; Objeto: elaboración de productos porcinos sus afines y derivados: duración: hasta el 31 de Agosto de 1955, con prórrogas automáticas de 2 en 2 años; capital: $ 5.000.00: socios y aportes: Luis Angel Foren y Luis Gil, con $ 2.500.00 cada uno: administración y representación legal: por ambos socios, conjuntamente. Contrato inscripto en el Registro Público de Comercio (Juzgado Civil de 2o. Turno), con el No. 33 libro 10 de "Contratos Sociales". — Montevideo, 15 de Setiembre de 1952.

$16.00 10|pub. Set.17-13625-v.set.27.

BAKIRGIAN y Cía. (URUGUAY) S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con la resolución del Directorio del 29 de Agosto próximo pasado, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 30 del corriente a las once horas, en nuestro local calle Rincón 788, para considerar el siguiente orden del día:

1o.) Lectura y consideración del Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria correspondientes al Ejercicio ter-

minado el 30 de Junio de 1952, así como el informe de la sindicatura. 2o.) Destino de las utilidades. 3o.) Determinación de miembros de Directorio. 4o.) Elección de miembros del Directorio y de Síndico titular y suplente. 5o.) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo vigésimo quinto de los estatutos de la Sociedad, para asistir a la reunión, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja Social con tres días de anticipación por lo menos, al fijado para la asamblea. — Setiembre de 1952. — El Directorio.

$21.00 5|pub. Set.17-13576-v.set.22.

SUNEY SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los estatutos sociales se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 del corriente, a las 19 horas, en la sede social, calle 25 de Mayo 731, a fin de considerar la orden del día:

A) Lectura del acta anterior; B) Nombramiento de dos accionistas para suscribir el octa respectiva y para computar las votaciones; C) Designación de un suplente de miembro del Directorio; D) Consideración del balance anual de la cuenta de ganancias y pérdidas, la memoria y resolución sobre aplicación y|o forma de distribución de utilidades; E) Consideración del informe de la Sindicatura.

Se previene. Que para asistir a la asamblea, deberá procederse, como lo dispone el artículo 36 de los estatutos (depositar con cinco días de anticipación las acciones o certificados bancarios de depósito). La presentación de acciones y|o certificados se verificará en nuestro edificio calle 25 de Mayo 731, 2º piso. — Montevideo, 9 de Setiembre de 1952. — Miguel de Dios Serna, Presidente. — Jorge J. Cassanello, Secretario.

$42.00 5|pub. Set.17-13186-v.set.22.

"CANTERAS DE CUFRE" S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 25 del mes en curso a las 15 horas en el local provisorio, calle Rincón 454, escritorio Nº 219, para tratar la siguiente orden del día:

1º) Aprobación del acta de la asamblea anterior. 2º) Aprobación del balance con cuenta de ganancias y pérdidas. 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para poder formar parte de la asamblea, los señores accionistas deberán registrar sus acciones hasta el día 20 del actual. — Montevideo, 8 de Setiembre de 1952. — El Secretario.

$18.00 3|pub. Set.17-13172-v.set.19.

AGROPECUARIA INDUSTRIAL S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 23 de los estatutos el Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 27 de Setiembre de 1952, a la hora 17 y 30 en la sede social de la sociedad, calle Ejido número 1160, para considerar la siguiente orden del día:

A) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1952. B) Elección de nuevo Directorio y Síndico. C) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con los integrantes de la Mesa.

De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en la sede social de la sociedad, con tres días de anticipación, sus acciones o certificados de depósito de las mismas de un Banco a cambio de las cuales les expedirán un boleto de entrada en el que conste el número de votos que corresponde al accionista. — Montevideo, Setiembre 10 de 1952. — El Directorio.

$5.60 1|pub. Set.17-13680-v.set.17.

ESTABLECIMIENTOS GRANJA CANELONES
Convocatoria
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 36 de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas, para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 29 de Setiembre de 1952, a las 17 horas en el local de la Bolsa de Comercio, Misiones 1400, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico; 2.o) Proyecto de aplicación de utilidades; 3.o) Retribución al Síndico; 4.o) Elección de 5 Directores y 5 suplentes por el período 1952|54. (artículo 14 y 15); 5.o) Elección de Síndico y suplente, período 1952|54 (artículo 31); 6.o) Designar dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Se previene a los accionistas: A) Que debe depositar en Secretaría lista completa de candidatos para Directores y Suplentes (artículo 14). B) Que deben depositar las acciones en el Banco Italiano del Uruguay (Cerrito 428) y los certificados bancarios en Secretaría (Jujuy 2644) hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. (Horario de 9 a 12 y de 15 a 17). — El Directorio

$24.00 5|pub. Set.17-13686-v.set.22.

CLUB URUGUAY DE SALTO
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva del Club Uruguay de Salto, convoca a sus socios a la asamblea general ordinaria que se realizará en su sede, el día diez y ocho del corriente mes de Setiembre a las veintiuna horas y treinta minutos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43 de sus estatutos sociales, para considerar el siguiente orden del día:

I) Lectura y aprobación del acta anterior; II) Considerar, aprobar o rechazar,, el inventario, balance y memoria correspondiente al ejercicio 1º de Agosto de 1950-31 de Julio de 1952; III) Proceder a la elección de los titulares y suplentes de la Comisión Directiva y de la Comisión de Cuentas, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 44 de sus estatutos sociales.

Se previene. Que la asamblea se considerará constituída, cuando a la hora indicada haya concurrido la quinta parte de sus socios y que no reuniéndose ese quórum a la hora indicada, se pasará a un cuarto intermedio de media hora y la asamblea se considerará constituída con los que hayan concurrido, pudiéndose hacerse representar por medio de una simple carta poder. — La Comisión Directiva.

$24.00 5|pub. Set.17-13668-v.set.22.

DANTE SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De conformidad con el artículo 13 de los estatutos, invitamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Setiembre de 1952 o las 19 horas en nuestro local sociol situado en la calle Dante 2167. Orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio y proyecto de distribución de utilidades; 2.o) Elección de Síndico titular y suplente; 3.o) Sueldos de Directores que desempeñen otros cargos (artículo 31); 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus occiones en la Secretaría de la Sociedad, calle Dante 2167, presentando sus comprobantes correspondientes hasta el día 25 de Setiembre inclusive de acuerdo con el artículo 19 de los estatutos y con las disposiciones del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943. — El Directorio.

$12.60 (3|pub.) Set.17-13345-v.set.19.

COMPAÑIA SALUS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
2ª Convocatoria

De conformidad con los artículos 8º 18, 20 y 26 de nuestros estatutos, se invita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 26 de Setiembre de 1952, a las 17 horas, en la Bolsa de Comercio, para considerar la siguiente orden del día:

1º) Memoria, balance general, cuentas de pérdidas y ganancias, informe de la Comisión Fiscal, distribución de utilidades correspondientes al último ejercicio comercial. 2º) Elección para integrar el Directorio, de cuatro accionistas como titulares y cuatro como suplentes, para ocupar dichos cargos (artículo 8º inciso A). Los Directores pueden ser reelectos. 3º) Designar dos de los accionistas presentes para firmar el acta de esta asamblea, con el Presidente y Secretario de la sociedad.

Los señores accionistas que deseen formar parte de esta asamblea, deberán tener presente lo que disponen los artículos 20 y 21 de los estatutos y el artículo 2º del decreto del Poder Ejecutivo de Julio 16 de 1943.

Decreto de Julio 16 de 1943. — Número 1056|941; "Artículo 2º Dispone que las acciones o certificados de instituciones de crédito, serán depositadas por sus propietarios con tres días de anticipación a la fecha señalada para la celebración de la asamblea y quedarán retenidas en la compañía, para series devueltas después de haberse celebrado la misma".

"Artículo 20. De los estatutos. — El registro de accionistas para su presentación en la asamblea, será abierto en la Secretaría o local de la compañía con 10 días de anticipación y se cerrará a las 11 a. m. del día anterior a la fecha establecida para la reunión, a cuyo efecto los accionistas deberán presentar sus acciones o certificados de una institución de crédito en el que conste: nombre, cantidad y numeración de las acciones. El accionista recibirá una boleta donde conste nombre, numeración, cantidad y suma de votos que le corresponde, de acuerdo con el monto de sus acciones".

"Artículo 21. De los estatutos. — La lista de votación para la elección de miembros del Directorio, será presentada para su registro en la Secretaría o local de la compañía, con tres días de anticipación, por lo menos, a la celebración de la asamblea. La votación se hará por listas y resultarán electos los candidatos que integren la lista más votada". — El Secretario.

$134.40 25|pub. Set.1.o-12423-v.set.26.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Elque Sociedad Anónima

Saldos al 31 de marzo de 1951

Activo—

Caja	$	10.000.00
Accionistas	"	30.000.00
Acciones a emitir	"	160.000.00
	$	200.000.00

Pasivo—

Capital integrado	$	10.000.00
Capital subscripto ...	"	30.000.00
A subscribir e integrar .	"	160.000.00
Capital autorizado	$	200.000.00

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balancete de Saldos se halla contabilizado a folios 2 del libro Copiador de Cartas rubricado el 8 de junio de 1951 en el Registro Público de Comercio (6º turno) y anotado con el Nº 2755 a folios 364 del libro respectivo.

$ 15.60 — 1 pub. — 16452 (bis)

Elque Sociedad Anónima

Saldos al 30 de junio de 1951

Activo—

Caja	$	10.000.00
Accionistas	"	40.000.00
Acciones a emitir	"	150.000.00
	$	200.000.00

Pasivo—

Capital autorizado	$	10.000.00
Capital subscripto ...	"	40.000.00
A subscribir e integrar .	"	150.000.00
	$	200.000.00
Capital autorizado	$	200.000.00

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balancete de Saldos se halla contabilizado a folios 4 del libro Copiador de Cartas rubricado el 8 de junio de 1951 en el Registro Público de Comercio (6º turno) y anotado con el N.o 2755 a folios 364 del libro respectivo.

$ 15.60. — 1 Pub. — 16452.

Elque Sociedad Anónima

Saldos al 30 de setiembre de 1951

Activo—

Inmuebles	$	52.165.35
Nominal	"	2.388.15
Acciones a emitir	"	150.000.00
	$	204.553.50

Pasivo—

Capital integrado	"	50.000.00
A subscribir e integrar	"	150.000.00
Capital autorizado ...	$	200.000.00
Acreedores varios	"	4.553.50
	$	204.553.50

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balancete de Saldos se halla contabilizado a folios 6 del libro Copiador de Cartas rubricado el 8 de junio de 1951 en el Registro Público de Comercio (6º turno) y anotado con el Nº 2755 a folios 364 del libro respectivo.

$ 15.60. — 1 Pub. — 16453.

Fábrica Modelo

Activo —

Acciones en cartera	$	2.000.00
Propiedades, instalaciones, máquinas, etc.	"	856.708.16
Materias primas y materiales	"	362.683.73
Caja	"	10.473.31
Deudores varios	"	189.318.46
Varias cuentas deudoras	"	177.335.74
	$	1.598.519.40

Pasivo —

Capital autorizado	$	800.000.00
Realizado	$	798.000.00
A subscribir	"	2.000.00
Fondo de reserva	"	5.081.19
Fondo de amortizaciones	"	27.462.20
Mercaderías	"	380.680.67
Hipotecas	"	107.245.93
Acreedores varios	"	270.893.74
Varias cuentas acreedoras	"	7.155.67
	$	1.598.519.40

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla contabilizado a folios 9 del libro Balances Trimestrales rubricado el 19 de febrero de 1951 en el Juzgado Letrado Departamental de Paysandú.

$ 22.80. 1 Pub. — 16539.

"Textil Uruguaya S. A."

Balance al 30 de setiembre 1951

Activo —

Bienes raíces	$	634.780.05
Maquinarias y útiles	"	543.187.42
Mercaderías y materias primas	"	1.336.669.57
Fondo fijo	"	5.000.00
Títulos, acciones y participaciones	"	840.819.81
Deudores en cuenta corriente	"	749.190.85
Varios saldos deudores	"	458.411.29
Cuentas de orden	"	15.000.00
	$	4.574.058.99

Pasivo —

Capital	$	2.000.000.00
Reservas varias	"	532.459.35
Acreedores en cuenta corriente	"	794.450.70
Cuentas a pagar y previsiones	"	181.094.84
Varios saldos acreedores	"	1.051.054.10
Cuentas de orden	"	15.000.00
	$	4.574.058.99

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla contabilizado a folios 9 del libro Copiador rubricado el 15 de diciembre de 1950 en el Registro Público de Comercio y anotado con el N.o 5734 a folios 272 del libro respectivo.

$ 21.60. 1 Pub. — 16513.

Encajes del Uruguay S. A.

Balance trimestral de saldos cerrado al 30 de setiembre de 1951

Activo —

Bienes raíces	$	194.060.07
Maquinarias y útiles	"	370.958.67
Caja y Bancos	"	2.430.51
Mercaderías y materias primas	"	191.825.48
Deudores en cuenta corriente	"	65.839.63
Varios saldos deudores	"	79.606.00
	$	904.720.36

Pasivo —

Capital subscripto	$	600.000.00
Acreedores en cuenta corriente	"	219.718.50
Varios saldos acreedores	"	85.001.86
	$	904.720.36

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral ejercicio 1951 se halla contabilizado a folios 9|10 del libro Copiador rubricado el 13 de setiembre de 1949 en el Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 2.o Turno.

$ 19.20. 1 Pub. — 16514.

Aldave y Martínez S. A.

Saldos al 31 de marzo de 1951

Activo—

Caja	$	431.204.57
Títulos, acciones y monedas	"	731.412.69
Deudores varios	"	138.465.77
Cuentas diferenciales	"	23.590.92
Nominal	"	14.000.00
Fijo	"	13.000.00
Eventual	"	111.564.35
Cuentas de orden	"	2.270.250.00
	$	3.733.488.30

Pasivo—

Acreedores varios	$	425.890.33
Cuentas diferenciales	"	6.900.04
Transitorio	"	2.683.24
Capital y reservas	"	1.027.764.69
Cuentas de orden	"	2.270.250.00
	$	3.733.488.30

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balancete 31|3|951 se halla contabilizado a folios 307|09 del libro Copiador de Cartas rubricado el 2 8de diciembre de 1948 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2º turno.

$ 19.20. — 1 Pub. — 16446.

Aldave y Martínez S. A.

Saldos al 30 de junio de 1951

Activo—

Caja y Bancos	$	320.773.43
Títulos, acciones y monedas	"	617.522.43
Deudores varios	"	124.996.33
Cuentas diferenciales	"	61.685.72
Nominal	"	14.100.00
Fijo	"	14.160.00
Eventual	"	111.564.35
Cuentas de orden	"	2.336.475.00
	$	3.611.177.26

Pasivo —

Acreedores varios	$	218.174.97
Cuentas diferenciales	"	24.737.61
Transitorio	"	4.024.99
Capital y reservas	"	1.027.764.69
Cuentas de orden	"	2.336.475.00
	$	3.611.177.26

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balancete 30|6|951 se halla contabilizado en el libro Copiador de cartas rubricado el 28 de diciembre de 1948 en el Juzgado Letrado de 1.a Instancia Civil 2.o Turno.

$ 19.20. 1 Pub. — 16445.

Aldave y Martínez S. A.

Saldos al 30 de setiembre de 1951

Activo—

Caja y Bancos	$	209.657.65
Títulos, acciones y monedas	"	820.577.83
Deudores varios	"	226.241.36
Cuentas diferenciales	"	89.582.77
Nominal	"	14.000.00
Fijo	"	15.495.00
Eventual	"	111.564.35
Cuentas de orden	"	2.435.050.00
	$	3.922.168.96

Pasivo—

Acreedores varios	$	421.038.82
Cuentas diferenciales	"	38.315.45
Capital y reservas	"	1.027.764.69
Cuentas de orden	"	2.435.050.00
	$	3.922.168.96

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balancete se halla contabilizado a folios 329 del libro Copiador de Cartas rubricado el 28 de diciembre de 1948 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2º turno.

$ 19.20. — 1 Pub. — 16444.

Dover Sociedad Anónima

Saldos al 30 de setiembre de 1950

Activo—

Banco	$	652.30
Deudores varios	"	4.000.00
Accionistas	"	30.000.00
Nominal	"	5.347.70
Cuentas diferenciales	"	2.25
Acciones a emitir	"	160.000.00
	$	200.002.25

Pasivo—

Capital integrado	$	10.000.00
Capital subscripto	"	30.000.00
A subscribir e integrar	"	160.000.00
Capital autorizado ...	$	200.000.00
Acreedores varios	"	2.25
	$	200.002.25

La Oficina de Recaudación del Impuesto a los Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balancete de Saldos se halla contabilizado a folios 1 del libro Copiador de Cartas rubricado el 24 de noviembre de 1949 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2º turno.

$ 18.60. — 1 Pub. — 16447.

J. Castillo S. A.

Balance general del primer ejercicio cerrado el 31 de Julio de 1951

Activo—

Activo disponible en efectivo:

Caja	$	26.296.42
Banco de Londres	"	8.871.98
Banco Comercial	"	17.396.85
Banco Continental	"	5.779.89
	$	58.345.14

En valores:

Moneda extranjera	"	960.99
Bonos defensa nacional.	"	1.000.00
Títulos hipotecarios en p|Zambrano e hijo ..	"	3.878.00

Activo exigible:

Deudores varios	"	19.037.14
Otras cuentas deudoras.	"	11.236.85

Activo circulante:

Mercaderías	"	459.269.27

Activo fijo:

Muebles y útiles	"	12.990.39
Camión	"	2.816.00

Cuentas de orden:

Acciones depositadas en garantía por el Directorio	"	15.000.00
	$	584.533.78

Pasivo—

Pasivo exigible:

Jubilaciones e impuestos a pagar	$	26.024.54
Acreedores varios	"	26.355.68
Cuentas a liquidar en agosto	"	32.156.99
Partic. de utilidades al personal	"	24.101.60
Impuesto a las ganancias elevadas	"	34.409.61

Cuentas patrimoniales:

Capital autorizado ...	$	1.000.000.00
Capital a integrar ...	"	681.000.00
Capital integrado	$	319.000.00
Previsión para contingencias futuras	"	5.000.00
Ganancias y pérdidas — Saldo a c|nueva	"	511.68
Utilidades a distribuir .	"	101.973.68

Cuentas de orden:

Depositantes de acciones en garantía por el Directorio	"	15.000.00
	$	584.533.78

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance general se halla contabilizado a folios 87 y 88 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 16 de agosto de 1951, en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno.

$ 43.20 1\|Pub. — 43.20.

Colofin S. A.

Estado de situación al 31 de Marzo de 1951

Activo —

Acciones a emitir	$	600.000.00
Instalaciones, máquinas, muebles, etc. ..	"	393.804.00
Materia prima, combustibles	"	64.234.43
Caja y Bancos	"	28.705.09
Deudores	"	82.616.85
Varias cuentas deudoras	"	127.332.27
	$	1.296.692.69

Pasivo —

Capital autorizado ...	$	1.000.000.00
Fondo de amortizaciones	"	44.242.26
Acreedores	"	114.850.41
Varias cuentas acreedoras	"	137.600.02
	$	1.296.692.69

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete de saldos se halla contabilizado a folios 110 del libro Copiador rubricado el 2 de Mayo de 1948 en el Juzgado Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 6º Turno y anotado con el número 2440 a folios 321 del libro respectivo.

$ 19.80. 1 Pub. — 16483.

Andrés Deus S. A.

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1951

Activo—

Acciones	$	529.700.00
Valores	"	11.900.00
Caja y Bancos	"	77.252.43
Construcciones, inmuebles, etc.	"	1.490.515.33
Maquinarias e instalaciones, muebles, etc..	"	691.394.64
Fabricación, materias primas, mercaderías .	"	1.294.605.24
Deudores varios	"	386.999.55
Varias cuentas deudoras	"	44.882.43
Cuentas de orden	"	1.995.300.00
	$	6.522.549.62

Pasivo—

Capital	$	2.500.000.00
Bancos	"	165.191.86
Fondo de reserva	"	133.401.50
Fondo de amortización.	"	31.500.00
Fondo previsión deudores morosos	"	21.389.22
Acreedores varios	"	47.986.86
Cuentas de amortización	"	237.399.05
Varias cuentas acreedoras	"	1.390.381.13
Cuentas de orden	"	1.995.300.00
	$	6.522.549.62

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete se halla contabilizado a folios 281 del libro Copiador, rubricado el 2 de octubre de 1951, en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de 6.o turno.

$ 25.20 1\|Pub. — 16506.

La Propiedad S. A.

Balance de saldos al 29 de Setiembre de 1951

Debe—

Acciones por emitir ..	$	300.000.00
Inmuebles	"	194.434.69
Muebles	"	350.00
Caja y Bancos	"	21.249.89
Cuentas corrientes	"	309.087.09
Participación en otras Sociedades	"	75.000.00
Cuentas deudoras	"	11.193.28
Acciones en custodia .	"	9.000.00
	$	920.314.95

Haber—

Capital autorizado	$	500.000.00
Fodo de reserva, etc. .	"	51.305.10
Cuentas acreedoras ...	"	356.987.09
Pérdidas y ganancias .	"	3.022.76
Acciones Directorio ...	"	9.000.00
	$	920.314.95

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance de saldos se halla contabilizado a folios 247 del libro Copiador, rubricado el 13 de octubre de 1939, en el Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno y anotado con el N.o 2027 a folios 282 del libro respectivo.

$ 20.40 1\|Pub. — 16507.

"Solís de Mataojo S. A."

Balance de saldos al 30 de Junio de 1951

Activo—

Inmuebles	$	150.373.26
Edificios y construcciones	"	79.684.66
Máquinas y herramientas	"	18.612.28
Muebles y útiles	"	1.871.24
Material rodante	"	2.437.40
Utiles de labranza, etc.	"	896.91
Materiales varios	"	2.229.94
Montes frutales, maderables, etc.	"	715.369.35
Mercaderías, productos agrícolas, etc.	"	3.039.37
Caja	"	544.61
Bancos	"	18.54
Deudores en cuenta corriente	"	2.763.67

Accionistas	"	1.600.00
Adelantos p|ejer. futuros	"	3.702.35
Gastos de iniciación y organización	"	5.296.12
	$	989.050.70

Pasivo—

Capital realizado	$	628.400.00
Reserva estatutaria	"	7.750.97
Reservas facultativas	"	9.321.68
Capital subscripto a realizar	"	1.600.00
Acreedores en cuenta corriente	"	33.338.43
Acreedores hipotecarios, etcétera	"	169.128.38
Documentos u obligaciones a pagar	"	70.000.00
Otras cuentas acredoras	"	1.796.04
Cuentas a pagar del ejercicio	"	9.069.80
Dividendos a pagar	"	28.00
Ganancias del ejercicio	"	58.617.40
	$	989.050.70

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance de saldos 30|6|951 se halla contabilizado a folios 179 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 9 de abril de 1946, en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno y anotado con el número 1232 a folios 308 del libro respectivo.

$ 33.00 1|Pub. — 16500.

Miguelete S. A.

Balance de comprobación al 30 de setiembre de 1951

Activo —

Bienes raíces	$	1.010.443.72
Maquinarias y útiles	"	943.665.16
Mercaderías y materias primas	"	130.441.94
Fondo fijo y Bancos	"	1.363.11
Deudores en cuenta corriente	"	21.517.11
Varios saldos deudores	"	93.802.87
Cuentas de orden	"	12.000.00
	$	2.213.233.91

Pasivo —

Capital	$	2.000.000.00
Reserva facultativa	"	9.867.53
Varios saldos acreedores	"	191.366.38
Cuentas de orden	"	12.000.00
	$	2.213.233.91

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete se halla contabilizado a folios 13 del libro Copiador de cartas rubricado el 14 de junio de 1949 en el Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 2.o Turno.

$ 19.20. 1 Pub. — 16516.

Kleglinger Ltda.

Balance de saldos al 30 de setiembre de 1951

Debe —

Caja y Bancos	$	189.103.34
Muebles, útiles y rodados	"	57.733.68
Acciones en cartera	"	150.200.00
Existencia lanas para embarcar	"	508.226.35
Marcas y patentes	"	784.25
Garantías depositadas	"	10.030.00
Existencia timbres y sellados	"	403.94
Casa matriz	"	153.480.25
Existencia materiales importación	"	170.623.63
Cuentas corrientes	"	1.018.244.37
Cuenta de gastos	"	836.455.05
	$	3.128.093.49
Cuentas de orden	"	53.094.98
	$	3.181.188.47

Haber —

Caja y Bancos	$	32.146.43
Casa matriz	"	13.902.04
Cuentas corrientes	"	1.488.007.69
Cuentas de gastos	"	864.190.99
Reservas	"	53.701.72
Capital	"	50.000.00
Ganancias eercicios anteriores	"	626.144.62
	$	3.128.093.49
Cuentas de orden	"	53.094.98
	$	3.181.188.47

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas dea constancia que el presente balancete se halla contabilizado a folios 13 del libro Copiador de Balances rubricado el 14 de abril de 1951 en el Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 2.o Turno.

$ 22.80. 1 Pub. — 16591.

Compurtex S. A.

Balance de saldos al 30 de setiembre de 1951

Activo —

Muebles y útiles	$	1.00
Caja y Bancos	"	1.052.79
Títulos y acciones	"	1.708.875.00
Mercaderías importación	"	138.11
Deudores en cuenta corriente	"	113.758.64
Varios saldos deudores	"	32.812.71
	$	1.856.638.16

Pasivo.—

Capital autorizado e integrado	$	500.000.00
Reserva facultativa	"	151.818.93
Acreedores en cuenta corriente	"	1.096.902.52
Varios saldos acreedores	"	107.916.71
	$	1.856.638.16

La Oficina de Recaudación del impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balancete 3.er trimestre Ejercicio 1951 se halla contabilizado a folios 16|17 del libro Copiador rubricado el 27 de junio de 1942 en el Juzgado Letrado de 1.a Instancia Civil 6.o turno, y anotado con el N.o 2902 a folios 151 del libro respectivo.

$ 19.20. 1 Pub. — 16515.

Incaica S. A.

Saldos al 31 de Marzo de 1951

Activo—

Accionistas	$	40.000.00
Acciones a emitir	"	160.000.00
	$	200.000.00

Pasivo—

Capital autorizado a subscribir	$	200.000.00
Capital subscripto a integrar	$	40.000.00
A subscribir e integrar	"	160.000.00
	$	200.000.00

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete de 31|3|951, se halla contabilizado a folios 2|3 del libro Copiador de Balances, rubricado el 5 de mayo de 1951.

$ 13.80 1|Pub. — 16451.

Ohio Sociedad Anónima

Saldos al 31 de Marzo de 1951

Activo—

Caja	$	12.906.93
Inmuebles	"	102.093.07
Accionistas	"	40.000.00
Nominal	"	5.000.00
Acciones a emitir	"	100.000.00
	$	260.000.00

Pasivo—

Capital integrado	$	60.000.00
Capital subscripto	"	40.000.00
A subscribir e integrar	"	100.000.00
Capital autorizado	$	200.000.00
Acreedores varios	"	60.000.00
	$	260.000.00

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete del 31|3|951 se halla contabilizado a folios 2|3 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 15 de junio de 1951.

$ 18.00 1|Pub. — 16454.

Dover Sociedad Anónima

Saldos al 31 de diciembre de 1950

Activo —

Banco	$	652.30
Deudores varios	"	4.000.00
Acciones a emitir	"	30.000.00
Nominal	"	5.347.70
Cuentas diferenciales	"	154.78
Acciones a emitir	"	160.000.00
	$	200.154.78

Pasivo —

Capital autorizado:

Capital integrado	"	10.000.00
Capital subscripto	"	30.000.00
A subs. e integrar	"	160.000.00
Capital autorizado	"	200.000.00
Acreedores varios	"	154.78
	$	200.154.78

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balancete de saldos se halla contabilizado a folios 3 del libro Copiador rubricado el 24 de noviembre de 1949 en el Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil, 2.o truno.

$ 18.60. 1 Pub. — 16448.